

CG421/2011

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INCOADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN CONTRA DEL C. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, SENADOR DE LA REPÚBLICA DE LA LXI LEGISLATURA Y DE RADIO TABASCO, S.A., CONCESIONARIO DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XEVA-AM 790; COMUNICACIONES GRIJALVA, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XHJAP-FM 90.9; TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS XHVHT-TV CANAL 6 Y XHVIH TV CANAL 11; “KIOSKO XHVA 91.7” Y “JASZ RADIO, S.A. DE C.V., CONCESIONARIA DE LA EMISORA XHVT 104.1 FM”, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011.

Distrito Federal, 14 de diciembre de dos mil once.

VISTOS para resolver el expediente identificado al rubro, y:

R E S U L T A N D O

I. Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil once, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio número JLE/VE/1601/2011, signado por el Ingeniero J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Tabasco, mediante el cual remite el oficio número S.E./0676/2011 de fecha ocho de septiembre del año en curso, suscrito por el C. Armando Xavier Maldonado acosta, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que envía copia certificada de las constancias del expediente número SCE/PE/PRI/007/2011, en cumplimiento a lo ordenado en el punto Quinto

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

del Acuerdo de fecha cinco de septiembre del presente año, en el que se determinó medularmente lo siguiente:

(...)

*Respecto de los hechos marcados con los números 2, 4, 20, 21, 26, 38, 51 y 53 del escrito de denuncia, atento a que de la intelección de los mismos se colige que el denunciante manifiesta posibles violaciones a la normatividad electoral en materia de radio y televisión, tal como se expuso en las consideraciones del presente Acuerdo, atendiendo al sistema de competencias establecido en la materia, ésta autoridad administrativa determina **dar vista** con copia debidamente certificada del escrito inicial de denuncia y sus anexos, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los fines legales a que haya lugar.*

(...)

Así mismo, del escrito de queja presentado por el C. Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se advierte que el promovente señala como violación a la normatividad electoral, la establecida en el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y del material que puntualiza en su escrito de denuncia se refiere al informe de actividades del C. Arturo Núñez Jiménez, como Senador de la República de la LXI Legislatura; escrito que en lo que interesa en la presente Resolución señala lo siguiente:

(...)

Por medio del presente escrito y con fundamento en los numerales, 9, Apartado A, Base V, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 228 párrafo quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 60, 123, 124, 207, 224 párrafo quinto, 309 fracciones I, IV, VI y XII, 315 fracción III, 325, 326, 335 y 336 de la Ley Electoral de Tabasco, se interpone formal DENUNCIA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR en contra del

C. ARTURO NUÑEZ JIMENEZ, SENADOR DE LA REPUBLICA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en la Colonia el Recreo, Privada Macayos No. 16; Centro, Tabasco; o en su caso, también puede ser notificado en su casa de gestión ubicada en la Calle Cuauhtémoc No. 305, para mayor referencia la sede de la Agrupación Política Estatal José María Pino Suarez.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, con domicilio ubicado en la Calle Sindicato de Agricultura No. 302, esquina almendros, Fraccionamiento Lago de las Ilusiones, Colonia López Mateos; Centro, Tabasco

Por diversas violaciones a la norma electoral relativas a:

(...)

2.- VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO RESPECTO AL EXCESO DE TIEMPO EN LA DIFUSIÓN DE SU INFORME DE LABORES.

(...)

Por ello, la presente denuncia se basa en las siguientes consideraciones de:

HECHOS:

(...)

2.- El día 14 de julio del año en curso, el denunciado fue entrevistado en el programa radiofónico denominado "NOTICIAS EN FLASH", donde hizo saber a la ciudadanía sobre sus aspiraciones políticas y que recorre el estado para hablar de la situación política

Versión estenográfica (se transcribe)

Por razón de método, se solicita que en el presente asunto se desahogue la prueba de merito, tal y como se aprecia en la versión estenográfica transcrita con antelación, lo anterior, siempre y cuando ese órgano electoral este de Acuerdo, con la propuesta que se plantea, para mejor proveer.

(...)

4.- El día 18 de julio del año en curso, el denunciado fue entrevistado en el noticiero rumbo nuevo, donde manifestó:

(Se transcribe)

De entrevista en mención se deduce que el denunciado, evidentemente pretende ser postulado a un cargo de elección popular por el Partido de la Revolución Democrática, incluso manifestando de viva voz que "VA A SER CANDIDATO A GOBERNADOR", y si alguien estuviese mejor posicionado que él, supuestamente lo apoyaría, situación que evidencia la aspiración del infractor a

contender por la gubernatura del Estado de Tabasco, lo cual vulnera el principio de equidad que debe operar en toda contienda electoral.

(...)

20.- Atento a lo anterior, el día 14 de Agosto de 2011, a través de la radio y TV fueron difundidos dos spots, relativos a la realización y celebración del informe de actividades legislativas del denunciado.

*Al respecto cabe destacar que el primer spot detectado por esta representación corresponde al transmitido en el programa radial tele reportaje en el 970 am, conducido por el M.V.Z. Jesús Antonio Sibilla Oropesa, el cual fue difundido en **dos ocasiones**, en el mismo programa, por lo que se inserta a la letra la versión estenográfica de merito, no obstante, que se acompaña el audio, como medio de prueba para mejor proveer, en la cual se puede apreciar la voz del denunciado, a saber:*

*Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, **informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.***

En ese tenor, vale la pena indicar que el horario de transmisión de dicho spot fue difundido siendo aproximadamente las 07:28 hrs, del día en cita, y posteriormente a las 8:52 hrs.

Subsecuentemente, en la misma estación radial, durante la transmisión del programa denominado, NOTICIAS EN FLASH conducido por el C. Hugo Triano, se escuchó de nueva cuenta el mismo spot alrededor de las 13:21 hrs, del día en comento.

21.- Consecuentemente, el día 15 de Agosto del año que transcurre de nueva cuenta fue difundido en la estación 970 am el spot antes referido en 4 ocasiones 2 veces durante la transmisión del programa radial tele reportaje (7:34 y 8:49 hrs), y otras dos veces en el programa radiofónico denominado noticias en flash (13:31 y 14:01hrs).

Sin embargo, durante la transmisión del programa radiofónico denominado Versión 970 am (siendo las 19:15 hrs), se dio a conocer otro spot, intitulado por

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

esta representación bajo el rubro yo confío donde se escucha la voz de una persona de sexo femenino, manifestando lo siguiente:

Yo confío en Arturo Núñez porque ha puesto en alto el nombre de Tabasco, como Senador aplica su experiencia y conocimientos en la atención de las necesidades de nosotros los tabasqueños. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa, Tabasco. Tu senador cerca de ti.

*Al respecto, por cuestión de método se procede a la inserción de imágenes del spot denominado: **LES HABLA***

Imagen

EN PRIMER PLANO DEL SEGUNDO 00'00'01 AL SEGUNDO 02, SE APRECIA EN PRIMER PLANO LA IMAGEN DEL DENUNCIADO DEL COSTADO SUPERIOR IZQUIERDO SE LEE: VOZ DE ARTURO NÚÑEZ

POSTERIORMENTE

Imagen

EN EL SEGUNDO TRES DEL VIDEO SE APRECIA AL DENUNCIADO, CON MICRÓFONO EN MANO, VESTIDO DE CAMISA CASUAL A RAYAS, ENSEGUIDA SE APRECIA AL DENUNCIADO EN COMPAÑÍA DE UN SUJETO DE SEXO MASCULINO, AMBOS PORTAN TRAJES NEGROS, SIN EMBARGO EL DENUNCIADO SE DISTINGUE POR SU CABELLO BLANCO

EN EL TERCER RECUADRO DE LA FIJACIÓN SE APRECIA AL DENUNCIADO SALUDANDO A UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO, ACTO SEGUIDO SE ENCUENTRA INSERTA UNA FIJACIÓN FOTOGRÁFICA EN LA CUAL SE APRECIA AL DENUNCIADO EN ACTITUD DE SALUDO ESTRECHANDO LA MANO DE UN JOVEN VESTIDO DE NEGRO CON GORRA NEGRA.

Imagen

DE IGUAL FORMA EN EL SEGUNDO 04 DURANTE LA REPRODUCCIÓN DEL VIDEO SE APRECIA AL DENUNCIADO, EN TRES TOMAS FOTOGRÁFICAS DISTINTAS EN LA PRIMERA EN LA PARTE SUPERIOR MEDIA SE APRECIA AL INculpADO VESTIDO DE UNA CAMISA MANGA LARGA CASUAL APLAUDIENDO, ACOMPAÑADO DE UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

QUIEN SOSTIENE LO QUE PARECE SER UN RECONOCIMIENTO, CON UN MICRÓFONO EN LA MANO IZQUIERDA.

EN LAS DEMÁS TOMAS FOTOGRÁFICAS SE APRECIA AL DENUNCIADO ATAVIADO DE UN TRAJE NEGRO SALUDANDO A UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO, AL FONDO LA BANDERA DE MÉXICO LA CUAL DESTACA DE SUS COLORES VERDE, BLANCO Y ROJO, AL MISMO NIVEL EN LA PARTE INFERIOR SE APRECIA AL DENUNCIADO VESTIDO DE UNA CAMISA AMARILLA, EN ACTITUD DE CONVERSACIÓN POSANDO EL BRAZO SOBRE EL HOMBRO DE UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO, LA CUAL VISTE DE UNA BLUSA NEGRA.

Imagen

EN EL SEGUNDO 6 DE LA REPRODUCCIÓN DEL VIDEO SE ADVIERTE EN PRIMER PLANO AL DENUNCIADO, EN ACTITUD DE ESTAR DIRIGIENDO UN MENSAJE, VESTIDO DE UN TRAJE NEGRO, SOBRE UN ESTRADO EN LO QUE APARENTA SER LA CÁMARA DE SENADORES, LO CUAL SE DISTINGUE DE LA PLACA CON EL ÁGUILA DORADA Y DEBAJO LAS LETRAS "CÁMARA DE DIPUTADOS.

DEBAJO DE LA IMAGEN DESCRITA CON ANTELACIÓN SE APRECIA AL DENUNCIADO DE PERFIL, SOSTENIENDO UNA CONVERSACIÓN CON UN GRUPO DE LEGISLADORES (3), ENTRE LOS QUE DESTACAN MANLIO FABIO BELTRONES, EL CUAL VISTE DE TRAJE NEGRO DE CORBATA VERDE AGUA.

Imagen

EN EL SEGUNDO 8 SE APRECIA AL DENUNCIADO EN 8 FOTOGRAFÍAS, EN DIVERSAS ACTITUDES, DE LAS CUALES DESTACA LA UBICADA EN EL CENTRO, EN LA CUAL SE APRECIA AL DENUNCIADO CON LAS MANOS ENTRELAZADAS, DE CORBATA DE COLORES AMARILLO, NEGRO Y ROJO, POSTERIORMENTE EXISTEN 7 FUJACIONES FOTOGRÁFICAS MAS DONDE SE APRECIA AL DENUNCIADO RECORRIENDO LO QUE PARECE SER UN CAMINO RURAL EN COMPAÑÍA DE UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO.

EN OTRA TOMA SE APRECIA AL DENUNCIADO VESTIDO DE CAMISA AMARILLA POSANDO EL BRAZO SOBRE UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO, LA CUAL QUEDÓ DESCRITA CON ANTELACIÓN, DEBAJO DE

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

ESA TOMA FOTOGRÁFICA SE APRECIA AL FUNCIONARIO PUBLICO DE PIE, VESTIDO DE TRAJE NEGRO EN MEDIO DE DOS PERSONAS DEL SEXO MASCULINO, DIRIGIENDO UN MENSAJE, DE LO CUAL SE DISTINGUEN LOS ADEMANES, COMO SI SE ESTUVIERA DIRIGIENDO A ALGUIEN.

EN LA TOMA SIGUIENTE SE APRECIA AL DENUNCIADO EN COMPAÑÍA DE SIETE PERSONAS TRES DEL SEXO MASCULINO Y LAS OTRAS 4 DE SEXO FEMENINO.

POSTERIORMENTE, EN LA PARTE SUPERIOR DE LA IMAGEN DEL LADO DERECHO SE APRECIA AL DENUNCIADO SALUDANDO A UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO, EN UN PUESTO DE FRUTAS EN LO QUE ES UN MERCADO PUBLICO.

DE IGUAL FORMA, EN LAS ULTIMAS DOS , FOTOGRAFÍAS SE ADVIERTE AL DENUNCIADO EN ACTITUD DE CONVERSACIÓN

Imagen

EN EL SEGUNDO 16 DE LA REPRODUCCIÓN DEL VIDEO SE APRECIA AL DENUNCIADO EN ACTITUD SONRIENTE, VESTIDO DE CAMISA CASUAL A CUADROS.

Imagen

POSTERIORMENTE, AL SEGUNDO 15 DE LA REPRODUCCIÓN DEL VIDEO SE APRECIA LA IMAGEN, INSERTADA CON ANTELACIÓN DE LA CUAL SE DISTINGUE EL NOMBRE DEL DENUNCIADO CON LETRAS NEGRAS Y GRISES, ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ, DE LADO DERECHO, SE OBSERVA EL EMBLEMA DEL ESTADO DE TABASCO Y DE BAJO DEL MISMO, EN EL EXTREMO INFERIOR IZQUIERDO SE APRECIA EL EMBLEMA DEL SENADO DE LA REPUBLICA LXI LEGISLATURA, A LADO DE ESE LOGO SE LEE, INFORME DE ACTIVIDADES, 21 DE AGOSTO, 2011 VILLAHERMOSA, TABASCO.

Imagen

EN EL SEGUNDO 19 DE LA REPRODUCCIÓN DEL VIDEO SE APRECIA AL DENUNCIADO, EN 7 FIJACIONES FOTOGRÁFICAS APILADAS UNA SOBRE LA OTRA A MODO DE COLLAGE EN LAS CUALES SE DISTINGUE EN LA

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

PARTE MEDIA DEL LADO IZQUIERDO AL DENUNCIADO EN COMPAÑÍA DE UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO LA CUAL ES LA ESPOSA DEL INFRACTOR, SOBRE LAS IMÁGENES EN FONDO NEGRO Y LETRAS BLANCAS SE APRECIA LAS FRASES "TU SENADOR CERCA DE TI".

EN EL SEGUNDO VIDEO DENOMINADO YO CONFÍO SE APRECIA LO SIGUIENTE:

Imagen

EN LA IMAGEN INSERTA CON ANTELACIÓN SE APRECIA EN EL SEGUNDO 02 DE LA REPRODUCCIÓN DEL VIDEO EN PRIMER PLANO LA IMAGEN DEL DENUNCIADO, AL FONDO EL ÁGUILA JUARISTA, EN EL COSTADO IZQUIERDO DE LA IMAGEN SE LEE LA FRASE YO CONFÍO ARTURO NÚÑEZ, EN SEGUNDO PLANO SE APRECIA UN FONDO AMARILLO

Imagen

DE IGUAL MODO EN EL SEGUNDO 03, SE APRECIA AL DENUNCIADO EN CUATRO FIJACIONES FOTOGRÁFICAS EN LA PRIMERA DE IZQUIERDA A DERECHA SE APRECIA DE PERFIL AL INFRACTOR HACIENDO USO DE LA VOZ EN LOS ESTRADOS DE LA CÁMARA DE SENADORES, VESTIDO DE UN TRAJE NEGRO, POSTERIORMENTE, EN LA SEGUNDA TOMA FOTOGRÁFICA SE APRECIA AL DENUNCIADO VESTIDO DE UNA CAMISA CASUAL MANGA CORTA ACOMPAÑADO DE 5 PERSONAS, CUATRO DE SEXO FEMENINO Y UNO DE SEXO MASCULINO, EN LA TERCERA GRAFICA SE APRECIA AL INculpADO HACIENDO USO DE LA VOZ , EN RAZÓN DE SU POSTURA Y EL ADEMAN CON LA MANO IZQUIERDA, POSTERIORMENTE EN LA ULTIMA FOTO SE APRECIA AL INFRACTOR EN COMPAÑÍA DE SU ESPOSA, SALUDANDO A DOS PERSONAS UNA DEL SEXO FEMENINO Y OTRA DEL SEXO MASCULINO

Imagen

EN LA SIGUIENTE TOMA EN EL SEGUNDO 04 DE LA REPRODUCCIÓN SE APRECIA AL DENUNCIADO EN TRES TOMAS FOTOGRÁFICAS, DE LA CUAL SE ADVIERTE AL INFRACTOR EN PRIMER PLANO VESTIDO DE UN TRAJE NEGRO CON CORBATA ROJA, EN ACTITUD DE ESTAR DIRIGIENDO UNAS PALABRAS EN RAZÓN QUE DEBIDO A SUS GESTOS Y LOS MICRÓFONOS

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

QUE SOBRE SALEN DE LA FOTOGRAFÍA SE COLIGE QUE DIRIGE UN MENSAJE

EN LA SEGUNDA FOTO, SE APRECIA AL DENUNCIADO SALUDANDO A OTRA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, DE IGUAL FORMA EN LA SUBSECUENTE TOMA SE APRECIA AL INculpADO SALUDANDO A UN CHOFER DE TAXI.

Imagen

EN LA TOMA EN CUESTIÓN SE APRECIA AL DENUNCIADO EN TRES FIJACIONES FOTOGRÁFICAS, ATENTO A LO ANTERIOR, EN LA PRIMERA SE APRECIA AL DENUNCIADO ATAVIADO DE UNA CAMISA MANGA CORTA CASUAL A CUADROS, DE BAJO DE LA FOTO SE OBSERVA AL DENUNCIADO ACOMPAÑADO DE TRES PERSONAS, DOS DE SEXO MASCULINO Y LA ULTIMA DE SEXO FEMENINO, LA CUAL ES SU ESPOSA VESTIDA DE UNA BLUSA ROSADA CON IMPRESOS DE COLORES.

DE IGUAL FORMA, DEL LADO DERECHO DE LA IMAGEN SE APRECIA AL DENUNCIADO EN COMPAÑÍA DE UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO DE EDAD AVANZADA DONDE SE LE MUESTRA AL DENUNCIADO UNAS MADERAS EN LO QUE PARECE SER UN TALLER DE CARPINTERÍA.

Imagen

EN LA GRAFICA EN CUESTIÓN SE APRECIA AL DENUNCIADO AL CENTRO DE LA TOMA EN EL SEGUNDO 8 DE LA REPRODUCCIÓN DEL VIDEO SE APRECIA AL DENUNCIADO AL CENTRO DE LA IMAGEN ATAVIADO DE UN TRAJE NEGRO, CON CORBATA ROJA, SOBRE UN TEMPLETE, DIRIGIENDO UN MENSAJE, POSTERIORMENTE SE APRECIAN SIETE IMÁGENES MÁS DE LAS CUALES DESTACA LA PRIMERA DEL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DONDE SE APRECIA AL DENUNCIADO DANDO UNA RUEDA DE PRENSA, DE TRAS DE EL SE OBSERVAN LOS EMBLEMAS DEL PRD.

DE LAS DEMÁS FOTOGRAFÍAS DESTACA LA INSERTADA EN LA PARTE INFERIOR DERECHA DE LA IMAGEN EN LA CUAL SE APRECIA AL DENUNCIADO DE ALREDEDOR DE 20 JÓVENES

EN EL SEGUNDO 12 DE LA REPRODUCCIÓN DEL VIDEO SE APRECIA LA IMAGEN DEL DENUNCIADO EN ACTITUD SONRIENTE,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

Imagen

ACTO SEGUIDO SE APRECIA LA SIGUIENTE INSERCIÓN:

Imagen

EN LA CUAL SE LEE EL NOMBRE DEL DENUNCIADO, SE APRECIAN LOS EMBLEMAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL SENADO DE LA REPUBLICA ASÍ COMO LA FECHA DEL REFERIDO INFORME DE 21 DE AGOSTO DE 2011, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN LA ULTIMA FOTOGRAFÍA AL SEGUNDO 18 DE LA REPRODUCCIÓN DEL VIDEO SE APRECIA LA SIGUIENTE IMAGEN

Imagen

LA CUAL YA QUEDO DESCRITA CON ANTELACIÓN DONDE SE DESTACA AL DENUNCIADO, EN COMPAÑÍA DE SU ESPOSA, CON LA FRASE TU SENADOR CERCA DE TI.

Aunado a lo anterior, ese mismo día durante la emisión del noticiero denominado hechos nacional siendo aproximadamente las 23:10 hrs, se transmitió el mismo spot (yo confío), en la cual se pueden advertir imágenes del denunciado, relativas a placas fotográficas que pertenecen al infractor, donde de igual forma hace saber a la ciudadanía del informe de actividades que realizó el 21 del mes y año en curso.

Atento a ello, por cuestión de método, y para acreditar la realización del hecho se solicita que la narrativa de hechos 18 y 19 se adminiculen con el hecho número 8 del presente escrito de denuncia, toda vez que de lo anterior, se advertirá que desde el día 6 de agosto del año en curso, el denunciado manifestó a los medios impresos, que realizaría su informe de actividades en los salones candiles III y IV, el día 21 del mes y año multicitado.

Lo que incluso actualiza lo dispuesto en el artículo 224 párrafo quinto de la Ley Electoral de Tabasco, toda vez que en exceso, con mucha anticipación el infractor anunció su informe de actividades, cuando debió estarse 7 días antes y 5 posteriores al veintiuno de agosto del año que discurre.

Por cuestión de técnica jurídica evitando ser repetitivo se inserta el siguiente cuadro en el cual se apreciara los horarios y estaciones de radio y canales de TV, en los cuales se promocionan los spots aludidos, los cuales iniciaron a difundirse a partir del 14 de agosto del presenta año, hasta el día 21 del mes y

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

año en cita; posteriormente a la celebración del informe, los días 22 y 23 de Agosto de 2011, fue difundido en la entidad tres spots, denominados: en la Lucha, Orgullosamente y cada vez somos más, a saber:

FECHA DE TRANSMISIÓN	ESTACION / CANAL	HORARIO DEL PROGRAMA	PROGRAMA	HORA APROXIMADA DE TRANSMISIÓN	NOMBRE DEL SPOT	VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DEL SPOT
14 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	07:00 A 10:00 AM	TELEREPORTAJE	7:28	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
14 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	07:00 A 10:00 AM	TELEREPORTAJE	8:52	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

14 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	13:00 A 15:00 PM	NOTICIAS EN FLASH	13:29	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
15 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	07:00 A 10:00 AM	TELEREPORTAJE	7:34	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
15 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	07:00 A 10:00 AM	TELEREPORTAJE	8:49	LES HABLA	Yo confío en Arturo Núñez porque ha puesto en alto el nombre de Tabasco, como Senador aplica su experiencia y conocimientos en la atención de las necesidades de nosotros los tabasqueños. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa, Tabasco. Tu senador cerca de Ti.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

15 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	13:00 A 15:00 PM	NOTICIAS EN FLASH	13:31	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
15 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	13:00 A 15:00 PM	NOTICIAS EN FLASH	14:01	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
15 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	19:00 A 19:30 PM	VERSIÓN 970	19:15	YO CONFÍO	Yo confío en Arturo Núñez porque ha puesto en alto el nombre de Tabasco, como Senador aplica su experiencia y conocimientos en la atención de las necesidades de nosotros los tabasqueños. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa, Tabasco. Tu senador cerca de Ti.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

15 DE AGOSTO DE 2011	XHVH-TV CANAL 6	22:40 A 23:20 PM	HECHOS NOCHE NACIONAL	23:10	YO CONFÍO	Yo confío en Arturo Núñez porque ha puesto en alto el nombre de Tabasco, como Senador aplica su experiencia y conocimientos en la atención de las necesidades de nosotros los tabasqueños. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa, Tabasco. Tu senador cerca de Ti.
16 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	07:00 A 10:00 AM	TELEREPORTAJE	7:10	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
16 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	07:00 A 10:00 AM	TELEREPORTAJE	8:11	YO CONFÍO	Yo confío en Arturo Núñez porque ha puesto en alto el nombre de Tabasco, como Senador aplica su experiencia y conocimientos en la atención de las necesidades de nosotros los tabasqueños. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa, Tabasco. Tu senador cerca de Ti.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

16 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	13:00 A 15:00 PM	NOTICIAS EN FLASH	13:36	YO CONFÍO	Yo confío en Arturo Núñez porque ha puesto en alto el nombre de Tabasco, como Senador aplica su experiencia y conocimientos en la atención de las necesidades de nosotros los tabasqueños. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa, Tabasco. Tu senador cerca de Ti.
16 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	13:00 A 15:00 PM	NOTICIAS EN FLASH	14:00	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
16 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	19:00 A 19:30 PM	VERSIÓN 970	19:14	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

16 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	19:00 A 19:30 PM	VERSIÓN 970	19:14	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
17 DE AGOSTO DE 2011	XHVHT-TV CANAL 6	22:40 A 23:20 PM	HECHOS NOCHE NACIONAL	23:10	YO CONFÍO	Yo confío en Arturo Núñez porque ha puesto en alto el nombre de Tabasco, como Senador aplica su experiencia y conocimientos en la atención de las necesidades de nosotros los tabasqueños. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa, Tabasco. Tu senador cerca de Ti.
18 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	07:00 A 10:00 AM	TELEREPORTAJE	7:14	YO CONFÍO	Yo confío en Arturo Núñez porque ha puesto en alto el nombre de Tabasco, como Senador aplica su experiencia y conocimientos en la atención de las necesidades de nosotros los tabasqueños. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa, Tabasco. Tu senador cerca de Ti.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

18 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	07:00 A 10:00 AM	TELEREPORTAJE	8:00	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
18 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	13:00 A 15:00 PM	NOTICIAS EN FLASH	13:32	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
18 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	13:00 A 15:00 PM	NOTICIAS EN FLASH	14:05	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

18 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	19:00 A 19:30 PM	VERSIÓN 970	19:18	YO CONFÍO	Yo confío en Arturo Núñez porque ha puesto en alto el nombre de Tabasco, como Senador aplica su experiencia y conocimientos en la atención de las necesidades de nosotros los tabasqueños. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa, Tabasco. Tu senador cerca de Ti.
18 DE AGOSTO DE 2011	XHVHT-TV CANAL 6	22:40 A 23:20 PM	HECHOS NOCHE NACIONAL	23:17	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
19 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	07:00 A 10:00 AM	TELEREPORTAJE	7:15	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

19 DE AGOSTO DE 2011	XHVIH-TV CANAL 11	07:00 A 08:00 AM	INFO 7AM	7:45	YO CONFÍO	Yo confío en Arturo Núñez porque ha puesto en alto el nombre de Tabasco, como Senador aplica su experiencia y conocimientos en la atención de las necesidades de nosotros los tabasqueños. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa, Tabasco. Tu senador cerca de Ti.
19 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	07:00 A 10:00 AM	TELEREPORTAJE	8:10	YO CONFÍO	Yo confío en Arturo Núñez porque ha puesto en alto el nombre de Tabasco, como Senador aplica su experiencia y conocimientos en la atención de las necesidades de nosotros los tabasqueños. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa, Tab
19 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	13:00 A 15:00 PM	NOTICIAS EN FLASH	13:32	YO CONFÍO	Yo confío en Arturo Núñez porque ha puesto en alto el nombre de Tabasco, como Senador aplica su experiencia y conocimientos en la atención de las necesidades de nosotros los tabasqueños. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa, Tab

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

19 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	13:00 A 15:00 PM	NOTICIAS EN FLASH	14:01	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
19 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	19:00 A 19:30 PM	VERSIÓN 970	19:17	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
20 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	06:00 A 07:00 AM	BUENOS DÍAS TELEREPORTAJE	6:58	YO CONFÍO	Yo confío en Arturo Núñez porque ha puesto en alto el nombre de Tabasco, como Senador aplica su experiencia y conocimientos en la atención de las necesidades de nosotros los tabasqueños. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa, Tab

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

20 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	07:00 A 10:00 AM	TELEREPORTAJE	8:29	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
20 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	13:00 A 15:00 PM	NOTICIAS EN FLASH	13:30	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
22 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	07:00 A 10:00 AM	TELEREPORTAJE	8:14	LA TRINCHERA	En esa lucha, en la trinchera que me corresponda cuando deje de ser Senador, yo le digo hoy a los tabasqueños estoy presente por Tabasco, estoy presente por México .Arturo Núñez Jiménez tu Senador cerca de ti.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

22 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	13:00 A 15:00 PM	NOTICIAS EN FLASH	13:35	ORGULLOSAMENTE	Orgullosamente integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me he desempeñado conforme a los compromisos que asumí en campaña, en el sentido de trabajar en la mejor legislación y de realizar tareas de gestoría en beneficio de los tabasqueños. Arturo Núñez Jiménez, tu senador cerca de ti.
22 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	13:00 A 15:00 PM	NOTICIAS EN FLASH	14:01	LA TRINCHERA	En esa lucha, en la trinchera que me corresponda cuando deje de ser Senador, yo le digo hoy a los tabasqueños estoy presente por Tabasco, estoy presente por México. Arturo Núñez Jiménez tu Senador cerca de ti.
22 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	19:00 A 19:30 PM	VERSIÓN 970	19:17	LA TRINCHERA	En esa lucha, en la trinchera que me corresponda cuando deje de ser Senador, yo le digo hoy a los tabasqueños estoy presente por Tabasco, estoy presente por México. Arturo Núñez Jiménez tu Senador cerca de ti.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

23 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	07:00 A 10:00 AM	TELEREPORTAJE	7:13	LA TRINCHERA	En esa lucha, en la trinchera que me corresponda cuando deje de ser Senador, yo le digo hoy a los tabasqueños estoy presente por Tabasco, estoy presente por México. Arturo Núñez Jiménez tu Senador cerca de ti.
23 AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	07:00 A 10:00 AM	TELEREPORTAJE	8:00	LA TRINCHERA	En esa lucha, en la trinchera que me corresponda cuando deje de ser Senador, yo le digo hoy a los tabasqueños estoy presente por Tabasco, estoy presente por México. Arturo Núñez Jiménez tu Senador cerca de ti.
23 AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	13:00 A 15:00 PM	NOTICIAS EN FLASH	13:32	LA TRINCHERA	En esa lucha, en la trinchera que me corresponda cuando deje de ser Senador, yo le digo hoy a los tabasqueños estoy presente por Tabasco, estoy presente por México. Arturo Núñez Jiménez tu Senador cerca de ti.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

23 AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	13:00 A 15:00 PM	NOTICIAS EN FLASH	14:01	CADA VEZ SOMOS MÁS	Cada vez somos más quienes compartimos el sueño de que otro Tabasco es posible y de que luchando sin descanso será una realidad para todos. Arturo Núñez Jiménez , tu Senador cerca de ti.
23 AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	19:00 A 19:30 PM	VERSIÓN 970	19:16	ORGULLOSAMENTE	Orgullosamente integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me he desempeñado conforme a los compromisos que asumí en campaña, en el sentido de trabajar en la mejor legislación y de realizar tareas de gestoría en beneficio de los tabasqueños. Arturo Núñez Jiménez, tu senador cerca de ti.
23 AGOSTO DE 2011	XHVHT-TV CANAL 6	22:40 A 23:20 PM	HECHOS NOCHE NACIONAL	23:20	LA TRINCHERA	En esa lucha, en la trinchera que me corresponda cuando deje de ser Senador, yo le digo hoy a los tabasqueños estoy presente por Tabasco, estoy presente por México. Arturo Núñez Jiménez tu Senador cerca de ti.

26.- Ese mismo día, (18 de agosto de 2011), el denunciado fue entrevistado en el programa tele reportaje, razón por la cual se aporta la versión estenográfica de la audio grabación de dicho programa radial, en donde el denunciado manifestó que busca la candidatura a la gubernatura del Estado, en la entrevista realizada por el M.V.Z. JESÚS ANTONIO SIBILLA OROPESA, a saber:

(se transcribe)

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

Por razón de método, se solicita que en el presente asunto se desahogue la prueba de mérito, tal y como se aprecia en la versión estenográfica transcrita con antelación, lo anterior, siempre y cuando ese órgano electoral este de Acuerdo, con la propuesta que se plantea, para mejor proveer.

(...)

38.- El día 22 de Agosto del año 2011, al día siguiente del informe el denunciado asistió a una entrevista, la cual fue realizada por el M.V.Z. JESÚS ANTONIO SIBILLA OROPESA, Conductor del programa tele reportaje, misma que se adjunta en video donde el C. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, manifestó cuestiones relevantes a su informe de actividades así como en torno a sus aspiraciones políticas a saber:

De la transcripción anterior, se puede colegir que el denunciado de manera indebida refiere que.

Arturo Núñez: Yo estoy cierto que voy a ser candidato, estoy cierto que voy a ser gobernador, pero supongamos la hipótesis falsa que no lo fuera, estaré en alguna trinchera trabajando por Tabasco.

Situación que a todas luces es contraventora de la norma electoral, ya que para considerarse candidato de un instituto político y estar cierto de serlo, se tiene que esperar al método de selección de candidato, en el proceso interno de su partido político.

Asimismo, resulta contrario a derecho que en dicha entrevista, el denunciado solicite el apoyo de la ciudadanía al señalar que:

Arturo Núñez: Bueno, primero que sigan estando conmigo, que me apoyen, que me ayuden para no hacer una hazaña personal sino hacer una hazaña colectiva por Tabasco.

Pues atento a ello, se aprecia que el denunciado, está solicitando el apoyo de la ciudadanía en general, con el propósito de posicionarse y que supuestamente lo ayuden y apoyen para hacer una hazaña colectiva por tabasco.

(...)

51.- el día 22 de Agosto de 2011, fue difundido durante la transmisión del programa TELEREPORTAJE, un spot alusivo al informe de actividades del denunciado del cual se escuchó lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

En esa lucha, en la trinchera que me corresponda cuando deje de ser senador, yo le digo hoy a los tabasqueños que estoy presente por tabasco, estoy presente por México.

Arturo Núñez Jiménez, tu senador cerca de ti

En el sitio web denominado www.youtube.com, se aprecia el mismo spot en video a saber:

Del segundo 0 al 02, de la reproducción del video, se aprecia en primer plano con la mano derecha levantada y el dedo índice hacia arriba al denunciado,; vestido con una guayabera blanca haciendo uso de la voz en su informe de actividades legislativas.

Posteriormente del segundo 03 al 05 se aprecia un paneo a los asistentes al informe de actividades del denunciado.

Siendo aproximadamente 75 personas, de las cuales se aprecia la asistencia de Gabriela Tello delegada de SEDESOL en el Estado de Tabasco

En la tercera toma del segundo 10 al 14 de la reproducción del video se aprecia al denunciado vestido de guayabera blanca, con la mano levantada y el dedo índice señalando hacia algún lugar de tras de él se aprecia un fondo amarillo, así como el mismo micrófono con el cual hace uso de la voz, y se dirige a los asistentes al informe de actividades.

Cabe recalcar que durante la reproducción del video se escucha el mismo mensaje que es difundido en la estación de radio XEVT 970 AM, no obstante lo anterior, cabe recalcar que el infractor no puede negar el desconocimiento de dicho spot, toda vez que quien hace uso de la voz y transmite el mensaje es, él mismo.

Dicho spot puede ser consultable en el link: <http://www.youtube.com/watch?v=DICJqkyE8>, en el canal denominado: senadorportabasco.

En ese tenor, el día en mención se contrataron los servicios del LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, notario publico No. 32, con sede en el municipio de Centro, Tabasco, con el propósito de que constatará la existencia de la pagina personalizada del denunciado, ubicada en la internet; en el sitio web www.senadorportabasco.org, en el cual, se puede apreciar que en diversas fechas ha realizado recorridos en la entidad, tal y como lo hizo en los municipios de Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, donde realiza reuniones tanto con la ciudadanía en general, como con diversos actores políticos,

No obstante a ello, esta representación visitó el portal web en comento, donde se apreciaron los siguientes boletines:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

Sitio Web del C. Arturo Núñez Jiménez

El Senador Arturo Núñez Jiménez, además de dar promoción a su imagen en los diversos medios de comunicación tales como son radio y televisión, mediante las diversas entrevistas de las que ha sido partícipe, también cuenta con un portal de internet denominado <http://www.senadorportabasco.org/>. En el proyecta todas las actividades, recorridos, asambleas y reuniones que lleva a cabo bajo el supuesto de que son "recorridos informativos" derivados de la labor legislativa que realiza. Sin embargo, en el mismo se puede denotar la clara promoción de la imagen del denunciado, así como la transgresión a la norma Constitucional en cuanto a exceder las facultades que como Senador de la República y Vicepresidente del Senado tiene.

En el contenido de este sitio web podemos observar siete rubros relativos a boletines, entrevistas, galerías fotográficas, discursos e intervenciones públicas realizados por el denunciado, contacto y videos. En los cuales, específicamente dentro del rubro de boletines disponible en el sitio web denominado <http://www.senadorportabasco.org/category/boletines> podemos encontrar de manera cronológica las actividades y recorridos que ha realizado el Senador Arturo Núñez Jiménez en el estado donde supuestamente informa a los ciudadanos sobre su gestión legislativa, rubro que a continuación se describe mediante los boletines informativos contenidos en dicha página:

En el boletín informativo de fecha 14 de agosto del año en curso consultable en el Sitio Web denominado <http://www.senadorportabasco.org/2011/08/arturo-nunez-el-prd-no-puede-fallarle-a-los-tabasqueños> que a continuación se transcribe, se denota la exteriorización de la conducta del denunciado mediante la cual expresa su aspiración como candidato y como miembro del Partido de la Revolución Democrática para concretar su triunfo en los comicios electorales a celebrarse en el 2012:

"ARTURO NÚÑEZ: El PRD no puede fallarle a los tabasqueños

Voy a poner en práctica todo mi profesionalismo político para mantener la unidad interna en nuestro partido para no desperdiciar la oportunidad histórica de concretar el cambio en el 2012, señala el Vicepresidente del Senado de la República

Villahermosa, Tabasco, 14 de agosto.- La oportunidad histórica que tiene el PRD de ganar las elecciones del 2012 no puede echarse por la borda por mezquindades de quienes promueven su división interna, afirmó el Senador por Tabasco, Arturo Núñez Jiménez.

Durante un diálogo con ciudadanos de la ranchería Ixtacomitán, perteneciente al municipio de Centro, aseguró que pondrá en juego todo su profesionalismo político para mantener la unidad del PRD porque los tabasqueños esperan mucho de su partido y no puede fallarles.

La unidad, sostuvo el Vicepresidente del Senado de la República, "no es una palabra hueca" sino una realidad que se tiene que hacer valer en los hechos, y advirtió que la división "empieza con D de derrota".

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

En el PRD, indicó, tenemos que estar a la altura de lo que Tabasco espera de nosotros, por lo que reiteró que no se puede desperdiciar la oportunidad de lograr el cambio que los ciudadanos están demandando, "quien desde el interior del PRD le apueste a la ruptura, se topará conmigo, no permitiré la división, pongo en práctica mi experiencia de diálogo y negociación para impedirlo", sentenció.

Núñez Jiménez recorrió varias comunidades del municipio de Centro en el marco de las acciones que lleva a cabo la Asociación Civil "Patan Pukú Responsabilidad Compartida", que encabeza su esposa, la profesora Martha Lilia López Aguilera, para hablar de sus actividades legislativas y dar su visión de lo que está sucediendo en el país y en el estado.

En Pablo L. Sidar, ciudadanos manifestaron que los tabasqueños "no podemos quedarnos con los brazos cruzados si queremos el cambio", y apuntaron que nada se puede esperar de "un gobierno mafioso que se enriquece mientras la gente se muere de hambre".

En esta comunidad, dijeron, nos tienen muy abandonados las autoridades municipales y estatales, pues en cinco años no han recibido ningún beneficio social.

En Boquerón segunda sección, los habitantes que se reunieron con Núñez Jiménez, señalaron que en ese lugar la gente vive en condiciones muy difíciles porque no tiene trabajo y tampoco recibe beneficios del gobierno.

El legislador tabasqueño dijo que la tarea de sacar a Tabasco del bache en que lo han metido las actuales autoridades estatales es tarea de todos, pero que se requiere del liderazgo que esté a la cabeza del gobierno trace la ruta de la recuperación del estado.

Luego, criticó la falta de sensibilidad de los gobiernos que ponen oídos sordos a los reclamos y necesidades de los ciudadanos y que privilegian las obras suntuosas en lugar de llevar a las comunidades los servicios indispensables, como el agua potable que en Boquerón y comunidades circunvecinas falta o el abasto es insuficiente.

En Ixtacomitán segunda sección, Núñez Jiménez deploró que el primitivismo político considere a la competencia política como la aniquilación del adversario cuando en la democracia debe ser una justa en la que los actores políticos sobrevivan a la misma.

Aseguró que la unidad se debe promover no sólo al interior del PRD sino entre todos los tabasqueños para lograr el cambio en el 2012, con excepción de quienes se han dedicado a saquear al estado o que con actitudes mezquinas están empeñados en fomentar la división para no concretar la alternancia en el poder si las cosas no le favorecen, porque "no seremos cómplices" de ellos.

Como puede apreciarse, el denunciado ha realizado recorridos a lo largo de las diversas Rancherías que conforman el municipio de Centro, Tabasco en los cuales ha tenido como actividad primordial supuestamente "informar" a los ciudadanos de dichas Rancherías sobre las gestorías y funciones que como Senador de la República ha realizado, situación con la cual transgrede la norma Constitucional, toda vez que en las facultades que tiene como Senador no se encuentran las de realizar recorridos a lo largo del Estado de Tabasco, además de que en dichos recorridos lo que el denunciado pretende es posicionar su imagen en el agrado de las personas habitantes de los lugares que visita aludiendo sus virtudes y aptitudes como persona y Legislador.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

En el boletín informativo de fecha siete de agosto de 2011 consultable en el sitio web del denunciado mediante el link <http://www.senadorportabasco.org/2011/08/indispensable-hacer-conciencia-en-la-gente-de-la-necesidad-del-cambio-arturo-nunez> se denota la visita que el C. Arturo Núñez Jiménez realizó en el municipio de Comalcalco como parte de la serie de recorridos que viene realizando al o largo del territorio de Tabasco, mismo que señala:

"indispensable hacer conciencia en la gente de la necesidad del cambio: Arturo Núñez: Ofenden la inteligencia de los ciudadanos quienes digan que tienen una "varita mágica" para solucionar los problemas de Tabasco, porque esa es una tarea que involucra a todos los tabasqueños, señala el Vicepresidente del Senado de la República

Comalcalco, Tabasco, 7 de agosto.- Si se logra concientizar a los tabasqueños de la necesidad del cambio, ni todo el poder del dinero alcanzará para frenar la alternancia en Tabasco, aseveró el Senador del PRD, Arturo Núñez Jiménez.

En un diálogo con integrantes de la sociedad civil de este municipio, consideró indispensable la participación de los ciudadanos para que haya un cambio de fondo y hacerlo valer en el estado.

„Pero advirtió que la alternancia no debe verse como un simple cambio de partido o de personas, sino como la oportunidad para demostrar que sí es posible gobernar con honestidad, eficacia y responsabilidad.

Afirmó que ofenden la inteligencia de la gente quienes aseguren que tienen la "varita mágica" para solucionar los problemas que enfrenta la entidad, cuando se requiere de la participación de todos para recuperar la paz social, el desarrollo y el bienestar perdido en los últimos años por malos gobiernos.

Se puede lograr el cambio, sólo falta que la gente se decida y cuando lo haga no habrá compra de votos que alcance para evitar la alternancia, dijo el Vicepresidente del Senado de la República, e indicó que la sociedad se ha dado cuenta que las cosas no marchan bien en Tabasco y es preciso dar un viraje en la conducción del gobierno.

Durante la reunión, en la que expuso de manera detallada su labor legislativa, Núñez Jiménez, aseguró que los únicos que se oponen a que las cosas cambien, son los que "venden costales", los que se han beneficiados de los contratos y de la corrupción, así como los intereses creados que son los que sostienen al actual grupo gobernante.

Estimó que es de la clase media de donde podría venir el cambio en Tabasco, porque a ella difícilmente se le puede comprar su conciencia o manipular como sí sucede, lamentablemente, con las clases populares por la precariedad económica que tiene y la manipulación que se hace de su marginación y su pobreza.

Por ello es indispensable hacer conciencia en los ciudadanos que sólo con un cambio se pueden sacar adelante a Tabasco, agregó Núñez Jiménez, y valoró que cualquiera que

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

llegue a ser gobierno tendrá dos tareas importantes que realizar de modo prioritario: sanear las finanzas públicas y resolver el problema de las inundaciones.

En ese sentido, destacó que de no racionalizarse el gasto público, no habrá dinero que alcance para transformar a la entidad. Este tiene que ser el principal instrumento para poder atender todo lo demás del quehacer gubernamental.

Apuntó que además deberá solucionarse el problema de las inundaciones porque de lo contrario no se podrá rescatar al sector agropecuario porque todo lo que se invierta será dinero tirado al agua y siempre existirá el riesgo de un nuevo siniestro.

Indicó que en el estado se requiere hacer una verdadera recomposición del sistema educativo para que Tabasco deje de ocupar los últimos lugares en calidad educativa, mejorar al sector salud porque actualmente los centros hospitalarios y clínicas comunitarias no cuentan ni con material de curación y a los pacientes se les exige que compren hasta las gasas o el algodón.

Además de diversificar las estructuras productivas para no depender únicamente del petróleo, insistió en que la condición de condiciones que es sanear las finanzas públicas, las cuales actualmente se encuentran quebradas, y racionalizar el gasto público porque todo lo absorbe el gasto corriente”.

Como podemos observar, efectivamente los recorridos que el Senador Arturo Núñez Jiménez viene realizando en todo el territorio de Tabasco, en este caso en el municipio de Comalcalco tienen como finalidad única la de tratar obtener la simpatía de las personas a las que visita con la intención de inducirlas a sufragar en los próximos comicios electorales por el Partido de la Revolución Democrática y no la de exponer el avance de las actividades legislativas que el denunciado realiza, manifestando la necesidad de un cambio en Tabasco, el cual, según palabras del Senador referido está en el PRD, transgrediendo de esta forma la equidad entre partidos políticos que debe de prevalecer en el entorno de la celebración de un Proceso Electoral.

En el mismo tenor, con fecha 17 de julio del año en curso, el denunciado realizó un recorrido en el municipio de Comalcalco, Tabasco en donde sostuvo una reunión con un grupo de ciudadanos, acto que se encuentra contenido en un boletín informativo de su portal web localizable en el link <http://www.senadorportabasco.org/2011/07/arturo-nunez-sin-unidad-en-el-prd-no-podra-darse-el-cambio-en-tabasco> el cual se intitula “Arturo Núñez: sin unidad en el PRD no podrá darse el cambio en Tabasco” el cual señala:

“Advierte que los perredistas no deben desaprovechar la oportunidad histórica de lograr la alternancia política, porque si lo hacen le fallarán a los tabasqueños

Comalcalco, Tabasco, 17 de julio.- Los tabasqueños cuando piensan en el cambio voltean a ver al PRD, por lo que nuestro partido debe estar a la altura de su responsabilidad histórica y aprovechar la oportunidad que habrá para la alternancia política en el 2012, aseguró el Senador Arturo Núñez Jiménez.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

Luego de reunirse con un grupo de ciudadanos, a quienes explicó en qué consiste su tarea legislativa y cuál es su papel como Vicepresidente del Senado de la República, dijo que el PRD no le puede fallar a los tabasqueños.

Todos los que pongamos por delante el interés superior de México, de Tabasco, del Movimiento de Regeneración Nacional que encabeza Andrés Manuel López Obrador y del partido estaremos a la altura de eso, señaló Núñez Jiménez.

Advirtió que “quienes pretendan que sus intereses personales o de grupo prevalezcan sobre los intereses de Tabasco, atentarán contra la unidad del PRD”, y reiteró que por esa razón no se puede “patear” esta oportunidad histórica de lograr el cambio verdadero el año próximo.

Al hacer un repaso a la situación nacional y estatal, Núñez Jiménez estimó que en Tabasco la lucha política se ha centrado fundamentalmente entre el PRI y el PRD, sin menoscabo del esfuerzo que realizan otras organizaciones políticas por ganar adeptos y crecer como partido.

La lucha política, remarcó, ha tenido un corte fundamentalmente bipartidista, e indicó que eso entraña que la opción de cambio, después de 82 años de gobiernos del PRI, la representa el PRD.

Por ello, reiteró el legislador tabasqueño, los perredistas debemos tener clara conciencia de la enorme responsabilidad que pesa sobre nosotros para mantener la unidad como condición necesaria para que ese cambio se concrete.

Implica una enorme responsabilidad para los perredistas llegar unidos, si evidentemente llegamos agarrados de la greña le estaremos fallando a Tabasco y eso no nos lo van a perdonar, advirtió.

Núñez Jiménez se refirió a la situación económica del estado, y dijo que con los abundantes recursos presupuestales que ha tenido Tabasco desde hace 30 años, es para que el panorama fuera de prosperidad, pero lamentablemente los últimos gobiernos han sido malos y malísimos.

Señaló que, lamentablemente, las cosas no permanecen estáticas, sino que éstas tienden a empeorar, por lo que corresponde a los ciudadanos, llegado el momento, decidir qué tipo de estado se quiere para el futuro.

En ese sentido, consideró que la clase media tabasqueña puede contribuir mucho a lograr el cambio en Tabasco, pero si ésta no participa éste no se podrá dar”.

Como se puede observar en el boletín informativo que antecede, mediante los recorridos supuestamente informativos de su gestión legislativa que el Senador Arturo Núñez Jiménez realiza a lo largo del territorio tabasqueño, en este caso en el municipio de Comalcalco, Tabasco, pretende inducir el criterio y la opinión de los ciudadanos a favor del partido político que representa haciéndoles ver sus cualidades y aptitudes que como

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

persona y como legislador tiene. Situación que trasgrede la norma electoral vigente, toda vez que mediante este tipo de reuniones, el denunciado pretende inducir la conducta de los ciudadanos para favorecer al Partido de la Revolución Democrática en los próximos comicios electorales.

En ese contexto, con fecha 15 de julio de 2011 el Senador de la República, Arturo Núñez Jiménez, realizó un recorrido "informativo" en el municipio de Paraíso Tabasco, acto que se encuentra contenido en el boletín informativo intitulado "Encuesta ubica a Arturo Núñez como el mejor posicionado del PRD", localizable mediante el link <http://www.senadorportabasco.org/2011/07/encuesta-ubica-a-arturo-nunez-como-el-mejor-posicionado-en-el-prd>, el cual señala:

"El sondeo, levantado del primero al cinco de julio del presente año, es una "fotografía en el tiempo", señala el Senador del PRD

Paraíso, Tabasco, 15 de julio.- La encuesta publicada este día por un medio impreso local, que me coloca como el mejor posicionado entre los cuatro aspirantes del PRD a la candidatura al gobierno estatal, es un sondeo serio, pero se trata de una "fotografía en el tiempo", consideró el Senador Arturo Núñez Jiménez.

La muestra, aplicada por la empresa BGC, Ulises Beltrán y Asociados, se levantó del día primero al cinco de julio del año en curso, y ubica al Vicepresidente del Senado de la República en el primer lugar de las preferencias en el PRD con el 65 por ciento.

En octubre del 2010, la encuestadora realizó un primer ejercicio que ubicó al legislador tabasqueño en tercer lugar con el 21 por ciento. Es decir, en nueve meses creció 44 por ciento.

En una reunión con ciudadanos de este municipio, en la que informó lo que hace como Senador por Tabasco, puso a las órdenes de los asistentes sus tareas de gestoría y habló sobre la situación nacional y estatal, dijo que "las cosas cambian con el tiempo". Dijo que seguirá trabajando para seguir siendo el mejor posicionado dentro del PRD.

Dijo que, en su partido, son cuatro compañeros los que públicamente han dicho que aspiran a ser el mejor posicionado y obtener, llegado el tiempo, la candidatura al gobierno estatal y que todos se han comprometido a apoyar al que obtenga la nominación.

Sin embargo, rechazó que sus recorridos por los municipios del estado sean actos anticipados de precampaña, como lo acusó el PRI ante el órgano electoral, sino que lo hace en su papel de representante popular de los tabasqueños para dar a conocer sus actividades legislativas.

Aclaró que recorre el territorio estatal en atención a un reclamo ciudadano, en el sentido de que los servidores públicos que resultan electos sólo acuden a las comunidades cuando andan buscando el voto y que una vez en el cargo se olvidan de la gente.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

Aseveró que el PRD tiene la obligación de llegar unido al 2012, y advirtió que si lo hace desunido "no sólo va a fallar a su propia lucha, sino que le va a fallar a Tabasco" y será muy difícil recuperar la confianza de los ciudadanos.

Por otro lado, Núñez Jiménez dijo que por la opacidad con la que las autoridades estatales manejan las finanzas públicas se desconoce el monto real de la deuda pública de Tabasco, pero que ésta podría oscilar entre 10 mil y 15 mil millones de pesos.

Manifestó que el hecho de no hacer público la partida de deudores diversos, significa que el adeudo es mucho mayor que el que oficialmente ha reconocido el gobierno del estado. Recordó que antes de que concluyera el primer periodo de sesiones, en mayo pasado, el Congreso le autorizó al Ejecutivo solicitar un empréstito por mil 500 millones de pesos; antes, en diciembre del 2007, durante la inundación, le dio su anuencia para pedir prestado 4 mil millones de pesos, de los cuales a los pocos meses regresó dos mil 500 millones.

Y si el anterior gobierno le dejó un pasivo de 400 millones de pesos, lo que significa que, por lo menos, la deuda pública del estado asciende a 3 mil 400 millones de pesos, no se sabe el monto real porque ocultan la información lo que hace suponer que el adeudo es mucho mayor, puntualizó.

Núñez Jiménez, quien como Vicepresidente del Senado de la República, tiene a su cargo las relaciones institucionales de la Cámara Alta con dependencias del Ejecutivo Federal, realizó reuniones informativas en las rancherías Moctezuma segunda sección y Libertad primera sección".

Como podemos observar, en el boletín informativo que antecede, queda de manifiesto la conducta del C. Arturo Núñez Jiménez, por contender a la candidatura por parte del PRD, a la Gubernatura del Estado de Tabasco, basando su dicho en los sondeos y encuestas, supuestamente publicados en medios impresos de circulación estatal, sopesando, la forma de concretar su aspiración política, mediante el posicionamiento de su imagen en el agrado de la ciudadanía, destacando los atributos y cualidades, que como persona, gestor y legislador dice tener, transgrediendo de esta manera lo establecido en el numeral 134 Constitucional y 9 Apartado A, Base V, en razón que evidentemente realiza actos de proselitismo y de promoción personal.

En el mismo sentido, el denunciado pretende inducir a la ciudadanía en cuanto a la elección del partido político en el cual milita, externando que este es el "cambio" que el Estado necesita, manifestaciones con las que se hace notar que el denunciado, con sus comentarios, excede las facultades y atribuciones constitucionales que tiene.

Posteriormente, ese mismo día, mas tarde, siendo aproximadamente las 16:30 hrs, la Junta Local Ejecutiva del IFE, dio respuesta a la solicitud planteada mediante oficio el día 22, del mes y año en curso, adjuntando para ello, un disco compacto el cual contiene información concerniente a los spots, del informe de actividades, del denunciado, tanto en radio como en TV.

(...)

53.- El día 23 de Agosto del año en curso, el denunciado concedió una entrevista a TV azteca Tabasco en su noticiero denominado Hechos Tabasco Noche, conducido, José Raúl Reyes, en la cual manifestó entre otras cosas su aspiración por ocupar un cargo de elección popular y que a la vez debe de ser perseverante para ello, tal y como consta con la versión estenográfica que se adjunta al presente, la cual deviene de la video grabación tomada en el momento a la entrevista realizada al denunciado a saber:

A G R A V I O S.

PRIMERO.- *Causa Agravio al Instituto Político que represento, el consistente a la violación flagrante a lo establecido en el artículo 224 párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, relativo al informe de actividades de servidores públicos el cual, solo debe de ser celebrado o rendido una vez al año.*

En ese orden de ideas, el dispositivo referido con antelación establece:

Artículo 224 párrafo quinto de la Ley Electoral de Tabasco

El informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

Bajo esa óptica y de la interpretación teleológica del precepto en cuestión se deduce que:

- 1.- Los servidores públicos tienen derecho a realizar informes de actividades.*
- 2.- El informe solo puede ser realizado en el área de responsabilidad del servidor público.*
- 3.- El informe se realiza una vez al año, e incluso puede ser difundido en los medios de comunicación social, 7 días anteriores a su celebración y 5 días después de celebrado.*
- 4.- En ningún momento el informe de actividades puede ser empleado para realizar proselitismo o tener fines electorales.*
- 5.- No puede exceder la temporalidad de 13 días.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

En ese tenor, llevar a cabo conductas tendientes a:

- ✘ Efectuar diversas reuniones so pretexto de informar a la ciudadanía de sus supuestas actividades legislativas*
- ✘ Promocionar o difundir informes de actividades excediendo el término desiete días anteriores y cinco posteriores a su celebración (21 de agosto de 2011).*
- ✘ Extender el periodo de informe bajo la premisa errónea de que legal y estatutariamente está obligado a hacerlo de manera permanente*
- ✘ Realizar este tipo de actividad con la intención de captar adeptos*

Conllevan a la violación de lo dispuesto en el artículo 224 de la ley electoral.

De ahí que, tal y como ha quedado acreditado en el capítulo de hechos y de las probanzas que se acompañan al cuerpo de la denuncia, se tiene que el denunciado C. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ha establecido como fecha determinada para rendir su informe de actividades el día 21 de agosto de 2011, promocionando dicho informe en diversos medios de comunicación como lo es la radio y la televisión, desde el 14 del mes y año en comento.

Situación que transgrede la norma electoral y constitucional, toda vez que del acervo probatorio que obra en el escrito de queja, se apreciara que desde el mes de junio de 2011, el denunciado, realiza manifestaciones tendientes a señalar que efectúa recorridos y reuniones en el estado de Tabasco con el propósito de rendir su informe de actividades a los ciudadanos, situación que incluso se ve ratificada por el denunciado en el escrito de contestación de denuncia recaída en el procedimiento SCE/PE/PRI/006/2011, el cual se adjunta como medio de prueba a la presente para mejor proveer, toda vez que señala “que recorre los municipios en aras de su investidura como servidor público, con el propósito de informarles a sus electores, sobre sus actividades legislativas que realiza en el H. Congreso de la Unión”.

Por ello, el hecho de tener por determinada una fecha y lugar para realizar su supuesto informe de actividades, conlleva a colegir que:

Cualquier conducta tendiente a informar sus actividades legislativas antes del 21 de agosto de 2011, violenta la disposición establecida en el artículo 224 párrafo quinto de la Ley de la materia, tal y como a continuación se demuestra:

LÍNEA TEMPORAL



Por ende, debe concluirse que debido a la publicidad del informe de actividades y gestión que está promocionando el denunciado, mediante los cuales manifiesta en diversos medios de comunicación social, a través de promocionales, que realizará su informe de actividades el día 21 de agosto de 2011, en el salón candiles III y IV, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; conlleva a acreditar que cualquier hecho consistente en realizar una campaña tendiente a informar sus actividades, por exclusión está proscrita por la ley.

Puesto que la temporalidad permitida es del 13 al 26 de agosto de 2011, cualquier hecho tendiente a realizar informes de actividades que exceda esa temporalidad infringe la ley electoral ya que:

- No se pueden realizar actividades tendientes a informar a la ciudadanía antes del 13 de Agosto de 2011
- Tampoco se puede seguir difundiendo el informe de actividades después del 26 de agosto de 2011.

Atento a ello, el denunciado en su calidad de servidor público evidentemente puede ser sancionado conforme a derecho, toda vez que realizar informes de actividades y gestión antes del 13 de agosto de 2011, no puede ser considerada como propaganda gubernamental o institucional, de ahí que al estar previsto una limitante en la norma comicial (prohibición de realizar informe más de una vez al año), se entienda que, los servidores públicos al estar circunscrito que sus actividades estén establecidas en la norma legal, estos solo pueden realizar lo que le está permitido. En este mismo orden de ideas al existir una norma restrictiva dicho servidores publico se debe de abstener de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

realizar informes fuera de los plazos establecido en la legislación electoral vigente en el Estado de Tabasco.

Por lo que, al estar prevista una sanción a los servidores públicos en el catalogo de infracciones de la ley electoral, lo conducente es que el órgano electoral administrativo al estar obligado a inhibir las conductas que violenten la legislación y preservar los principios rectores en materia electoral, deberá imponer una sanción ejemplar tanto al servidor público infractor como al partido político en el cual milita, por consentir los hechos imputados a su militante, con la finalidad de que secén las conductas denunciadas

Atento a ello, el máximo juzgador comicial ha establecido en el SUP-RAP-198-2010, que al acreditarse el exceso de difusión del informe de actividades, conlleva a sancionar al servidor público que incurre en la transgresión del periodo permitido de siete días anteriores y cinco días posteriores, mismo que está previsto en el artículo 228 párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, similar a lo dispuesto en el arábigo 224 de la ley de la materia, a saber:

En otro aspecto, contrariamente a lo que sostiene la apelante, el artículo 228, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no regula conductas que puedan ser realizadas exclusivamente por servidores o entes públicos, sino que, en la hipótesis que contempla, son sujetos pasivos los concesionarios y permisionarios de Radio y Televisión.

En efecto, la norma citada prescribe:
Artículo 228.

...

5. Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

Al respecto, conviene recordar, que en el nuevo régimen del derecho electoral mexicano (a partir del decreto de reforma publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de noviembre de dos mil siete) especialmente en lo atinente al acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social, en tiempos que corresponden al Estado Mexicano, se tienen como sujetos obligados a los concesionarios y permisionarios de Radio y Televisión 3.

3 Artículos, 40, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 341 inciso i), y 350, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

Ahora bien, la norma en análisis contiene la regulación de la difusión en los medios de comunicación social, de los mensajes de los servidores públicos, relacionados con su informe anual de labores.

La claridad de la norma permite advertir la existencia de los siguientes elementos:

1) La difusión de los mensajes relacionados con el informe anual de labores de los servidores públicos, a través de los medios de comunicación sociales encuentra sujeta a limitaciones de tiempo, de espacio y de fines, contenidas en la propia norma, a saber: sólo podrá realizarse una vez al año, en el lapso de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha del acto formal de rendición del informe y fuera del periodo de campaña electoral, en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y sin perseguir fines electorales.

2) La norma va dirigida a dos tipos de destinatarios: Por una parte, los servidores públicos que decidan difundir a través de los medios de comunicación social, los mensajes relacionados con su informe anual de labores, y por la otra, los concesionarios o permisionarios de las estaciones y canales de los medios de comunicación social que se encarguen de difundir tales mensajes.

Las limitaciones y demás elementos expresados en la norma en estudio permiten reformularla, para efectos de su intelección, y advertir que contiene una serie de prohibiciones dirigidas a los sujetos mencionados, en el sentido de que:

Los servidores públicos, los concesionarios y permisionarios de los medios de comunicación social (Radio y Televisión) tienen prohibido difundir mensajes relacionados con el informe anual de labores de los primeros, más de una vez al año, fuera del lapso de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha del acto formal de rendición del informe y durante campañas electorales. También tienen prohibido difundir ese tipo de mensajes, en estaciones y canales con cobertura distinta a la que corresponda al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público respectivo, así como cuando los mensajes persigan fines electorales.

Del criterio que antecede, debe apreciarse que en nuestra legislación local el artículo 224 párrafo quinto es similar al artículo 228 párrafo 5, del Código Comicial Federal, por lo que en síntesis se debe apreciar que ambos numerales denotan que toda difusión anual de informe de labores se encuentra limitada a las circunstancias de tiempo y de finalidad de la misma, puesto que a ciencia cierta resulta contrario a la norma que se permita al denunciado, recorrer los municipios del Estado de Tabasco, realizando reuniones que distan del carácter informativo y que por el contrario tienen fines electorales, sin supeditarse a lo establecido en los numerales antes aludidos, puesto que dichos dispositivos imponen obligatoriedad a los funcionario públicos de estarse a un periodo en específico, una vez que se ha determinado una temporalidad para rendir un informe de actividades.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

En igual sentido, se debe tomar en cuenta la prohibición establecida en el artículo 9, apartado A; fracción V; párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que impide a toda persona jurídico colectiva realizar cualquier actividad de proselitismo o en su caso, cualquier conducta tendiente a promocionarse de manera personal, tal y como sucede en la especie, no obstante lo anterior, se inserta a la letra el numeral aludido:

Artículo 9. Apartado A (Se transcribe)

En ese sentido, se puede colegir que la constitución local limita a toda persona a realizar actividades tendientes a promocionarse fuera de los tiempos establecidos por la ley. y él no acatar dicha limitante debe conllevar a una sanción.

Luego entonces, derivado del estudio que haga el órgano electoral de la presente denuncia analizara que:

1. Los hechos denunciados tienen repercusión en la materia electoral; ya que no es válido que un servidor público realice actos de promoción personalizada, violentando de manera grave los principios de equidad en la contienda electoral.

2. Advertir que de dejar subsistente la conducta denunciada, se estarían vulnerando los principios rectores del Estado democrático, toda vez que el hecho imputado, afecta determinante, los derechos de los demás actores políticos que esperan el momento idóneo para realizar actividades relativas a simpatizar con la ciudadanía.

De ahí que sea ineludible la imputación hecha al denunciado, ya que es evidente que se están realizando de manera reiterada y sistemática diversos recorridos que nada tienen que ver con su gestión como servidor público, ni mucho menos con la institución de la cual forma parte como lo es el H. Congreso de la Unión.

Pues si bien es cierto, es el vicepresidente de la Cámara de Senadores, no menos cierto es, que la Constitución Federal en su arábigo 76, no le da las atribuciones, ni mucho menos las facultades discrecionales, para representar al Congreso de la Unión exclusivamente en esta Entidad.

Aunado a lo anterior, se acreditan las circunstancias de modo, tiempo y lugar a saber:

Tiempo: la conducta se realiza de manera ininterrumpida desde el 31 de enero de 2011, (tal y como consta en los autos del expediente SCE/PE/PRI/006/2011), hasta la presente fecha, no obstante que ha quedado acreditado la celebración de un informe formal de actividades el día 21 de Agosto de 2011, lo que vulnera lo establecido en la norma electoral, ya que debe de considerarse si los recorridos que realiza bajo el supuesto de informar a la ciudadanía de sus actividades legislativas son validos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

O si en su caso, el informe celebrado el día 21 de Agosto de 2011, debe ser considerado legal, lo que demeritaría los demás informes que realizó con antelación a la fecha de celebración del informe anunciado a los medios de comunicación social, y acreditaría el exceso por parte del denunciado de realizar informes de actividades más de una vez al año

***Modo:** El hecho denunciado, se realiza, a través de recorridos y reuniones, que tipifican la realización de actividades proselitistas, tendientes a promocional la imagen del denunciado y posicionarlo ante la ciudadanía en general.*

***Lugar:** La Conducta puesta a consideración impacta de manera determinante en el estado de Tabasco, toda vez que los recorridos y reuniones efectuados, se realizan en los municipios de Centro, Centla, Tenosique entre otros, tal y como queda acreditado con los medios de prueba que corren agregados al escrito de denuncia.*

***Lo elementos objetivos** de la conducta estriban en la violación a lo dispuesto en el artículo 9, Apartado A, Base V, Fracción III, de la Constitución Local, en concomitancia a lo dispuesto en el diverso 224 párrafo quinto de la Ley Comicial Local.*

***Los elementos subjetivos:** consisten en la finalidad de los recorridos y reuniones que realiza el denunciado que son con el propósito de influir en el ánimo de los ciudadanos e ir más allá de sus derechos de libertad de expresión y libre asociación, NO OBSTANTE, QUE EMPLEO SENDOS SPOTS TRANSMITIDOS EN RADIO Y TV CON EL PROPÓSITO DE ANUNCIAR SU INFORME DE ACTIVIDADES, SITUACIÓN QUE LE CONTRARÍA, TODA VEZ QUE DE SER MATERIALMENTE VALIDO DICHO INFORME, EVIDENCIARÍA QUE LOS RECORRIDOS Y REUNIONES SUPUESTAMENTE INFORMATIVAS, TIENEN FINES PROSELITISTAS.*

ASIMISMO, BAJO EL EJEMPLO ABSURDO DE QUE LAS REUNIONES Y RECORRIDOS QUE REALIZA EN EL ESTADO EL DENUNCIADO TUVIERAN EL CARÁCTER DE INFORMES DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS, SERÍA CONTRARIO A DERECHO QUE EL DENUNCIADO CELEBRARA UN INFORME DE ACTIVIDADES EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2011, PUES ESTARÍA ACTUANDO EN EXCESO A LA ATRIBUCIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 224 DE LA NORMA COMICIAL LOCAL

(...)

***CUARTO.-** Causa agravio a este Representación, los actos realizados por el **C. Arturo Núñez Jiménez**, debido a que durante varios meses ha venido realizando recorridos en diversos municipios del Estado de Tabasco y que al decir del denunciado, **son reuniones informativas** sobre las actividades que lleva a cabo como Senador de la República, cosa que resulta violatorio a la normatividad electoral, toda vez que la propia*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

legislación otorga el derecho a todo Servidor Público para informar sobre las actividades que realice y más aún, cuando se trata de un funcionario que fue electo a través del voto popular y que ese hecho le atribuye la obligación de informar a la ciudadanía, PERO ESTO SOLO SE CIRCUNSCRIBE A LA TEMPORALIDAD DE UNA VEZ AL AÑO EN UN PERIODO DE 7 DÍAS ANTES Y 5 POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL INFORME.

De ahí que, sea indebido que si en la especie el denunciado determinó que su informe de actividades se llevaría a cabo el 21 de agosto del presente año, se tengan por exclusión a los realizados a partir del 31 de enero del año en curso, hasta la actualidad como válidos.

Puesto que ha como nos hemos venido refiriendo un informe de actividades se encuentra limitado, amen que su temporalidad es estricta, pues no permite que en exceso se difunda un informe de manera constante y sistematizada, tal y como ocurre en la presente Litis.

*Tal es el caso, que la Ley Electoral del Estado de Tabasco en su artículo 224 párrafo quinto, hace mención al **Informe anual de labores o gestión de los servidores públicos**, mismo que está permitido llevarse a cabo solo una vez al año y que pueden ser difundidos dentro del ámbito territorial para lo cual están asignados, además de precisar que dichos informes deben ser promocionados y no excederse de los **siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe**, además de señalar que los informes de labores en ningún caso podrán tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.*

*Como puede apreciarse la Ley es clara, al momento de regular los informes de labores que rinden los funcionarios públicos, debido a que hace mención que **sólo puede rendirse un informe anual de labores**, luego entonces resulta contrario a la Ley, **los actos o reuniones de “carácter informativo”** que viene realizando el denunciado en todo el territorio tabasqueño, puesto que según el dicho del mismo denunciado que ha declarado en diversos medios de comunicación, son reuniones de carácter informativo, sin embargo no especifica que es lo que informa*

Atento a lo declarado por el mismo denunciado en su escrito de contestación de denuncia, es clara la conducta infractora con la que se conduce, va más allá de lo dispuesto en la norma constitucional y comicial, toda vez que como Senador de la República por el estado de Tabasco, conoce el alcance y limite de la normatividad electoral, es decir, que es de su conocimiento que la Ley regula los informes anuales de actividades de funcionarios públicos y por consiguiente conoce el termino mediante el cual pueden llevarse a cabo, razón por la cual no puede alegar desconocimiento de la norma legal.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

Ahora bien, la propia normatividad establece las limitantes mediante las cuales pueden rendirse estos informes de actividades, al mencionar que. "... En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral".

En este contexto, es importante señalar que el denunciado acepta estar llevando estas reuniones de carácter informativo y que si bien es cierto no estamos en periodo de campaña electoral, no menos cierto es, que el denunciado lo hace con la clara intención de posicionarse en el ánimo de la ciudadanía debido a que es del conocimiento público de la aspiración que tiene por contender por la gubernatura de Tabasco, lo que demerita el informe realizado el día 21 de agosto del presente año pues no tiene razón de ser:

Ya que si se tiene por válido el informe de actividades del día 21, se tiene que tener por ilícitos los realizados antes de esa fecha, no obstante lo anterior, en el supuesto sin conceder de que se tuvieran por legales los realizados antes del 21 de agosto de 2011, luego entonces se tendría como ilegal el llevado a cabo en la fecha en mención.

Bajo esta apreciación se puede connotar la doble intención que tiene el denunciado al dar a conocer su informe de actividades, debido a que es constante en cuanto a hacer saber a la ciudadanía respecto de sus declaraciones políticas consistentes en el deseo de participar en el Proceso Electoral Local 2012.

Ante todo esto, queda demostrado la conducta infractora del denunciado, al llevar a cabo reuniones en diversos municipios del Estado de Tabasco, entendiéndose con estas actividades los actos anticipados de precampaña y campaña electoral, toda vez que la Ley en su artículo 207 nos da una clara definición de tales conceptos y que si bien no ha dado inicio formal el Proceso Electoral Local 2012 y por consiguiente no hay registro de precandidato o candidato alguno, y bajo este contexto, resulta cierto que las reuniones que realiza el denunciado van enfocadas a inducir a la ciudadana a participar en su proyecto en pro de Tabasco.

*Resulta evidente la intención del **Senador Arturo Núñez Jiménez** al llevar a cabo las reuniones en donde supuestamente da a conocer las actividades que hace desde el Congreso de la Unión, ya que dentro del marco normativo estos Informes de actividades, **sólo pueden llevarse a efecto una vez al año**, por consiguiente, el denunciado esta transgrediendo la Ley Electoral del Estado de Tabasco, al pasar por alto las limitantes que la misma establece, porque con su actuar denota la omisión por cumplir a cabal con la legislación vigente.*

*Es de conocimiento público lo manifestado y declarado ante diversos medios de comunicación la postura que ha asumido el **C. Arturo Núñez Jiménez** en esta denuncia, quien ha reconocido que efectivamente está recorriendo el Estado con **sus reuniones de carácter informativo**, y ante tal aceptación debe sancionarse al denunciado al infringir la Ley con tales reuniones, ya que no sólo informa de su actuar ante el Senado*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

sino que además da a conocer sus aspiraciones al Gobierno del Estado, aprovechándose de su investidura para promover su imagen como funcionario público.

Ahora bien, al actualizarse la violación establecida en el artículo 224 párrafo quinto de la ley electoral, se debe apreciar que en razón de la naturaleza de los hechos denunciados, se actualiza una violación a la norma constitucional.

*Ya que si bien es cierto que el artículo 134 hace referencia a que cualquier ente público, llámese **(poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno)**; no menos cierto es, que el denunciado al momento de promocionar su informe de actividades debe hacer mención o alusión a que ente público pertenece (Poder Legislativo-Cámara de Senadores), por lo cual con el simple hecho de promocionar su nombre e imagen a como lo viene realizando, resulta violatorio a la normatividad electoral vigente, debido a que con esto causa un impacto ante el electorado y por consiguiente obtiene ventaja ante los demás aspirantes tanto de su partido como de otro instituto político a ocupar dicho cargo.*

Pues de ahí debemos de preguntarnos que si en esencia es justo que de manera reiterada un funcionario público este en contacto con la ciudadanía, haciéndole saber de manera sistemática sus aspiraciones y el porqué es el mejor posicionado.

No obstante, que se debe sopesar ¿de dónde proviene el recurso para la realización de diversos informes en nuestra entidad?

¿Quién o quienes organizan las reuniones?

¿Cuál es, el motivo que origina los recorridos?

¿Quién pagó la renta de salón y equipo utilizado para la realización del informe de actividades celebrados el 21 de agosto del presente año?

Bajo esa óptica, debe preverse que no existe justificación alguna o norma legal que le conceda facultades discrecionales al denunciado para que en un momento dado celebre informes de sus actividades más de una vez al año o que en su caso, entregue o reciba recursos en dinero o en especie, con el propósito de darse a conocer ante la ciudadanía, de ahí que se actualice de igual forma la comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, pues al manifestar su aspiración se transgrede lo salvaguardado en la norma legal.

Atento a lo anterior, la conducta denunciada vulnera los siguientes:

PRECEPTOS VIOLADOS

Artículos 61, 76 y 134 párrafo séptimo de la Constitución Federal, 9 apartado A, Base V párrafo tercero de la Constitución Local, en concomitancia a lo establecido en los arábigos 207, 224, 312, 315, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco en relación con lo establecido en el numeral 7 inciso d) fracciones I y II, del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en Materia de Denuncias y Quejas.

(...)

II.- De conformidad con lo anterior, con esa misma fecha, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

(...)

***SE ACUERDA: PRIMERO.-** Ténganse por recibido el escrito de queja y fórmese el expediente respectivo, el cual quedó registrado con el número **SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**; **SEGUNDO.-** Asimismo, se reconoce la personería con la que se ostenta el C. Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y se estima que el representante señalado se encuentra legitimado para interponer la presente denuncia, con fundamento en los artículos 361, párrafo 1 y 362, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a la Tesis XIII/2009 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA.”**; **TERCERO.-** Téngase como domicilio procesal designado por el C. Martín Darío Cázarez Vázquez, el ubicado en la calle Águila No. 419, casi esquina con calle Ejército Mexicano, colonia Atasta de Serra, Centro, Tabasco; y como autorizados para oír y recibir notificaciones a los CC. Mario Alberto Alejo García, Jesús Manuel Sánchez Ricardez, Oscar Armando Castillo Sánchez, Freddy Jiménez Torres, Oscar Eduardo Martínez Rivera, Marco Antonio Tornel Castillo, Eduardo de la Cruz Hernández, Allan López Gallegos, Sergio Acuña Hernández, Roosevelt Soler Hernández, Guadalupe Estrada Gallegos, Leyla Ramos Zurita, Ariana Cristel Velázquez de la Cruz y al Ingeniero Marco Vinicio Barrera Moguel; **CUARTO.-** Por otro lado, debe decirse que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha fijado diversas reglas de la competencia que tiene el Instituto Federal Electoral, para el conocimiento de diversos asuntos, en donde ha precisado que la violación reclamada debe guardar relación con algún Proceso Electoral. Dentro de esas reglas, se precisó que si la materia de la denuncia era propaganda respecto de la cual no se pudiera advertir relación alguna con un Proceso Electoral en específico, tal circunstancia no debe ser justificante para declarar la incompetencia de la*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

*autoridad, sino que se debe asumir prima facie y una vez analizado el extremo si se advierte que se refiere a alguna cuestión que no guarde relación con el ámbito de competencia, se debe declarar incompetente de manera sobrevenida. Por tanto, como en el presente asunto, no es posible en un análisis inicial determinar si tienen impacto en un Proceso Electoral Federal o local, se asume prima facie, la competencia y procede a realizar las indagatorias necesarias hasta estar en aptitud de determinar si las irregularidades reclamadas podrían afectar a un Proceso Electoral Local, a uno federal, a ambos, o a ninguno; por tanto, toda vez que de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-5/2009, SUP-RAP-7/2009 y SUP-RAP-11/2009, en las que se sostuvo medularmente que tratándose del procedimiento especial sancionador, la autoridad realizará el análisis de los hechos denunciados y de las pruebas aportadas por el denunciante, o bien de las que a instancia de éste tenga que requerir legalmente para decidir sobre su admisión o desechamiento, precisando que si bien no está obligada a iniciar una investigación preliminar para subsanar las deficiencias de la queja, ni recabar pruebas, dado que es al denunciante a quien corresponde la carga probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368, apartados 1 y 3, inciso e) del Código citado, lo cierto es que no existe obstáculo para hacerlo si lo considerara pertinente y en virtud que del análisis al escrito de denuncia presentado por el C. Martín Darío Cázarez Vázquez, se desprenden indicios relacionados con la comisión de las conductas que se denuncian y que fueron debidamente reseñadas en la primera parte del presente proveído, esta autoridad estima pertinente, con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto solicitar al **Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral**, a efecto de que en **breve término** se sirva proporcionar la información que se detalla a continuación: **a)** Si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección a su digno cargo se ha detectado del día once de agosto del año en curso a la fecha, en emisoras de **radio y televisión a nivel nacional (en especial con cobertura en el estado de Tabasco)**, la **difusión** de alguno o algunos de los promocionales que a continuación se describen, solicitándole acompañar, en su caso, una copia en medio magnético de los materiales de audio y/o video que llegue a identificar:*

(...)

b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, precise si a la fecha dicho material audiovisual se encuentra transmitiéndose; **c)** Rinda un informe detallando los días y horas en que fue difundido y las estaciones en que se hubiesen transmitido; **d)** Proporcione el detalle de los concesionarios que hayan transmitido los mensajes en cuestión, así como el nombre de sus representantes legales y en su caso, sus domicilios, y **e)** Se sirva acompañar copias de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas. Lo anterior se solicita así, porque el área en comento es la responsable de realizar el monitoreo de medios y cuenta con las

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo la diligencia en los términos que se solicita; QUINTO.- Requierase al Coordinador Nacional de Comunicación Social de éste Instituto, para que en auxilio de ésta Secretaría informe lo siguiente: a) Si en los noticieros nacionales de radio y televisión, y de ser posible en los noticieros locales en el estado de Tabasco, detectó los días 14 y 18 de julio; 18, 22 y 23 de agosto del presente año declaraciones del C. Arturo Núñez Jiménez, como Senador de la República de la LXI Legislatura, en las que se haga referencia al su informe de labores, para tal efecto, se anexa al requerimiento cuatro discos compactos intitulados: 1) Tele-reportaje 18 de agosto de 2011; 2) Noticias en Flash 14 de julio de dos mil once; 3) Núñez Tele-reportaje 22 de agosto de 2011 Video; 4) Video Núñez Hechos Tabasco Noche 23 de agosto de 2011; asimismo se hace de su conocimiento que el contenido de la entrevista de fecha dieciocho de julio del presente año, no se exhibió medio magnético de la entrevista, por lo que se anexa copia de la versión estenográfica que aparece en la denuncia con el contenido de la misma; b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, rinda un informe detallando los días y horas en que fueron transmitidos, los programas noticiosos en donde tuvieron lugar, sirviéndose acompañar copias de las constancias o de los materiales que estime pertinentes para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas. Lo anterior se solicita así, porque el área a su digno cargo es la responsable de realizar el monitoreo de medios y cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo la diligencia en los términos que se solicita; SEXTO.- Hágase del conocimiento de las partes que la información que integra el presente expediente y aquella que sea recabada con motivo de su facultad de investigación, que posea el carácter de reservado y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, únicamente podrá ser consultada por las partes que acrediten interés jurídico en el mismo durante la sustanciación del actual procedimiento; de allí que, con fundamento en el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en los artículos 11, párrafo 1, numeral II y 13 del mencionado ordenamiento, se ordena glosar las constancias que en su caso posean esas características, en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar; SÉPTIMO.- Una vez recibida la información en los términos anteriormente señalados, se acordará lo conducente respecto a la admisión o desechamiento de la queja de mérito.

III.- En cumplimiento a lo ordenado en el proveído antes citado, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio SCG/2717/2011, al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de esta institución, solicitando información relacionada con la difusión de los promocionales denunciados, documento que fue notificado con fecha veintidós de septiembre del año en curso.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

IV.- Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil once, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído citado en el resultando II da la presente Resolución, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio SCG/2718/2011, al Coordinador Nacional de Comunicación Social de este Instituto, solicitando información relacionada con la difusión de los promocionales denunciados, documento que fue notificado con fecha veintidós de septiembre del año en curso.

V.- Con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio DEPPP/STCRT/5309/2011, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de esta institución, mediante el cual respondió la solicitud de información planteada por la autoridad sustanciadora, en los términos que se expresan a continuación:

“(...)

En relación con el monitoreo solicitado por el periodo comprendido entre el 11 de agosto al 22 de septiembre del año en curso, me permito informarle lo siguiente:

Las huellas acústicas de los materiales de radio y televisión objeto de la queja que dio lugar al requerimiento que por esta vía se contesta fueron generadas el día 27 de septiembre del presente año, con los folios y versiones que a continuación se precisan:

FOLIO	VERSIÓN
RA01231-11	TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ CADA VEZ SOMOS MAS
RA01232-11	TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ YO CONFIÓ
RA01233-11	TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ ORGULLOSAMENTE
RA01234-11	TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ EN ESA LUCHA
RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ LES HABLA
RV00949-11	TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ LES HABLA
RV00950-11	TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ YO CONFIÓ
RV00951-11	TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ EN ESA LUCHA

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

Considerando que las huellas acústicas son las que permiten la detección automática de los materiales y que el período solicitado fue previo a su generación, para desahogar el requerimiento de referencia será necesario realizar un proceso de back log (reproducción en tiempo real de grabaciones antiguas para la detección automática de materiales a partir de huellas acústicas generadas después de su transmisión en radio y televisión).

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM) fue diseñado para tener en línea únicamente 30 días de almacenamiento de media. Las grabaciones con una antigüedad mayor son almacenadas en cintas magnéticas en los Centros de Verificación y Monitoreo correspondientes, y para su consulta deben ser descargadas a la media, lo que permitirá ejecutar el proceso de back log.

Considerando las implicaciones técnicas y operativas que conlleva la ejecución del proceso de back log en el SIVeM, y con la finalidad de no poner en riesgo las detecciones diarias de todas las emisoras de radio y televisión que son monitoreadas en el país, le solicito una prórroga de 80 días, atendiendo a las siguientes consideraciones:

El informe de monitoreo solicitado comprende el periodo del 11 de agosto al 22 de septiembre del año en curso (43 días de grabación), es decir, un periodo posterior a 30 días en los que la media del sistema se encuentra disponible, por lo cual las grabaciones que se encuentran almacenadas en cintas magnéticas deben ser descargadas a la media para su verificación.

El proceso de back log debe realizarse en las 1,569 emisoras de radio y televisión que son monitoreadas a nivel nacional.

Los materiales implicados son 8 y se les generó la huella acústica el 27 de septiembre de 2011.

De lo anterior se desprende que se deben verificar las grabaciones de 18 horas durante 43 días en cada una de las emisoras de radio y de televisión monitoreadas por el SIVeM a nivel nacional en el periodo solicitado, lo que se traduce en la verificación de 1,214,406 horas de grabación.

18 horas x 43 días = 774 horas x 1569 señales = 1,214,406 horas de grabación.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

VI.- Con fecha tres de octubre del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio CNCS-AGJL/693/2011, suscrito por el Coordinador Nacional de Comunicación Social de este Instituto, mediante el cual respondió la solicitud de información planteada por la autoridad sustanciadora, remitiendo un disco compacto que dice contener los testigos en radio y televisión del informe del senador Arturo Núñez Jiménez, en medio de comunicación del estado de Tabasco.

VII.- Mediante Acuerdo de fecha cinco de octubre de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó medularmente lo siguiente:

“(…)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese los oficios de cuenta así como sus anexos, a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar; SEGUNDO. Téngase por recibida la información remitida por el Coordinador Nacional de Comunicación Social de este Instituto, así como hechas las manifestaciones a cargo del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para los efectos legales a que haya lugar; y TERCERO. Toda vez que del oficio referido en antecedentes se desprende que a la fecha la Dirección Ejecutiva en mención no cuenta con la totalidad de la información solicitada por el suscrito mediante proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once, y en virtud de que para debido desahogo de la misma se requiere un procedimiento más extenso y prolongado respecto del monitoreo y con el ánimo de contar con todos los elementos necesarios para integrar los autos del expediente en que se actúa, se acuerda otorgar la prórroga de ochenta días solicitada por esa instancia, para el eficaz y oportuno cumplimiento de lo requerido por esta autoridad.

(…)”

VIII.- En cumplimiento a lo ordenado en el proveído citado en el resultando anterior, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio SCG/2871/2011, al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de esta institución, concediendo la prórroga solicitada, documento que fue notificado con fecha seis de octubre del año en curso.

IX.- Con fecha siete de noviembre del año en curso, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

(...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Toda vez que de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-5/2009, SUP-RAP-7/2009 y SUP-RAP-11/2009, en las que se sostuvo medularmente que tratándose del procedimiento especial sancionador, la autoridad realizará el análisis de los hechos denunciados y de las pruebas aportadas por el denunciante, o bien de las que a instancia de éste tenga que requerir legalmente para decidir sobre su admisión o desechamiento, precisando que si bien no está obligada a iniciar una investigación preliminar para subsanar las deficiencias de la queja, ni recabar pruebas, dado que es al denunciante a quien corresponde la carga probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368, apartados 1 y 3, inciso e) del Código citado, lo cierto es que no existe obstáculo para hacerlo si lo considerara pertinente y en virtud que del análisis al escrito de denuncia presentado por el **C. Martín Darío Cázares Vázquez**, se desprenden indicios relacionados con la comisión de las conductas que se denuncian, y tomando en consideración que esta Secretaría tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación, por tanto se estima pertinente, con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto, se ordena requerir al **C. Arturo Núñez Jiménez**, Senador de la República de la LXI Legislatura, a efecto de que a efecto de que dentro del término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la debida notificación del presente Acuerdo, se sirva proporcionar la información que se detalla a continuación: **a)** Si contrató u ordenó la difusión de alguno o algunos de los promocionales que a continuación se describen:

(...)

b) En caso de ser afirmativa la respuesta al inciso anterior, proporcione copia de los contratos atinentes, el monto de la contraprestación económica erogada por ello; así como la circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se hubieran pactado las transmisiones de los promocionales en cuestión, particularmente exprese el periodo para el que fueron ordenados o contratados los citados promocionales; **c)** Manifieste si conoce la cobertura de las emisoras en la que fueron transmitidos los promocionales señalados en el inciso a), y en caso de ser afirmativa su respuesta, indique cual es dicha cobertura; y **d)** Atendiendo a las respuestas recaídas a las interrogantes anteriores, exprese la razón de su dicho, debiendo aportar las pruebas que sustenten el sentido de sus aseveraciones; y **SEGUNDO.-** Hecho lo anterior, se determinará lo conducente.

(...)"

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

X.- En cumplimiento a lo ordenado en el proveído citado en el resultando anterior, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio SCG/3318/2011, al C. Arturo Núñez Jiménez, Senador de la República de la LXI Legislatura, documento que fue notificado con fecha ocho de noviembre del año en curso.

XI. Con fecha ocho de noviembre del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito suscrito por el Senador de la República Arturo Núñez Jiménez, mismo que medularmente señala lo siguiente:

"(...)

Efectivamente, el pasado domingo 21 de agosto en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, presenté ante mis conciudadanos, compañeros de partido e invitados y directivos de otros institutos políticos un Informe de Actividades, cuya copia le anexo, por el cual di a conocer las tareas políticas, legislativas, de gestaría e internacionales que como Senador de la República por el Estado de Tabasco, he venido realizando durante las LX y LXI Legislaturas del Congreso de la Unión, para las cuales fui electo en julio del 2006. En ese contexto, atento a lo dispuesto por los artículos 228, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 224, quinto párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, contraté con recursos propios a tres empresas de radiodifusión y una televisora, todas de cobertura local en el Estado de Tabasco, la difusión de mensajes para invitar a los ciudadanos a la presentación de mi Informe y, con posterioridad a él, para difundirlo y agradecer la participación social. En todos los casos, se estableció que la difusión de dichos mensajes se realizase dentro del término legal para su transmisión, que es, en ambos casos, de siete días previos y cinco posteriores al día del informe de referencia.

En ese contexto, atendiendo a su requerimiento de información constante en el inciso a), foja 2, de su escrito, respecto de si contraté la difusión de los cinco promocionales que ahí se describen, respondo que sí lo hice en términos de lo anteriormente señalado.

Por lo que se refiere al inciso b), me permito anexar a este escrito, copia simple de los siguientes documentos:

Recibo de pago de fecha 12 de agosto, por la cantidad de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100. m.n.), expedido y firmado por el C.P. Mario Alberto Hernández Acopa, a nombre de Tabasco Hoy, Radio, frecuencia 90.9, para la difusión de "spots", a transmitirse entre el domingo 14 y el sábado 20 de agosto.

Recibo de pago de fecha 12 de agosto, por la cantidad de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100. m.n.), expedido y firmado por el C. Luis Santiago Gil Hoyos, a nombre de Kiosko, "La Revista Radiofónica del Sureste", frecuencias XEVA 790 am y XHVA, 91.7

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

fm., para la difusión de "spots", a transmitirse durante 11 días, a partir del lunes 15 de agosto, con excepción del día 21 del mismo mes.

Factura JA547, emitida por la empresa JASZ RADIO, S.A. DE C.V., XHVT, 104.1, por la cantidad de \$ 32,294.40 (treinta y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos 40/100 m.n.), por concepto de difusión de "spots" comerciales, transmitidos en el programa Telerreportaje, noticias en flash y en barra de programación del 14 al 20 y del 22 al 26 de agosto de 2011.

Propuesta publicitaria de la empresa de televisión Antena Azteca, S.A de C.V. para la emisión de "spots" entre el 15 y el 26 de agosto de 2011, con excepción del día 21; así como dos recibos de pago de servicios publicitarios relativos a dicha propuesta, por un total de \$ 122,000.00 (ciento veintidós mil pesos, 00/100 mn.)

Por lo que se refiere a lo señalado en el inciso c) de su oficio, sobre si conozco la cobertura de las emisoras en las que fueron transmitidos los mensajes antes señalados, le informo que tengo conocimiento de que dicha cobertura es el territorio del Estado de Tabasco.

Finalmente, atendiendo a las respuestas antes expresadas, y según lo requiere en el inciso d) el oficio que se responde, manifiesto a Usted que el asunto que nos ocupa se inserta en el contexto de una temeraria y frívola denuncia enderezada en mí contra por el Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, cuyo Secretario Ejecutivo realizó una abusiva e inexacta interpretación de la normatividad constitucional y legal relacionada con la difusión en medios masivos de comunicación, de los informes de servidores públicos para dar a conocer las actividades derivadas de los cargos de representación popular que ocupan.

Los medios probatorios que sustentan mis afirmaciones son las documentales privadas antes relacionadas, que adminiculadas con los medios de convicción a que tiene acceso ese Instituto, habrán de probar la veracidad de mis dichos y la improcedencia de la queja presentada.

(...)"

XII.- Con fecha diez de noviembre del año en curso, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

“(...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese el escrito de cuenta así como sus anexos, a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.** Ténganse por hechas las manifestaciones vertidas por el Senador de la República Arturo Núñez Jiménez, para los efectos legales a que haya lugar; y **TERCERO.** En virtud, de que esta autoridad estima pertinente, con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto y de la información rendida por el Senador de la República Arturo Núñez Jiménez, en alcance al oficio SCG/2717/2011 se ordena solicitar al **Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral**, a efecto de que en **breve término** se sirva proporcionar la información que se detalla a continuación: **a)** Si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección a su digno cargo se ha detectado en las emisoras “Tabasco Hoy, Radio 90.9”; “Kiosko XEVA 790 AM y XHVA 91.7”; “JASZ Radio, S.A. de C.V. XHVT 104.1 FM” Y “TV Azteca-Tabasco”, fuera del periodo comprendido del 14 al 26 de agosto del año en curso, así como dentro de dicho periodo, la difusión de alguno o algunos de los promocionales materia de dicha solicitud, solicitándole acompañar, en su caso, una copia en medio magnético de los materiales de audio y/o video que llegue a identificar; **b)** Informe a esta Secretaría sobre la cobertura de las emisoras “Tabasco Hoy, Radio 90.9”; “Kiosko XEVA 790 AM y XHVA 91.7”; “JASZ Radio, S.A. de C.V. XHVT 104.1 FM” Y “TV Azteca-Tabasco”; y **c)** Indique si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección a su digno cargo se ha detectado en los días del 14 al 26 de agosto del año en curso, los promocionales de referencia en emisoras de radio y televisión a nivel nacional solicitándole acompañar, en su caso, una copia en medio magnético de los materiales de audio y/o video que llegue a identificar.

(...)”

XIII.- En cumplimiento a lo ordenado en el proveído citado en el resultando anterior, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio SCG/3355/2011, al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de esta institución, solicitándole información necesaria para la verificación de los hechos denunciados, documento que fue notificado con fecha catorce de noviembre del año en curso.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

XIV.- Con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio DEPPP/STCRT/7563/2011, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de esta institución, mediante el cual respondió la solicitud de información planteada por la autoridad sustanciadora, en los términos que se expresan a continuación:

"(...)

Al respecto, cabe señalar que esta Dirección Ejecutiva, mediante oficio DEPPP/STCRT/5309/2011, dio respuesta al oficio SCG/2717/2011 de veintidós de septiembre de dos mil once, informando que los materiales objeto de la queja que dio lugar al requerimiento en cita fueron los siguientes

FOLIO ASIGNADO	VERSIÓN ASIGNADA
RA01231-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ CADA VEZ SOMOS MAS
RA01232-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CONFIO
RA01233-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ ORGULLOSAMENTE
RA01234-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN ESA LUCHA
RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES HABLA
RV00949-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES HABLA
RV00950-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CONFIO
RV00951-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN ESA LUCHA

Ahora bien, en atención a su nuevo requerimiento, me permito hacer de su conocimiento que por lo que se refiere al inciso a), esta Dirección Ejecutiva, por medio de la Dirección de Verificación y Monitoreo, realizó un reporte de detecciones de los materiales en comento en las emisoras de Tabasco durante el periodo comprendido entre el **11 y el 29 de agosto de 2011**. Dicho reporte de monitoreo se adjunta al presente en disco compacto.

Cabe hacer la precisión que de las emisoras señaladas en su requerimiento, a saber: "Tabasco Hoy, Radio 90.9"; "Kiosko XEVA 790 AM y XHVA 91.7"; " JASZ Radio, S.A. de C.V. XHVT 104.1 FM" y "TV Azteca-Tabasco", las emisoras **XHVA 91.7 y XHVT 104.1 FM**, **no** fueron incluidas en el reporte en cita, ya que no es posible realizar el monitoreo de las mismas a causa de que no se encuentran en el catálogo de emisoras monitoreadas por el Sistema de Verificación y Monitoreo de este Instituto.

De igual forma es pertinente señalar que las emisoras que corresponden a "TV Azteca-Tabasco" son las emisoras XHVHT-TV-CANAL 6 y XHVIH-TV-CANAL 11.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

La información contenida en el reporte de detecciones se sintetiza en la siguiente tabla:

TABASCO														
EMISORA	14/08/2011	15/08/2011	16/08/2011	17/08/2011	18/08/2011	19/08/2011	20/08/2011	22/08/2011	23/08/2011	24/08/2011	25/08/2011	26/08/2011	27/08/2011	Total general
XEVA-AM-790		5	4	6	5	5	5							30
XHJAP-FM-90.9	2	13	15	4	6	13	6		5	8	3	5	1	81
XHVHT-TV-CANAL6	1	2	2	2	2	2	2	1	3	3	3	2		25
XHVIH-TV-CANAL11							1		1		1	1		4
Total general	3	20	21	12	13	20	14	1	9	11	7	8	1	140

Por otro lado, por lo que refiere al inciso **b)** de su requerimiento, adjunto al presente se anexan en disco compacto los mapas de cobertura de las emisoras XEVA-AM-790, XHJAP-FM-90.9, XHVHT-TV-CANAL 6 y XHVIH-TV-CANAL 11, reiterando la precisión por lo que hace a las emisoras **XHVA 91.7 y XHVT 104.1**, en el sentido de que **no se adjuntan** los mapas de cobertura correspondientes ya que dichas emisoras no se encuentran dentro del catálogo de emisoras que este Instituto pauta y verifica.

Por lo que hace al inciso **c)** de su requerimiento, le informo que exceptuando Tabasco, **no se registraron detecciones a nivel nacional** de los materiales solicitados durante el periodo comprendido entre el 14 y el 26 de agosto de 2011.

Por último, es conveniente señalar los datos de la emisora y el representante legal, que según el reporte de detecciones en comento, realizó la transmisión de uno de los materiales solicitados el día 27 de agosto de 2011.

ENTIDAD	LOCALIDAD UBICACIÓN	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO LEGAL
Tabasco	Villahermosa	XHJAP-FM	90.9 Mhz.	Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V.	Representante Legal	Municipio: CENTRO Calle: AV. ADOLFO RUIZ CORTINES Núm: 1418-A INTERIOR 1 Colonia: PERIODISTA C.P.:86059

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

XV.- Con fecha veintiocho de noviembre del año en curso, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

“(…)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese el oficio de cuenta así como sus anexos, a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar; SEGUNDO. Ténganse por hechas las manifestaciones vertidas por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, para los efectos legales a que haya lugar; y TERCERO. En virtud, de que esta autoridad estima pertinente, con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto y de las constancias que integran el expediente al rubro indicado se ordena solicitar al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, a efecto de que en un plazo de cuarenta y ocho horas contados a partir de la legal notificación del presente proveído, se sirva informar el nombre de la persona física o bien la razón o denominación social de la persona moral, del concesionario y/o permisionario que opera las estaciones en las que se detectaron los promocionales denunciados y señalados en el oficio DEPPP/STCRT/7563/2011, debiendo señalar el nombre de su representante legal, así como el domicilio en el cual los mismos podrían ser localizados.

(…)”

XVI.- En cumplimiento a lo ordenado en el proveído citado en el resultando anterior, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio SCG/3630/2011, al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de esta institución, solicitándole información necesaria para la verificación de los hechos denunciados, documento que fue notificado con fecha treinta de noviembre del año en curso.

XVII.- Con fecha primero de diciembre del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio DEPPP/STCRT/9134/2011, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de esta institución, mediante el cual respondió la solicitud de información planteada por la autoridad sustanciadora, respecto al nombre de la persona física o bien la razón o denominación social de la persona moral, del concesionario y/o permisionario que

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

opera las estaciones en las que se detectaron los promocionales denunciados y señalados en el oficio DEPPP/STCRT/7563/2011

XVIII.- Por Acuerdo de fecha dos de diciembre de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dicto proveído que en la parte que interesa señala:

“(..)

SE ACUERDA: PRIMERO.-** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio de cuenta para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.-** Téngase al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, desahogando los requerimientos de información solicitados por esta autoridad; **TERCERO.** En virtud del análisis a las constancias que obran en el expediente en que se actúa y toda vez que el C. Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, denunció la presunta difusión del informe de gestión de labores del C. Arturo Núñez Jiménez como Senador de la República de la LXI Legislatura, fuera de la temporalidad que establece la ley comicial; por tanto con base en lo antes expuesto y fundado, **iniciése el procedimiento administrativo especial sancionador** contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Cuarto del Código Electoral Federal; **CUARTO.-** Evidenciada la probable existencia de una violación a la normatividad electoral federal citada, **emplácese a) Al C. Arturo Núñez Jiménez, Senador de la República de la LXI Legislatura, por la presunta violación a la prohibición prevista en el artículo 228, párrafo 5 y 347, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivada de la presunta difusión de propaganda alusiva a su informe de gestión, por exceder la temporalidad legal para hacerlo (siete días previos y cinco posteriores al día del informe), corriéndole traslado con las constancias que obran en autos, para el efecto de hacer de su conocimiento los hechos que se le imputan; b) A Radio Tabasco, S.A., concesionario de la emisora identificada con las siglas XEVA-AM 790; Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V., concesionario de la emisora identificada con las siglas XHJAP-FM 90.9; y Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XHVHT-TV Canal 6 y XHVIH TV Canal 11; a través de su representante legal, por la presunta violación a lo dispuesto en el artículo 228, párrafo 5 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivada de la presunta difusión de propaganda materia del presente procedimiento, de acuerdo al monitoreo realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, mediante oficio número DEPPP/STCRT/7563/2011, mismo que se encuentra integrado en el expediente a foja 481 (cuatrocientos ochenta y uno) respecto al informe de detecciones, así como la información que se encuentra contenida en el disco compacto que fue anexado al mismo y el cual se encuentra integrado en el expediente a foja 484 (cuatrocientos ochenta y cuatro), corriéndole traslado con las constancias que obran en

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

*autos, para el efecto de hacer de su conocimiento los hechos que se le imputan; y c) "Kiosko XHVA 91.7" y "JASZ Radio, S.A. de C.V. concesionaria de la emisora XHVT 104.1 FM" a través de su representante legal, por la presunta violación a lo dispuesto en el artículo 228, párrafo 5 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivada de la presunta difusión de propaganda materia del presente procedimiento, corriéndole traslado con las constancias que obran en autos, para el efecto de hacer de su conocimiento los hechos que se le imputan; QUINTO. Se señalan las **nueve horas del día doce de diciembre de dos mil once**, para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del ordenamiento en cuestión, la cual habrá de efectuarse en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, sita en Viaducto Talpan número 100, edificio "C", planta baja, Col. Arrenal Tepepan, Deleg. Talpan, C.P. 14610, en esta ciudad; SEXTO. Cítese a las partes, para que comparezcan a la audiencia referida en el numeral que antecede, por sí o a través de su representante legal, apercibidas que en caso de no comparecer a la misma, perderán su derecho para hacerlo. Al efecto, se instruye a los Licenciados en Derecho Mauricio Ortiz Andrade, Rubén Fierro Velázquez, Iván Gómez García, Guadalupe del Pilar Loyola Suarez, Miguel Ángel Baltazar Velázquez, David Alejandro Ávalos Guadarrama, Wendy López Hernández, Nadia Janet Choreño Rodríguez, Adriana Morales Torres, Mayra Selene Santín Alduncin, Jesús Enrique Castillo Montes, Jesús Reyna Amaya, Abel Casasola Ramírez, Javier Fragoso Fragoso, Francisco Juárez Flores, Julio César Jacinto Alcocer, Paola Fonseca Alba, Lilliana García Fernández, Héctor Ceferino Tejeda González, Dulce Yaneth Carrillo García, Marco Vinicio García González; Alejandro Bello Rodríguez; Yesenia Flores Arenas y Ruth Adriana Jacinto Bravo, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, y Apoderados Legales del mismo, para que en términos del artículo 65, párrafo 1 inciso l) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído; Asimismo se instruye al personal adscrito a los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral en la entidad federativa del estado de Tabasco para que conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído; lo anterior de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de Quejas y Denuncia de este Instituto; SÉPTIMO. Asimismo, se instruye a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Mauricio Ortiz Andrade, Rubén Fierro Velázquez, Iván Gómez García, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez, Héctor Ceferino Tejeda González, Julio César Jacinto Alcocer, Nadia Janet Choreño Rodríguez, Adriana Morales Torres, Paola Fonseca Alba, Lilliana García Fernández y Marco Vinicio García González personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, para que conjunta o separadamente coadyuven con el suscrito en el desahogo de la audiencia de mérito; OCTAVO. Con fundamento en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis de jurisprudencia identificada con el número 29/2009, cuyo rubro es "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTÁ FACULTADA PARA RECABAR PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SANCIONADO", en la que se sostuvo medularmente que la autoridad electoral se encuentra facultada para recabar*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

pruebas que acrediten la capacidad económica del sancionado, a efecto de individualizar en forma adecuada la sanción pecuniaria que en su caso se imponga y de esta forma, la misma no resulte desproporcionada; lo anterior con independencia de que la carga probatoria corresponda al denunciante y sin perjuicio del derecho del denunciado de aportar pruebas al respecto; se requiere a las concesionarias denunciadas y al C. Arturo Núñez Jiménez, para que al momento de comparecer a la audiencia señalada en el numeral "QUINTO" del presente proveído, proporcionen todos aquellos documentos que resulten idóneos para acreditar su capacidad socioeconómica (declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, recibos de pago), así como su domicilio fiscal y una copia de su cédula fiscal. Ahora bien, en relación con la información vinculada con los datos fiscales de las partes en el actual procedimiento especial sancionador, al poseer el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, se ordena glosarla al expediente en que se actúa en sobre debidamente cerrado y sellado, con fundamento en el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; toda vez que la misma pudiera contener datos personales; así como aquella que a juicio de esta autoridad deba ser resguardada por revestir tal carácter.-----

NOVENO.- *Asimismo se requiere a las concesionarias "Kiosko XHVA 91.7"; "JASZ Radio, S.A. de C.V." y "XHVT 104.1 FM", para que al momento de comparecer a la audiencia señalada en el numeral "QUINTO" del presente proveído, precisen la siguiente información: a) El nombre de la persona física o bien, la razón o denominación social de la persona moral que contrató u ordenó la difusión de los promocionales identificados con los folios que se encuentran relacionados en el cuadro siguiente:*

(...)

Promocionales con el contenido siguiente:

Versión: Les habla.

Duración: 19"

"¡Hola! Les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. [...] Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa, Tabasco. [...] Tú Senador, cerca de ti."

Versión: Yo confío.

Duración: 19"

"Yo confío en Arturo Núñez, porque ha puesto en alto el nombre de Tabasco, como Senador aplica su experiencia y conocimientos, en la atención de las necesidades de nosotros los Tabasqueños. [...] Arturo Núñez, Informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa, Tabasco. [...] Tú Senador, cerca de ti."

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

Versión: Orgullosamente.

Duración: 19"

"Orgullosamente integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática me he desempeñado conforme a los compromisos que asumí en campaña, en el sentido de trabajar en la mejor legislación y de realizar tareas de gestorías en beneficio de los Tabasqueños. [...] Arturo Núñez Jiménez. [...] ¡Tu Senador, cerca de ti!"

Versión: Cada vez somos más.

Duración: 17"

"Cada vez somos más quienes compartimos el sueño de que otro Tabasco es posible y de que luchando sin descanso, será una realidad para todos. [...] Arturo Núñez Jiménez. [...] ¡Tu Senador, cerca de ti!"

Versión: En esa lucha.

Duración: 19"

"En esa lucha, en la trinchera que me corresponda cuando deje de ser Senador, yo le digo hoy a los Tabasqueños, estoy presente por Tabasco, estoy presente por México. Arturo Núñez Jiménez. [...] ¡Tu Senador, cerca de ti! [...]"

*Los cuales correspondieron a propaganda alusiva al C. Arturo Núñez Jiménez, Senador de la Republica de la LXI Legislatura, respecto a su informe de gestión; b) De ser el caso, precise el contrato o acto jurídico celebrado para formalizar la difusión del material aludido; c) Señale los términos y condiciones del contrato o acto jurídico celebrado para la difusión del citado material; d) Manifieste los días y horas en que han sido transmitidos los promocionales de mérito; y e) En su caso deberá expresar la razón de su dicho, acompañando copia de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas; DÉCIMO.- Por último, se ordena **requerir** a Radio Tabasco, S.A., concesionario de la emisora identificada con las siglas XEVA-AM 790; Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V., concesionario de la emisora identificada con las siglas XHJAP-FM 90.9; Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XHVHT-TV Canal 6 y XHVIH TV Canal 11, para que al momento de comparecer a la audiencia señalada en el numeral "QUINTO" del presente proveído, con la finalidad de respetar su garantía de audiencia y para que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto a la difusión de los promocionales transmitidos en las fechas, horas, con la identificación y contenido que señaló la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, mediante oficio número DEPPP/STCRT/7563/2011, mismo que se encuentra integrado en el expediente a foja 481 (cuatrocientos ochenta y uno) respecto al informe de detecciones, así como la información que se encuentra contenida en el disco compacto que fue anexado al mismo y el cual se encuentra integrado en el expediente a foja 484 (cuatrocientos ochenta y*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

cuatro), constancias respecto de las cuales se les está corriendo traslado; y DÉCIMO PRIMERO.- Hecho lo anterior, se procederá a elaborar el Proyecto de Resolución en términos de lo previsto en el artículo 370, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (...)

XIX.- Por oficios del SCG/3742/2011 al SCG/3747/2011 y SCG/3749/2011 y SCG/3750/2011 de fecha dos de diciembre de dos mil once, suscritos por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se emplazó y citó a la audiencia de pruebas y alegatos a la que se refiere el artículo 369 del Código Federal Electoral al C. Arturo Núñez Jiménez, Senador de la Republica de la LXI Legislatura, a A Radio Tabasco, S.A., concesionario de la emisora identificada con las siglas XEVA-AM 790; Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V., concesionario de la emisora identificada con las siglas XHJAP-FM 90.9; Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XHVHT-TV Canal 6 y XHVIH TV Canal 11; “Kiosko XHVA 91.7” y “JASZ Radio, S.A. de C.V. concesionaria de la emisora XHVT 104.1 FM”, al Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco y al representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante dicho Instituto Electoral de aquella entidad, mismos que fueron debidamente notificados con fechas seis y siete de diciembre del año en curso.

XX.- Mediante oficio número SCG/3751/2011 de fecha dos de diciembre de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 369, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 65, párrafos 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral instruyó a la C. Mtra. Rosa María Cano Melgoza, y a los Licenciados Mauricio Ortiz Andrade, Rubén Fierro Velázquez, Iván Gómez García, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez, Héctor Ceferino Tejeda González, Julio César Jacinto Alcocer, Nadia Janet Choreño Rodríguez, Adriana Morales Torres, Paola Fonseca Alba, Liliana García Fernández y Marco Vinicio García González para que conjunta o separadamente, coadyuvaran con él para conducir la audiencia de pruebas y alegatos que habría de celebrarse a las nueve horas del día doce de diciembre del presente año, en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica de este Instituto.

XXI.- En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha dos de diciembre del año en curso, con fecha doce del mismo mes y año, se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos, a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo contenido literal es el siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

“(...)

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS **NUEVE HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE**, HORA Y FECHA SEÑALADAS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ANTE LA PRESENCIA DEL LICENCIADO IVÁN GÓMEZ GARCÍA, SUBDIRECTOR DE ÁREA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMO QUE SE IDENTIFICA EN TÉRMINOS DE LA CÉDULA PROFESIONAL CON NÚMERO 4847140, EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CUYA COPIA SE AGREGA COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA Y QUIEN A TRAVÉS DEL OFICIO SCG/3751/2011, DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE LOS CORRIENTES, FUE DESIGNADO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA DESAHOGAR LA PRESENTE DILIGENCIA A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 369, TERCER PÁRRAFO, INCISO A) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 18, PÁRRAFO PRIMERO INCISO F) Y PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 65, EN SUS PÁRRAFOS 1, INCISOS A) Y H), 3 Y 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----

SE HACE CONSTAR: QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL C. **MARTÍN DARIO CÁZARES VÁZQUEZ**, QUIÉN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LA CUAL OBRA FOTOGRAFÍA A COLOR QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL COMPARECIENTE CON NÚMERO DE FOLIO 0000054631868, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS, QUIEN SE OSTENTA COMO **REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**; EL C. **LEÓN VLADIMIR HERNÁNDEZ OSTOS**, QUIÉN SE IDENTIFICÓ CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 4542090, EXPEDIDA A SU FAVOR POR DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LA CUAL OBRA FOTOGRAFÍA EN BLANCO Y NEGRO QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS, QUIEN SE OSTENTA COMO **AUTORIZADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y**

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; EL C. FERMÍN PÉREZ MONTES, QUIÉN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE FOLIO 0000008874349, EN LA CUAL OBRA FOTOGRAFÍA A COLOR QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL C. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ SENADOR DE LA REPUBLICA DE LA LXI LEGISLATURA; POR LO QUE SE REFIERE A LAS SIGUIENTES PARTES: COMUNICACIONES GRIJALVA, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XHJAP-FM 90.9; "KIOSKO XHVA 91.7"; NO OBSTANTE QUE LAS MISMAS FUERON LEGALMENTE NOTIFICADAS PARA COMPARECER A LA PRESENTE AUDIENCIA, SE HACE CONSTAR QUE NO COMPARECE PERSONA ALGUNA EN SU REPRESENTACIÓN, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES; ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE A: TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS XHVHT-TV CANAL 6 Y XHVIH TV CANAL 11; "JASZ RADIO, S.A. DE C.V. CONCESIONARIA DE LA EMISORA XHVT 104.1 FM" Y RADIO TABASCO, S.A., CONCESIONARIO DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XEVA-AM 790, SE HACE CONSTAR QUE NO COMPARECE PERSONA ALGUNA EN SU REPRESENTACIÓN, SIN EMBARGO, PRESENTARON ESCRITO DE CONTESTACIÓN Y ALEGATOS SOLAMENTE POR ESCRITO, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; REPRESENTANTES A LOS QUE SE ORDENÓ CITAR MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011 A EFECTO DE QUE COMPARECIERAN A DESAHOJAR LA AUDIENCIA DE MÉRITO Y QUIENES ACREDITAN LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) POR LO QUE SE REFIERE AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL MISMO YA TIENE ACREDITADA SU PERSONALIDAD EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE, TODA VEZ QUE FUE QUIEN PRESENTÓ PRIMIGENIAMENTE LA QUEJA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EL CUAL POSTERIORMENTE DIO VISTA A ESTA AUTORIDAD PARA QUE CONOCIERA DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. B); POR LO QUE RESPECTA AL REPRESENTANTE AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EL MISMO ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITO DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, POR MEDIO DEL CUAL EL SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO ÓRGANO ELECTORAL AUTORIZA AL COMPARECIENTE PARA EL DESAHOJO DE LA PRESENTE DILIGENCIA; C) POR LO QUE RESPECTA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL C. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL 13579, DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, TIRADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE JAVIER PLIEGO SOLÍS,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS EN EL ESTADO DE TABASCO, POR MEDIO DEL CUAL OTORGA PODER PARA COMPARECER ANTE ESTE INSTITUTO AL DESAHOGO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.-----

ENSEGUIDA, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: VISTAS LAS CONSTANCIAS QUE ANTECEDEN, DE LAS QUE SE ADVIERTEN QUE LOS COMPARECIENTES A LA PRESENTE DILIGENCIA HAN SIDO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y QUE EXHIBIERON DIVERSAS DOCUMENTALES, POR MEDIO DE LAS CUALES **ACREDITAN SU PERSONALIDAD, DAN CONTESTACIÓN A LA DENUNCIA Y FORMULA SUS ALEGATOS,** SE ORDENA AGREGAR LOS MISMOS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ASIMISMO, Y TODA VEZ QUE LOS COMPARECIENTES HAN ACREDITADO SER REPRESENTANTES: **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TABASCO Y DEL C. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ SENADOR DE LA REPUBLICA DE LA LXI LEGISLATURA;** TÉNGASELES POR RECONOCIDA LA PERSONERÍA CON QUE SE OSTENTAN PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES; DE IGUAL FORMA SE TIENEN POR DESIGNADOS LOS DOMICILIOS PROCESALES Y POR AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, A LA PERSONAS QUE SE REFIEREN EN LOS ESCRITOS PRESENTADOS EN LA PRESENTE AUDIENCIA; -----

AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO A) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON EL INCISO A) PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ESTE ACTO, **SIENDO LAS NUEVE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, Y CONTANDO CON UN TIEMPO NO MAYOR DE QUINCE MINUTOS, LA PARTE DENUNCIANTE REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROCEDE A HACER USO DE LA VOZ PARA MANIFESTAR LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DENUNCIA Y LAS PRUEBAS APORTADAS QUE A SU JUICIO LA SUSTENTAN;** POR TANTO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA EN USO DE LA VOZ, EL C. **MARTÍN DARÍO CÁZARES VÁZQUEZ,** EN REPRESENTACIÓN DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,** MANIFIESTA LO SIGUIENTE: QUE RATIFICAMOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES TANTO LA DENUNCIA INICIAL COMO EL ESCRITO PRESENTADO ANTE ESTA INSTANCIA DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE, PRESENTADO A LAS 08:56 HORAS, EN LAS CUALES SE REALIZAN LOS ALEGATOS CORRESPONDIENTES SOLICITANDO QUE RESPECTO DE LAS CONTESTACIONES PRESENTADAS POR LAS PARTES SÓLO SE GLOSEN Y NO SEAN CONSIDERADAS SUS EXCEPCIONES, ASÍ COMO PÉRDIDO EL DERECHO A COMPARECER DE LAS PERSONAS QUE NO SE HAN PRESENTADO, SOLICITANDO TAMBIÉN COPIA DE LOS ESCRITOS DE CONTESTACIÓN PRESENTADOS POR LAS PARTES, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

SE ACREDITÓ LA PERSONALIDAD. DADO LO ANTERIOR, CABE DESTACAR QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE A FOJAS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DONDE SE EXHIBEN RECIBOS DE TV AZTECA TABASCO, EN LOS CUALES EL INFRACTOR PRETENDE ACREDITAR QUE SE COMPRÓ TIEMPOS DE TELEVISIÓN POR EL C. JULIO MARTÍN PRETELÍN GÓMEZ, QUIEN SE ADVIERTE FUE QUIEN REALIZÓ LOS PAGOS CORRESPONDIENTES POR LO QUE LA CONTRATACIÓN DE TIEMPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN POR UN TERCERO A FAVOR DE ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE SERVIDOR PÚBLICO, EN EL QUE COMPARECE, ESTÁ PROHIBIDO INDEPENDIEMENTE DE QUE LOS MENSAJES TRANSMITIDOS NO CORRESPONDEN A LAS ATRIBUCIONES QUE POR SER SENADOR DE LA REPÚBLICA TIENE EL C. ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ, BASTA PARA ELLO REVISAR EL CONTENIDO PUESTO QUE EN ÉL NO REFIERE A ACTIVIDAD LEGISLATIVA ALGUNA, MÁS SIN EMBARGO SE DESPRENDE DE LOS MISMOS MENSAJES POLÍTICOS CON EL ÁNIMO DE POSICIONARSE ANTE LA CIUDADANÍA, POR LO QUE ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE DE SANCIONAR DE MANERA EJEMPLAR AL INFRACTOR ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ, A EFECTO DE QUE NO SE SIGA VULNERANDO LA NORMATIVIDAD ELECTORAL VIGENTE. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DEL **REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**; PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS HECHOS VALER POR DICHO REPRESENTANTE RESPECTO A LAS EXCEPCIONES OPUESTAS POR LOS DENUNCIADOS, DICHAS CUESTIONES SERÁN TOMADAS EN CUENTA AL MOMENTO DE PRONUNCIARSE ESTA AUTORIDAD SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO, AHORA BIEN, POR LO QUE SE REFIERE A SU SOLICITUD DE COPIAS DE LOS ESCRITOS DE CONTESTACIÓN O ALEGATOS DE LOS DENUNCIADOS, ASÍ COMO CON LAS QUE SE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LAS MISMAS, LAS CUALES LES SERÁN EXPEDIDAS UNA VEZ CONCLUIDA LA PRESENTE DILIGENCIA, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES -----

CONTINUANDO CON LA AUDIENCIA SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, Y CONTANDO CON UN TIEMPO NO MAYOR DE QUINCE MINUTOS, EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TABASCO; PROCEDE A HACER USO DE LA VOZ PARA MANIFESTAR LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DENUNCIA Y LAS PRUEBAS APORTADAS QUE A SU JUICIO LA SUSTENTAN; POR TANTO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA EN USO DE LA VOZ, EL C. LEÓN VLADIMIR HERNÁNDEZ OSTOS, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TABASCO; MANIFIESTA LO SIGUIENTE: CONFORME CON LO

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

PREVISTO POR EL ARTÍCULO 368 APARTADO PRIMERO EN RELACIÓN AL 369 APARTADO TRES INCISO A), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SE RATIFICA EN SUS TÉRMINOS LA VISTA DEL ACUERDO DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE EN LA CUAL SE DA A CONOCER AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIVERSOS HECHOS DENUNCIADOS POR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MEDIANTE ESCRITO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE LA CITADA ANULIADAD, SUSCEPTIBLES DE SER SANCIONADOS POR ESTA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN REGULADO POR EL ENTRAMADO LEGAL FEDERAL DE LA MATERIA. DE IGUAL FORMA, POR ADQUISICIÓN PROCESAL SE HACEN PROPIAS LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL RELACIONADAS CON LOS PUNTOS DE HECHO DADOS A CONOCER POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, A ESTA AUTORIDAD FEDERAL Y AQUELLAS RECABADAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. LOS HECHOS MOTIVO DE VISTA O DENUNCIA PRESENTADA POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA REPRESENTADA POR EL SUSCRITO, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SON LOS NUMERADOS CON LOS ARÁBIGOS 2, 4, 20, 21, 26, 38, 51 Y 53, EN LOS CUALES SE NARRAN SUCESOS ACAECIDOS EN LAS FECHAS CATORCE Y DIECIOCHO DE JULIO, CATORCE, QUINCE, DIECIOCHO, VEINTIDÓS Y VEINTITRÉS DE AGOSTO, TODOS DEL PRESENTE AÑO, Y QUE SE RELACIONAN CON LAS ASPIRACIONES DE ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ, AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO CON LA CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARÁBIGO 228 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. DE IGUAL FORMA, SE SOLICITA A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL QUE CONSIDERE QUE LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA VISTA QUE DIERA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, NO SÓLO SE ENCAMINAN A EVIDENCIAR UNA POTENCIAL VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 228 APARTADO QUINTO DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SINO QUE UNA VEZ CONSTATADA EN AUTOS LA VULNERACIÓN DE DICHO PRECEPTO, EN CUANTO A LOS LÍMITES TEMPORALES QUE IMPONE RESPECTO DE LA DIFUSIÓN DE LOS MENSAJES A TRAVÉS DE LOS CUALES SE DA A CONOCER EL INFORME ANUAL DE LABORES O GESTIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SE SOLICITA A ESTA AUTORIDAD FEDERAL ANALICE CADA UNO DE LOS SPOTS TRANSMITIDOS EN RADIO Y/O TELEVISIÓN EN EL DÍA O LOS DÍAS QUE EXCEDAN LOS LÍMITES TEMPORALES QUE IMPONE EL NUMERAL 228 APARTADO QUINTO MENCIONADO, PUES EL CONTENIDO DE DICHAS TRANSMISIONES ES SUSCEPTIBLE DE VULNERAR LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 2 PÁRRAFO UNO INCISO A), 3 Y 5 DEL REGLAMENTO DEL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN MATERIA DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL Y POLÍTICO-ELECTORAL DE SERVIDORES PÚBLICOS. FINALMENTE, SOLICITO PROPORCIONE A ESTA REPRESENTACIÓN COPIA DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS A EFECTO DE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE AUDIENCIA, ASÍ COMO EL ACTA QUE SE LEVANTE EN VIRTUD DE LA MISMA. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE POR PARTE DEL **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TABASCO**; PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. ASIMISMO, RESPECTO A SU SOLICITUD DE COPIAS, LAS MISMAS LES SERÁN EXPEDIDAS UNA VEZ CONCLUIDA LA PRESENTE DILIGENCIA, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO B) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN EL INCISO B), PÁRRAFO 3, DEL NUMERAL 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LAS PARTES DENUNCIADAS, A FIN DE QUE UN TIEMPO NO MAYOR A TREINTA MINUTOS CADA UNA, RESPONDAN A LA DENUNCIA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO DESVIRTÚEN LAS IMPUTACIONES QUE SE LES REALIZAN.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS EN USO DE LA VOZ, EL C. FERMÍN PÉREZ MONTES, EN REPRESENTACIÓN DEL C. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ SENADOR DE LA REPUBLICA DE LA LXI LEGISLATURA; MANIFIESTA LO SIGUIENTE: EN TÉRMINOS DEL ESCRITO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SUSCRITO POR EL SENADOR ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, SE DIO RESPUESTA, EN LO CONDUCTENTE, AL DESGLOSE HECHO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO, A LA QUEJA PRESENTADA POR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES EN MATERIA DE DIFUSIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, EN OCASIÓN DE LA DIFUSIÓN DE MENSAJES ALUSIVOS A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS QUE EN SU CALIDAD DE SENADOR DE LA REPÚBLICA POR EL ESTADO DE TABASCO PRESENTARA EL SENADOR NÚÑEZ JIMÉNEZ EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. EN ESE CONTEXTO, SE RATIFICAN EN SUS TÉRMINOS LAS CONSIDERACIONES HECHAS VALER EN EL OCURSO DE

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

REFERENCIA EN TORNO A LA LEGALIDAD INDISCUTIBLE DE TALES ACCIONES DADO QUE CONFORME AL ARTÍCULO 225 PÁRRAFO CINCO, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, TALES MENSAJES SON SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS EN EL CASO DE SERVIDORES PÚBLICOS SIETE DÍAS ANTES Y CINCO POSTERIORES AL DÍA DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE MARRAS, SIEMPRE Y CUANDO ELLO OCURRA FUERA DE PROCESOS ELECTORALES. ES TAMBIÉN OPORTUNA LA OCASIÓN PARA HACER LA PRESENTACIÓN FORMAL CONFORME AL REQUERIMIENTO HECHO POR EL C. SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRUEBA LA CAPACIDAD FISCAL DEL SENADOR ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, LA CUAL EN ESTE MOMENTO SE APORTA, CONSTANTE DE SEIS FOJAS EN COPIA SIMPLE DE LA DECLARACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DIEZ, Y DE LA CÉDULA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE SE SOLICITA SEA CONSERVADA EN LA RESERVA DEL SUMARIO Y, DE MANERA PRECISA, VISTOS LOS REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN REALIZADOS EN ESTA AUDIENCIA SE SOLICITA NO SEAN APORTADOS EN ESE CONTEXTO. FINALMENTE, ES DE INSISTIR EN QUE LA CONTRATACIÓN DE LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN RADIO Y TELEVISIÓN REALIZADOS EN LAS FECHAS SEÑALADAS HA QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADA CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN FORMA ANEXA AL ESCRITO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE, DONDE CONSTA DE MANERA FEHACIENTE TANTO LA TEMPORALIDAD EN QUE FUERAN CONTRATADOS PARA SU DIFUSIÓN POR LAS CONCESIONARIAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL CASO, COMO TAMBIÉN LOS DATOS DE IDENTIDAD DEL CONTRATANTE Y BENEFICIARIO FINAL DE LOS MISMOS, COMO LA CALIDAD, NATURALEZA Y OBJETIVOS DE TALES MENSAJES, REFERIDOS A LA DIFUSIÓN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DEL EVENTO PÚBLICO REALIZADO EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, CONSISTENTE EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME LEGISLATIVO Y DE ACTIVIDADES DEL SENADOR ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DOS MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL C. **ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, SENADOR DE LA REPUBLICA DE LA LXI LEGISLATURA;** PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA SOBRE LA CAPACIDAD FISCAL DEL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO, LA MISMA SE ORDENA GLOSARLA A LOS AUTOS DEL PRESENTE EXPEDIENTE EN SOBRE DEBIDAMENTE CERRADO Y SELLADO, AL POSEER EL CARÁCTER DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD POR LOS NUMERALES 14 FRACCIÓN II Y 18 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA E

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

INFORMACIÓN PÚBLICA, Y 117 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y CRÉDITO. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN VIRTUD DE QUE LA MISMA PUDIERA CONTENER DATOS PERSONALES DEL CITADO SERVIDOR PÚBLICO, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: VISTO LO MANIFESTADO POR LOS COMPARECIENTES, TÉNGASELES POR HECHAS SUS MANIFESTACIONES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

POR OTRO LADO, SE TIENEN POR ADMITIDAS LAS PRUEBAS ENUNCIADAS EN LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR EL QUEJOSO, TODA VEZ QUE LAS MISMAS FUERON OFRECIDAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. EN ESE TENOR, POR LO QUE RESPECTA A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, LAS MISMAS SE TIENEN POR DESAHOGADAS EN ATENCIÓN A SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA Y RESPECTO A LA PRUEBA TÉCNICA, CONSISTENTE EN DIECINUEVE DISCOS COMPACTOS QUE SE ENCUENTRAN INTEGRADOS EN AUTOS, AL RESPECTO SE HACE CONSTAR QUE LOS COMPARECIENTES ACUERDAN DARLOS POR REPRODUCIDOS, DADO QUE CON TAL PRUEBA TÉCNICA SE CORRIÓ TRASLADO A LAS PARTES DENUNCIADAS A EFECTO DE QUE SE ENCONTRARAN EN POSIBILIDAD DE FORMULAR UNA DEFENSA ADECUADA Y MANIFESTARAN LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA RESPECTO A LA MISMA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PROBANZA DE LAS QUE SE RESERVA SU VALORACIÓN AL MOMENTO DE EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. EN CONSECUENCIA, AL NO EXISTIR PRUEBAS PENDIENTES POR DESAHOGAR SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

EN CONTINUACIÓN DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON SIETE MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, LAS PARTES, CUENTAN CON UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, PARA FORMULAR SUS ALEGATOS, POR LO QUE **SIENDO LAS DIEZ HORAS CON SIETE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EN USO DE LA VOZ, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; MANIFIESTA LO SIGUIENTE:** SE OBJETA LA COPIA SIMPLE DE LA DECLARACIÓN FISCAL PRESENTADA POR EL DENUNCIADO Y SE SOLICITA QUE NO HA LUGAR A DAR POR CUMPLIDO EL REQUERIMIENTO AL TENER EL CARÁCTER DE COPIA SIMPLE Y PODER HABER SIDO CONFECCIONADA O MODIFICADA EN ALGUNA DE SUS PARTES POR QUIEN LA PRESENTA, DADA LA NATURALEZA QUE DEBEN DE CUMPLIR LAS PROBANZAS PRESENTADAS ANTE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL. ASIMISMO, ES DE DESTACARSE QUE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL CONTEMPLA LA DIFUSIÓN DE UN INFORME DE

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

ACTIVIDADES O GESTIÓN EL CUAL DEBE DE CEÑIRSE A LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES QUE REALIZA EL FUNCIONARIO PÚBLICO QUE LO PRESENTA DADO LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE RECALCAR QUE AL ESTAR INCLUIDO EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL CON UNA DIFERENCIACIÓN ENTRE INFORME DE ACTIVIDADES E INFORME DE GESTIÓN SE PUEDE CONCLUIR QUE NO PUEDE DARSE AMBOS EN UN INFORME DE UN SERVIDOR PÚBLICO, YA QUE LOS ÚNICOS QUE SEGÚN LA LEGISLACIÓN PUDIESEN DAR UN INFORME DE GESTIÓN SON EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LOS GOBERNADORES Y PRESIDENTES MUNICIPALES, Y EL INFORME DE ACTIVIDADES EL RESTO DE SERVIDORES PÚBLICOS, POR LO QUE NO SE PUEDE CONFUNDIR ESTOS RUBROS. POR LO QUE DE ACUERDO A LO VERTIDO EN LA DENUNCIA PRIMIGENIA, ASÍ COMO EN LOS ALEGATOS PRESENTADOS SE DÉ POR ACREDITADA LA CONDUCTA DENUNCIADA Y SE SANCIONE DE MANERA EJEMPLAR AL INFRACTOR, PUESTO QUE INCLUSO SE EXCEDE EN LA TEMPORALIDAD INDICADA POR EL NUMERAL 228 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITANDO SE NOS PROPORCIONE COPIA DEL ACTA LEVANTADA DE LA PRESENTE AUDIENCIA.SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CATORCE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE **EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

EN CONTINUACIÓN DE LA PRESENTE DILIGENCIA SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CATORCE MINUTOS, EN USO DE LA VOZ EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TABASCO; MANIFIESTA: QUIERO REFERIRME A LA DOCUMENTAL PÚBLICA APORTADA POR EL DIRECTOR DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, MISMA QUE OBRA EN AUTOS, EN LA QUE SE DETECTA UN SPOT TRANSMITIDO EL VEINTISIETE DE AGOSTO DE ESTE AÑO EN LA ESTACIÓN XHJAP-FM 90.9 DEL CUADRANTE Y CUYO NOMBRE ES "TABASCO HOY RADIO", RESPECTO DE DICHA PROBANZA ES DE CONSIDERARSE LO ESTATUIDO POR EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LO ESTABLECIDO POR EL ENTRAMADO LEGAL Y REGLAMENTARIO EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN, PUESTO QUE EL MISMO, ME REFIERO AL SPOT DE MÉRITO, AL NO SER TIEMPO OFICIAL O TIEMPO QUE PERTENEZCA AL ESTADO, Y AL EXCEDER LA TEMPORALIDAD PERMITIDA POR EL ARTÍCULO 228 APARTADO CINCO DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE COLIGE, SE CONCLUYE O SE DEDUCE, QUE EL MISMO, ME REFIERO AL SPOT TRANSMITIDO EL VEINTISIETE DE AGOSTO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO PROMOCIÓN PERSONALIZADA DE ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ Y EL MISMO, ME REFIERO AL SPOT TRANSMITIDO EL VEINTISIETE DE AGOSTO, DEBE JUSTIPRECIARSE CON NEXO A LAS MANIFESTACIONES DEL DENUNCIADO EN RELACIÓN A SUS

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

ASPIRACIONES AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, LO CUAL AL DARSE EN UNA TEMPORALIDAD PREVIA AL INICIO INCLUSO DEL PROCESO ELECTORAL TAL SUCESO INCIDE EN LAS COMPETENCIAS TANTO FEDERAL COMO LOCAL. DE IGUAL FORMA, SOLICITO QUE DE ESTAR PENDIENTES POR DESAHOJAR LOS INFORMES REQUERIDOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LAS DIVERSAS DIRECCIONES CON EL FIN DE INTEGRAR EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, DICHAS ÁREAS CUMPLAN CON EL DESAHOGO DE LO REQUERIDO A LA BREVEDAD POSIBLE POR SER UN ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN. DE IGUAL FORMA, Y EN VIRTUD DE LO QUE OBRA A FOJA CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES Y CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO, QUIERO HACER CONSTAR QUE LA CONTRATACIÓN QUE EN DICHAS FOJAS SE REFIERE FUE REALIZADA POR UN TERCERO LO CUAL NO CONCUERDA POR LO DICHO POR EL DENUNCIADO. SOLICITO A ESTA AUTORIDAD FEDERAL DE QUE CON INDEPENDENCIA DE QUE SE ACTUALICE O NO LAS CONDUCTAS IMPUTADAS A ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, VALORE LAS PROBANZAS QUE OBRAN EN AUTOS Y SE PRONUNCIE RESPECTO DE LA ACREDITACIÓN O NO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS, REITERO, CON INDEPENDENCIA DE QUE DICHOS HECHOS SE SUBSUMAN O NO A LAS CONDUCTAS QUE LES SON IMPUTADAS AL DENUNCIADO O A OTRAS DIVERSAS. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TABASCO; PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

CONTINUANDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS, EN USO DE LA VOZ EL REPRESENTANTE LEGAL DEL C. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ SENADOR DE LA REPUBLICA DE LA LXI LEGISLATURA; MANIFIESTA: QUE EN ATENCIÓN A ESTA FASE PROCESAL DE FORMULACIÓN DE ALEGATOS DESEA DEJARSE CONSTANCIA EN PRIMER LUGAR RESPECTO DE LA OBJECCIÓN PRESENTADA SOBRE LA NATURALEZA Y PROCEDENCIA DE LAS CONSTANCIAS QUE DEMUESTRAN LA CAPACIDAD FISCAL DEL SENADOR ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TALES DOCUMENTALES PRIVADAS SE APORTAARON AD CAUTELAM VISTO EL REQUERIMIENTO DEL C. SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y NO GUARDAN RELACIÓN ALGUNA CON LA LITIS PLANTEADA EN LA PRESENTE CAUSA. ADICIONALMENTE, ES DE CONSIDERAR QUE TALES COPIAS SIMPLES FUERON OBTENIDAS MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SAT, CUYOS DATOS Y FIRMAS DIGITALES, DE SER EL CASO Y EN SU OPORTUNIDAD RESULTAN CLARAMENTE VERIFICABLES EN CUANTO A SU AUTENTICIDAD. DE LO CONTRARIO, COMO ES SABIDO POR QUIEN PRESENTA TALES PROBANZAS, SE INCURRE EN DELITOS FISCALES.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

DOS. POR LO QUE SE REFIERE A LA NATURALEZA DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES O DE GESTIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, ES DE CONSIDERAR QUE SI BIEN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA LEGISLACIÓN FEDERAL SECUNDARIA Y LA LEGISLACION SUBNACIONAL, ESTABLECEN OBLIGACIONES Y TEMPORALIDADES ESPECÍFICAS PARA LA PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DE INFORMES DE GESTIÓN A CARGO DE SERVIDORES PÚBLICOS DETERMINADOS, TAMPOCO IMPIDE EN FORMA ALGUNA EL QUE REPRESENTANTES POPULARES, ATENDIENDO A LA PROPIA NATURALEZA DE LA REPRESENTACIÓN POPULAR, ADEMÁS DE AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE ÍNDOLE LEGISLATIVA Y PARTIDISTA, PRESENTEN ANTE SUS REPRESENTADOS, QUE ELLO ES PRECISAMENTE CON NATURAL A TODA REPRESENTACIÓN, INFORMES DE GESTIONES. VALGA LA ACLARACIÓN QUE EN EL CASO DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL LO QUE SE CONTIENE RESULTA SIMPLEMENTE UNA EXCEPCIÓN A LA POSIBILIDAD DE QUE TALES INFORMES SEAN DIFUNDIDOS EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, ENTIÉNDASE RADIO Y TELEVISIÓN, EN UNA TEMPORALIDAD ESPECÍFICA DE SIETE DÍAS PREVIOS Y CINCO POSTERIORES AL INFORME PROPIAMENTE DICHO. EN ESTE CONTEXTO, DEBE HACERSE NOTAR QUE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS MENSAJES DIFUNDIDOS SE HIZO NOTORIA LA PRECISIÓN DE LA CALIDAD DE SENADOR DE LA REPÚBLICA DE ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ASÍ COMO DE LA NATURALEZA DEL INFORME A PRESENTARSE. POR LO QUE SE REFIERE A LAS MANIFESTACIONES DE LA PARTE QUEJOSA EN CUANTO SE REFIERE A LA NECESIDAD DE UN CASTIGO O SANCIÓN, "EJEMPLAR", AL SENADOR ARTURO NÚÑEZ JIMENEZ, DEBE HACERSE NOTAR LA IMPROCEDENCIA JURIDICA DE TAL EXPRESIÓN, TODA VEZ QUE EN LA TAXONOMÍA DE SANCIONES ANTE FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, EN NINGÚN MODO SE ESTABLECE LA CALIDAD DE SANCIONES "EJEMPLARES", DADA PRECISAMENTE LA SUBJETIVIDAD DE TAL VOCABLO. POR LO QUE SE REFIERE A LA PRECISIÓN ESPECÍFICA QUE HACE LA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE LA PRESUNTA EXISTENCIA DE UN SOLO MENSAJE QUE FUESE TRANSMITIDO EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO EN LA ESTACIÓN RADIODIFUSORA XHJAP-FM 90.9, "TABASCO HOY RADIO", DEBE DECIRSE QUE TAL MENSAJE, SI FUESE EL CASO QUE SE ACREDITE QUE HAYA SIDO TRANSMITIDO, EN NINGÚN MOMENTO FUE CONTRATADO NI POR EL SENADOR ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, NI POR TERCERO ALGUNO EN SU NOMBRE, DE LO CUAL DEBERÁ ESTARSE AL INFORME QUE EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN LA CAUSA EN QUE SE ACTÚA, DEBERÁ PRESENTAR EL MEDIO DE COMUNICACIÓN SEÑALADO ANTE TAL PRESUNTA INFRACCIÓN. POR OTRA PARTE, SE DESEA TAMBIEN HACER NOTAR QUE EN UNA GRAN MAYORÍA LAS MANIFESTACIONES Y ALEGATOS VERTIDOS EN ESTA AUDIENCIA EXHORBITAN DE MANERA EVIDENTE EL OBJETIVO DE LA MISMA, EN TANTO SE REFIERE A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES DIFERENCIADOS QUE SE SIGUEN EN EL ÁMBITO LOCAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE TABASCO, LOS CUALES, POR CIERTO, RECIÉN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

ACABAN DE SER RESUELTOS A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EXONERANDO DE MANERA TOTAL AL SENADOR ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ DE LOS PRESUNTOS ACTOS VIOLATORIOS A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL EN MATERIA DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y DE CAMPAÑA, COMO CONSTA EN LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES Y QUE, POR NO VENIR AL CASO, SIMPLEMENTE SE MENCIONAN DADAS LAS REFERENCIAS QUE DE ELLOS SE HA REALIZADO. PARA CONCLUIR, SE HACE REFERENCIA FINAL DE QUE LA INTERVENCIÓN DEL C. JULIO PRETELÍN EN NOMBRE DEL SENADOR ARTURO NÚÑEZ PARA REALIZAR LA CONTRATACION Y/O PAGO DE LOS MENSAJES RADIODIFUNDIDOS, DE NINGÚN MODO RESULTA VIOLATORIO DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL POR CUANTO EL CITADO SENADOR ARTURO NÚÑEZ, HA EXPRESADO EN AUTOS EL HECHO CIERTO DE HABER CONTRATADO TALES ESPACIOS Y QUE EL CITADO JULIO PRETELIN FUNGE COMO RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL PROPIO SENADOR ARTURO NÚÑEZ. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL C. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ SENADOR DE LA REPUBLICA DE LA LXI LEGISLATURA; PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

CONTINUANDO CON LA AUDIENCIA, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: TÉNGANSE A LAS PARTES CONTENDIENTES FORMULANDO LOS ALEGATOS QUE A SUS INTERESES CONVINIERON Y POR HECHAS LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS, MISMAS QUE SERÁN TOMADAS EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE EMITIR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO POR LA LEY, EL CUAL SERÁ PROPUESTO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR LO TANTO, SE DECLARA CERRADO EL PERÍODO DE INSTRUCCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE SE HA DESAHOGADO EN SUS TÉRMINOS LA AUDIENCIA ORDENADA EN AUTOS, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, SE DA POR CONCLUIDA LA MISMA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. CONSTE. -----

(...)"

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

XIII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el día catorce de diciembre de dos mil once, fue discutido el Proyecto de Resolución del presente asunto, ordenándose el engrose correspondiente en términos de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral y atendiendo a los argumentos aprobados por unanimidad de los Consejeros Electorales, los cuales fueron propuestos por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández y que consistieron en:

- Incorporar al Proyecto de Resolución, la vinculación que existe entre el programa “Tabasco Hoy, Radio, frecuencia 90.9” y “Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V.”, concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHJAP-FM con frecuencia 90.9.

XXII.- En virtud de que se ha desahogado en sus términos el procedimiento especial sancionador previsto en los artículos 367, párrafo 1, inciso a); 368, párrafos 3 y 7; 369; 370, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 104, 105, párrafo 1, incisos a), b), e) y f), y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, cuyos fines fundamentales son: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

SEGUNDO.- Que el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como órgano central del Instituto Federal Electoral al Consejo General, y lo faculta para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

TERCERO.- Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y que debe ser presentado ante el Consejero Presidente para que éste convoque a los miembros del Consejo General, quienes conocerán y resolverán sobre el Proyecto de Resolución.

CUARTO. CUESTIONES DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO.- Sobre este punto, y como una cuestión de previo y especial pronunciamiento, resulta necesario realizar las siguientes consideraciones relacionadas con la competencia de ésta autoridad y la materia de la litis que será objeto de estudio en la presente Resolución y con la personalidad de uno de las partes que comparecieron por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos.

A) Cuestión relacionada con la competencia de ésta autoridad y con la materia de la litis.

En la vista que se sirvió dar el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, lo fue respecto de los hechos marcados con los números 2, 4, 20, 21, 26, 38, 51 y 53 del escrito de denuncia, puesto que el denunciante manifiesta posibles violaciones a la normatividad electoral en materia de radio y televisión. Así, una vez que se analizaron tales hechos, ésta autoridad advirtió que fundamentalmente se denuncia una violación al marco normativo que regula los informes de labores o de gestión de los servidores públicos, por una supuesta difusión en exceso del ámbito temporal de validez de los mismos, por lo cual ésta autoridad asumió competencia respecto a una posible vulneración al artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No pasa inadvertido para ésta autoridad, que de la narración de los hechos por los cuales se le dio vista, también se desprenden alegaciones tendientes a demostrar

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

que los actos y reuniones de carácter informativo que ha efectuado el Senador Arturo Núñez Jimenez fuera del periodo legal establecido para rendir su informe de labores, así como las notas periodísticas que dan cuenta de ello, son con el objeto de acreditar la actualización de actos anticipados de precampaña y campaña de dicho funcionario, tendientes a posicionarlo en el Proceso Electoral Local de 2012 en el cual supuestamente pretende contender. Sin embargo, toda vez que dichas violaciones son competencia de la autoridad electoral local, es que la litis en el presente asunto se circunscribirá a dilucidar si hubo vulneración del artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a los hechos denunciados difundidos en radio y televisión, máxime que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco ya conoció respecto a las siguientes conductas:

- ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 312, FRACCIÓN I DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.
- VIOLACIÓN AL NUMERAL 224, PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR CUANTO HACE AL INFORME DE ACTIVIDADES EFECTUADO A TRAVÉS DE LOS “ACTOS Y REUNIONES DE CARÁCTER INFORMATIVO”, ASÍ COMO EN MEDIOS DIVERSOS A RADIO Y TELEVISIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134 PÁRRAFO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 315, FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.
- VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD, TUTELADO POR EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 5 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

Las anteriores violaciones fueron dilucidadas a través de la Resolución del procedimiento sancionador identificado como SCE/PE/PRI/006/2011 y su acumulado SCE/PE/PRI/007/2011 del veintiséis de septiembre de dos mil once.

En este tenor, al ser ésta autoridad electoral federal únicamente competente para conocer y resolver sobre las presuntas violaciones al artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que únicamente se pronunciará respecto a los hechos denunciados difundidos en radio y televisión que tienen que ver con la difusión del informe de actividades del servidor público denunciado, fuera de la temporalidad legal, así como por la presunta promoción personalizada de aquél, en dicho informe y en diversas entrevistas.

Lo anterior, en estricto apego al principio de legalidad establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 116, fracción IV, incisos c), j) y n) también de la Carta Magna, en respeto a la soberanía de los estados para que las autoridades electorales locales resuelvan sobre las faltas en materia electoral e impongan las sanciones que por su transgresión fijan las leyes locales, puesto que de asumir competencia ésta autoridad en asuntos de competencia local, aparte de que se trastocaría el sistema de competencias federales y locales señalado establecido por nuestra Constitución, sería en detrimento del propio artículo 17 de la norma fundamental, en cuanto se incumpliría con el postulado de la exigencia de justicia pronta, completa e imparcial, de seguirse dos procedimientos sobre los mismos hechos, con el riesgo también de vulnerar el principio de non bis in idem, consagrado en el artículo 23 Constitucional, situación que se corrobora con las siguientes tesis y jurisprudencias que dan cuenta del ámbito competencial electoral diferenciado.

Jurisprudencia 25/2010

“PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES RESPECTIVOS.-De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base III, Apartados A y C, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 368, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se obtiene que el Instituto Federal Electoral es la autoridad competente para conocer y resolver los procedimientos especiales sancionadores, tanto en procesos federales como locales y fuera de ellos, en las siguientes

hipótesis: 1. Contratación y adquisición de tiempos en radio y televisión por los partidos políticos, por sí o por terceras personas, físicas o morales; 2. Infracción a las pautas y tiempos de acceso a radio y televisión; 3. Difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones, a los partidos políticos o que calumnien a las personas, y 4. Difusión en radio y televisión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales, de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. En cambio, en el supuesto de violaciones a leyes locales durante los procesos electorales respectivos, por el contenido de la propaganda difundida en cualquier medio, distintas a las anteriores, la autoridad administrativa electoral local es competente para conocer del procedimiento sancionador y, en su caso, imponer la sanción correspondiente; en estos casos, el Instituto Federal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, a través de la Comisión de Quejas y Denuncias, se coordina con la autoridad local exclusivamente para conocer y resolver sobre la petición de medidas cautelares, en cuanto a la transmisión de propaganda en radio y televisión.”

Cuarta Época:

La Sala Superior en sesión pública celebrada el cuatro de agosto de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 32 a 34.

Jurisprudencia 23/2010

MEDIDAS CAUTELARES EN ELECCIONES LOCALES. CORRESPONDE DETERMINARLAS AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TRATÁNDOSE DE PROPAGANDA DIFUNDIDA EN RADIO Y TELEVISIÓN.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 368, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se obtiene que **en el supuesto de violaciones a leyes estatales durante procesos electorales locales, mediante propaganda en radio y televisión, la denuncia y la imposición de sanciones compete a la autoridad local estatal** y, en estos casos, **el Instituto Federal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, a través de la Comisión de Quejas y Denuncias,**

colabora con la autoridad local exclusivamente para ordenar la suspensión de la transmisión de propaganda. En efecto, ambas autoridades actúan en un contexto de coordinación administrativa, con pleno respeto de sus ámbitos competenciales y para darle funcionalidad al sistema. En este orden de ideas, para el dictado de la medida cautelar que, en su caso, corresponda, el Instituto Federal Electoral, no dará inicio a un procedimiento especial sancionador, pues será el órgano administrativo electoral local el que se pronuncie respecto de la violación aducida a la legislación electoral respectiva; estimar lo contrario daría lugar a la apertura de dos procedimientos sancionadores (federal y local), en detrimento del principio de administración de justicia de manera pronta, completa e imparcial que consagra el artículo 17 de la Constitución Federal.

Cuarta Época:

La Sala Superior en sesión pública celebrada el cuatro de agosto de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 26 a 28.

B) Cuestión relacionada con la personalidad de RADIO TABASCO, S.A., concesionaria de la emisora XEVA-AM 790.

De un análisis a las constancias que integran el procedimiento administrativo sancionador que ahora se resuelve, en especial al escrito presentado por RADIO TABASCO, S.A., concesionaria de la emisora XEVA-AM 790, con fecha doce de diciembre del año en curso, esta autoridad advierte que el C. Alejandro Pazos Fernández (quien firma el escrito de referencia), no acredita la personalidad con la cual comparece, toda vez que en la escritura que anexa a su escrito número 3122, tirada ante la fe del Notario Público número 12 de Villahermosa, Tabasco, no aparece como una de las personas a las cuales se le otorgó el poder de referencia.

Por lo anteriormente manifestado, esta autoridad considera que la falta de personalidad de alguno de los comparecientes, debe estudiarse de oficio, en virtud de constituir un presupuesto procesal que corresponde a la capacidad para actuar a nombre de otro, esto es, en la especie la persona que suscribe el escrito de contestación y alegatos no cuenta con legitimación procesal, y por ende, ante su

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

imposibilidad de comparecer a nombre y representación de otro, no se le tiene por acreditada su personalidad.

Por lo anterior, ésta autoridad no concede efecto jurídico alguno al escrito por medio del cual RADIO TABASCO, S.A., concesionaria de la emisora XEVA-AM 790, da contestación a las imputaciones que se le formulan, toda vez que quien lo firma no acredita ser el representante de dicha persona moral, y por ende, esta autoridad electoral concluye que debe dejarse de recibir el ocurso de cuenta, tomando en consideración que la omisión de contestar sobre las imputaciones en su contra, únicamente tiene como efecto la preclusión de su derecho a ofrecer pruebas, sin generar presunción respecto a la veracidad de los hechos denunciados. Lo anterior de conformidad con el artículo 364 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que señala lo siguiente:

" Artículo 364

- 1. Admitida la queja o denuncia, la Secretaría emplazará al denunciado, sin perjuicio de ordenar las diligencias de investigación que estime necesarias. Con la primera notificación al denunciado se le correrá traslado con una copia de la queja o denuncia, así como de las pruebas que en su caso haya aportado el denunciante o hubiera obtenido a prevención la autoridad que la recibió, concediéndole un plazo de cinco días para que conteste respecto a las imputaciones que se le formulan. La omisión de contestar sobre dichas imputaciones únicamente tiene como efecto la preclusión de su derecho a ofrecer pruebas, sin generar presunción respecto a la veracidad de los hechos denunciados.*

(...)"

QUINTO.- CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha catorce de enero de dos mil ocho, mismo que entró en vigor a partir del quince de enero del mismo año, establece que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, se procede a determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

El representante legal de **JASZ RADIO S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora XHVT-FM, señaló lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

- Que resulta improcedente el procedimiento especial sancionador instaurado, pues debió haberse iniciado un procedimiento ordinario sancionador, cuando se está fuera de una Jornada Comicial.

Ante este argumento, cabe señalar que contrario a lo señalado, el Instituto Federal Electoral es competente para conocer, en vía de procedimiento especial sancionador, de propaganda electoral en radio y televisión, tanto en procesos electorales federales como locales y fuera de ellos, cuando se trate de contratación y adquisición de tiempos en radio y televisión, así como en materia de infracción a las pautas y tiempos de acceso a la radio y televisión, como acontece en el presente caso. Lo anterior, con fundamento en la jurisprudencia 25/2010 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que señala:

“PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES RESPECTIVOS.—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base III, Apartados A y C, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 368, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se obtiene que el Instituto Federal Electoral es la autoridad competente para conocer y resolver los procedimientos especiales sancionadores, tanto en procesos federales como locales y fuera de ellos, en las siguientes hipótesis: 1. Contratación y adquisición de tiempos en radio y televisión por los partidos políticos, por sí o por terceras personas, físicas o morales; 2. Infracción a las pautas y tiempos de acceso a radio y televisión; 3. Difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones, a los partidos políticos o que calumnien a las personas, y 4. Difusión en radio y televisión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales, de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. En cambio, en el supuesto de violaciones a leyes locales durante los procesos electorales respectivos, por el contenido de la propaganda difundida en cualquier medio, distintas a las anteriores, la autoridad administrativa electoral local es competente para conocer del procedimiento sancionador y, en su caso, imponer la sanción correspondiente; en estos casos, el Instituto Federal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, a través de la Comisión de Quejas y Denuncias, se coordina con la autoridad local exclusivamente para conocer y resolver sobre la petición de medidas cautelares, en cuanto a la transmisión de propaganda en radio y televisión.”

Recurso de apelación. [SUP-RAP-12/2010](#).—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.—17 de febrero de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

González Oropeza.—Secretarios: Guillermo Ornelas Gutiérrez y Carmelo Maldonado Hernández.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-51/2010.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo.—28 de abril de 2010.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Disidente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Guillermo Ornelas Gutiérrez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-43/2010.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—28 de abril de 2010.—Mayoría de cinco votos.—Engrose: Flavio Galván Rivera.—Disidente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Marbella Liliana Rodríguez Orozco y Francisco Javier Villegas Cruz.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el cuatro de agosto de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

[Lo resaltado es nuestro]

Por tanto, debe decirse que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha manifestado que en materia de procedimientos sancionadores vinculados a la materia de radio y televisión, el Instituto Federal Electoral es competente para conocer y resolver de todos los procedimientos especiales sancionadores, tanto en procesos federales como locales y fuera de ellos, cuando se den las siguientes violaciones:

- Por contratación y adquisición de tiempos en radio y televisión por los partidos políticos, por sí o por terceras personas físicas o morales; lo cual constituye una prohibición establecida en el artículo 41 Constitucional, Base III, Apartado A, párrafos noveno y décimo.
- Por las pautas y **tiempos de acceso a radio y televisión.**
- Por propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos políticos o que calumnien a las personas, violación prevista por el artículo 41 constitucional, Base III, Apartado C, párrafo primero.
- Por difusión en radio y televisión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales, de los municipio, órganos de gobierno del

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, supuesto previsto en el artículo 41 Constitucional, Base III, Apartado C, segundo párrafo.

Por tanto, de actualizarse alguna de las hipótesis enunciadas, el Instituto Federal Electoral deberá sujetarse a lo dispuesto por los artículos 368, 369 y 370, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es decir iniciar un procedimiento especial sancionador.

Por lo anterior, ésta autoridad considera que los argumentos aducidos por el representante legal del concesionario denunciado, no actualizan ninguna causal de improcedencia que pudiera haber representado un obstáculo para la válida constitución del procedimiento y que imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

SEXTO.- HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS. Que toda vez que las causales de improcedencia hechas valer por las partes no se actualizan y dado que esta autoridad no advirtió alguna que debiera estudiarse de oficio en el actual sumario, lo procedente es entrar al análisis de los hechos denunciados y a las excepciones y defensas hechas valer por los denunciados.

A) En primer término es de referir que el accionante, mediante su escrito de queja, hace valer lo siguiente:

- Que el día 14 de Agosto de 2011, a través de la radio y TV fueron difundidos dos spots, relativos a la realización y celebración del informe de actividades legislativas del denunciado.
- Que el primer spot detectado por esta representación corresponde al transmitido en el programa radial tele reportaje en el 970 am, conducido por el M.V.Z. Jesús Antonio Sibilla Oropesa, el cual fue difundido en dos ocasiones.
- Que el día 15 de Agosto del año que transcurre de nueva cuenta fue difundido en la estación 970 am el spot antes referido en 4 ocasiones 2 veces durante la transmisión del programa radial tele reportaje (7:34 y 8:49 hrs), y otras dos veces en el programa radiofónico denominado noticias en flash (13:31 y 14:01hrs).

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

- Sin embargo, durante la transmisión del programa radiofónico denominado Versión 970 am (siendo las 19:15 hrs), se dio a conocer otro spot, intitulado por esta representación bajo el rubro yo confío.
- Aunado a lo anterior, ese mismo día durante la emisión del noticiero denominado hechos nacional siendo aproximadamente las 23:10 hrs, se transmitió el mismo spot (yo confío), en la cual se pueden advertir imágenes del denunciado, relativas a placas fotográficas que pertenecen al infractor, donde de igual forma hace saber a la ciudadanía del informe de actividades que realizó el 21 del mes y año en curso.
- Atento a ello, por cuestión de método, y para acreditar la realización del hecho se solicita que la narrativa de hechos 18 y 19 se adminiculen con el hecho número 8 del escrito de denuncia, toda vez que de lo anterior, se advertirá que desde el día 6 de agosto del año en curso, el denunciado manifestó a los medios impresos, que realizaría su informe de actividades en los salones candiles III y IV, el día 21 del mes y año multicitado.
- Que los spots aludidos, los cuales iniciaron a difundirse a partir del 14 de agosto del presenta año, hasta el día 21 del mes y año en cita; posteriormente a la celebración del informe, los días 22 y 23 de Agosto de 2011, fue difundido en la entidad tres spots, denominados: en la Lucha, Orgullosamente y cada vez somos más.
- Que el día 22 de Agosto del año 2011, al día siguiente del informe el denunciado asistió a una entrevista, la cual fue realizada por el M.V.Z. JESÚS ANTONIO SIBILLA OROPESA, Conductor del programa tele reportaje, misma que se adjunta en video donde el C. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, manifestó cuestiones relevantes a su informe de actividades así como en torno a sus aspiraciones políticas.
- Que el día 22 de Agosto de 2011, fue difundido durante la transmisión del programa TELEREPORTAJE, un spot alusivo al informe de actividades del denunciado.
- Que el denunciado C. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ha establecido como fecha determinada para rendir su informe de actividades el día 21 de agosto de 2011, promocionando dicho informe en diversos medios de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

comunicación como lo es la radio y la televisión, desde el 14 del mes y año en comento.

- Que puesto que la temporalidad permitida es del 13 al 26 de agosto de 2011, cualquier hecho tendiente a realizar informes de actividades que exceda esa temporalidad infringe la ley electoral ya que:
 - No se pueden realizar actividades tendientes a informar a la ciudadanía antes del 13 de Agosto de 2011.
 - Tampoco se puede seguir difundiendo el informe de actividades después del 26 de agosto de 2011.
- Que como puede apreciarse la Ley es clara, al momento de regular los informes de labores que rinden los funcionarios públicos, debido a que hace mención que sólo puede rendirse un informe anual de labores, luego entonces resulta contrario a la Ley, los actos o reuniones de “carácter informativo” que viene realizando el denunciado en todo el territorio tabasqueño, puesto que según el dicho del mismo denunciado que ha declarado en diversos medios de comunicación, son reuniones de carácter informativo, sin embargo no especifica qué es lo que informa.
- Que ante todo esto, queda demostrada la conducta infractora del denunciado, al llevar a cabo reuniones en diversos municipios del Estado de Tabasco, entendiéndose con estas actividades los actos anticipados de precampaña y campaña electoral, toda vez que la Ley en su artículo 207 nos da una clara definición de tales conceptos y que si bien no ha dado inicio formal el Proceso Electoral Local 2012 y por consiguiente no hay registro de precandidato o candidato alguno, y bajo este contexto, resulta cierto que las reuniones que realiza el denunciado van enfocadas a inducir a la ciudadana a participar en su proyecto en pro de Tabasco.
- Que bajo esta apreciación se puede connotar la doble intención que tiene el denunciado al dar a conocer su informe de actividades, debido a que es constante en cuanto a hacer saber a la ciudadanía respecto de sus declaraciones políticas consistentes en el deseo de participar en el Proceso Electoral Local 2012.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

- Que el servidor público denunciado, hace promoción de su imagen en los diversos medios de comunicación tales como radio y televisión, mediante las diversas entrevistas en las que ha participado.
- Que si bien es cierto que el artículo 134 hace referencia a que cualquier ente público, llámese (poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno); no menos cierto es, que el denunciado al momento de promocionar su informe de actividades debe hacer mención o alusión a que ente público pertenece (Poder Legislativo-Cámara de Senadores), por lo cual con el simple hecho de promocionar su nombre e imagen a como lo viene realizando, resulta violatorio a la normatividad electoral vigente, debido a que con esto causa un impacto ante el electorado y por consiguiente obtiene ventaja ante los demás aspirantes tanto de su partido como de otro instituto político a ocupar dicho cargo.

B) Por su parte, el representante del Senador Arturo Núñez Jiménez opuso las excepciones siguientes:

- Sostiene la legalidad del informe de labores presentado por el C. Arturo Núñez Jiménez.
- Señala que tales mensajes son susceptibles de ser contratados en el caso de servidores públicos siete días antes y cinco posteriores al día de la presentación del informe de labores, siempre y cuando ello ocurra fuera de procesos electorales
- Sostiene que sobre la presunta existencia de un solo mensaje que fuese transmitido el día veintisiete de agosto en la estación radiodifusora XHJAP-FM 90.9, "TABASCO HOY RADIO", debe decirse que tal mensaje, si fuese el caso que se acredite que haya sido transmitido, en ningún momento fue contratado ni por el senador arturo núñez jiménez, ni por tercero alguno en su nombre, de lo cual deberá estarse al informe que en ejercicio de sus derechos en la causa en que se actúa, deberá presentar el medio de comunicación señalado ante tal presunta infracción.

C) Así mismo, el C. MARTÍN DARÍO CÁZAREZ VÁZQUEZ, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Tabasco, señaló lo siguiente:

- Que el denunciado vulnera el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al excederse un día más en cuanto a su difusión tal como se demuestra con la siguiente línea temporal:
- Que el exceso en comentario se acredita con el oficio No. DEPPP/STCRT/7563/2011 expedido por el Lic. Alfredo E. ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo del departamento Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, en el cual se especifica que fueron 140 SPOTS DIFUNDIDOS HASTA EL DÍA 27 DE AGOSTO de 2011, de ahí que se deba sopesar el costo de dichos spots y determinar quien los contrato, porque sin duda alguna el infractor obtuvo un beneficio al difundir su nombre e imagen.
- Que debe considerarse lo establecido en la tabla que se encuentra inserta en la foja 482 de autos, que por principio de adquisición procesal, esta representación hace suya pues evidentemente su contenido beneficia al actor, ya que en dicha tabla se aprecia a simple vista como el denunciado/se desfasó en la difusión de su informe.
- Que el denunciado aceptó y confirmó la realización de los recorridos por los municipios del estado de Tabasco, con la finalidad de rendir informe de sus actividades legislativas, por lo cual la conducta denunciada debe analizarse en base a tres vertientes:
 - La primera, en relación al excederse de los tiempos permitidos por el artículo 228 párrafo quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - La segunda, en relación al reconocimiento y aceptación que el denunciado recorría los municipios rindiendo su informe de actividades legislativas.
- Que si el artículo 228 párrafo quinto de la ley electoral establece que informe de actividades solo puede ser difundido una vez al año, como es posible que el denunciado haya aceptado que en cada municipio realizaba dicha conducta. Lo

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

que indubitablemente debe ser estimado como un exceso en cuanto a su actuar como funcionario público.

- Que se debe de considerar que en los contenidos de los SPOTS el denunciado manifestó expresiones que inducen indebidamente en el ánimo de la ciudadanía, puestos que las mismas no tienen carácter institucional y nada tienen que ver con su actividad como Senador de la República.
- Que los gastos de la contratación de los spots, fueron destinado a favor del denunciado, lo cual se corrobora en la respuesta del infractor relativa al requerimiento que le fuera realizado visible a foja 464 del expediente, en la que se encuentra la manifestación expresa del inculpado de haber contratado los spots con recursos propios a tres empresas de radiodifusión y una televisora, para difundir los spots denunciados, así también en confesión ficta el denuncia manifestar que supuestamente la contratación de los multicitados spots fueron con recursos propios, reconociendo que lo realizó para invitar a los ciudadanos a la presentación del informe y con posterioridad a el mismo difundir su participación social.
- Que a foja 466 el denunciado informa que la transmisión de los spots le costó en su conjunto la cantidad de \$194,294.00, (ciento noventa y cuatro mil pesos doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo cual se puede corroborar con las facturas presentadas por el denunciado en su contestación visibles a fojas 468 a 474 de autos de la presente litis, donde exhibe copia de las facturas y recibos correspondientes, razón por la cual se debe de sopesar, que el costo que tiene la difusión es pagado con recursos propios es un exceso, debido al costo beneficio de la conducta que se denuncia.
- Que se aprecia que un tercero contrato tiempo en televisión a favor del infractor, ya que se advierte a fojas 473 y 475, donde se exhiben recibos de TV Azteca, Tabasco, que establecen que el C. Julio Martin Pretelin Gómez, fue quien realizó los pagos correspondientes al pago de los spot, a decir del propio denunciado, lo que a todas luces es contratación de tiempos de radio y televisión por un tercero a favor de Arturo Núñez Jiménez en su carácter de servidor público.
- Que de igual forma, se debe considerar la promoción personalizada que realiza en el portal de internet en la página suscrita por el denunciado www.senadorportabasco.org en la cual se especifica las actividades realizadas por el denunciado en los municipios, así como la exposición de su biografía, actividades políticas, mismas que concatenadas con el nexo causal de la presente litis,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

indubitablemente deben generar convicción de los hechos denunciados, pues en ese sitio web el denunciado también hace saber a la ciudadanía de sus actividades enalteciendo incluso sus atributos, con el ánimo de posicionarse ante la ciudadanía.

- Que se vulnera lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento del Instituto federal electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de los Servidores Públicos, debe sopesarse que:

- Que de lo anteriormente manifestado surta efectos la tercera vertiente consistente en:

- La **tercera**, dado que el Senador Arturo Núñez Jiménez ha expresado reiteradamente su aspiración por ser Gobernador del Estado de Tabasco, lo cual se desprende del contenido del expediente, es necesario dilucidar que en el contenido de los SPOTS no vierte expresión alguna respecto de su informe o acciones legislativas, o en su caso, refiera a agradecer a los ciudadanos su asistencia a su supuesto informe, si no que al momento de determinar que en la trinchera que le corresponda cuando deje de ser senador, se hace presente tanto por tabasco como por México.

- Que se desprende de sus mensajes que fueron utilizados para posicionarse y romper con el principio de equidad en la contienda advirtiéndose su intención es posicionarse en la ciudadanía anticipadamente.

D) Por su parte, TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V., concesionaria de las emisoras identificadas con las siglas XHVHT Canal 6 y XHVIH Canal 11, manifestó en su defensa lo siguiente:

- Que no se actualiza violación alguna a la normatividad electoral federal, y por tanto, el procedimiento debe desestimarse por infundado.

- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ni el informe de labores o gestión de los servidores públicos se considerará como propaganda ni los mensajes que se difundan para darlos a conocer en los medios de comunicación social, si concurren los siguientes requisitos:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

- La difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público; y
 - No exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe.
-
- Que el artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que en ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña.
 - Que el C. Arturo Núñez Jiménez es Senador de la República por el estado de Tabasco.
 - Que el veintiuno de agosto de dos mil once, el Senador de la República por el estado de Tabasco, C. Arturo Núñez Jiménez, rindió en la ciudad de Villahermosa, estado de Tabasco, un informe de actividades, por el cual dio a conocer las tareas políticas, legislativas, de gestoría e internacionales que como Senador de la República por el estado de Tabasco, ha venido realizando durante las LX y LXI Legislaturas del Congreso de la Unión
 - Que el C. Arturo Núñez Jiménez contrató con recursos propios a Televisión Azteca, en las estaciones identificadas con los distintivos XHVHT Canal 6 y XHVIH Canal 11, ambas con cobertura en el estado de Tabasco, para que del quince al veinte de agosto de dos mil once y del veintidós al veintiséis de agosto del año en curso difundiera mensajes vinculados con el informe de actividades que tendría lugar el veintiuno de agosto del año en curso.
 - Que con el oficio DEPPP/STCRT/7463/2011, de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral dirigió al Secretario Ejecutivo de éste, al que acompañó un informe de monitoreo realizado por la Dirección de Verificación y Monitoreo del que se advierte que no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe.
 - Que en las estaciones identificadas con los distintivos XHVHT Canal 6 y XHVIH Canal 11, ambas en el estado de Tabasco, se difundieron los mensajes

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

vinculados con el informe de actividades del C. Arturo Núñez Jiménez, en su calidad de Senador de la República, en las siguientes fechas:

- En la estación XHVHT Canal 6, los mensajes se difundieron los días catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis de agosto de dos mil once.
- En la estación XHVIH Canal 11, los mensajes se difundieron los días veinte, veintitrés, veinticinco y veintiséis de agosto de dos mil once.
- Que en autos no obra constancia alguna que demuestre que la difusión de los informes a que nos hemos venido refiriendo, en las estaciones XHVHT Canal 6 y XHVIH Canal 11, ambas en el estado de Tabasco, se realizó con fines electorales o dentro de alguna campaña.
- Que resulta claro que el proceder de Televisión Azteca, S.A. de C.V. se ajustó en todo momento a lo previsto por el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y por tanto, debe desestimarse el procedimiento instaurado en su contra, al no actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 350, párrafo 1, inciso e) del mismo ordenamiento.

E) JASZ RADIO, S.A. DE C.V., concesionaria de la radiodifusora XHVT-FM, arguyó en su defensa lo siguiente:

- Que niega la procedencia del procedimiento especial sancionador incoado por el Instituto, dado que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala expresamente, en el párrafo 1 de su artículo 367, los únicos motivos justificados que puede haber para que, este procedimiento pueda instruirse, señalando que solo se iniciarán cuando se esté efectuando un Proceso Electoral y es por todos conocido que, la supuesta falta, de haberse cometido, habría ocurrido fuera de la celebración de un Proceso Electoral y, por lo tanto, resulta improcedente seguir ese procedimiento, cuando se está fuera de una Jornada Comicial.
- Que ninguno de los hechos denunciados corresponden al actuar de su representada al transmitir propaganda alusiva al informe de un senador de la República lejos de un Proceso Electoral.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

- Que los hechos que se consideran como violatorios de las disposiciones electorales, no son tales, toda vez que, las transmisiones efectuadas, se apegaron a los términos señalados en el artículo 228, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Que en el supuesto, sin conceder, de que se hubiera llegado a cometer alguna infracción a disposiciones político electorales, procedería aplicar el procedimiento sancionador ordinario de que tratan los artículos 361 a 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Que el informe del Senador de la República, Arturo Núñez Jiménez, fue rendido por este legislador el día veintiuno de agosto de dos mil once y las transmisiones de los promocionales se hicieron durante los periodos comprendidos entre los días del catorce al veinte de agosto y del veintidós al veintiséis de agosto de este mismo año, es decir, durante los plazos de siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha del informe, establecidos para ese efecto.
- Que resulta falsa la aseveración que se hace en el sentido de que se realizaron fuera de los tiempos autorizados para ello.
- Que la contratación y la difusión, se efectuaron con base en las Ordenes de Transmisión que formuló directamente el Senador de referencia a la empresa concesionaria, por lo que está las llevo a cabo puntualmente en los días y horas precisados en ellas.
- Que cualquier limitación o prohibición consignada en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que pudiera aplicarse a la conducta de mi representada estaría afectando las libertades que le otorgan las disposiciones constitucionales y la ley y sería un elemento suficiente para considerarlo violatorio de los derechos otorgados a la radiodifusión conforme a los lineamientos dispuestos por el artículo 58 de la Ley Federal de Radio y Televisión.
- Que debe tomarse en consideración que, la conducta de su representada se ha realizado en estricto apego a la garantía de la libre manifestación de ideas otorgada y consignada en el artículo 6° de la Constitución.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

- Que debe tomarse en consideración la protección que otorga la Constitución a los Derechos Humanos y sus Garantías a todas las personas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución.
- Que la norma suprema de nuestro país es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es la base de todo nuestro sistema jurídico, tal y como lo establece el artículo 133 de la Carta Magna.
- Que los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, Leyes y Tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o Leyes de los Estados.
- Que solicita se declare la improcedencia del procedimiento especial sancionador iniciado en contra de su mandante y en su oportunidad, declarar la invalidez de todo lo actuado en este expediente.

SÉPTIMO.- LITIS. Que una vez que han sido reseñados los motivos de agravio así como las excepciones y defensas hechas valer por las partes, lo procedente es establecer la **litis** en el presente asunto, la cual consiste en determinar:

- A. La presunta violación a lo previsto en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 228, párrafo 5; y 347, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuible al **C. Arturo Núñez Jiménez, Senador de la Republica de la LXI Legislatura**, con motivo de la difusión de la propaganda en radio y televisión en todo el estado de Tabasco, alusiva a su informe de labores, por exceder la temporalidad legal y por contener promoción personalizada, así como por diversas entrevistas que también pudieran constituir promoción personalizada.
- B. La presunta transgresión a lo previsto en el artículo 228, párrafo 5 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuible a **Radio Tabasco, S.A., concesionario de la emisora identificada con las siglas XEVA-AM 790; Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V., concesionario de la emisora identificada con las siglas XHJAP-FM 90.9; Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XHVHT-TV Canal 6 y XHVIH TV Canal 11; “Kiosko XHVA 91.7” y “JASZ Radio, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XHVT 104.1 FM”,**

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

con motivo de la difusión del informe de labores del C. Arturo Núñez Jiménez, Senador de la Republica de la LXI Legislatura, por exceder la temporalidad legal.

OCTAVO.- EXISTENCIA DE LOS HECHOS. Que una vez sentado lo anterior, por cuestión de método, y para la mejor comprensión del presente asunto, esta autoridad electoral federal estima pertinente verificar la existencia de los hechos denunciados por el Partido Revolucionario Institucional, respecto a las presuntas conductas atribuibles a los sujetos denunciados, para lo cual resulta necesario valorar el acervo probatorio que obra en el presente sumario, toda vez que a partir de esa determinación, este órgano resolutor se encontrará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento respecto de su legalidad o ilegalidad.

En este tenor, corresponde a este órgano resolutor valorar las pruebas que obran en el sumario en que se actúa, que tengan relación con la litis planteada en el presente procedimiento especial sancionador:

A) PRUEBAS RECABADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL

a) DOCUMENTALES PÚBLICAS consistente en:

1.- La copia certificada de las constancias que integraron el procedimiento especial sancionador ante el Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Tabasco, con número **SCE/PE/PRI/007/2011**.

Al respecto, las certificaciones en cuestión tienen el carácter de documental pública **cuyo valor probatorio es pleno** respecto de la **existencia del procedimiento especial sancionador número SCE/PE/PRI/007/2011**.

En ese sentido, debe decirse que si bien se trata de copias **certificadas** por un ente público (Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Tabasco), en ejercicio de sus funciones, debe señalarse que en el caso concreto, dentro de las constancias se encuentra documentación privada que únicamente generan a esta autoridad indicios respecto a la existencia de los mismos y los hechos en ellos consignados, los cuales, en su caso, habrán de ser valorados en términos de lo establecido en los artículos 358, párrafo 3, inciso b), y 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

En esa tesitura, debe decirse que dentro de las constancias que integran el diverso procedimiento especial sancionador número **SCE/PE/PRI/007/2011**, se encuentran el Acuerdo de fecha cinco de septiembre del presente año dictado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el que se determinó lo siguiente:

“(...)

*Respecto de los hechos marcados con los números 2, 4, 20, 21, 26, 38, 51 y 53 del escrito de denuncia, atento a que de la intelección de los mismos se colige que el denunciante manifiesta posibles violaciones a la normatividad electoral en materia de radio y televisión, tal como se expuso en las consideraciones del presente Acuerdo, atendiendo al sistema de competencias establecido en la materia, ésta autoridad administrativa determina **dar vista con copia debidamente certificada del escrito inicial de denuncia y sus anexos, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los fines legales a que haya lugar.***

(...)”

Al respecto, el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de documento público **cuyo valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en ellos se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de una autoridad competente (Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Tabasco), y legítimamente facultada para dictar Acuerdos en los procedimientos sancionadores.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, incisos a); y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los numerales 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a); y 44, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

Por último, debe aclararse que dentro de dichas constancias se localizan documentos que esta autoridad considera son de importancia para la debida Resolución del presente procedimiento, **y los cuales serán valorados con posterioridad conforme a derecho, haciendo la aclaración que solo aquellos que tengan relación con la presente litis.**

2.- La respuesta al requerimiento de información formulado al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, mediante oficio número DEPPP/STCRT/5309/2011 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

once, suscrito por el Lic. Alfredo E. Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, a través del cual dio contestación al requerimiento de información realizado por el Secretario Ejecutivo mediante Acuerdo de fecha diecinueve de ese mismo mes y año, el cual refiere en lo que interesa al presente asunto, lo siguiente:

- Que en relación con el monitoreo solicitado por el periodo comprendido entre el once de agosto al veintidós de septiembre del año en curso, se informó lo siguiente:
- Que las huellas acústicas de los materiales de radio y televisión objeto del requerimiento fueron generadas el día veintisiete de septiembre del presente año, con los folios y versiones que a continuación se precisan:

FOLIO	VERSIÓN
RA01231-11	TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ CADA VEZ SOMOS MAS
RA01232-11	TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ YO CONFIÓ
RA01233-11	TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ ORGULLOSAMENTE
RA01234-11	TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ EN ESA LUCHA
RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ LES HABLA
RV00949-11	TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ LES HABLA
RV00950-11	TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ YO CONFIÓ
RV00951-11	TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ EN ESA LUCHA

- Que considerando que las huellas acústicas son las que permiten la detección automática de los materiales y que el período solicitado fue previo a su generación, para desahogar el requerimiento de referencia será necesario realizar un proceso de back log (reproducción en tiempo real de grabaciones antiguas para la detección automática de materiales a partir de huellas acústicas generadas después de su transmisión en radio y televisión).

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

- Que el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM) fue diseñado para tener en línea únicamente 30 días de almacenamiento de media.
- Que las grabaciones con una antigüedad mayor son almacenadas en cintas magnéticas en los Centros de Verificación y Monitoreo correspondientes, y para su consulta deben ser descargadas a la media, lo que permitirá ejecutar el proceso de back log.
- Que considerando las implicaciones técnicas y operativas que conlleva la ejecución del proceso de back log en el SIVeM, y con la finalidad de no poner en riesgo las detecciones diarias de todas las emisoras de radio y televisión que son monitoreadas en el país, solicitó una prórroga de 80 días, atendiendo a las siguientes consideraciones:
 - Que el informe de monitoreo solicitado comprende el periodo del once de agosto al veintidós de septiembre del año en curso (43 días de grabación), es decir, un periodo posterior a 30 días en los que la media del sistema se encuentra disponible, por lo cual las grabaciones que se encuentran almacenadas en cintas magnéticas deben ser descargadas a la media para su verificación.
 - Que el proceso de back log debe realizarse en las 1,569 emisoras de radio y televisión que son monitoreadas a nivel nacional.
 - Que los materiales implicados son 8 y se les generó la huella acústica el 27 de septiembre de 2011.
 - Que por lo anterior, se deben verificar las grabaciones de 18 horas durante 43 días en cada una de las emisoras de radio y de televisión monitoreadas por el SIVeM a nivel nacional en el periodo solicitado, lo que se traduce en la verificación de 1,214,406 horas de grabación.

3.- La respuesta al requerimiento de información formulado al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, mediante oficio número DEPPP/STCRT/7563/2011 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, suscrito por el Lic. Alfredo E. Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, a través del cual dio contestación al requerimiento de información realizado por el Secretario Ejecutivo mediante Acuerdo de fecha diez

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

de ese mismo mes y año, el cual refiere en lo que interesa al presente asunto, lo siguiente:

- Que en atención al nuevo requerimiento realizado por la Secretaría Ejecutiva, se hizo de su conocimiento que se realizó un reporte de detecciones de los materiales denunciados en las emisoras de Tabasco durante el periodo comprendido entre el once y el veintinueve de agosto de 2011, mismo que se adjuntó en disco compacto. **(mismo que será valorado con posterioridad)**
- Que las emisoras XHVA 91.7 y XHVT 104.1 FM, no fueron incluidas en el reporte en cita, ya que no fue posible realizar el monitoreo de las mismas a causa de que no se encuentran en el catálogo de emisoras monitoreadas por el Sistema de Verificación y Monitoreo de este Instituto.
- Que las emisoras que corresponden a "TV Azteca-Tabasco" son las emisoras XHVHT-TV-CANAL 6 y XHVIH-TV-CANAL 11.
- Que la información contenida en el reporte de detecciones se sintetiza en la siguiente tabla:

TABASCO														
EMISORA	14/08/2011	15/08/2011	16/08/2011	17/08/2011	18/08/2011	19/08/2011	20/08/2011	22/08/2011	23/08/2011	24/08/2011	25/08/2011	26/08/2011	27/08/2011	Total general
XEVA-AM-790		5	4	6	5	5	5							30
XHJAP-FM-90.9	2	13	15	4	6	13	6		5	8	3	5	1	81
XHVHT-TV-CANAL 6	1	2	2	2	2	2	2	1	3	3	3	2		25
XHVIH-TV-CANAL 11							1		1		1	1		4
Total general	3	20	21	12	13	20	14	1	9	11	7	8	1	140

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

- Que se adjuntó un disco compacto los mapas de cobertura de las emisoras XEVA-AM-790, XHJAP-FM-90.9, XHVHT-TV-CANAL 6 y XHVIH-TV-CANAL 11, reiterando la precisión por lo que hace a las emisoras XHVA 91.7 y XHVT 104.1, en el sentido de que no se adjuntaron los mapas de cobertura correspondientes ya que dichas emisoras no se encuentran dentro del catálogo de emisoras que este Instituto pauta y verifica. (el disco compacto antes referido, se valorará con posterioridad).
- Que exceptuando Tabasco, no se registraron detecciones a nivel nacional de los materiales solicitados durante el periodo comprendido entre el catorce y el veintiséis de agosto de dos mil once.
- Que los datos de la emisora y el representante legal, que según el reporte de detecciones en comento, realizó la transmisión de uno de los materiales solicitados el día veintisiete de agosto de dos mil once son:

ENTIDAD	LOCALIDAD UBICACIÓN	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO LEGAL
Tabasco	Villahermosa	XHJAP-FM	90.9 Mhz.	Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V.	Representante Legal	Municipio: CENTRO Calle: AV. ADOLFO RUIZ CORTINES Núm: 1418-A INTERIOR 1 Colonia: PERIODISTA C.P.:86059

Como anteriormente se manifestó, a dicho oficio se adjuntó un disco compacto que a decir del la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, contiene la verificación de transmisión de los mensajes materia de la presente Resolución, así como los mapas de cobertura de las emisoras que los transmitieron.

Al respecto, debe decirse que esta autoridad al realizar el análisis del contenido del disco compacto en cuestión, visualizó cuatro archivos en formato PDF que contienen los mapas de cobertura de las emisoras y un archivo en Excel que contiene el Monitoreo realizado por dicha Dirección Ejecutiva, mismo que se inserta a continuación:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

No.	NOMBRE_CEV EM	MATERIAL	VERSIÓN	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACIÓN ESPERADA
1	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	AM	XEVA- AM-790	15/08/2011	11:17:08	20 seg
2	126-CENTRO	RA01232-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	AM	XEVA- AM-790	15/08/2011	11:28:03	20 seg
3	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	AM	XEVA- AM-790	15/08/2011	11:43:02	20 seg
4	126-CENTRO	RA01232-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	AM	XEVA- AM-790	15/08/2011	11:59:48	20 seg
5	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	AM	XEVA- AM-790	15/08/2011	12:00:08	20 seg
6	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	AM	XEVA- AM-790	16/08/2011	11:18:06	20 seg
7	126-CENTRO	RA01232-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	AM	XEVA- AM-790	16/08/2011	11:29:34	20 seg
8	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	AM	XEVA- AM-790	16/08/2011	11:45:02	20 seg
9	126-CENTRO	RA01232-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	AM	XEVA- AM-790	16/08/2011	11:58:42	20 seg
10	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	AM	XEVA- AM-790	17/08/2011	11:11:45	20 seg
11	126-CENTRO	RA01232-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	AM	XEVA- AM-790	17/08/2011	11:22:06	20 seg

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

No.	NOMBRE_CEV EM	MATERIAL	VERSIÓN	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACIÓN ESPERADA
12	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	AM	XEVA- AM-790	17/08/2011	11:31:21	20 seg
13	126-CENTRO	RA01232-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	AM	XEVA- AM-790	17/08/2011	11:31:40	20 seg
14	126-CENTRO	RA01232-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	AM	XEVA- AM-790	17/08/2011	11:48:31	20 seg
15	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	AM	XEVA- AM-790	17/08/2011	11:48:52	20 seg
16	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	AM	XEVA- AM-790	18/08/2011	11:12:56	20 seg
17	126-CENTRO	RA01232-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	AM	XEVA- AM-790	18/08/2011	11:24:37	20 seg
18	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	AM	XEVA- AM-790	18/08/2011	11:43:58	20 seg
19	126-CENTRO	RA01232-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	AM	XEVA- AM-790	18/08/2011	11:56:21	20 seg
20	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	AM	XEVA- AM-790	18/08/2011	11:56:43	20 seg
21	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	AM	XEVA- AM-790	19/08/2011	11:11:39	20 seg
22	126-CENTRO	RA01232-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	AM	XEVA- AM-790	19/08/2011	11:21:07	20 seg
23	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB	DEPPP	AM	XEVA- AM-790	19/08/2011	11:32:00	20 seg

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

No.	NOMBRE_CEV EM	MATERIAL	VERSIÓN	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACIÓN ESPERADA
			ARTURO NUÑEZ LES H						
24	126-CENTRO	RA01232-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	AM	XEVA- AM-790	19/08/2011	11:47:50	20 seg
25	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	AM	XEVA- AM-790	19/08/2011	11:48:12	20 seg
26	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	AM	XEVA- AM-790	20/08/2011	11:12:39	20 seg
27	126-CENTRO	RA01232-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	AM	XEVA- AM-790	20/08/2011	11:26:48	20 seg
28	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	AM	XEVA- AM-790	20/08/2011	11:36:50	20 seg
29	126-CENTRO	RA01232-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	AM	XEVA- AM-790	20/08/2011	11:48:50	20 seg
30	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	AM	XEVA- AM-790	20/08/2011	11:49:13	20 seg
31	126-CENTRO	RA01232-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	14/08/2011	08:33:07	20 seg
32	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	14/08/2011	08:59:03	20 seg
33	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	15/08/2011	06:59:30	20 seg
34	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	15/08/2011	07:34:04	20 seg

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

No.	NOMBRE_CEV EM	MATERIAL	VERSIÓN	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACIÓN ESPERADA
			H						
35	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	15/08/2011	08:05:08	20 seg
36	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	15/08/2011	08:33:38	20 seg
37	126-CENTRO	RA01232-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	15/08/2011	09:06:58	20 seg
38	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	15/08/2011	09:38:48	20 seg
39	126-CENTRO	RA01232-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	15/08/2011	14:32:44	20 seg
40	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	15/08/2011	15:34:45	20 seg
41	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	15/08/2011	18:40:40	20 seg
42	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	15/08/2011	19:02:56	20 seg
43	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	15/08/2011	19:35:42	20 seg
44	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	15/08/2011	20:05:21	20 seg
45	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	15/08/2011	20:36:17	20 seg

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

No.	NOMBRE_CEV EM	MATERIAL	VERSIÓN	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACIÓN ESPERADA
46	126-CENTRO	RA01232-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	16/08/2011	07:02:59	20 seg
47	126-CENTRO	RA01232-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	16/08/2011	07:34:46	20 seg
48	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	16/08/2011	08:00:56	20 seg
49	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	16/08/2011	08:33:50	20 seg
50	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	16/08/2011	08:34:35	20 seg
51	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	16/08/2011	09:03:57	20 seg
52	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	16/08/2011	09:34:00	20 seg
53	126-CENTRO	RA01232-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	16/08/2011	14:35:03	20 seg
54	126-CENTRO	RA01232-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	16/08/2011	15:05:17	20 seg
55	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	16/08/2011	15:34:38	20 seg
56	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	16/08/2011	18:33:42	20 seg
57	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	16/08/2011	19:02:01	20 seg

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

No.	NOMBRE_CEV EM	MATERIAL	VERSIÓN	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACIÓN ESPERADA
			ARTURO NUÑEZ LES H						
58	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	16/08/2011	19:35:17	20 seg
59	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	16/08/2011	20:05:25	20 seg
60	126-CENTRO	RA01232-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	16/08/2011	20:33:25	20 seg
61	126-CENTRO	RA01232-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	17/08/2011	07:00:38	20 seg
62	126-CENTRO	RA01232-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	17/08/2011	07:35:27	20 seg
63	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	17/08/2011	08:03:55	20 seg
64	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	17/08/2011	08:36:01	20 seg
65	126-CENTRO	RA01232-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	18/08/2011	15:01:18	20 seg
66	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	18/08/2011	15:33:21	20 seg
67	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	18/08/2011	19:02:07	20 seg
68	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	18/08/2011	19:30:03	20 seg

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

No.	NOMBRE_CEV EM	MATERIAL	VERSIÓN	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACIÓN ESPERADA
			H						
69	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	18/08/2011	20:10:39	20 seg
70	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	18/08/2011	20:31:10	20 seg
71	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	19/08/2011	07:32:42	20 seg
72	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	19/08/2011	08:01:30	20 seg
73	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	19/08/2011	08:33:46	20 seg
74	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	19/08/2011	09:03:58	20 seg
75	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	19/08/2011	09:36:09	20 seg
76	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	19/08/2011	14:34:29	20 seg
77	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	19/08/2011	15:05:11	20 seg
78	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	19/08/2011	15:42:36	20 seg
79	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	19/08/2011	18:34:01	20 seg

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

No.	NOMBRE_CEV EM	MATERIAL	VERSIÓN	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACIÓN ESPERADA
80	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	19/08/2011	19:04:45	20 seg
81	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	19/08/2011	19:31:20	20 seg
82	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	19/08/2011	20:08:28	20 seg
83	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	19/08/2011	20:33:19	20 seg
84	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	20/08/2011	08:30:18	20 seg
85	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	20/08/2011	09:00:54	20 seg
86	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	20/08/2011	09:31:30	20 seg
87	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	20/08/2011	13:35:11	20 seg
88	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	20/08/2011	14:02:10	20 seg
89	126-CENTRO	RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	20/08/2011	14:34:14	20 seg
90	126-CENTRO	RA01231-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ CADA	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	23/08/2011	15:37:22	20 seg
91	126-CENTRO	RA01234-11	TESTIGO TAB	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	23/08/2011	18:58:04	20 seg

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

No.	NOMBRE_CEV EM	MATERIAL	VERSIÓN	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACIÓN ESPERADA
			ARTURO NUÑEZ EN ES						
92	126-CENTRO	RA01234-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN ES	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	23/08/2011	19:31:02	20 seg
93	126-CENTRO	RA01234-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN ES	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	23/08/2011	20:03:52	20 seg
94	126-CENTRO	RA01234-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN ES	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	23/08/2011	20:30:08	20 seg
95	126-CENTRO	RA01231-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ CADA	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	24/08/2011	07:02:51	20 seg
96	126-CENTRO	RA01234-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN ES	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	24/08/2011	07:33:37	20 seg
97	126-CENTRO	RA01234-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN ES	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	24/08/2011	08:03:05	20 seg
98	126-CENTRO	RA01234-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN ES	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	24/08/2011	08:37:06	20 seg
99	126-CENTRO	RA01234-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN ES	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	24/08/2011	14:37:53	20 seg
100	126-CENTRO	RA01231-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ CADA	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	24/08/2011	15:04:10	20 seg
101	126-CENTRO	RA01234-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN ES	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	24/08/2011	19:32:21	20 seg
102	126-CENTRO	RA01234-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	24/08/2011	20:03:49	20 seg

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

No.	NOMBRE_CEV EM	MATERIAL	VERSIÓN	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACIÓN ESPERADA
			ES						
103	126-CENTRO	RA01234-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN ES	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	25/08/2011	08:03:58	20 seg
104	126-CENTRO	RA01233-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ ORGUL	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	25/08/2011	18:59:40	20 seg
105	126-CENTRO	RA01233-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ ORGUL	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	25/08/2011	19:34:09	20 seg
106	126-CENTRO	RA01234-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN ES	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	26/08/2011	08:01:46	20 seg
107	126-CENTRO	RA01233-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ ORGUL	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	26/08/2011	09:31:52	20 seg
108	126-CENTRO	RA01234-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN ES	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	26/08/2011	15:07:04	20 seg
109	126-CENTRO	RA01234-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN ES	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	26/08/2011	15:32:38	20 seg
110	126-CENTRO	RA01234-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN ES	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	26/08/2011	18:32:21	20 seg
111	126-CENTRO	RA01234-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN ES	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	27/08/2011	08:30:16	20 seg
112	126-CENTRO	RV00949-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	TV	XHVHT- TV- CANAL6	14/08/2011	14:45:38	20 seg
113	126-CENTRO	RV00949-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	TV	XHVHT- TV- CANAL6	15/08/2011	14:51:23	20 seg

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

No.	NOMBRE_CEV EM	MATERIAL	VERSIÓN	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACIÓN ESPERADA
114	126-CENTRO	RV00950-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	TV	XHVHT- TV- CANAL6	15/08/2011	23:07:38	20 seg
115	126-CENTRO	RV00950-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	TV	XHVHT- TV- CANAL6	16/08/2011	14:46:18	20 seg
116	126-CENTRO	RV00949-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	TV	XHVHT- TV- CANAL6	16/08/2011	23:16:27	20 seg
117	126-CENTRO	RV00949-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	TV	XHVHT- TV- CANAL6	17/08/2011	14:39:59	20 seg
118	126-CENTRO	RV00950-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	TV	XHVHT- TV- CANAL6	17/08/2011	23:06:25	20 seg
119	126-CENTRO	RV00950-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	TV	XHVHT- TV- CANAL6	18/08/2011	14:44:07	20 seg
120	126-CENTRO	RV00949-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	TV	XHVHT- TV- CANAL6	18/08/2011	23:15:11	20 seg
121	126-CENTRO	RV00949-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	TV	XHVHT- TV- CANAL6	19/08/2011	14:49:32	20 seg
122	126-CENTRO	RV00950-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	TV	XHVHT- TV- CANAL6	19/08/2011	23:18:25	20 seg
123	126-CENTRO	RV00949-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ LES H	DEPPP	TV	XHVHT- TV- CANAL6	20/08/2011	14:53:43	20 seg
124	126-CENTRO	RV00950-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	TV	XHVHT- TV- CANAL6	20/08/2011	21:54:32	20 seg
125	126-CENTRO	RV00951-11	TESTIGO TAB	DEPPP	TV	XHVHT- TV-	22/08/2011	14:51:42	20 seg

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

No.	NOMBRE_CEVEM	MATERIAL	VERSIÓN	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACIÓN ESPERADA
			ARTURO NUÑEZ EN ES			CANAL6			
126	126-CENTRO	RV00951-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN ES	DEPPP	TV	XHVHT-TV-CANAL6	23/08/2011	09:20:56	20 seg
127	126-CENTRO	RV00951-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN ES	DEPPP	TV	XHVHT-TV-CANAL6	23/08/2011	14:51:29	20 seg
128	126-CENTRO	RV00951-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN ES	DEPPP	TV	XHVHT-TV-CANAL6	23/08/2011	23:17:25	20 seg
129	126-CENTRO	RV00951-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN ES	DEPPP	TV	XHVHT-TV-CANAL6	24/08/2011	09:42:18	20 seg
130	126-CENTRO	RV00951-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN ES	DEPPP	TV	XHVHT-TV-CANAL6	24/08/2011	14:47:38	20 seg
131	126-CENTRO	RV00951-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN ES	DEPPP	TV	XHVHT-TV-CANAL6	24/08/2011	23:17:39	20 seg
132	126-CENTRO	RV00951-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN ES	DEPPP	TV	XHVHT-TV-CANAL6	25/08/2011	11:23:15	20 seg
133	126-CENTRO	RV00951-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN ES	DEPPP	TV	XHVHT-TV-CANAL6	25/08/2011	14:48:47	20 seg
134	126-CENTRO	RV00951-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN ES	DEPPP	TV	XHVHT-TV-CANAL6	25/08/2011	23:15:55	20 seg
135	126-CENTRO	RV00951-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN ES	DEPPP	TV	XHVHT-TV-CANAL6	26/08/2011	10:50:07	20 seg
136	126-CENTRO	RV00951-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN ES	DEPPP	TV	XHVHT-TV-CANAL6	26/08/2011	14:40:51	20 seg

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

No.	NOMBRE_CEV EM	MATERIAL	VERSIÓN	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACIÓN ESPERADA
			ES						
137	126-CENTRO	RV00950-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ YO CO	DEPPP	TV	XHVIH- TV- CANAL11	20/08/2011	11:25:45	20 seg
138	126-CENTRO	RV00951-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN ES	DEPPP	TV	XHVIH- TV- CANAL11	23/08/2011	07:25:07	20 seg
139	126-CENTRO	RV00951-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN ES	DEPPP	TV	XHVIH- TV- CANAL11	25/08/2011	07:36:56	20 seg
140	126-CENTRO	RV00951-11	TESTIGO TAB ARTURO NUÑEZ EN ES	DEPPP	TV	XHVIH- TV- CANAL11	26/08/2011	07:50:33	20 seg

Asimismo, se adjuntó al oficio de referencia un disco compacto intitulado “Testigo Materiales Tabasco 21-11-11”. El cual a decir del la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, contiene el reporte de detecciones de los materiales denunciados en medios de comunicación en el estado de Tabasco.

Al respecto, debe decirse que esta autoridad al realizar el análisis del contenido del disco compacto en cuestión, visualizó ocho archivos por lo que al realizar el análisis de cada uno de ellos, se visualizó los spots denunciados, mismos que fueron denominados de la siguiente manera:

RA01231-11
RA01232-11
RA01233-11
RA01234-11
RA01235-11
RV00949-11
RV00950-11
RV00951-11

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

En este contexto, debe decirse que la información contenida en las documentales de referencia, así como los datos obtenidos en los dos discos compactos antes referidos, constituyen una **documental pública**, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del Código Federal Electoral, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados.

Al respecto, resulta aplicable al caso concreto, la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la voz ***“MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TESTIGOS DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO.”***

Por tanto, esta autoridad tiene por acreditado que los promocionales materia del presente procedimiento fueron transmitidos tal y como lo señaló la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

4.- La respuesta al requerimiento de información formulado al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, mediante oficio número DEPPP/STCRT/9134/2011 de fecha treinta de noviembre de dos mil once, suscrito por el Lic. Alfredo E. Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, a través del cual dio contestación al requerimiento de información realizado por el Secretario Ejecutivo mediante Acuerdo de fecha veintiocho de ese mismo mes y año, respecto al nombre de la persona física o bien la razón o denominación social de la persona moral, del concesionario y/o permisionario que opera las estaciones en las que se detectaron los promocionales denunciados y señalados en el oficio DEPPP/STCRT/7563/2011.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios señalados con anterioridad y marcados con los número del 2 y 3, tienen el carácter de documentos públicos **cuyo valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en ellos se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad (Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral) en ejercicio de sus funciones, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a); y 44, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

5.- La respuesta al requerimiento de información formulado a la Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral, en la que remitió un disco compacto que contiene testigos en radio y televisión del Informe del Senador Arturo Núñez Jiménez en medios de comunicación en el estado de Tabasco.

Como anteriormente se manifestó, a dicho oficio se adjuntó un disco compacto intitulado “*TESTIGOS EN RADIO Y TV DEL INFORME DEL SENADOR ARTURO NÚÑEZ EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO*”. El cual a decir del la Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral, contiene testigos en radio y televisión del Informe del Senador Arturo Núñez Jiménez en medios de comunicación en el estado de Tabasco.

Al respecto, debe decirse que esta autoridad al realizar el análisis del contenido del disco compacto en cuestión, visualizó una carpeta cuyo título es “*INFORME ACTIVIDADES ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ*”, por lo que al darle clic en dicho archivo, se desglosó lo siguiente:

- Los testigos en radio y televisión del Informe del Senador Arturo Núñez Jiménez en medios de comunicación en el estado de Tabasco, así como las entrevistas en telereportaje y Hechos de la Noche.
- Un archivo en Excel que contiene una tabla de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de tabasco, con los spots transmitidos del Senador Arturo Núñez, misma que se trascribe a continuación:

EMISORA (RADIO O TV)	FECHA	MATERIAL	HORA
XEVT-AM 970	14/08/2011	LES HABLA	07:28:17
XEVT-AM 970	14/08/2011	LES HABLA	08:52:13
XEVT-AM 970	14/08/2011	LES HABLA	13:29:04
XEVT-AM 970	15/08/2011	LES HABLA	07:34:01
XEVT-AM 970	15/08/2011	YO CONFIO	08:49:58
XEVT-AM 970	15/08/2011	LES HABLA	13:31:56
XEVT-AM 970	15/08/2011	LES HABLA	14:01:28
XEVT-AM 970	15/08/2011	YO CONFIO	19:14:40
XEVT-AM 970	16/08/2011	LES HABLA	07:12:49

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

EMISORA (RADIO O TV)	FECHA	MATERIAL	HORA
XEVT-AM 970	16/08/2011	YO CONFIO	08:12:23
XEVT-AM 970	16/08/2011	YO CONFIO	13:36:24
XEVT-AM 970	16/08/2011	LES HABLA	14:01:07
XEVT-AM 970	16/08/2011	LES HABLA	19:14:08
XEVT-AM 970	18/08/2011	YO CONFIO	07:14:02
XEVT-AM 970	18/08/2011	LES HABLA	08:00:09
XEVT-AM 970	18/08/2011	LES HABLA	13:31:48
XEVT-AM 970	18/08/2011	LES HABLA	14:05:21
XEVT-AM 970	18/08/2011	YO CONFIO	19:18:25
XEVT-AM 970	19/08/2011	LES HABLA	07:15:08
XEVT-AM 970	19/08/2011	YO CONFIO	08:12:08
XEVT-AM 970	19/08/2011	YO CONFIO	13:30:16
XEVT-AM 970	19/08/2011	LES HABLA	14:00:40
XEVT-AM 970	19/08/2011	LES HABLA	19:16:48
XEVT-AM 970	20/08/2011	YO CONFIO	06:59:24
XEVT-AM 970	20/08/2011	LES HABLA	08:30:07
XEVT-AM 970	20/08/2011	LES HABLA	13:30:44
XEVT-AM 970	20/08/2011	LES HABLA	14:01:56
XEVT-AM 970	22/08/2011	ORGULLOSAMENTE	07:17:11
XEVT-AM 970	22/08/2011	LA TRINCHERA	08:15:35
XEVT-AM 970	22/08/2011	ORGULLOSAMENTE	13:36:26
XEVT-AM 970	22/08/2011	LA TRINCHERA	14:02:08
XEVT-AM 970	22/08/2011	OTRA VERSION	19:18:09
XEVT-AM 970	23/08/2011	LA TRINCHERA	07:13:57
XEVT-AM 970	23/08/2011	OTRA VERSION	08:00:46
XHVHT-TV CANAL 06	15/08/2011	YO CONFIO	23:07:36
XHVHT-TV CANAL 06	17/08/2011	YO CONFIO	23:06:23
XHVHT-TV CANAL 06	18/08/2011	LES HABLA	23:15:09
XHVHT-TV CANAL 06	22/08/2011	LA TRINCHERA	14:51:36
XHVHT-TV CANAL 06	23/08/2011	LA TRINCHERA	14:51:23
XHVIH-TV CANAL 11	19/08/2011	LES HABLA	07:46:05
XHVIH-TV CANAL 11	23/08/2011	LA TRINCHERA	07:25:03

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

- Un archivo en Word que contiene una tabla de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de tabasco, con los spots transmitidos del Senador Arturo Núñez, misma que se transcribe a continuación:

EMISORA (RADIO O TV)	FECHA	MATERIAL	HORA	DURACION
XEVT-AM 970	14/08/2011	LES HABLA	07:28:17	20 SEG
XEVT-AM 970	14/08/2011	LES HABLA	08:52:13	20 SEG
XEVT-AM 970	14/08/2011	LES HABLA	13:29:04	20 SEG
XEVT-AM 970	15/08/2011	LES HABLA	07:34:01	20 SEG
XEVT-AM 970	15/08/2011	YO CONFIO	08:49:58	20 SEG
XEVT-AM 970	15/08/2011	LES HABLA	13:31:56	20 SEG
XEVT-AM 970	15/08/2011	LES HABLA	14:01:28	20 SEG
XEVT-AM 970	15/08/2011	YO CONFIO	19:14:40	20 SEG
XEVT-AM 970	16/08/2011	LES HABLA	07:12:49	20 SEG
XEVT-AM 970	16/08/2011	YO CONFIO	08:12:23	20 SEG
XEVT-AM 970	16/08/2011	YO CONFIO	13:36:24	20 SEG
XEVT-AM 970	16/08/2011	LES HABLA	14:01:07	20 SEG
XEVT-AM 970	16/08/2011	LES HABLA	19:14:08	20 SEG
XEVT-AM 970	18/08/2011	YO CONFIO	07:14:02	20 SEG

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

EMISORA (RADIO O TV)	FECHA	MATERIAL	HORA	DURACION
XEVT-AM 970	18/08/2011	LES HABLA	08:00:09	20 SEG
XEVT-AM 970	18/08/2011	LES HABLA	13:31:48	20 SEG
XEVT-AM 970	18/08/2011	LES HABLA	14:05:21	20 SEG
XEVT-AM 970	18/08/2011	YO CONFIO	19:18:25	20 SEG
XEVT-AM 970	19/08/2011	LES HABLA	07:15:08	20 SEG
XEVT-AM 970	19/08/2011	YO CONFIO	08:12:08	20 SEG
XEVT-AM 970	19/08/2011	YO CONFIO	13:30:16	20 SEG
XEVT-AM 970	19/08/2011	LES HABLA	14:00:40	20 SEG
XEVT-AM 970	19/08/2011	LES HABLA	19:16:48	20 SEG
XEVT-AM 970	20/08/2011	YO CONFIO	06:59:24	20 SEG
XEVT-AM 970	20/08/2011	LES HABLA	08:30:07	20 SEG
XEVT-AM 970	20/08/2011	LES HABLA	13:30:44	20 SEG
XEVT-AM 970	20/08/2011	LES HABLA	14:01:56	20 SEG
XEVT-AM 970	22/08/2011	ORGULLOSAMENTE	07:17:11	20 SEG
XEVT-AM 970	22/08/2011	LA TRINCHERA	08:15:35	20 SEG
XEVT-AM 970	22/08/2011	ORGULLOSAMENTE	13:36:26	20 SEG
XEVT-AM 970	22/08/2011	LA TRINCHERA	14:02:08	20 SEG

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

EMISORA (RADIO O TV)	FECHA	MATERIAL	HORA	DURACION
XEVT-AM 970	22/08/2011	OTRA VERSION	19:18:09	20 SEG
XEVT-AM 970	23/08/2011	LA TRINCHERA	07:13:57	20 SEG
XEVT-AM 970	23/08/2011	OTRA VERSION	08:00:46	20 SEG
XEVT-AM 970	24/08/2011	ORGULLOSAMENTE	08:14:12	20 SEG
XHVHT-TV CANAL 06	15/08/2011	YO CONFIO	23:07:36	20 SEG
XHVHT-TV CANAL 06	17/08/2011	YO CONFIO	23:06:23	20 SEG
XHVHT-TV CANAL 06	18/08/2011	LES HABLA	23:15:09	20 SEG
XHVIH-TV CANAL 11	19/08/2011	LES HABLA	07:46:05	20 SEG
XHVHT-TV CANAL 06	22/08/2011	LA TRINCHERA	14:51:36	20 SEG
XHVIH-TV CANAL 11	23/08/2011	LA TRINCHERA	07:25:03	20 SEG
XHVHT-TV CANAL 06	23/08/2011	LA TRINCHERA	14:51:23	20 SEG
XHVIH-TV CANAL 11	24/08/2011	LA TRINCHERA	07:42:33	20 SEG

b) DOCUMENTALES PRIVADAS consistente en:

Escrito de fecha nueve de noviembre del año en curso, el cual fue recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral con fecha ocho del mismo mes y año, suscrito por el Senador de la República Arturo Núñez Jiménez, mismo que medularmente señala lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

- Que el domingo veintiuno de agosto del año en curso, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, presentó un Informe de actividades, (cuya copia adjuntó al escrito y la cual será valorada con posterioridad), por el cual dio a conocer las tareas políticas, legislativas, de gestaría e internacionales que como Senador de la República por el Estado de Tabasco, ha venido realizando durante las LX y LXI Legislaturas del Congreso de la Unión.
- Que contrató con recursos propios a tres empresas de radiodifusión y una televisora, todas de cobertura local en el Estado de Tabasco, la difusión de mensajes para invitar a los ciudadanos a la presentación de su Informe y, con posterioridad a él, para difundirlo y agradecer la participación social.
- Que se estableció que la difusión de dichos mensajes se realizase dentro del término legal para su transmisión, es decir, de siete días previos y cinco posteriores al día del informe de referencia.
- Que anexó a su escrito, copia simple de los siguientes documentos:
 - Recibo de pago de fecha 12 de agosto, por la cantidad de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100. m.n.), expedido y firmado por el C.P. Mario Alberto Hernández Acopa, a nombre de Tabasco Hoy, Radio, frecuencia 90.9, para la difusión de "spots", a transmitirse entre el domingo 14 y el sábado 20 de agosto.
 - Recibo de pago de fecha 12 de agosto, por la cantidad de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100. m.n.), expedido y firmado por el C. Luis Santiago Gil Hoyos, a nombre de Kiosko, "La Revista Radiofónica del Sureste", frecuencias XEVA 790 am y XHVA, 91.7 fm., para la difusión de "spots", a transmitirse durante 11 días, a partir del lunes 15 de agosto, con excepción del día 21 del mismo mes.
 - Factura JA547, emitida por la empresa JASZ RADIO, S.A. DE C.V., XHVT, 104.1, por la cantidad de \$ 32,294.40 (treinta y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos 40/100 m.n.), por concepto de difusión de "spots" comerciales, transmitidos en el programa Telerreportaje, noticias en flash y en barra de programación del 14 al 20 y del 22 al 26 de agosto de 2011.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

- Propuesta publicitaria de la empresa de televisión Antena Azteca, S.A de C.V. para la emisión de "spots" entre el 15 y el 26 de agosto de 2011, con excepción del día 21; así como dos recibos de pago de servicios publicitarios relativos a dicha propuesta, por un total de \$ 122,000.00 (ciento veintidós mil pesos, 00/100 mn.)
- Que tiene conocimiento de que la cobertura de las emisoras con las que contrató, es el territorio del estado de Tabasco.
- Que los medios probatorios que sustentan sus afirmaciones son las documentales privadas antes relacionadas, que administradas con los medios de convicción a que tiene acceso el Instituto Federal Electoral, habrán de probar la veracidad de sus dichos y la improcedencia de la queja presentada.

Al respecto, debe decirse que el escrito referido con antelación, tienen el carácter de documental privada cuyo alcance probatorio tocante a su contenido se ciñe a aportar elementos en relación con los hechos que en ellos se hacen constar.

En razón de ello, tales documentos **únicamente generan indicios** respecto a los hechos en ellos precisados, los cuales, en su caso, habrán de ser valorados en términos de lo establecido en los artículos 358, párrafo 3, inciso b), y 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35, párrafo 1, inciso c); y 44, párrafo 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

Ahora bien, respecto a la documentación que se adjuntó a su escrito se encuentra lo siguiente:

1.- Copia simple del recibo de pago de fecha doce de agosto de dos mil once, por la cantidad de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100. m.n.), expedido y firmado por el C.P. Mario Alberto Hernández Acopa, a nombre de Tabasco Hoy, Radio, frecuencia 90.9, para la difusión de "spots", a transmitirse entre el domingo catorce y el sábado veinte de agosto de dos mil once, misma que se inserta a continuación:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**



Villahermosa, Tabasco, 12 de Agosto de 2011.

BUENO POR \$ 20,000.00

RECIBI DE EL SEN. ARTURO NUÑEZ JIMENEZ LA CANTIDAD DE _____
\$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE DIFUSION DE
SPOTS DE SU INFORME DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS QUE SE TRANSMITIRAN DEL
DOMINGO 14 DE AGOSTO AL SABADO 20 DEL MISMO MES

RECIBI:

C.P. MARCO ALBERTO HERNANDEZ ACOPA
COMERCIALIZACION

2.- Copia simple del recibo de pago de fecha doce de agosto de dos mil once, por la cantidad de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100. m.n.), expedido y firmado por el C. Luis Santiago Gil Hoyos, a nombre de Kiosko, "La Revista Radiofónica del Sureste", frecuencias XEVA 790 am y XHVA, 91.7 fm., para la difusión de "spots", a transmitirse durante once días, a partir del lunes quince de agosto del año en curso, con excepción del día veintiuno del mismo mes y año, misma que se inserta a continuación:



KIOSKO
La Revista Radiofónica del Sureste
91.7 MHz FM - XHVA 91.7 FM

FASEO I ISUMACINTA S/N. ESC. AYUNTAMIENTO
COLONIA GIL Y SUÑEZ, EDIFICIO CANAL 13
VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 23000
CELULAR: 993003951 - 993881415

RECIBO

FECHA: 12 DE AGOSTO 2011 EJECUTIVO: LUIS SANTIAGO GIL HOYOS

CLIENTE: ARTURO NUÑEZ JIMENEZ

CONCEPTO: DIFUSION EN RADIO POR MEDIO DEL SPOTE DE SU INFORME DE ACTIVIDADES DEL SENADOR ARTURO NUÑEZ
LA CUAL DURARA 11 DIAS

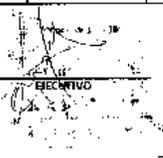
PLAZA: IN COMPLETO EL DIA LUNES 15 DE AGOSTO

CIUDAD / ESTADO: VILLAHERMOSA TABASCO

DIAS	MENCIONES	ENTREVISTA	CYRCS	IMPORTE
11 DIAS DE 20 SEGUNDOS	22 MENCIONES EN VIVO	1 ENTREVISTA EN VIVO	11 DIAS DE TRANSMISION	\$20,000

CLIENTE

EJECUTIVO



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

PROPUESTA PUBLICITARIA

Propuesta Publicitaria

Producto	Impactos Totales
Spots	33
Publireportaje	3
Cobertura de Evento	1

Resumen		
Producto	Impactos	Costo Total
Spot A	11	\$14,762.00
Spot AA	11	\$20,482.00
Spot AAA	11	\$92,747.00
Cobertura Evento	1	\$5,258.00
Publireportaje	3	\$31,545.00
Costo de Producción		\$378.41
Total	37	\$105,172.41 más IVA

Debe decirse, que los documentos antes referidos, fueron aportados en copias simples, por lo que esta autoridad en principio presume su existencia, y atendiendo a su naturaleza las mismas son valoradas como **documentales privadas** cuyo valor probatorio es indiciario respecto de los hechos que en éstos se hacen constar.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Así las cosas, y tomando en cuenta las conclusiones vertidas por esta autoridad, resultan aplicables al caso las siguientes tesis de jurisprudencia:

“COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, VALOR PROBATORIO DE LAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo, el valor probatorio de las copias fotostáticas simples queda al prudente arbitrio del juzgador. Por tanto, esta Sala en ejercicio de dicho arbitrio, considera que las copias de esa naturaleza, que se presentan en el juicio de amparo, carecen, por sí mismas, de valor probatorio pleno y sólo generan simple presunción de la existencia de los documentos que reproducen, pero sin que sean bastantes, cuando no se encuentran adminiculadas con otros elementos probatorios distintos, para justificar el hecho o derecho que se pretende demostrar. La anterior apreciación se sustenta en la circunstancia de que como las copias fotostáticas son simples reproducciones fotográficas de documentos que la parte interesada en su obtención coloca en la máquina respectiva, existe la posibilidad, dada la naturaleza de la reproducción y los avances de la ciencia, que no corresponda a un documento realmente existente, sino a uno prefabricado, que, para

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

efecto de su fotocopiado, permita reflejar la existencia, irreal, del documento que se pretende hacer aparecer.

Amparo en revisión 3479/84. Pinturas Pittsburg de México, S.A. 11 de mayo de 1988. 5 votos. Ponente: Victoria Adato Green. Secretario: Raúl Melgoza Figueroa. Véanse: Séptima Época: Volúmenes 163-168, Primera Parte, página 149. Volúmenes 193-198, Primera Parte, página 66. 'Instancia: Segunda Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación Parte : IV Primera Parte Tesis: Página: 172

COPIAS FOTOSTÁTICAS, VALOR PROBATORIO DE LAS. Conforme a lo dispuesto por el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, el valor probatorio de las fotografías de documentos, o de cualesquiera otras aportadas por los descubrimientos de la ciencia cuando carecen de certificación, queda al prudente arbitrio judicial como indicios, y por ello, debe estimarse acertado el criterio del juzgador si considera insuficientes las copias fotostáticas para demostrar el interés jurídico del quejoso.

Amparo en revisión 2010/88. Graciela Iturbide Robles. 23 de noviembre de 1989. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretario: Pablo Domínguez Peregrina. Amparo en revisión 2085/89. Telas y Compuestos Plásticos, S.A de C.V. 9 de octubre de 1989. 5 votos. Ponente: Fausta Moreno Flores de Corona. Secretario: Jorge Antonio Cruz Ramos. Amparo en revisión 1442/89. Compañía Bozart, S.A de C.V. 18 de septiembre de 1989. Mayoría de 4 votos. Disidente: Atanasio González Martínez. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretaria: Amanda R. García González. Amparo en revisión 428/89. Guías de México, A.C. 14 de agosto de 1989. Mayoría de 4 votos. Disidente: Atanasio González Martínez. Ponente: José Manuel Villagordo Lozano. Secretario: José Luis Mendoza Montiel. Véase: Tesis 115, Apéndice de Jurisprudencia 1917-1985, Octava Parte, página 177."

B) PRUEBAS APORTADAS POR EL C. MARTÍN DARÍO CÁZAREZ VÁZQUEZ, CONSEJERO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Debe aclararse que de las constancias remitidas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Tabasco, se encuentra el escrito de denuncia presentado por el C. Martín Darío Cázarez Vázquez. Por tanto, de dicho escrito solo se analizarán por cuestión de método, aquellas pruebas que tengan relación con la litis materia de la presente Resolución.

a) DOCUMENTALES PRIVADAS.- Consistentes en lo siguiente:

1.- Versión Estenográfica de fecha catorce de julio de dos mil once, en donde a decir del quejoso, el C. Arturo Núñez Jiménez fue entrevistado en el programa radiofónico denominado "NOTICIAS EN FLASH", donde hizo saber a la ciudadanía sobre sus aspiraciones políticas y que recorre el estado para hablar de la situación política, misma que señala lo siguiente:

Versión estenográfica

PROGRAMA: NOTICIAS EN FLASH

CONDUCTOR: HUGO TRIANO

ESTACIÓN: XHVT

FRECUENCIA: 104.1 FM

HORARIO: 13:00 – 15:00

Fecha: 14 DE JULIO DE 2011

Versión estenográfica

Hugo Triano: Regresamos con usted para platicar con el Senador Arturo Núñez Jiménez que está en la línea telefónica, informamos ya hace rato que hoy la representación electoral del PRI, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana presentara una queja administrativa dicen ellos, por actos anticipados de campaña y precampaña contra tres actores, los tres del PRD Oscar Cantón, Adán López y el aludido Senador Núñez Jiménez.

Senador ¿Cómo esta?, buenas tardes, le saludo:

Arturo Núñez: Que tal Hugo que gusto saludarte, muchas gracias por la oportunidad como siempre.

Hugo Triano: A sus órdenes dígame.

Arturo Núñez: Bueno básicamente tomé conocimiento de la declaración formulada, entiendo por el Ingeniero Martín Darío Cazares Vázquez sobre la interposición de una queja que supuestamente nos involucra como bien comentaba a alguno de los actores de la revolución democrática, sobre supuestos actos anticipados de campaña, yo creo que una de las ventajas de la Ingeniería es que no está muy familiarizada con el derecho, el Proceso Electoral conforme a la legislación vigente en Tabasco, inicia el 15 de marzo y dentro del periodo del Proceso Electoral está regulada, la, el hecho de que no haya actos anticipados ni de precampaña ni de campaña, obviamente estos no son tiempos electorales, pero, está en su derecho, forma parte de su estrategia y de la táctica del PRI pretender descalificarnos, ya será la autoridad competente la que dé cuenta de esa queja.

Simple y sencillamente reiterar Hugo lo que siempre he venido diciendo, yo recorro permanentemente el estado en atención, primero, a mi función de Senador de la República, segundo, en atención a un reclamo que con mucha frecuencia escuchamos quienes ocupamos un cargo de elección popular por parte de la ciudadanía, en el sentido de que sólo vamos a su encuentro cuando necesitamos el voto y no en otro momento y justamente yo he ido a hacerlo para dar cuenta de mis actividades legislativas, para ofrecer apoyo en tareas de gestoría y desde luego para hablar de la situación política nacional y estatal y lo que tenemos por delante; de tal forma que esto pues es público, un hecho público en Tabasco y evidentemente se quiere manipular y tergiversar, pero estaremos atentos a lo

que determine la autoridad competente Hugo, esa es la razón de haber llamado y agradecer la oportunidad.

Hugo Triano: Una cosa Senador, dice Darío Cázarez que lo que hay que hacer, es aclarar el origen de los recursos que en su caso emplea para sus recorridos, ¿Nos puede usted aclarar?

Arturo Núñez: Bueno yo simple y sencillamente invito a las personas a un evento, asisten a algún sitio que generalmente son a visita domiciliaria, en eso no hay ningún gasto, lo que gasto es en la gasolina en lo que me implica transportarme y eso lo absorbo perfectamente de mis ingresos, si quiere la respuesta ahí la tiene Hugo.

Hugo Triano: Claro que sí, bueno Senador pues le agradezco y estaremos pendientes, de cualquier manera esto por ser un cauce legal el que se sigue pues le hará, le hará en algún momento dado este, presentarse ante instancias electorales igual y presentar alegatos y todo lo demás.

Arturo Núñez: Claro, estaremos atentos a lo que determine la autoridad competente.

Hugo Triano: Le envío saludos Senador, buenas tardes.

Arturo Núñez: Gracias Hugo, un abrazo hasta luego.

2.- Versión Estenográfica de fecha dieciocho de julio de dos mil once, en donde a decir del quejoso, el C. Arturo Núñez Jiménez fue entrevistado en el noticiero Rumbo Nuevo, conducido por Enrique Muñoz en la estación XEREC 107.9, misma que señala lo siguiente:

ENTREVISTA
<p>Fade In</p> <p>Voz en off: Hoy en Rumbo Nuevo Radio tendremos entrevista, estará con nosotros el Senador Arturo Núñez , es Licenciado en Economía, egresado de la Escuela Nacional de Economía Nacional Autónoma de México, en su carrera política se ha desempeñado como Subsecretario de Gobernación y Presidente del IFE y otros cargos de gran importancia, el fue Profesor Titular del Centro de Economía Aplicada de la UNAM, fue representante en la Ciudad de México de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, actualmente es</p>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

Senador por el Estado de Tabasco, por el Partido de la Revolución Democrática, ahí fue Presidente de la Comisión de Reglamento y prácticas parlamentarias, fue Secretario de la Comisión de Asuntos Electorales, así como integrante de la Comisión de Energía, además, también se ha ostentado como integrante de la Comisión de Radio y Televisión y Cinematografía y también hoy cumple como integrante de la Comisión de Garantía y Transparencia a la Información, además tiene condecoraciones importantes como por ejemplo la Orden Nacional del Mérito en grado de Comendador, concedida por el Gobierno de la República Francesa y además otra condecoración que se llama... del Reino Unido, otorgado por el Rey de España; con nosotros aquí en cabina en entrevista, el Senador Arturo Núñez .

Enrique Muñoz: Senador, yo quisiera comenzar preguntándole primero y ¿Cómo le va en el senado? ¿Cómo le va en el senado? Porque ya aquí este, ya todos lo vemos en el localito ¿no?

Arturo Núñez: (risas).

Enrique Muñoz: Tenemos tiempo ¿no? Prácticamente este programa está dedicado al Senador Núñez.

Arturo Núñez: Muchas gracias.

Enrique Muñoz: Qué le vamos a dar todo, aquí el espacio, esperemos que no sea la primera vez que nos acompañe, sino que aquí tenemos apertura de Rumbo Nuevo, el Licenciado Alberto Javier Quero, este, le manda saludos y le dice que gracias por haber asistido a este programa de Rumbo Nuevo Radio.

Arturo Núñez: No Enrique, reitero mi reconocimiento a ustedes, mis agradecimientos también a Jorge, por favor reitérale mi gratitud también, pues la pregunta concreta de ¿Cómo me va en el senado? Yo diría que ha sido una espléndida ocasión de vida, dicen que ser senador, dijera el pueblo, es uno de los momentos dichosos de la vida y he tenido la oportunidad de ser ambas cosas, eh, básicamente me integré, originalmente fui candidato interno al senado por la Coalición Por el Bien de Todos, formado por el PRD, PT, Convergencia, eh, me mantuve externo casi un año, en octubre de 2007 me afilié finalmente al PRD, pero debo decir que en el grupo parlamentario, me recibieron siempre muy bien, me han dado oportunidades, este, pues para aprovechar alguna experiencia que yo traía, estaba efectivamente en las comisiones que se mencionaron, ya no estoy Enrique, porque la Ley Orgánica del Congreso establece que, quienes formamos parte del Órgano de Gobierno del Senado, en este caso, la mesa directiva y yo, yo soy Vicepresidente, ya no podemos estar en comisiones para estar de tiempo completo en la tarea de mesa directiva, y como tal, estuve en la Comisión de Reglamento, en prácticas parlamentarias, la presidí y tuve la satisfacción de coordinar el trabajo de mis compañeros senadores para actualizar el Reglamento del senado que tenía la fregadera de 76 años que no se modificaba, y ya lo

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

pusimos al día, eh, de alguna manera complementé el trabajo que me había tocado iniciar en la Cámara de Diputados, con la nueva Ley Orgánica del Congreso, cuando ya no hubo mayoría absoluta para que hubiera Gran Comisión, y hubo que cambiar toda la institución Camaral, eh, también fui Secretario de los Puntos Constitucionales, donde se aprende mucho, porque ahí hay todo tipo de materias de reforma y esta, por cierto, en lo que va del actual sexenio federal, es en el que más reformas constitucionales ha habido, este, curiosamente se ha hablado que hay parálisis del congreso y es cuando más reformas constitucionales, lo que es muy meritorio, porque cada reforma requiere un Acuerdo de por lo menos las dos terceras partes de los legisladores, para poder ser aprobada y lo hemos logrado, no todas son ahora ya de Presidente de la República, hay iniciativas de los diputados, de senadores, algunas hasta de legislaturas locales, de tal manera que ha sido un proceso muy enriquecedor, luego he estado en la Comisión de Energía, me tocó también en la reforma, este, energética y en la de Radio y Televisión, donde las cosas ahí todavía no llegaron a poder sacar adelante una nueva legislación, incluso lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró como inconstitucional de la llamada en su tiempo Ley Televisa, no ha sido sustituido por una nueva normatividad, y traemos el vacío porque la norma anterior, pues fue dialogada y la nueva fue declarada inconstitucional por la Corte que no hemos hecho una legislación nueva, también preside esos fin el grupo especial Cananea, el conflicto que se generó allá entre grupos México y el Sindicato Minero y soy Miembro del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, pero como Vicepresidente pues me corresponde, eh, ver las sesiones cuando el Presidente no está, lo hago con otros dos compañeros vicepresidentes, uno lo propone el PRI, el otro lo propone el PAN, el otro lo propone el PRD, en este caso soy yo y también, este, llevo relaciones institucionales con dependencias del Ejecutivo y del Poder Judicial, lo cual me permite poner a disposición de los paisanos y las paisanas, tareas de gestoría, Enrique, y porque cotidianamente tiendo hacia, ya hay una mecánica muy operativa, en las instituciones federales, todas las Secretarías de Estado, Procuraduría General de la República, instituciones como Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, CONAGUA, por citar tres muy importantes para Tabasco, tienen designados funcionarios de Enlaces Legislativos y me corresponde la interlocución con ellos.

Enrique Muñoz: Cuando usted habla Senador de que está en la Comisión Energética ¿a qué se refiere, a Pemex o a Comisión Federal de Electricidad?

Arturo Núñez: No pues la Comisión de Energía tendría que ver con todo el espectro de oferta energética del país, electricidad, este, hidrocarburos fundamentalmente, este y todas las fuentes de abastos carboeléctricas, hidroeléctricas, núcleo eléctricas, todo.

Enrique Muñoz: Y eso no tendría que ver con las tarifas que tenemos por ejemplo en Tabasco? que a todo mundo preocupa y que cada día el abuso de Comisión Federal, pues se va de frente, no hay como pararlo.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

Arturo Núñez: Así, desde luego que sí, las tarifas en realidad las autoriza la Secretaría de Hacienda, las fija y las autoriza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la información que les dan las paraestatales, que producen en este caso el fluido eléctrico, La Comisión Federal informa cuánto le cuesta generar electricidad y cuánto le cuesta transmitirla, se dicen los especialistas que es tan caro producir energía eléctrica que transportarla, ellos fijan la tarifa eléctrica, yo junto con mis compañeros legisladores federales, senadores y diputados, recibí la encomienda de la Dirigencia del Partido de la Revolución Democrática del Estado, de buscar aproximación con funcionarios federales sobre el tema, a Enrique lo he visto desde que fui diputado. Pero hace tres meses tuve una larga audiencia con el Secretario de Energía, el Doctor José Antonio Mit quien es un buen amigo mío desde hace muchos años para mi compañero diputado integrante de la Comisión de Hacienda, es diputado del PRI y el Doctor Mit, yo le planteaba el tema de la tarifa preferencial, el me decía que no era factible porque entre otras cosas le estaban pidiendo tarifa preferencial más barata al gobierno federal por parte de la Comisión Federal de Electricidad y de la Secretaría de Hacienda 16 estados y que si se le daba a uno se les tenía que dar a todos, yo le dije José Antonio, yo no comparto ese criterio, porque a ver ¿cuántos estados tiene el país 31 y un Distrito Federal? 32 Estados, ¿cuántos tienen tarifa preferencial permanente 5 estados? si bueno, yo esperaría, yo esperaría que no 16, que 27 entidades te estuvieran pidiendo tarifa preferencial, habida cuenta, cuando se trata de pagar menos, me parece que te están pidiendo pocos, pero los asuntos no es que te lo pidan, sino ¿quién de que los que te lo piden tienen razones objetivas para pedirlo? Yo te invocaría a tres, a tres regiones de Tabasco habrá que decir porque se le tiene otorgadas por temperaturas extremas, podría ser 50 grados, en un clima muy seco, yo he estado en Mexicali, terrible, verdaderamente espantoso, Tabasco lo merece, tiene temperaturas de 40 y 45 muy húmedos, segundo, nosotros estamos a 200 kilómetros de Malpasos y 300 de La Angostura.

Herlinda Gómez: Donde se produce la energía.

Arturo Núñez: Donde se produce la energía, en cambio Tijuana, Ensenada, están a 4,000, 4,500 kilómetros y tercero, a nosotros nos perjudica el manejo de las presas, por inundaciones compénsenos, es decir, Tabasco tiene razones objetivas para pedir tarifa preferencial.

Enrique Muñoz: Aparte Senador las tarifas aquí son muy altas comparadas con el nivel república, de todos modos estamos pagando más que otros estados de la república.

Arturo Núñez: Otro funcionario muy tecnocrático de Hacienda me llegó a decir, sabes, si demanda más energía pues tienen que pagar más, porque a mayor demanda más precio, es decir, bueno es una mentalidad muy tecnocrática.

Herlinda Gómez: Se están contradiciendo también, tienen su manera de aplicarlo, de aplicar los precios.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

Enrique Muñoz: Es que hay un estudio Linda, que no nos da, este, lo que pide la Secretaría de Hacienda o la propia Comisión Federal de Electricidad, de que nuestro calor no, no eleva, este, los números a los que ellos tienen que llegar, que nos faltan grados por ahí, por la humedad y...

Arturo Núñez: Efectivamente, yo estoy ahorita integrando la expediente del tema de todos los casos en los que se ha dado tarifa preferencial, para poder buscar dentro de estos, porque a unos sí y a otros no y poder tener más sustentos de reclamos por Tabasco.

Herlinda Gómez: Y es que estaba, perdón Enrique, también haciendo los estudios, miden la temperatura en el estado, están los termómetros o no sé como se llamen estos aparatos que miden, están localizados debajo de puentes, en donde pasa agua por debajo, que todavía refresca un poco más, un poco más el ambiente, entonces esto ocasiona que las temperaturas que ellos están midiendo sean por debajo de la que estamos sintiendo los tabasqueños.

Arturo Núñez: Claro pero este ha sido un argumento efectivamente que no acreditamos los mínimos establecidos para poder dar tarifa preferencial, pero ahí hay un problema severo, lo que benefició con el diálogo con Mit, que dijo que iban a estudiar y José Antonio tiene una ventaja que tenía cuando era Subsecretario de Hacienda, o sea, no es un tema que desconozca y este ya se están sensibilizando, porque para empezar el adeudo que se ha acumulado, saben que es incobrable, es decir, es gente que no tiene empleo permanente, que no tienen ingreso permanente, deben \$180,000, \$250,000, no hay recursos, ese dinero no lo han visto juntos en su vida y difícilmente lo van a ver, ya se están haciendo cargo que el adeudo es incobrable y que hay que hacer algo, yo incluso como Subsecretario de Gobierno en la Secretaría de Gobernación, cuando el Presidente Zedillo, me tocó participar con el Director de la Comisión Federal de Electricidad, Rogelio Gasca, y presentar un planteamiento para tarifas preferenciales para Chiapas, que fue consecuencia del EZLN, le dije no quieres que también acá nos pongamos... (risas).

Herlinda Gómez: Violentos

Arturo Núñez: Así, para que nos otorguen la tarifa preferencial, que le dio a Chiapas un tiempo, no es permanente, pero...

Herlinda Gómez: Al menos, claro, exactamente.

Arturo Núñez: Han ido saliendo, este.

Enrique Muñoz: Son las seis de la tarde con treinta minutos, vamos a ir a una pausa, estamos charlando, platicando, en una entrevista con el Senador de la República, el Licenciado Arturo Núñez. De inmediato regresamos.

Enrique Muñoz: Regresamos, ya estamos de regreso con el Senador Arturo Núñez. Yo quisiera que entráramos al tema, el que hace algunos días, pues el Partido Revolucionario Institucional puso una demanda y dentro de esa demanda en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, era porque el Senador Núñez y otros personajes andaban en campaña anticipada.

Arturo Núñez: Así es, efectivamente Enrique, conocí del asunto por alguna declaración radiofónica quien fue poniendo la queja, obviamente, no hemos sido hasta ahorita notificados, supongo que no lo seremos porque la legislación electoral, el tema de la regulación de las precampañas y las campañas, lo tiene ubicado dentro del Proceso Electoral, el Proceso Electoral en Tabasco, siendo la elección el 15, perdón, el tercer domingo de octubre, como está hasta ahorita, empieza el 15 de marzo, por lo tanto, estamos en tiempos que no son electorales, ahorita no hay aspirantes, no hay precandidatos, ni candidatos, y la ley habla de eso, entonces primero que nada, quien puede saber que yo voy a ser o no candidato o precandidato, porque para eso hay que registrarse en el partido primero, en el Instituto Electoral, después para tener esa categoría y es en ese momento que está regulado si es campaña o precampaña, según el caso, de tal manera que, pues no tiene sustento porque esto sería suponer que la política puede ser conculcada vía cancelar la libertad de expresión o los derechos políticos de los ciudadanos y nunca fue ese el espíritu, sino que una vez en el Proceso Electoral que arrancaran todos al mismo tiempo, simple y sencillamente, pero no se puede prohibir que hablemos de política, nada más eso faltaba, entonces de tal modo que yo lo entiendo como parte de estrategia mediática y bueno estaremos atentos en todo caso a lo que resuelva el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Enrique Muñoz: ¿Y usted cómo vio esa encuesta que salió hace apenas unos días donde le ponen a la cabeza en las preferencias ya de un grupo que se llama Beltrán y Asociados, que por ahí dice que Arturo Núñez lleva las preferencias dentro de la aspiración a la candidatura del Partido de la Revolución Democrática, y hoy de una vez le digo que saca lo de el empate y dice que el PRI trae 44% y el 43 del Partido de la Revolución Democrática.

Arturo Núñez: Bueno en primer lugar la pregunta la vi muy bien, es una encuesta, desde luego muy consciente Enrique de que tratándose de encuestas se trata de un retrato del momento, independientemente de la metodología, pues, este a mí mismo me asombró el tamaño de la preferencia que me ponen pero estoy consciente en cualquier supuesto, es un retrato en este momento, y en este momento no es el momento de la elección, falta un largo trecho, de tal manera, que más bien sería motivo de preocupación, primero porque hay que mantenerse en el supuesto de que esto corresponda plenamente a la realidad y no haya problemas, no digamos del encuestador, yo conozco al Doctor Ulises Beltrán, el hizo encuestas 6 años para el Presidente Salinas de Gortari, luego los hizo para el Presidente Zedillo, entonces es una encuestadora bastante profesional, pero podría haber sesgo en las respuestas o qué se yo, ¿no?. Pueden haber muchos problemas, de tal manera que o

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

generar también y convertirlo a uno en el blanco de que es el candidato del ser y cosas de ese tipo, todo tiene pros y contras, la verdad es que mucha gente, me pasaron una llamada a las 6 de la mañana, yo ni sabía ni había leído el periódico, ese día fue el viernes, pero en todo caso, no hay que confiarse hoy en día la política es muy volátil puede cambiar y falta un largo trecho.

Enrique Muñoz: Falta un largo trecho Senador, siempre y cuando en Tabasco, no se dé lo concurrente, el empate la homologación...

Arturo Núñez: Y aún así Enrique bajo el supuesto que se adelante la elección de octubre a julio, pues estamos todavía a casi un año ¿verdad? Y si no fuera así todavía estamos a 15 meses, entonces es muy largo el trecho para festinar una situación como dada cuando puede cambiar, no hay que bajar la guardia.

Enrique Muñoz: Lo que pasa es que en Tabasco, Senador y usted ya los conoce perfectamente bien, somos muy calentitos en estas cuestiones electorales. (risas) es el trópico caliente y de pronto viene Andrés Manuel y ya es la segunda vez que dice aquí hay 4 aspirantes ¿no? Y no se sale de que es Arturo Núñez, que es Adán López, que es Rosalinda López y ya Oscar Cantón Zetina, que ya hay 4 gentes que tiene el Partido de la Revolución Democrática, no precisamente como precandidatos, sino que hay 4 gentes que pueden con ese paquete, ahora el reto la unidad en el Partido de la Revolución Democrática.

Arturo Núñez: Bueno sin lugar a dudas eso es un reto enorme, yo vengo comentándoles a mis compañeras y compañeros de partido en distintos eventos donde informo de mis actividades legislativas, que en Tabasco como se dice coloquialmente, hay de dos sopas en la lucha por la gubernatura, no descalifico a nadie, no pretendería menospreciar el esfuerzo por ejemplo que el PAN está haciendo, que ya ganó dos municipios, primera vez en la historia electoral del estado, Balancán y Zapata, pero todavía creo objetivamente hasta donde...

Arturo Núñez:...No le da para la competencia de la gubernatura, entonces al haber solo dos posibilidades: el PRI o el PRD, eso nos hace de una enorme responsabilidad a los perredistas, porque la opción de cambio para los tabasqueños somos nosotros, ya no digamos, simple y sencillamente porque somos la única opción.

Enrique Muñoz: ¿No hay otra sopa?

Arturo Núñez: Entonces tenemos que estar a la altura de la oportunidad que se puede presentar en el 2012, de que haya alternancia, haya cambio político en Tabasco, y la condición necesaria pues es llegar unidos, y ese es un reto, sin lugar a dudas.

Enrique Muñoz: ¿y qué piensa usted de las alianzas senador? De que el PAN lleva más de 3, 4 ocasiones en que varios actores del PAN dicen que ellos si están dispuestos a hacer una alianza, pero hay otra parte del Partido de la Revolución Democrática que dicen que Andrés Manuel no quiere, que Andrés Manuel aquí no permitiría una alianza con el Partido Acción Nacional.

Arturo Núñez: Bueno, yo lo he comentado en privado y en público, he platicado con muchos de mis amigos de Acción Nacional, y advierto, primero, que no veo las condiciones para la alianza, porque a diferencia de otros estados Enrique, en los que tienen la ventaja de que sus elecciones estatales ocurren en año cuando no hay elección federal, en cambio la elección tabasqueña ocurre en el año de la elección federal, por lo menos en el mismo año, no en la misma fecha hasta ahorita, si se homologara como se ha dado en decir, que se adelante de octubre a julio la elección de gobernador por lo menos, ya han hablado de eso los priistas, entonces bueno pues sería en el mismo momento y yo no me imagino un escenario donde andemos de la greña a nivel federal, perdón por la expresión coloquial, y agarraditos de la mano a nivel estatal, eso no se va a sostener ni en el PAN, ni en el PRD, ni ante la ciudadanía, porque van a decir a qué discurso le hago caso, si en el federal se están diciendo hasta la despedida en términos de políticas públicas, no hablo de los nuestros personales, de críticas de la situación del país, del cambio, y en el nivel estatal van unidos, es difícil de sostener por decir lo menos, y segundo, efectivamente hay que hacerse cargo de que Andrés Manuel por su propia influencia en la formación del PRD, él lo inició, el liderazgo que conserva y la autoridad moral, pues no lo vamos a ver en la contradicción de decirnos "No a las alianzas en el Estado de México, pero sí en Tabasco", entonces hagámonos cargo de que así va a ocurrir, sin embargo, ante el entusiasmo de los amigos del PAN y que también los hay muchos en el PRD y creo que no solo entusiasmo, la propia encuesta que tú me referías del día de hoy al decir que están empatados el PRI y el PRD al día de hoy, a 15 meses de la elección de octubre, pues hace que el fiel de la balanza sea el PAN, entonces la idea de una alianza pues se convierte en una idea muy

Enrique Muñoz: Muy apetitosa ¿no?

Arturo Núñez: Bueno puede...

Herlinda Gómez: Para cualquiera de los dos...

Arturo Núñez: Al menos analista ¿no?, claro. Sin embargo yo les he dicho la alianza formal es una de las formas de luchar por el cambio en Tabasco, pero no la única, hay otras posibilidades de entendimientos y de Acuerdos que no necesariamente pasan por un candidato único.

Enrique Muñoz: ¿y usted estaría de acuerdo en que se homologaran el proceso federal con el estatal?

Arturo Núñez: Mira...

Enrique Muñoz: Desde el punto de vista senador, usted fue el responsable del Instituto Federal Electoral y que sabe ¿si esto ahorra o no ahorra dinero? ¿Ó es una estrategia política?

Arturo Núñez: A ver, en la reforma de 2007 a 2008, que me tocó vivirla desde el Senado de la República, en un transitorio del decreto de reformas constitucionales se introdujo una norma que decía que los estados buscarían homologar la fecha de su elección al primer domingo de julio de todos los años y que tendrían 6 años para hacer esto, pero se exceptuarían de ello, cosa que se hizo a petición del PRI, los estados cuyas elecciones ocurrían en el año de la elección federal, es decir, Tabasco no está obligado conforme a ese transitorio a homologar su elección, tampoco lo estaba Chiapas, ya lo hizo, tampoco lo estaba Morelos, ya lo hizo, tampoco lo estaba el Estado de México y ya lo hizo, de tal forma que se vio desde la perspectiva nacional que tener un calendario con muchas fechas en el año hasta dificultaba negociaciones nacionales, cuando yo era funcionario de gobernación, estábamos en una reforma "x" y de repente se levantaba el PRD por la elección de Tabasco ó se levantaba el PAN por la de...singo, ó se levantaba el PAN por Guanajuato, repercutía en el ritmo de los Acuerdos nacionales, pero incluso visto desde la perspectiva local, también uno contribuye a la no fatiga del electorado, que lo convocamos dos veces en el mismo año, dos, también puede ser Enrique, que ahorre dinero si primero se compactan todas las elecciones, dejar dos fechas de elección, una en julio y en otra octubre, eso no disminuye dinero, lo aumenta, porque organizar una elección aunque sea para un solo cargo o para tres o más, es lo mismo en términos generales, puede ser que haya una pequeña diferencia por el número de boletas, por el número de mamparas, más bien de urnas, pero la logística de una elección nada más para recibir el voto de gobernador es la misma que para recibir de gobernador, de diputado y de ayuntamiento, entonces, tendría primero que homologarse las tres para que hubiera un ahorro, si el argumento es económico, y segundo, habría que aprovechar parte de la logística organizativa de la elección federal para ahorrarse dinero, por ejemplo, la integración de la mesa directiva de casilla y la propia casilla, entonces tener una sola casilla y dos mesas, las 3 urnas federales: presidente, senador, diputado; las 3 urnas estatales: gobernador, diputado local, ayuntamiento. La ventaja sería la tardanza en el escrutinio y cómputo, porque los funcionarios de casilla al terminar tendrían que hacer el escrutinio y cómputo de 6 elecciones, y evidentemente el orden tendría que ser primero lo federal y luego lo estatal.

Enrique Muñoz: ¿la boleta de la gente?

Arturo Núñez: Ese sería una... No, la gente estaría entrando, la gente estaría entrando.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

Herlinda Gómez: No, creo que te refieres, lo que Enrique quiso decir es que la confusión que podría crear, pero pues si se les da normalmente boletas de colores y están también las urnas identificadas con colores, puede ser que la gente logre identificar y si se le va haciendo un trabajo de conciencia con mucho tiempo de anticipación...

Arturo Núñez: Si, hay funcionarios de casillas para recibir ambas votaciones, los mismos, ellos a la hora de empezar el escrutinio y cómputo pueden ir separando si aparecen boletas que alguien se confundió, pero lo tuvieron que haber visto...

Herlinda Gómez: Claro...

Arturo Núñez:... Si no votó donde debía, la otra posibilidad es que solo se homologue la fecha, pero hay una estructura organizativa electoral federal y otra estatal, entonces no va a haber ahorro tampoco en este caso, lo que sí, es la fatiga del electorado de que dos veces en un periodo escaso se les convoque, puede ser que detrás del intento haya otras pretensiones, más bien de orden político, de cálculo y conveniencia electoral, pero nosotros hemos dicho en julio ó en octubre pues obviamente si el PRI lo decide lo va a hacer porque hoy tiene la mayoría absoluta para modificar la Ley Electoral que es donde aparece la fecha de la elección, no está en la Constitución, no requiere dos terceras partes de votos que no los tendría solo del PRI, pero si es en la Ley Electoral lo puede hacer solo y lo va a hacer y bueno, nosotros estamos en la disposición de entrarle, pero creemos que debiera ser en un paquete todo junto.

Enrique Muñoz: Son las 6 de la tarde con 49 minutos, vamos a la pausa y regresamos aquí en Rumbo Nuevo Radio.

Enrique Muñoz: Son las seis, las seis de la tarde con cincuenta y dos minutos.

Herlinda Gómez: Pues aquí continuamos platicando con el senador Arturo Núñez, le tengo una duda senador, ¿Cómo se ve usted en el 2012? ¿Qué posición va a jugar?

Arturo Núñez: Bueno, voy a ser candidato a gobernador del estado de Tabasco y voy a ser gobernador de Tabasco, de tal manera que así me veo (risa).

Herlinda Gómez: Bueno, y esa candidatura primero que, que, que va a obtener ¿Por qué método cree usted que la van a escoger en su partido?

Arturo Núñez: Bueno, hemos dicho, este, todos los que nos hemos apuntado en distintas declaraciones o distintos pronunciamientos, el que esté mejor posicionado lo cual es una verdad, pero ¡huy! Ni modo que vayamos a irnos con quien esté peor posicionado, o no este mejor posicionado, porque de lo que se trata es de ser competitivos y poder competir con los de enfrente, y en este sentido hay los métodos para medir el posicionamiento, mediante encuestas, obviamente las encuestas como tal no aparecen en los estatutos del

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

PRD, puede haber eucrasia directa, consulta a la base, consulta a la ciudadanía, lo que le llaman elecciones primarias-abiertas que son a toda la ciudadanía, cerradas si son solo a los militantes, o métodos indirectos vías consejos por ejemplo, o convenciones en otros partidos, entonces, este, el asunto es que si es un método indirecto de consejo, la inspiración la de la encuesta, pero la encuesta como tal no es un método, ¿verdad? Entonces, esa es la posición obviamente en la encuesta, se parte, eh, quién la va a hacer, con que metodología, a la luz de todos, en fin, nada de que por aquí salí con una encuesta, este, de que yo gané, y cada quién ganó, y por qué todos ganaron.

Herlinda Gómez: Cada quién lleva la suya

Arturo Núñez: Se vuelve la torre de babel ¿no? Y yo gané y yo gané y yo gané, tiene que ser algo pactado debidamente y conducido por el partido.

Enrique Muñoz: Y cuando se habla de unidad yo me regreso al mismo tema porque esto es lo que ha traído tanto el PRI como el PRD, cuando se habla de unidad, en el PRD ¿Cómo le abona el senador Arturo Núñez a la unidad?

Arturo Núñez: Bueno, para empezar, yo he llegado a un partido que me ha recibido, siempre muy generoso, y no voy a atentar contra esa unidad, porque creo que la oportunidad del cambio está dada, y va a acentuarse, por ahí vienen las ingredientes de la colecta perfecta, que se está de nueva cuenta acumulando en los mercados financieros para una crisis severa en el 2012, ojalá no, y toco madera de esta mesa, pero, los ingredientes, las cosas se pueden descomponer, y cuando la economía falle, la política se modifica, entonces, no puedo corresponder de otro modo a la generosidad que han tenido los perredistas conmigo, que siendo auténticamente muy solidario con la idea de la unidad, entonces de mi parte no habrá agresión a nadie, no habrá, este, una competencia, como debo decir que también me la he encontrado en mis compañeros, realmente, este, hace poco, en la corta, antes de decírnoslo en público, Andrés Manuel decía, me tienen impresionado, este, vengo de Chiapas, nos lo dijo hace, en el penúltimo viaje que vino, donde se estás agarrando de las melenas el gobernador y ex gobernador, todavía no consignaban a Pablo Salazar, y acá, me dice, los veo británicos, le digo, es que así somos, pero luego te cuento (risas). No la verdad es que todo mundo está haciendo su mejor esfuerzo, porque esto va ya, como dicen coloquialmente, la fiesta en paz.

Enrique Muñoz: Si porque de pronto quien quiere ser candidato quiere que la unidad sea a favor.

Herlinda Gómez: En torno en.

Enrique Muñoz: Es lo único, en torno a la persona.

Arturo Núñez: Yo siempre he dicho, este, si hay alguien mejor posicionado que yo, yo lo voy a apoyar, sin lugar a dudas, y también espero lo mismo si yo soy el mejor posicionado ¿no? evidentemente, eh, creo que uno tiene que honrar la palabra, eso es fundamental en política.

Enrique Muñoz: Pues no da mucho gusto que hallas estado aquí senador, esto es un preámbulo de lo que, de lo que le va a ofrecer Rumbo Nuevo Radio, que le va a ofrecer el periódico Rumbo Nuevo, y no nada más a usted, si no, al partido de la revolución democrática, a quién quiera estar con nosotros, en estos micrófonos, a quien aspire a un cargo de elección popular, aquí van a estar las puertas abiertas es la instrucción de nuestro señor Director Jorge Alberto Javier Quero, del maestro Abiud Pérez Olán que es nuestro director editorial y, este, y esperemos que pronto lo volvamos a tener en estos micrófonos, hay muchísimos temas, esto fue para darle la bienvenida aquí a, aquí a la radio, creo que no hay mucho de qué hablar de Arturo Núñez, aquí todo mundo lo conoce y sabe quién es Arturo.

Arturo Núñez: Pues Enrique, reiterando mi conocimiento por esta oportunidad y reconocimiento a Rumbo Nuevo, a su director general, a Jorge, y a todo el equipo, Abiud, a todos ustedes, porque yo he sentido en Rumbo Nuevo una apertura, no solo con Arturo Núñez, la estoy sintiendo con los actores políticos y creo que la prensa debe plural y contribuir a la unidad de Tabasco en medio de las dificultades que tenemos, hace unos días, en su pronunciamiento, el licenciado Humberto Mayans hacia un diagnóstico de que Tabasco está como está por la división política, yo creo que en un inventario de causas de porqué Tabasco está como está, la división política, tendría que ocupar un lugar, pero difiero totalmente en que sea el primero, o tan siquiera la principal, mucho menos la única, yo creo que lo que le ha hecho mucho daño a Tabasco son la total corrupción, para empezar, y eso es lo que ha generado división, no la división a generado corrupción, porque se podía, este, tener toda la división del mundo y con los presupuestos que se han tenido de hacer una obra tal que nadie prosperara en la oposición, y que si ha prosperado es porque hay mil carencias, entonces yo los felicito, porque ustedes están ayudando esa pluralidad, el reto es lucha de aquí al día de la elección, unidad al día siguiente.

Enrique Muñoz: Gracias al Senador Arturo Núñez, a la licenciada Dolores Gutiérrez Zurita, a quién también ya le abriremos un espacio en estos micrófonos para poder platicar, y ya nos vamos, buenas noches.

3.- Versión Estenográfica de fecha dieciocho de agosto de dos mil once, en donde a decir del quejoso, el C. Arturo Núñez Jiménez fue entrevistado en el programa Telereportaje, razón por la cual se aporta la versión estenográfica de la audio grabación de dicho programa radial, en donde el denunciado manifestó que busca la candidatura a la gubernatura del Estado, en la entrevista realizada por el M.V.Z. JESUS ANTONIO SIBILLA OROPESA, en la estación XHVT 104.1, misma que señala lo siguiente:

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA
<p>Conductor: Y a Arturo Núñez también se le preguntó si le interesa la candidatura del PRD a la alcaldía de Centro y en la misma tónica que Oscar Cantón y los hermanos López Hernández, Núñez Jiménez aseguró que su aspiración es gobernar Tabasco.</p> <p>Arturo Núñez: Mire desde luego cualquier cargo de elección popular para servir a la gente es muy honroso, pero en mi caso específico estoy en mis empeños de buscar la candidatura a gobernador por mi Partido el de la Revolución Democrática y ahí tengo centradas mis expectativas.</p> <p>Conductor: ¿No la aceptaría en caso de que hubiera el ofrecimiento y no saliera favorecido?</p> <p>Arturo Núñez: Yo no tengo plan B, Verónica, porque solo tengo plan A, voy a ser el candidato a gobernador del PRD, reitero, la alcaldía de Centro es un honroso cargo de elección para servir a los tabasqueños, pero yo estoy por la gubernatura, quiero servir no solo a los del municipio de Centro, sino también a los otros 16 municipios.</p>

4.- Versión Estenográfica de fecha veintidós de agosto de dos mil once, en donde a decir del quejoso, el C. Arturo Núñez Jiménez fue entrevistado en el programa Telereportaje, en donde manifestó cuestiones relevantes a su informe de actividades así como en torno a sus aspiraciones en la entrevista realizada por el M.V.Z. JESUS ANTONIO SIBILLA OROPESA, misma que señala lo siguiente:

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Conductor: Son las 8 con 39 minutos, ocho treinta y nueve, bueno pues este vamos a, como les comentaba a platicar con el Senador Arturo Núñez Jiménez, que como usted también escucho en la crónica hace un momento, bueno pues ayer presentó un informe sobre su actividad en el Senado de la República, ¿Arturo como estas muy buenos días? Bienvenido a la mesa de trabajo de Telereportaje.

Arturo Núñez: Chuy buenos días, como siempre muchas gracias por la oportunidad.

Conductor: Pues, este pasado por aguas, pero si llego la gente verdad.

Arturo Núñez: Si como no, buena respuesta estimulante y la verdad muchos se quedaron sin poder ocupar un asiento Chuy, y yo hice referencia que bueno que en la crónica lo incluyeron a que yo en realidad desde el mes de julio dije ayer, junio tengo un documento escrito traté de alquilar una de las naves del Parque Tabasco, pero la fecha que inicialmente propuse me dijeron que no se podía, propuse dos fechas más tampoco se pudo y bueno hubo que buscar lo más cercano a la capacidad que fueron los salones donde se realizó el evento, pero bueno finalmente salió bien.

Conductor: Hoy este, mira yo quisiera nada más puntualizar algunas cosas, hay muchas cosas que platicar, tenemos que ir viendo que es lo más importante de la plática para poder llevar lo nutritivo, pero creo que es importante que todo sepamos Arturo, que has hecho por Tabasco y los tabasqueños que sensiblemente nos beneficien y tengamos que reconocerlo hoy.

Arturo Núñez: Bueno mira Chuy, yo decía ayer y esto es lo que ocurre siempre, un legislador legisla para todo el país, puede inspirarse en problemas específicos de su entidad federativa, en el caso de los senadores, y sin lugar a dudas todo aquello que hayamos podido recoger de la problemática tabasqueña puede inspirar legislación, pero la legislación es para todo el país.

Donde específicamente se puede trabajar por su entidad es a través de la gestoría, que no es una obligación constitucional o legal sino una buena práctica política que se ha acostumbrado que hagan los legisladores y que justamente nos permiten ponernos en la sincronía, en las necesidades de la gente porque a veces, yo destacaba la representación política está en crisis en el mundo y uno de los elementos de esa crisis es justamente la distancia que hay en el trabajo cotidiano de un legislador que está haciendo leyes, que la gente no ve de manera directa que le beneficie del problema concreto que tiene la gente que puede ser la sobrevivencia para muchos grupos sociales en las condiciones de

desigualdad social del país y la ley no le dice nada, entonces ha sido a través de gestoría; y particularmente en lo que ha vivido Tabasco en esta etapa, a una de manera importante, el apoyo que hice a la iniciativa de la dirigencia del Partido de la Revolución Democrática en Tabasco de canalizar una queja que originalmente firmaron 4 mil 805 tabasqueños por violación a sus derechos humanos con motivo de las obras estas de emergencia que hizo la CONAGUA el año pasado conocidas como ventanas en el municipio del Centro, que ha acreditado dos tipos de violaciones, uno los perjuicios causados por esas obras se inundaron Chuy, no por razón de la naturaleza, no por la lluvia, se inundaron por razón de las obras y por lo tanto, habría un reclamo a quien las realizó; y en segundo lugar por la forma como se hizo el desalojo que aquí mismo se dio cuenta en Telereportaje de.

Conductor: Haber Permítame tantito

Arturo Núñez: De manera

Conductor: Permítame tantito, parece que estamos teniendo algún problema ahí. ¿No? Sí estamos bien, ah ok disculpa.

Arturo Núñez: Perdón, de manera importante la forma en que se les desalojó y de lo que se dio cuenta aquí en Telereportaje, con la presencia del ejército, la policía, en la madrugada de irlos a sacar de que era inminente un riesgo que se tenían que salir lo cual por lo demás era, no como consecuencia de un fenómeno de la naturaleza de manera directa, sino terciado a través de las obras, y yo te diría que en general, el trabajo por los tabasqueños ha sido un trabajo de gestoría, he canalizado sea peticiones individuales o grupales ante las más distintas instancias, hemos apoyado de muy diversas maneras a la población de Tabasco, Chuy.

Conductor: Ya que mencionaste, que tocaste el tema, ¿Tú no estás de acuerdo entonces con estas ventanas que se abrieron?

Arturo Núñez: Bueno para empezar Chuy, son obras que nunca estuvieron en el Plan Hídrico, y que por lo tanto se hicieron en condiciones de emergencia, yo le pregunte al Ingeniero Luego, cuando Director de la CONAGUA, cuando compareció en septiembre del año pasado con motivo del Cuarto Informe de Gobierno, ¿si había proyecto técnico, no solo para esas obras sino también para el espigón de Macayo?, ¿si había estudio de impacto ambiental? ¿Si se había hecho licitación?, ¿qué presupuesto implicaba? Y, ahí en el caso del espigón era en lugar de la famosa compuerta, y me respondió son obras de emergencia, por lo tanto no hay proyecto técnico, no hay estudio de impacto ambiental, no se licitaron, se adjudicaron de manera directa, el presupuesto, habló del espigón de 350 millones de pesos y dijo que no era en lugar de la compuerta, que terminando la compuerta se quitaría el espigón, entonces bueno la sensación que queda Chuy, es que lo planeado como la compuerta que a mí me la enseñó en un helicóptero que volamos toda la cuenca

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

del Mezcalapa y Grijalva Guillermo Guerrero Villalobos, Director General de Electricidad y yo Presidente de la Cámara de Diputados, en mil novecientos noventa y... no yo Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política en 1999, cuando la inundación, y ya se me habló de la compuerta de Macayos, y al día de hoy 12 años después no está terminada, entonces las obras planeadas no se ejecutan y obras imprevistas se ejecutan, nos dejan mucha sensación de incertidumbre de dudas, de inseguridad, y escuchando a algunos otros ingenieros pues más refuerza uno este escepticismo sobre estas obras.

Conductor: Bien, oye este, fijate que regresando con tu trabajo, con tu labor legislativa y con lo que hay alrededor de esta, mucha gente, mucho tiempo se dijo los diputados y senadores se van, no regresan, luego los diputados y senadores empezaron a regresar y nada más vienen a hacer grilla, namás vienen a preparar el camino que sigue, este, otros dijeron no pues ya no voy hacer yo gestoría ni nada porque entonces, ¿Qué es lo adecuado?, ¿qué es lo ideal? ¿Y, como para efectos de vías a la elección o con miras a la elección es lo adecuado? Hacer la gestoría, regresar, caminar en el caso de los diputados sus estés, ¿cómo se llama?

Arturo Núñez: Distritos

Conductor: Distritos, al campo, en el caso de los senadores pues el estado, ¿Cómo vez tu esto Arturo?

Arturo Núñez: Fijate Chuy, cuando yo fui presi... secretario particular de un Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, que todavía eran la colita de la época del PRI hegemónico, muchos senadores llegaban a quejarse no podían a veces hablar con el presidente del partido, y yo en tanto su secretario particular los escuchaba y justamente, y conste que todavía era partido hegemónico el PRI, casi único se quejaban de que cuando empezaban a hacer trabajos de gestoría, trabajos de promoción del partido sus respectivos gobernadores se enojaban, y empezaban a golpearlos a través de los medios afines y diversos modos, esto ahora ocurre con el caso de legisladores de oposición, hasta nos han acusado de hacer actos anticipados de campaña, don Jesús Reyes Heróles en un memorable discurso habló de los que en el siglo XIX le decían a los legisladores procuradores de pueblo, es una tarea que se reconoce que te mantiene en vínculo con el elector, a lo mejor tú estás legislando Chuy sobre el amparo, sobre la ley de seguridad nacional y vienes y les informas a los electores para que sepan en que están trabajando, pero no tiene nada que ver con su problema del diario que puede ser el servicio público, el agua potable, el drenaje, el alumbrado o el camino, la banqueta, la gestoría te ayuda a mantener ese contacto.

Conductor: Y lo que se necesita ahí, ya no es tanto legislar sino la gestoría.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

Arturo Núñez: La gestoría, que es lo que puedes ofrecer, yo lo hecho los cinco años, nunca he dejado de recorrer el Estado y eso además te nutre, porque escuchando demandas, escuchando opiniones, escuchando propuestas, también te sensibilizas para hacer un trabajo legislativo realista.

Conductor: ¿Pero, y cómo le haces, Arturo?, porque también nuestra gente fue acostumbrada en los últimos años a pedir, y a pedir ya no para la comunidad, antes llegaba la gente y pedía para la comunidad, el camino, el agua potable, etcétera. Ahora con eso de que se le da a la mano cosas, se han acostumbrados a pedir, te piden el pollito, te piden el dinero y te piden cosas ya personales, particulares.

Arturo Núñez: Mira, ha habido algún caso excepcional en donde la frontera entre lo público y lo privado se ha borrado, te piden que los ayudes para la música de la fiesta de XV años de su hija.

Conductor: Sí, claro.

Arturo Núñez: Mira en general las demandas que yo recibo son comunitarias, a veces atendemos demandas individuales sobre todo en temas de salud, que nos hemos encontrado muchos con frecuencia, yo no veo muy eficaz el seguro popular Chuy, y lo que encuentro es gente afligida porque se le hace una operación y tienen que pagar una cuota de recuperación alta que no está al alcance de la mayor parte de la gente, gente que trae problemas de azúcar, problemas cardíacos, problemas de riñones, de cáncer, que tienen que hacerse quimioterapia, y bueno en esos caso apoyamos que si con el pasaje a la ciudad de México, el senado nos da una partida para hacer trabajos de gestorías y de ese modo podemos ayudar, pero esencialmente es tramitar demandas comunitarias.

Conductor: Vamos a ir a una pausa, este Arturo y cuando regresemos nos cuentas cómo va la demanda que el PRI ha interpuesto en tu contra y también vamos a platicar algo de política porque es un desperdicio sino lo hacemos ¿no?

Corte de la Estación.

Conductor: Son las 8 con 53 minutos y con 30 segundos, y seguimos platicando con el Senador Arturo Núñez Jiménez, nada más antes déjame que yo dé lectura a esto Arturo. El profesor Juan Acosta Custodio, maestro de la escuela primaria "Tierra y Libertad" del poblado Tierra Nueva 3ª de Huimanguillo a los padres de familia que hoy suspenden clases, primer día de clases y ya la suspenden, debido a que la Secretaría de Educación no ha destituido a dos maestros los cuales provocan conflicto en la escuela por lo cual se manifestarán en la jefatura del sector en Huimanguillo y si no hacen algo continuarán con el paro y cerrarán las instalaciones.

Pues que buena bienvenida para los chamacos que hoy regresan a clases, eso se llama

animarlos en serio. Bien Arturo, ¿Pues cómo va esto que ha interpuesto el PRI en tu contra por...? ¿Cuál es la demanda?

Arturo Núñez: Actos anticipados de campaña y promoción personalizada de servidores públicos.

Conductor: Así es.

Arturo Núñez: Mira Chuy, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana ha estado incumpliendo plazos, incluso ellos mismos en el caso del Secretario Ejecutivo le enmendaron la plana a la queja presentada por el PRI que era por la vía ordinaria y la mandaron a la vía extraordinaria del procedimiento llamado Especial Sancionador, hay un Procedimiento Ordinario Sancionador, y un Procedimiento Especial Sancionador, la diferencia entre uno y otro son los plazos, porque se supone que el procedimiento ordinario por lo menos en la legislación federal, la estatal la copiaron y ahí es muy ambigua, es cuando no hay Proceso Electoral en marcha, y entonces los plazos son unos, un poco más amplios porque no hay la fatalidad de los plazos del desarrollo de un Proceso Electoral y el Procedimiento Especial Sancionador ocurre durante los procesos electorales, bueno, el PRI presentó la queja por la vía del procedimiento ordinario y el secretario ejecutivo se lo cambió, indebidamente, porque en el derecho procesal se admite una figura que le llaman suplencia de la queja, si tú no sabes invocar qué normas están violadas o no sabes precisar los agravios que te causa, el juez te puede ayudar, digamos, suple tu queja en alguna deficiencia que tenga pero no establecer cuál es la vía por la cual te vas a quejar y eso lo hizo el secretario ejecutivo, lo destacamos en escrito de presentación de argumentos, entonces conforme al procedimiento especial sancionador se han venido cumpliendo los plazos, incluso mi compañero Oscar Cantón Zetina se tuvo que ir presentar a decirme, notifíqueme, han dicho que hay una queja presentada y no me han notificado porque se han cumplido los plazos y según sé porque me lo comentaron los compañeros del Partido de la Revolución Democrática que lo acompañaron que le dijeron que es que no tienen personal suficiente.

Bueno entiendo que esta semana, posiblemente hacia el jueves puedan sesionar y dar cuenta de ello, yo espero que la respuesta sea declarada infundada, primero promoción personalizada, fijate que esto lo hicimos, yo personalmente redacté el tercer párrafo, el sexto párrafo del 134 Constitucional que más o menos dice; "Toda la propaganda institucional deberá tener fines educativos, de información, fundamentalmente y no deberá servir para difundir la imagen, la voz, el nombre del servidor público para que no haya promoción personalizada, es decir, tiene que ser propaganda gubernamental, tendría que ser una propaganda del Senado que a mí me promoviera en lo personal porque hay quienes usan el presupuesto público de la propaganda gubernamental para como se dice ahora, posicionarse en el ánimo de los electores, bueno, yo para empezar no tengo propaganda gubernamental del senado digamos en mi favor y la otra actos anticipados de campaña están regulados en la ley durante el desarrollo del Proceso Electoral y se refiere

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

a que no hagan actos anticipados los precandidatos y los candidatos en su oportunidad, yo en el mejor de los casos Chuy soy aspirante, pero no, es una figura jurídica que existe en la legislación, por lo tanto yo espero que el Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana la deseche por infundada.

Conductor: Esto es prácticamente, esta parte de la carrera electoral, no está...

Arturo Núñez: No, imagínate, tendrías que regular la campaña, la precampaña, la preprepreprepre (Sic) y entonces harías primitiva la política y terminarías violando derechos políticos y libertad de expresión, no se podría hablar, ya lo comenté alguna vez aquí, yo te tendría que decir, Chuy, fíjate que yo quiero ser candidato a gobernador de Tabasco por el Partido de la Revolución Democrática pero no nos vayan a oír en el estado, por Dios, jamás, es el espíritu de la ley y hay jurisprudencia en ese sentido.

Conductor: Y lo de ayer, no se puede, digo lo que dijo Navarrete, la forma, fondo, todo lo que sucedió en tu informe ¿No pudo haber sido una especie de destape?

Arturo Núñez: De ninguna manera...

Conductor: Aunque ya tú estás destapado desde hace un buen rato ¿no?

Arturo Núñez: (Ríe) Sí, esto era presentar un informe de actividades como senador que además tiene un tratamiento diferenciado, es la única excepción que se estableció en el COFIPE por petición de los priistas, Pablo Gómez sostiene que es inconstitucional esa norma pero nunca se impugnó por nadie porque la constitución no deja abierta posibilidades, pero ahí está, y evidentemente la están usando gobernadores, todos los que rinden informe pues dicen, ni modo que digan que es el informe del senador, decía Murillo Karan, argumentando a favor de esta excepción, el senador de Hidalgo que es peloncito, refiriéndose a él mismo, que es calvo, que no tiene pelo, tiene que ser mi nombre aunque sea para esos efectos, pero aun así no es una promoción del Senado, es una propaganda en todo caso de carácter personal, no es institucional, y en ese sentido hay una excepción prevista en la legislación y yo fui muy claro, en este tema, y ayer lo que hice fue rendir un informe de lo que he hecho, con actividades políticas, actividades legislativas, actividades de gestoría, y en el escrito que por cierto aprovecho para entregarte un ejemplar Chuy.

Conductor: Muchas gracias.

Arturo Núñez: Actividades internacionales, que se han acentuado como Vicepresidente del Senado, pero que también debo decir con modestia, pero se me invita mucho no como senador, se me invita como Arturo Núñez, como una gente que se ha especializado.

Conductor: Por tu trayectoria.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

Arturo Núñez: como una gente que se ha especializado en asuntos políticos electorales y muchos de los viajes que hago soy invitado, patrocinado, pagado el viaje, boleto, viáticos, hotel, porque quien me invita, sea Nacionales Unidas, sea la OEA, sea la IDEA, Instituto para la Democracia y la Asistencia Electoral, un organismo multigubernamental, que tiene su sede en Estocolmo, Suecia, sea AIFES, Instituto, Fundación Internacional para los Sistemas Electorales, que tiene su sede en Washington, el circuito de organismos internacionales dedicado a lo electoral, que me invitan a muchos foros, el más reciente me invitó el Partido del Trabajo de Lula, que fui a Río de Janeiro, a una evaluación de gobiernos de izquierda en América Latina, de tal manera que no le cueste al erario, no le cueste al senado y mis viajes del senado realmente han sido pocos, en relación con otros muchos compañeros senadores que por la funciones en política exterior tienen que viajar mucho más.

Conductor: Son las nueve de la mañana con 2 minutos y 15 segundos, Arturo Núñez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Gerardo Gaudiano Rovirosa, Paco Sánchez, ¿Quién de ellos tres es la persona idónea para encabezar la dirigencia del PRD?

Arturo Núñez: Mira, en principio yo creo que cualquiera de los tres son gentes con militancia.

Conductor: Los tres estuvieron ayer en tu informe.

Arturo Núñez: Sí, me hicieron el favor de acompañarme, Paco Sánchez Ramos llegó un poco retrasado porque venía en el vuelo, había habido Congreso Nacional del partido el sábado y por lo tanto volaba el domingo, venía en el grupo con los senadores y otros amigos de México que vinieron, por cierto, Auldárico Hernández Gerónimo que lo mencionaban que no asistió, se disculpó conmigo, porque estaba allá en México en el Congreso, Pablo Rodríguez Bonfil también, y algunos otros. Por razón del congreso.

Conductor: ¿Rosalinda?

Arturo Núñez: Rosalinda me dijo que tenía un compromiso social el sábado en la noche fuera de la ciudad y no sabía a qué hora terminara y si podría llegar.

Conductor: ¿Y Adán?

Arturo Núñez: De Adán sino tuve noticias, lo invité desde luego, pero no tuve ningún.

Conductor: ¿A Raúl Ojeda también lo invitaste?

Arturo Núñez: A Raúl Ojeda, cuando buscamos confirmarlo el viernes nos mandaron decir que lo disculpáramos porque se iba de vacaciones con su familia a Cancún, básicamente ¿no? pero invitamos a todos Chuy, entonces justamente te mencionaba este punto,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

realmente yo espero que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana deseche de plano esta queja.

Conductor: Regresando con esto último. Entre Paco Sánchez, Gerardo Gaudiano y Rafael Sánchez Cabrales.

Arturo Núñez: Sí correcto, te decía que cualquiera de los tres son en principio buenos, pero personalmente pienso que debería ser el más ecuménico como dicen en el lenguaje religioso, el más universal.

Conductor: ¿Hay alguno de ellos que garantice ese piso parejo, y alguno que no lo garantice?

Arturo Núñez: El menos, el que sea más justamente imparcial para la contienda ¿no?, independientemente de sus propias funciones, y bueno ya veremos el domingo qué deciden los consejeros.

Conductor: ¿Tú no tienes un nombre?

Arturo Núñez: Yo no tengo un nombre. No.

Conductor: Qué opinas de eso que hablan de que ya empezaron por ahí comprar delegados, a ofrecer dinero, etcétera, etcétera.

Arturo Núñez: He leído algunas declaraciones en ese sentido y bueno me parecería muy grave que tal cosa ocurra, no la descarto del todo.

Conductor: ¿Tú has detectado algo?

Arturo Núñez: ¿Básicamente he leído esas declaraciones Chuy?

Conductor: ¿Pero tú en tu caminar, en tu recorrido, en tu cabildeo?

Arturo Núñez: He escuchado con frecuencia que en algunas ocasiones se usan estos métodos, lo cual es muy impropio.

Conductor: ¿Todo ha sido escucha, tú no has tenido?

Arturo Núñez: Escucha sí, que yo tenga testimonio directo o que sea testigo o que tenga pruebas no las tengo.

Conductor: ¿Cuando se habla que tal o cual de estos tres aspirantes pertenecen a tal o cual grupo político no te hace ruido, porque pudiese desemparejar el piso?

Arturo Núñez: Mira, es la lógica de la democracia, tu llegas postulado, por ejemplo a un cargo de elección popular constitucional por un partido, pero una vez que ganas con el voto popular, y que rindes protesta constitucional, hay una especie, déjame decirlo así, de transfiguración en la teoría de la representación política, tú dejas de ser ya el candidato de tu partido para ser el candidato de tu partido para ser, si es el caso, el gobernante de todos o el legislador al servicio de todos, igual aquí, hay compañeros que son representativos de expresiones al interior del partido, que los promueven, los apoyan, significan organizaciones internas, pero que al momento que rindan protesta estatutaria el que sea electo en ese momento, será el presidente de todos los perredistas tabasqueños, no sólo de quienes lo eligieron o de quienes promovieron su candidatura y claro, esperamos que sea capaz el que sea, de desprenderse de eso, justamente eso hace la diferencia entre ser institucional y ser faccioso.

Conductor: Son las nueve de la mañana y 7 minutos Arturo, Vamos hacer una nueva pausa y regresando, vamos a platicar un poquito a cerca de este movimiento que encabeza Andrés Manuel, que se llama MORENA, pero como decía después de la pausa.

Conductor: Son las nueve de la mañana con diez minutos, seguimos en la plática con el Senador Arturo Núñez Jiménez, oye Arturo este antes de irnos con MORENA, ayer proponías el método de este encuestas para seleccionar a quien deba ser el candidato del PRD al Gobierno del Estado.

Arturo Núñez: A ver Chuy, mira, los estatutos del PRD, como la mayor parte de los estatutos partidistas establecen fundamentalmente dos métodos para elegir candidato, uno: hacer elecciones primarias, como se les deban llamar o consultas abiertas, que pueden ser sólo los militantes o abierto a la población, en la jerga técnica le llaman elecciones primarias cerradas cuando sólo es a los militantes o elecciones primarias abiertas, cuando es a toda la sociedad.

Y también métodos indirectos, que es que un órgano representativo sea el que elija al candidato, esos son los métodos, no hay más, la encuesta como tal no es un método estatutario, sin embargo, los partidos con frecuencia a la hora de expedir la convocatoria, a la hora de tomar Acuerdos políticos, deciden que la forma de decidir por parte del órgano cuando se decide un método indirecto, no de consulta abierta, no elección primaria, abierta o cerrada, sino a través de un órgano representativo, que se inspire en una encuesta que mide y toma el pulso no sólo del sentir de la militancia, que por ejemplo bastaría si fuera el caso, de dirigente, sino también de la sociedad en su conjunto, porque vas a postular a alguien que quieres que gobierne para todos y que no sólo en un momento determinado va a beneficiarse con el voto de sus compañeros de partido, de sus militantes, sino también de simpatizantes y de personas que en un momento determinado en la coyuntura dicen yo voto por este candidato, aunque no voto por el partido.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

Esto cada vez es más frecuente en la crisis de la representación de la que he hablado, los partidos están muy cuestionados hoy en día, y por lo tanto, mucha gente dice yo voy a votar por el candidato, no por el partido, de tal modo que la encuesta es un instrumento útil, justamente la acaba de aprobar el PRD a nivel nacional para candidato presidencial.

Conductor: Ahora ¿Cómo ves el futuro de tu partido, el PRD si Andrés Manuel al final de cuentas es candidato de un partido de izquierda, diferente al PRD?

Arturo Núñez: Bueno, yo de entrada veo que las cosas se están encaminando bien en el PRD Chuy, y tengo la firme convicción de que van a culminar bien, tú recordarás que la última premonición o advertencia de que venían las cosas muy duras, que iba a ver choque de trenes, era la renovación de la dirigencia y afortunadamente la sangre no llegó al río y ahora veo que las cosas se pueden ir acomodando, porque creo que hay plena convicción de todos los actores, de que parafraseando al filósofo de Güemes que dice que si dos perros persiguen un zorro, si el que va adelante no lo alcanza, el que va atrás menos.

Si nosotros unidos no nos da en ocasiones para ganar la posición, imagínate desunidos pues diría Güemes, menos, de tal modo que sin lugar a dudas, esa convicción está llevando a los actores a acordar reglas, a pactar civilizadamente el método en la que se va a determinar quién sea el candidato y como tal, este resulte, yo no tengo dudas que la encuesta ya está, no es cuestión de hacerle al adivino, Andrés Manuel, son muchos años de lucha política, de construcción de un liderazgo, yo ayer lo destacaba en el informe, como tenía mucho tiempo que no se veía en México, un liderazgo social y político el que ha construido Andrés Manuel, indiscutible.

Mira, era dirigente estatal del PRD y con los éxodos y con las famosas denuncias de las cajas, logró proyección nacional, fue dirigente nacional del PRD proyección nacional, fue Jefe de Gobierno donde hizo innovaciones, como la rueda de prensa diaria, el trabajo por decir de alguna de las obras relevantes, de los segundos pisos en el periférico, los programas sociales, proyección nacional, el desafuero, yo te diría proyección internacional, luego la candidatura presidencial del 2006, proyección nacional.

Conductor: Líder internacional.

Arturo Núñez: Luego el gobierno legítimo habiendo ido ya a los dos mil 458 municipios del país, hazaña que no ha hecho ningún político mexicano, en la historia que yo sepa.

En la propia Oaxaca me cuentan mis compañeros senadores de allá que la gente le decía, aquí a veces ni los gobernadores vienen, de los 570 municipios, tiene una proyección nacional indiscutible. ¿A quién tiene enfrente?, a una gente que está haciendo un buen trabajo en el gobierno del Distrito Federal, que es un buen cuadro Marcelo Ebrard, sin lugar a dudas y que bueno que un partido tenga tela de donde cortar, pero si tú ves la biografía de Marcelo, es fundamentalmente D.F., Secretario de Gobierno, Secretario de Seguridad

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

Pública, Secretario de Desarrollo Social, Diputado Federal, siempre por el D.F. entonces yo pienso que, Andrés Manuel va a estar en la boleta.

Conductor: Bueno, pero esa es una primera etapa, poniendo en que él es el candidato, ¿cómo le va a ganar a Enrique Peña Nieto, que hoy según esto arrasa en las encuestas?

Arturo Núñez: Si, efectivamente pero bueno tu sabes primero Chuy, que las encuestas son un retrato en un momento determinado, las cosas son muy dinámicas y volátiles, yo creo que esta elección...

Conductor: Pero si yo le tomo una foto y yo estoy aquí en Tabasco y tu apareces en la foto del D.F. y tengo que llegar a Monterrey, oye esta difícil que yo te logre alcanzar, no, a menos que agarre un avión y tú te vayas en camión, sí, así sí.

Arturo Núñez: Lo que ocurre es que la campaña es precisamente para eso, para hacer la promoción, para hacer el recorrido, se va a disponer de poco tiempo, pero yo te diría la elección del 2006 fue esencialmente desde el inicio estaba cantado que el PRI se iba al tercer lugar con Roberto Madrazo, candidato presidencial, sea que se le midiera frente a, López Obrador o Cuauhtémoc Cárdenas en el PRD o frente a Felipe Calderón, o Santiago Creel en el PAN, fue esencialmente una lucha de PRD-PAN.

Yo advierto que esta es muy posible que sea una contienda tripartidista y al final sea una contienda fundamentalmente PRI-PRD; por otro lado este pues vamos a ver de que está hecho el candidato Peña Nieto, más allá de la promoción emblemática televisiva.

Conductor: Ahora, regresando a lo local Arturo y porque se nos termina el tiempo, ¿cómo lidiar?, en caso de que tú seas, yo veo a mucha gente, tiene muchos novios el Estado de Tabasco, son siete por el PRI los visibles, aunque no todos han dicho yo quiero por aquello de que...

Arturo Núñez: Más los que se acumulen esta semana. ¿Ahí incluyes a Humberto Mayans todavía?

Conductor: Sí, claro, cuatro por el PRD, dos por Acción Nacional este y le tienen un gran cariño a la posibilidad de gobernar este Estado. Pero ¿cómo lidiar?, o ¿por qué tanto cariño?, cuando este es un Estado que terminará con una considerable deuda, con el lacerante problema de la delincuencia organizada en todas sus formas, con el déficit de empleos, con el bajo nivel de calidad escolar, con los problemas que tiene en su relación con PEMEX y con CFE, entre otros muchos, no, este además del problema...

Arturo Núñez: Tu lo que quieres es desanimarme, ¿verdad?

Conductor: Yo lo que quiero es saber, ¿de qué se trata esto?

Arturo Núñez: No, mira Chuy, yo le vengo diciendo a la gente, que haciendo una metáfora bíblica, que se nos vinieron la siete plagas de Egipto juntas, no, y efectivamente el Estado está mal, hay muchas cosas que hacer, pero en el caso personal es un reto que me parece fascinante, es un reto que me compromete, es un reto al que me quiero crecer al castigo, porque mi biografía está hecha de retos Chuy, a mí no me ha sido otorgado nada ni regalado, ni para condiciones fáciles.

Nada más por mencionarte, me tocó ser coordinador parlamentario, la primera vez que no había mayoría absoluta en la Cámara de Diputados y salí adelante, me han tocado retos muy importantes, me acuerdo cuando el primero de diciembre de 1988, me recibió un acuerdo don Fernando Gutiérrez Barrios, me había recibido en la madrugada apenas tomó posesión como secretario me dijo está usted invitado a la toma de posesión del señor Presidente, sí don Fernando, vaya y lo espero a las seis de la tarde del primero de septiembre.

Cuando llegué me dijo, escuchó el mensaje del presidente sí, escuchó del acuerdo nacional de unidad política sí, bueno ese es el trabajo de su nueva dirección general y el país estaba ardiendo con la caída del sistema y, Maquío (*Sic*) encabezando protestas y el Ing. Cárdenas haciendo concentraciones en el país, créeme que retos he tenido en mi vida y este de Tabasco sería formidable para entrarle, tengo muchos deseos, mucho ánimo, mucha idea de lo que hay que hacer, muchas propuestas que en su oportunidad pondré en el tapete, espero que haya debates sobre la situación de Tabasco, lo merece el Estado y yo tengo mucho ánimo en ese sentido.

Conductor: ¿Sería este tu último reto en política? ¿Llegaras o no llegarías?

Arturo Núñez: Mira yo seré político hasta el último aliento de vida, no, desde luego te pueden derrotar dos cosas Chuy, uno, te pueden derrotar primero que nada la biología, nadie tiene comprada la vida, decía mi abuelo que para morir lo único que se necesitaba es estar vivo, verdad, es el único requisito, segundo, eventualmente los electores, y aun así se puede perseverar, hay casos de constancia impresionante en la historia de las democracias vamos, invoquemos a grandes estadísticas como, estadistas como Churchill o Dewolf que fueron mandados a su casa por sus electores en algún momento, volvieron y tuvieron faenas formidables, de tal manera que este yo no te puedo decir en función de la biología, en función de mi decisión política yo de política hasta el último aliento que la biología me lo permita...

Conductor: Pero para este caso en particular, para esta aspiración en particular, tienes un plan b, el otro día decías que no tenías un plan b, pero parafraseando al filósofo de Güemes, este o se gana o se pierde, o sea, o se llega o no se llega, y hay cuatro que quieren y uno de los cuatro, pues digo, tres de los cuatro no podrán.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

Arturo Núñez: Yo estoy cierto que voy a ser candidato, estoy cierto que voy a ser gobernador, pero supongamos la hipótesis falsa que no lo fuera, estaré en alguna trinchera trabajando por Tabasco.

Conductor: Ahora ¿cuáles son los nuevos tiempos políticos en Tabasco, después de esta homologación?

Arturo Núñez: Mira, lo homologación no tocó, bueno sí tocó indirectamente, claro, una norma que está en la constitución que es la que establece cuando debemos renunciar los servidores públicos, federales o estatales como límites, y es una fecha previa al registro, por cierto, la legislación de Tabasco es de las pocas que tienen esta norma en relación con el registro como candidato y no de la fecha de la elección, y en tal sentido yo tendría que dejar de ser senador de la república en el mes de diciembre próximo, todavía cubriría el periodo ordinario del primer periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio de la LXI legislatura, que va del 1 de septiembre al 15 de diciembre.

Conductor: Son las nueve con veintitrés, aquí hay una persona discapacitada que te solicita que lo apoyes con un boleto para ir a Mérida, tiene que ir a ver a un familiar que está grave, te doy el dato.

Arturo Núñez: Sí, con mucho gusto.

Conductor: Gustavo Palacios te pide que lo ayudes con dos infracciones que tiene le ha solicitado el apoyo al gobernador y a Salvador Suárez, pero no hacen algo por ello, no tiene dinero, confía en que le ayudes, ahí está su número telefónico.

El Licenciado Juan Aguilar Quevedo y compañeros de abogados del despacho jurídico te saludan, que están contigo.

Esmeralda Bonilla de los Santos nadie puede burlarse de las peticiones de la gente, a Arturo Núñez dice le piden de todo, se sorprende porque jamás había estado cerca de la gente, sino todo lo veía desde su casa en el Distrito Federal.

Juan Sánchez Hernández dice hoy lo vemos como admirador de Andrés Manuel, pero cuando fue funcionario federal fue el principal represor del partido al que hoy pretende representar.

Conductor: Para terminar Arturo, tengo que continuar sobre todo con el servicio social, ¿qué les dices a tus detractores? ¿Qué le dices a tus compañeros de partido? y ¿qué le dices a la gente que está abierta, en general abierto o veladamente contigo?

Arturo Núñez: Bueno, primero que sigan estando conmigo, que me apoyen, que me ayuden para no hacer una hazaña personal sino hacer una hazaña colectiva por Tabasco. Tabasco, decía yo ayer, tiene que resurgir, no es posible que siga cayendo en esta

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

pendiente a la que se le ha llevado en la que todo está mal, o la mayor parte de las cosas están mal, hay que hacer un cambio de fondo, y yo les pido que me ayuden no solo a ganar la gubernatura de Tabasco, sino que me ayuden a hacer los cambios de fondo que necesita Tabasco, no se trata de quitar al actual gobernador para que llegue otro y haga exactamente lo mismo y se siente a que las cosas traigan la inercia que tienen, sino hacer cambios de fondo, Tabasco lo necesita hay que recuperar la seguridad por la inseguridad que nos han dado las inundaciones, hay que recuperar la seguridad por la inseguridad pública del delito, hay que recuperar la seguridad por recuperar el campo y darle seguridad económica y empleo a la gente, y eso es una faena que requiere de todos, no es una hazaña personal de alguien, quien pretenda querer ofender la inteligencia de los tabasqueños diciendo que tiene la varita mágica para resolver los problemas del estado, evidentemente estaría haciendo afirmaciones falsas y demagógicas, esta es una tarea de todo un pueblo, tendría yo muy clara las responsabilidades que me corresponderían encabezando el ejecutivo estatal, pero me queda claro que sin los tabasqueños obviamente no solo no se gana una elección sino no se le da sentido al triunfo que es el gran cambio que necesita Tabasco para que recupere por lo pronto el lugar de vanguardia que tuvo en el sureste y que lo han llevado ahora a un lugar de retaguardia, para que haciéndonos cargo de Tabasco también contribuyamos a que México recupere su grandeza.

Si cada uno de los habitantes de cada entidad federativa se hace cargo de lo suyo, entre los 32 estados y el Distrito Federal podemos sacar adelante a México, hay con qué Chuy, y yo tengo una gran confianza y una gran fe en ello, y eso sería lo que yo les diría.

Conductor: Yo te agradezco a ti Arturo tu presencia esta mañana en Telereportaje, y bueno pues este, ahí estaremos siempre pendientes de cómo marchas, cómo caminas y estaremos también informando al respecto.

Arturo Núñez: Muchas gracias Chuy, como siempre, buenos días.

Conductor: El senador Arturo Núñez Jiménez, yo voy a la pausa y regreso de inmediato con más información.

5.- Versión Estenográfica de fecha veintitrés de agosto de dos mil once, en donde a decir del quejoso, el C. Arturo Núñez Jiménez concedió una entrevista a TV Azteca Tabasco en su noticiero denominado Hechos Tabasco Noche, conducido, José Raúl Reyes, en donde manifestó entre otras cosas su aspiración por ocupar un cargo de elección popular y que a la vez debe de ser perseverante para ello, misma que señala lo siguiente:

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Fade in

Conductor: Le agradezco que continúe con nosotros, aquí está en el estudio de hechos el Senador del PRD Arturo Núñez Jiménez, le damos la bienvenida, como está licenciado.

Arturo Núñez Jiménez: Mucho gusto y gracias por la oportunidad, muy bien.

Conductor: Senador pues dimos cuenta de su informe el pasado domingo, como evalúa usted la respuesta que hubo y bueno, todo lo que sucedió alrededor de él.

Arturo Núñez Jiménez: Bueno yo quede muy complacido porque a pesar de que hubo un aguacero torrencial de esos que no estamos acostumbrados en Tabasco y algunos amigos que venían de la ciudad de México no pudieron aterrizar a la hora prevista, tuvieron que dar una vuelta a Mérida pero llegaron finalmente. Tuvimos una gran respuesta ciudadana, gente muy representativa del Partido de la Revolución Democrática, de otros partidos que invitamos también y desde luego mucha gente de la sociedad civil Tabasqueña y fue muy alentador el poder saludar ahí a muchos amigos y poder rendir un informe de actividades como Senador de la Republica por Tabasco, estos casi 5 años que voy a cumplir el próximo primero de Septiembre.

Conductor: Tenía algún otro objetivo Senador, usted lo ha dicho, aspira a ser Gobernador de Tabasco y realmente cuando se acercan ya los momentos de las definiciones, como que este tipo de encuentros siempre dan posibilidades de varias lecturas políticas.

Arturo Núñez Jiménez: Bueno yo creo que eso es lo fascinante de la política que le di lectura plurales de todos los tipos de interpretación, pero como acredité yo en mi discurso era un discurso de informe de actividades resumidas de carácter político, legislativo, de gestoría de incluso actividades internacionales.

Conductor: Senador, el tono del discurso, alguno de sus invitados, particularmente los de militancia panista, Delegados Federales, Alcaldes, Diputados hacían ver, incluso a través de las redes sociales que fue usted muy duro en lo que dijo y hasta cierto punto se sintieron incomodos de que los hayan invitado a escuchar un discurso donde se golpeaba al presidente.

Arturo Núñez Jiménez: Bueno, para empezar yo soy muy cuidadoso en el lenguaje, jamás mencione nombre, jamás mencione al Presidente, ni al Gobernador del Estado, pero sí hice una posición crítica, procedo de un partido de oposición, de izquierda y por encima de mi opinión, pues está la brutal realidad de donde está México y Tabasco en este momento, creo que es una tragedia lo que le está pasando al país y al estado, delincuencia creciente, migración fuera de las fronteras nacionales a Estados Unidos, economía

informal, en Tabasco inundaciones, abandono del campo, inseguridad pública, y bueno ahí están los hechos duros, yo me refería una transición política empantanada y me referí también a un modelo económico neoliberal que ni tan siquiera lo empezaron a aplicar al gobierno del PAN, viene de mucho atrás y lo maneje como una responsabilidad de políticas públicas y de procesos, no de responsabilidades personales, creo que hubo una hipersensibilidad de que haya sostenido ello, porque además no tengo el mal gusto de invitar a alguien a que escuche mi informe, venga a un acto organizado por mí y lo hace exponerlo a escuchar algo impropio, no soy tan incivilizado.

Conductor: Senador y qué pasó con la sede de este evento, finalmente usted comentaba en su informe que había considerado realizarlo en el Parque Tabasco, no se dio esta posibilidad, fuimos a preguntar a uno de los funcionarios del Gobierno del Estado, que generalmente contesta a este tipo de cuestiones y nos dice que fue un problema de agenda que no fue una cuestión política, vamos a escuchar lo que nos dijo.

Arturo Núñez Jiménez: Con mucho gusto.

En entrevista Juan Molina Becerra: El gobierno respeta, el gobierno es muy respetuoso en ese sentido, muy respetuoso, hay quienes se sorprenden de que, de que hay este tipo de declaraciones, es un poco más para pintar de color un evento no.

Conductor: Fue problema de agenda o que fue lo que paso.

Arturo Núñez Jiménez: Bueno, lo cierto es que un asistente mío, por instrucción mía, presentó un escrito formal solicitando el alquiler de una de las naves del Parque Tabasco, para poder ahí organizar tanto el evento con un mayor número de invitados y posteriormente ofrecerles una comida para atenderlos debidamente, se nos dijo que no se podía en la fecha originalmente planteada, propusimos una segunda fecha, tampoco se podía, una tercera, tampoco se podía, cuando tuvimos claro que no era un problema de fechas o de realmente ocupación previa, pues optamos por buscar otra sede, finalmente pudimos atender algo así como a 3 mil 500 invitados, muchos incomodos de pie, por eso yo les ofrecí una disculpa, pero eso si las naves se pudieron utilizar para un evento del PRI, al que vino el Dirigente Nacional, el señor Moreira y ahí sí que se pintaron de color enserio.

Conductor: Senador, preguntarle ¿usted ha dicho también y lo comentamos hace un momento aspira a ser gobernador? ¿Cuál podría ser el método que pudiera no dividir al PRD si esto es posible y que bueno pudiera garantizar una contienda civilizada en el PRD para elegir candidato?

Arturo Núñez Jiménez: Los métodos estatutarios son básicamente de dos tipos, los de democracia directa, de ir a consultar a la militancia o incluso a la ciudadanía o los de democracia indirecta a través de un órgano representativo de los órganos del gobierno del

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

partido, pero en este caso también se acepta que esas decisiones se sustenten en encuestas debidamente hechas de manera profesional, sería, con aval de todos los aspirantes con conocimiento de la metodología, porque tienen la ventaja de que toman el pulso tanto a los militantes del Partido de la Revolución Democrática en este caso como a la ciudadanía en general porque vamos a buscar candidato a gobernador para todos los tabasqueños, no solo para el perredismo y por lo tanto es útil sentir el pulso, tomárselo a la sociedad civil, hay quienes no necesariamente militan o simpatizan con un partido en un momento determinado, pueden simpatizar con el candidato, hoy en día los partidos están en crisis en general y mucha gente dice, yo votare por el candidato, no por el partido.

Conductor: ¿Usted entonces está a favor de las encuestas y se ve seguro de ganar por este método la candidatura y le preguntaría también si no gana, apoyaría al que favorezca a las encuestas?

Arturo Núñez Jiménez: Bueno, es una hipótesis falsa, pero suponiendo que se concretará, desde luego que si por convicción democrática.

Conductor: Senador y por último, en ese sentido hay algunos que lo ven muy como retirado, que ya no tiene posibilidades de ser candidato una segunda ocasión, ¿usted cómo se ve?, sino es esta podría ser una tercera o como.

Arturo Núñez Jiménez: Bueno, en la cultura democrática la perseverancia es fundamental, solamente en la época que vivimos de un partido hegemónico, la opción era uno porque era cuestión de un dedazo presidencial, sino se daban eran muy difícil que se volviera a repetir la circunstancia, porque si alguien se presentaba dos veces, era el eterno aspirante, la verdad que casos como el de Legón, Churchill que algún momento determinado fueron mandados a su casa por los electores, no regresaron e hicieron una gran faena en favor de su país y casos más cercanos en América Latina como el de salvador Allende que llegó a la cuarta, Lula que llegó a la cuarta intentona, Daniel Ortega recuperó la presidencia en Nicaragua en la cuarta, de tal manera que la perseverancia cuenta mucho y yo soy muy perseverante.

Conductor: Senador, gracias por haber venido esta noche.

Arturo Núñez Jiménez: Gracias José Raúl, que amable por la oportunidad.

Conductor: Felicidades, vamos hacer una pausa y regresamos con más hechos, no se vaya.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

6.- Escrito signado por el quejoso, consistente en la solicitud de fecha veintitrés de agosto del año en curso, dirigida al Instituto Electoral de Participación Ciudadana en Tabasco, por medio del cual el quejoso solicita los spots de fecha veintidós de agosto del presente año, alusivos al informe de actividades difundidos en el programa Telereportaje. Prueba que se relacionó con el hecho 51 de la denuncia. Escrito que señala lo siguiente:

“(...)

Que en los términos de lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV y 9 Apartado C, de la Constitución Local, solicito de la manera más atenta, tenga a bien indicar al suscrito los horarios de transmisión y difusión tanto en radio y TV de los spots, donde el C. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, Senador de la República, promueve su informe de actividades legislativas.

Asimismo señale a la brevedad posible en que estaciones de radio y en que canales de tv son transmitidos.

(...)”

7.- Escrito signado por el quejoso, consistente en la impresión en copia simple de los horarios de transmisión de los Spots en radio y televisión del Senador Arturo Núñez Jiménez. Prueba que el quejoso relacionó con los hechos 20, 21 y 51 de la denuncia, mismo que se integra a continuación:

FECHA DE TRANSMISIÓN	ESTACION/ CANAL	HORARIO DEL PROGRAMA	PROGRAMA	HORA APROXIMADA DE TRANSMISIÓN	NOMBRE DEL SPOT	VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DEL SPOT
14 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	07:00 A 10:00 AM	TELEREPORTAJE	7:28	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

14 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	07:00 A 10:00 AM	TELEREPORTAJE	8:52	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
14 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	13:00 A 15:00 PM	NOTICIAS EN FLASH	13:29	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
15 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	07:00 A 10:00 AM	TELEREPORTAJE	7:34	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
15 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	07:00 A 10:00 AM	TELEREPORTAJE	8:49	LES HABLA	Yo confío en Arturo Núñez porque ha puesto en alto el nombre de Tabasco, como Senador aplica su experiencia y conocimientos en la atención de las necesidades de nosotros los tabasqueños. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa, Tabasco. Tu senador cerca de Ti.
15 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	13:00 A 15:00 PM	NOTICIAS EN FLASH	13:31	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
15 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	13:00 A 15:00 PM	NOTICIAS EN FLASH	14:01	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

						agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
15 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	19:00 A 19:30 PM	VERSIÓN 970	19:15	YO CONFÍO	Yo confío en Arturo Núñez porque ha puesto en alto el nombre de Tabasco, como Senador aplica su experiencia y conocimientos en la atención de las necesidades de nosotros los tabasqueños. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa, Tabasco. Tu senador cerca de Ti.
15 DE AGOSTO DE 2011	XHVH-TV CANAL 6	22:40 A 23:20 PM	HECHOS NOCHE NACIONAL	23:10	YO CONFÍO	Yo confío en Arturo Núñez porque ha puesto en alto el nombre de Tabasco, como Senador aplica su experiencia y conocimientos en la atención de las necesidades de nosotros los tabasqueños. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa, Tabasco. Tu senador cerca de Ti.
16 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	07:00 A 10:00 AM	TELEREPORTAJE	7:10	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
16 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	07:00 A 10:00 AM	TELEREPORTAJE	8:11	YO CONFÍO	Yo confío en Arturo Núñez porque ha puesto en alto el nombre de Tabasco, como Senador aplica su experiencia y conocimientos en la atención de las necesidades de nosotros los tabasqueños. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa, Tabasco. Tu senador cerca de Ti.
16 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	13:00 A 15:00 PM	NOTICIAS EN FLASH	13:36	YO CONFÍO	Yo confío en Arturo Núñez porque ha puesto en alto el nombre de Tabasco, como Senador aplica su experiencia y conocimientos en la atención de las necesidades de nosotros los tabasqueños. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa, Tabasco. Tu senador cerca de Ti.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

16 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	13:00 A 15:00 PM	NOTICIAS EN FLASH	14:00	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
16 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	19:00 A 19:30 PM	VERSIÓN 970	19:14	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
16 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	19:00 A 19:30 PM	VERSIÓN 970	19:14	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
17 DE AGOSTO DE 2011	XHVHT-TV CANAL 6	22:40 A 23:20 PM	HECHOS NOCHE NACIONAL	23:10	YO CONFÍO	Yo confío en Arturo Núñez porque ha puesto en alto el nombre de Tabasco, como Senador aplica su experiencia y conocimientos en la atención de las necesidades de nosotros los tabasqueños. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa, Tabasco. Tu senador cerca de Ti.
18 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	07:00 A 10:00 AM	TELEREPORTAJE	7:14	YO CONFÍO	Yo confío en Arturo Núñez porque ha puesto en alto el nombre de Tabasco, como Senador aplica su experiencia y conocimientos en la atención de las necesidades de nosotros los tabasqueños. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa, Tabasco. Tu senador cerca de Ti.
18 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	07:00 A 10:00 AM	TELEREPORTAJE	8:00	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa, Tabasco. Tu senador cerca de Ti.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

						agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
18 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	13:00 A 15:00 PM	NOTICIAS EN FLASH	13:32	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
18 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	13:00 A 15:00 PM	NOTICIAS EN FLASH	14:05	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
18 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	19:00 A 19:30 PM	VERSIÓN 970	19:18	YO CONFÍO	Yo confío en Arturo Núñez porque ha puesto en alto el nombre de Tabasco, como Senador aplica su experiencia y conocimientos en la atención de las necesidades de nosotros los tabasqueños. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa, Tabasco. Tu senador cerca de Ti.
18 DE AGOSTO DE 2011	XHVHT-TV CANAL 6	22:40 A 23:20 PM	HECHOS NOCHE NACIONAL	23:17	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
19 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	07:00 A 10:00 AM	TELEREPORTAJE	7:15	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

19 DE AGOSTO DE 2011	XHVIH-TV CANAL 11	07:00 A 08:00 AM	INFO 7AM	7:45	YO CONFÍO	Yo confío en Arturo Núñez porque ha puesto en alto el nombre de Tabasco, como Senador aplica su experiencia y conocimientos en la atención de las necesidades de nosotros los tabasqueños. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa, Tabasco. Tu senador cerca de Ti.
19 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	07:00 A 10:00 AM	TELEREPORTAJE	8:10	YO CONFÍO	Yo confío en Arturo Núñez porque ha puesto en alto el nombre de Tabasco, como Senador aplica su experiencia y conocimientos en la atención de las necesidades de nosotros los tabasqueños. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa, Tab
19 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	13:00 A 15:00 PM	NOTICIAS EN FLASH	13:32	YO CONFÍO	Yo confío en Arturo Núñez porque ha puesto en alto el nombre de Tabasco, como Senador aplica su experiencia y conocimientos en la atención de las necesidades de nosotros los tabasqueños. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa, Tab
19 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	13:00 A 15:00 PM	NOTICIAS EN FLASH	14:01	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
19 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	19:00 A 19:30 PM	VERSIÓN 970	19:17	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
20 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	06:00 A 07:00 AM	BUENOS DÍAS TELEREPORTAJE	6:58	YO CONFÍO	Yo confío en Arturo Núñez porque ha puesto en alto el nombre de Tabasco, como Senador aplica su experiencia y conocimientos en la atención de las necesidades de nosotros los tabasqueños. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa, Tab

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

20 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	07:00 A 10:00 AM	TELEREPORTAJE	8:29	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
20 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	13:00 A 15:00 PM	NOTICIAS EN FLASH	13:30	LES HABLA	Hola, les habla Arturo Núñez, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. Arturo Núñez, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa Tabasco. Tu Senador cerca de ti.
22 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	07:00 A 10:00 AM	TELEREPORTAJE	8:14	LA TRINCHERA	En esa lucha, en la trinchera que me corresponda cuando deje de ser Senador, yo le digo hoy a los tabasqueños estoy presente por México. Arturo Núñez Jiménez tu Senador cerca de ti.
22 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	13:00 A 15:00 PM	NOTICIAS EN FLASH	13:35	ORGULLOSAMENTE	Orgullosamente integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me he desempeñado conforme a los compromisos que asumí en campaña, en el sentido de trabajar en la mejor legislación y de realizar tareas de gestoría en beneficio de los tabasqueños. Arturo Núñez Jiménez, tu senador cerca de ti.
22 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	13:00 A 15:00 PM	NOTICIAS EN FLASH	14:01	LA TRINCHERA	En esa lucha, en la trinchera que me corresponda cuando deje de ser Senador, yo le digo hoy a los tabasqueños estoy presente por Tabasco, estoy presente por México. Arturo Núñez Jiménez tu Senador cerca de ti.
22 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	19:00 A 19:30 PM	VERSIÓN 970	19:17	LA TRINCHERA	En esa lucha, en la trinchera que me corresponda cuando deje de ser Senador, yo le digo hoy a los tabasqueños estoy presente por Tabasco, estoy presente por México. Arturo Núñez Jiménez tu Senador cerca de ti.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

23 DE AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	07:00 A 10:00 AM	TELEREPORTAJE	7:13	LA TRINCHERA	En esa lucha, en la trinchera que me corresponda cuando deje de ser Senador, yo le digo hoy a los tabasqueños estoy presente por Tabasco, estoy presente por México. Arturo Núñez Jiménez tu Senador cerca de ti.
23 AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	07:00 A 10:00 AM	TELEREPORTAJE	8:00	LA TRINCHERA	En esa lucha, en la trinchera que me corresponda cuando deje de ser Senador, yo le digo hoy a los tabasqueños estoy presente por Tabasco, estoy presente por México. Arturo Núñez Jiménez tu Senador cerca de ti.
23 AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	13:00 A 15:00 PM	NOTICIAS EN FLASH	13:32	LA TRINCHERA	En esa lucha, en la trinchera que me corresponda cuando deje de ser Senador, yo le digo hoy a los tabasqueños estoy presente por Tabasco, estoy presente por México. Arturo Núñez Jiménez tu Senador cerca de ti.
23 AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	13:00 A 15:00 PM	NOTICIAS EN FLASH	14:01	CADA VEZ SOMOS MÁS	Cada vez somos más quienes compartimos el sueño de que otro Tabasco es posible y de que luchando sin descanso será una realidad para todos. Arturo Núñez Jiménez , tu Senador cerca de ti.
23 AGOSTO DE 2011	XHVT 104.1 FM	19:00 A 19:30 PM	VERSIÓN 970	19:16	ORGULLOSAMENTE	Orgullosamente integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me he desempeñado conforme a los compromisos que asumí en campaña, en el sentido de trabajar en la mejor legislación y de realizar tareas de gestoría en beneficio de los tabasqueños. Arturo Núñez Jiménez, tu senador cerca de ti.
23 AGOSTO DE 2011	XHVHT-TV CANAL 6	22:40 A 23:20 PM	HECHOS NOCHE NACIONAL	23:20	LA TRINCHERA	En esa lucha, en la trinchera que me corresponda cuando deje de ser Senador, yo le digo hoy a los tabasqueños estoy presente por Tabasco, estoy presente por México. Arturo Núñez Jiménez tu Senador cerca de ti.

8.- Escrito signado por el quejoso, consistente en la solicitud de fecha veintidós de agosto de dos mil once y dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, de los testigos de grabación de los spots comerciales del informe de actividades del Senador Arturo Núñez Jiménez,

denominados “La Trinchera” y “Orgullosamente” Prueba que el quejoso relacionó con todos los hechos de su denuncia, mismo que señala lo siguiente:

“ (...)

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV y 9 Apartado C, de la Constitución Local, solicito de la manera más atenta, tenga a bien proporcionar al suscrito, por oficio y medio magnético, los testigos de grabación de los spots comerciales del informe de actividades del Senador Arturo Núñez Jiménez (denominados la Trinchera y orgullosamente”, transmitidos en nuestra entidad a partir del día 22 de agosto del año en curso, y difundidos por la radiodifusora XEVT 970AM, en los programas Telereportaje, Noticias en Flash y versión 970 am, para lo cual se adjunta un documento en el cual se podrán observar los horarios de transmisión, que ha advertido el suscrito no obstante lo anterior, de advertir que los promocionales antes aludidos son transmitidos en Televisión, también se solicita el testigo de grabación de mérito, así como los horarios de su difusión y en que canales son transmitido.

(...)

9.- Escrito signado por el quejoso, consistente en el escrito dirigido al Instituto Electoral de Participación Ciudadana en Tabasco, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil once, en el que solicita los horarios de transmisión tanto en Radio como en televisión de los spots del Senador Arturo Núñez Jiménez.

10.- Escrito signado por el quejoso, consistente en la solicitud de fecha veintitrés de agosto del año en curso, dirigida al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral de Tabasco, por medio del cual el quejoso solicita lo siguiente:

“(...)

Que en términos en lo dispuesto en el artículo 8 y 41 de la Constitución Federal, solicito de la manera más atenta se sirva informar sobre los spots donde se promociona el informe de actividades legislativas del Senador Arturo Núñez Jiménez:

- *¿En qué canales o estaciones de Radio y televisión fueron transmitidos?*
- *¿Cuál fue su duración?*
- *¿Cuáles fueron sus horarios de transmisión?*

(...)

11.- Escrito signado por el quejoso, consistente en la solicitud de fecha veintidós de agosto de dos mil once y dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, de los testigos de grabación de los spots comerciales del informe de actividades del Senador Arturo Núñez Jiménez, denominados “Yo confío” y “Les habla” Prueba que el quejoso relacionó con todos los hechos de su denuncia, mismo que señala lo siguiente:

“ (...)

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 41 de la Constitución Federal, solicito de la manera más atenta, tenga a bien proporcionar al suscrito, por oficio y medio magnético, los testigos de grabación de los dos spots comerciales del informe de actividades del Senador Arturo Núñez Jiménez (denominados Yo confío y le habla”, transmitidos en nuestra entidad a partir del día 21 de agosto del año en curso, y difundidos tanto en radio y TV, en la radiodifusora XEVT 970AM, en los programas Telereportaje, así como en los canales de TV denominados AZTECA 13, y AZTECA SIETE durante la transmisión de sus noticieros, desde el 14 del mes y año en curso hasta la presente fecha, para lo cual se adjunta un documento en el cual se podrá observar los horarios de transmisión.

(...)

Al respecto, debe decirse que los documentos referidos con antelación marcados del número 1 al 11 del presente apartado, tienen el carácter de documental privada cuyo alcance probatorio tocante a su contenido se ciñe a aportar elementos en relación con los hechos que en ellos se hacen constar, mismos que al ser presentados en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, fue integrado al expediente al rubro citado y considerado como una instrumental de actuaciones.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 33, párrafo 1, inciso b); 35, párrafo 1, inciso c); y 44, párrafo 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

12.- Nota periodística consistente en la copia certificada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Participación Ciudadana en Tabasco, del ejemplar Oro Negro Política y Petróleo de fecha treinta de Julio de dos mil once, en el que se publico en la página 10, la nota intitulada “**NO A LAS ALIANZAS EN TABASCO**”; misma que señala lo siguiente:

“(…)

ORO NEGRO POLÍTICA Y PETRÓLEO
30 de julio de 2011
Página: 10
Nota escrita por: azarías Gómez González

ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ

“NO A LAS ALIANZAS EN TABASCO”

“No vamos a ver a un Andrés Manuel diciendo no a las alianzas en el Estado de México y si en el Estado de Tabasco, una incongruencia de ese tamaño no la tendrá (López Obrador)”.

Tras reunirse con el ex Diputado Federal del PAN Gerardo Priego Tapia, con quien dialogo por espacio de una hora en restaurante de tabasco 2000, el senador Arturo Núñez Jiménez, aseguro que sigue firme en sus aspiraciones de conquistar la Candidatura de su Partido, el PRD, al Gobierno del Estado, y enfatizo que hoy, “las condiciones para el cambio político y la alternancia del poder están dadas y vamos a tener un gobierno diferente en el 2012.

“Mantengo mis aspiraciones, desde luego”. Dijo tajante el ex Subsecretario de Gobernación, y abundo que ese objetivo pudiera darse en menos tiempo, si finalmente el congreso del estado reformo la Ley Electoral del Estado, y adelante la fecha de la elección de octubre a julio, con la famosa homologación, pero sea en julio o en octubre, dijo seguir perseverando en la idea de ser el Candidato a Gobernador del Partido Revolucionario Democrático y de otras agrupamientos políticos si se logra concretar una coalición.

El político tabasqueño y economista de profesión, considero difícil una posible alianza en la entidad con el partido acción nacional para disputar la gubernatura al PRI.

Núñez, quien platico con diversas personas y atendió algunos casos de gestoría, aseguro que sobre esa remota posibilidad ha platicado con varios amigos panistas, y subrayo que por cuanto coincide la fecha de la Elección Federal con la Estatal, sería muy difícil imaginar un escenario federal de lucha, de competencia enconada, y una alianza Estatal en Tabasco.

Ex Consejero Director General del Instituto Federal Electoral (IFE), reconoce no ver las coincidencias, sin embargo, dice “veo que hay muchas formas de entendimiento sobre todo a partir de que existen muchas coincidencias”. Hay panistas que quieren, que se necesita, y evidentemente los perredistas estamos trabajando para que ese cambio se logre”.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

¿Es muy difícil una alianza, por la posición que tiene López Obrador en torno al tema? Se le pregunta al ex Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, y responde, "evidentemente, el licenciado López Obrador ha expresado con toda contundencia su oposición a las alianzas, y hay que reconocer que él tiene un liderazgo muy importante entre el perredismo tabasqueño por derecho propio". El fundó el partido en tabasco, ayudo a construirlo desde cero, y es natural que su opinión pese mucho en el ánimo de los perredistas tabasqueños, y no vamos a ver a un Andrés Manuel diciendo no a las alianzas en el Estado de México y si en el estado de tabasco, una incongruencia de ese tamaño no la tendrá Andrés Manuel López Obrador".

¿Tiene razón Andrés Manuel López Obrador, por su certeza de que le robaron la presidencia de la república? "No solo por eso, sino porque hay proyectos diferentes a nivel federal, a nivel estatal las cosas se diluyen porque por el régimen de distribución de competencias que establece la constitución, tiene menos contenidos ideológicos lo que le corresponde hacer a estados y municipios que lo que hace el gobierno federal, y es en función de eso que el plantea que son posiciones diferente".

Y ante lo difícil que podría ser sacar a un candidato de unidad dentro de las filas perredistas, cuando además de él tres perredistas mas trabajan por lograr la candidatura, los hermanos Rosalinda y Adán Augusto López Hernández, y el ex senador Óscar Cantón Zetina, Núñez confía en que el PRD se va mantener unido, no tengo ninguna duda de ello, enfatiza, y agrega que prueba de ello es que lo estamos demostrando. "hoy estamos aspirando a la candidatura cuatro compañeros, y tratamos un trato respetuoso, civilizado como debe ser".

Puntualiza que los cuatro aspirante han estado de acuerdo en el sentido de que el mejor posicionado debe ser abanderado del PRD al Gobierno del Estado.

Añade que el mejor instrumento para medir las preferencias es una encuesta, porque no solo hay que tomarle el pulso al perredismo, que desde luego es condición necesaria indispensable para candidatura, pero no es lo mismo designar a un sable para la candidatura, pero no es lo mismo designar a un dirigente de partido a quien eligen los militantes, sino se trata de buscar a un candidato que lo elijan gobernador todos los tabasqueños, y para ello debe tener presencia también en la sociedad civil, en sectores no perredistas, pero que también están involucrados y comprometidos con la idea del cambio en tabasco.

Si el desempeño del Gobierno Estatal ayudaría a la oposición a obtener el poder, el senador responde que el trabajo del gobierno del estado se supone ayudaría al PRI, el no trabajo que es lo que prevalece ayuda a la oposición, y no hay trabajo del gobierno del estado, sostiene.

De 63 años, el egresado de la facultad de economía de la UNAM, asegura que particularmente recorre todo el estado, y no hay comunidad en donde no

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

pregunten a los ciudadanos si ahí mismo, o cerca de ahí hay obra pública del Gobierno del Estado, y la respuesta siempre es un no categórico, y precisa que en tabasco las dos prioridades que hay que atacar tienen que ver con el problema de marginación en el campo y la inseguridad, junto con el tema de las inundaciones.

Durante casi una hora diálogo con el también aspirante a candidato a gobernador por acción nacional, Gerardo Priego Tapia, con quien dijo, no haber hablado de muchas cosas preocupantes, habiendo encontrado muchas coincidencias por tabasco, quedando de acuerdo de seguir conversando.

De propia voz.

*"Hay panistas que quieren el cambio también en tabasco, que se requiere, que se necesita, y evidentemente los perredistas estamos trabajando para que ese cambio se logre".
(Arturo Núñez Jiménez, senador).*

El senador y aspirante a la candidatura fue invitado a finales de junio por el Partido del Trabajo de Brasil, en el que milita el ex Presidente Lula da Silva, para estar en un Seminario Internacional sobre Gobiernos de Izquierda en America Latina, evaluación y perspectivas, lo que le permitirá, dijo, "apreciar lo que han estado haciendo los Gobiernos de Izquierda en este Subcontinente". Arturo Núñez Jiménez ha participado recientemente en la construcción de las reformas Electorales (2007) y Energética (2009) en México.

En la etapa 1993-1994 fue Director del Instituto Federal Electoral, y en esa calidad, junto con el especialista Josa Luis Lamadrid, diseño el entramado jurídico que inicio la ciudadanización del IFE y el fortalecimiento democrático en el país.

Como titular del IFE estuvo a la cabeza de la organización de las elecciones federales en 1994, las cuales no fueron impugnadas por la oposición pese a la crisis política que vivía México por el surgimiento del él y el asesinato de Luis Donald Colosio, candidato del PRI a la Presidencia de la República.

Como director general participo en la segunda gran reforma electoral de México, que concluyo con la ciudadanización del IFE y establecimiento de leyes electorales más equitativas para la competencia.

En 2001 forma la Agrupación Política José María Pino Suarez, que agrupa a militantes de varios Partidos Políticos que habían apoyado su precandidatura y rechazaban la falta de democracia que se vivió en Tabasco durante el Gobierno de Roberto Madrazo.

Derivado de su experiencia en materia electoral, desde 2002 y hasta la actualidad se desempeña como Consultor de la Organización de las Naciones Unidas en

Materia Electoral para América Latina y el Caribe, representación en la que ha Participado en Misiones de Observación y Asesoría en Países como Panamá, Nicaragua, El Salvador, Brasil y Argentina.

(...)"

13.- Nota periodística consistente en la copia certificada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Participación Ciudadana en Tabasco, del diario "RUMBO NUEVO", de fecha diez de Agosto del año en curso, en el que se publicó una nota periodística en su página 10 que lleva por título "**GUERRA SUCIA DEL PRI ANTE EL AVANCE DEL PRD: NÚÑEZ**", misma que se transcribe a continuación:

"(...)

RUMBO NUEVO
10 de Agosto de 2011
Página 10
Leandro de la O

GUERRA SUCIA DEL PRI ANTE AVANCE DEL PRD: NUÑEZ

Ante las acusaciones hechas por la representación del PRI ante el IEPCT, por supuestos actos anticipados de campaña, el senador Arturo Núñez, afirmó que está siendo objeto de una "guerra sucia" de parte de este partido político, dado a que "saben que tenemos la ventaja para ganar las elecciones".

Sin embargo, rechazó que esté recorriendo el estado con fines electorales, cuando su principal función es la de atender la gestoría social, a como lo hace cualquier legislador federal.

No obstante, reveló que está siendo objeto de espionaje de parte del mismo PRI, "por eso es que estamos confiados que el IPECT a lo mucho que puede hacer es fallar a nuestro favor".

Núñez Jiménez, insistió en estar sometido a una campaña negra de parte del tricolor, por lo que reiteró sus consideraciones de que esta acción no tiene fundamentos.

Asimismo, indicó que las pruebas presentadas por el representante del tricolor, Martin Darío Cáceres, de ello se basa en

la difusión de sus boletines, y no “evidencias que denoten el hecho que se marca”.

IPECT no me puede inhabilitar

El senador de la República, de misma manera, sostuvo que el Consejo Estatal Electoral (CEE) no podrá inhabilitarlo en su derecho políticos de buscar la candidatura del PRD al gobierno del estado, tal y como lo hizo, en su momento, en contra de Humberto de los Santos Bertruy, que buscaba la nominación priísta a la alcaldía de Centro.

“No he estado cometiendo nada de lo que se me acusa, yo mismo difundo mis boletines, no ando con prensa de ningún tipo”, apuntó en la sala de Juntas de sus oficinas de gestoría.

Núñez Jiménez, afirmó que contrario a lo que se piensa seguirá en la misma tónica a como se ha venido conduciendo, “recorriendo el estado, encabezando demandas sociales y sobre todo denunciado a autoridades que no cumplen a los tabasqueños”.

14.- Nota periodística consistente en la copia certificada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Participación Ciudadana en Tabasco, del Diario la verdad del sureste publico con fecha diez de agosto de dos mil once, una nota enmarcada con el título **“EL PRI ESTA “APANICADO” Y BUSCA FRENAR A LOS ADVERSARIOS CON QUEJAS INFUNDADAS: NUÑEZ”** en su página 5 la cual señala lo siguiente:

(...)

LA VERDAD DEL SURESTE
10 de Agosto de 2011
Página 5

**EL PRI ESTA “APANICADO” Y BUSCA FRENAR A LOS
ADVERSARIOS CON QUEJAS INFUNDADAS: NUÑEZ**

Denuncia que es objeto de “espionaje sistemático” del que responsabilizó al gobierno del estado y no al Revolucionario Institucional (PRI). (Foto: Joel Arias)

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

Imagen

VILLAHERMOSA, TABASCO. 09 DE AGOSTO DE 2011. El senador del Partido de la Revolución Democrática (PRD), Arturo Núñez Jiménez, denunció que está “siendo objeto de un espionaje sistemático” del que responsabilizó al gobierno del estado y no al Revolucionario Institucional (PRI).

El perredista manifestó que las supuestas pruebas presentadas por el PRI en su contra por presuntos actos anticipados de precampaña y campaña consisten en recortes de notas periodísticas que dan cuenta de sus actividades en los municipios, así como en reportes sobre todo lo que hace, incluso en lo que tiene que ver con lo privado, los cuales son elaborados por gente del oficialismo que lo sigue.

Por ejemplo, la queja del PRI incluye un reporte donde se da cuenta que en una gira por la región de los Ríos, Núñez Jiménez se quedó a pernotar en Tenosique en un domicilio particular. La información resultó falsa, puesto que durmió en un hotel. Es un “espía medio zonzo” quien pasó esa información, ironizó.

Núñez Jiménez acusó que en el PRI están “apanicados” y dispuestos a “descontar al adversario” por medio de quejas infundadas, que son unas “vaciladas”, pues ya no pueden aplicar la máxima del ex gobernador de San Luis Potosí, Gonzalo N. Santos, de “entierro”, “encierro” o “destierro”.

Indicó que el tricolor pretende que se le apliquen medidas cautelares para que frene sus recorridos, cuando tiene derecho a ejercer su libertad de expresión, de asociación y de tránsito.

Dio a conocer que de acuerdo a la queja presentada en su contra, el PRI se siente vulnerado por los supuestos actos anticipados de precampaña de Núñez, pues si llega a ser el candidato del PRD al gobierno, el tricolor estaría en desventaja ante él.

El perredista exigió al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT) declarar improcedente la queja presentada en su contra por el Revolucionario Institucional (PRI), por presuntos actos anticipados de precampaña y campaña.

Ayer se llevó a cabo en el organismo electoral la audiencia de pruebas y alegatos entre las partes, frente al titular del área jurídica del IEPCT, José Chablé Alcocer. Por el lado del PRI estaba el denunciante Martín Darío Cázarez Vázquez, y a Núñez lo representaron Cristian Coronel y Roberto Romero del Valle.

Tras esto, la dirección jurídica del organismo electoral tiene 24 horas para elaborar un dictamen que turnará al presidente Alfonso Castillo Suárez,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

quien tendrá un plazo similar para citar a sesión de consejo, donde se votará el documento.

En un inicio, la representación electoral del PRI había presentado la queja como un proceso ordinario, sin embargo la Secretaría Ejecutiva del IEPCT lo convirtió en especial sancionador, por lo que el caso se resolverá en los próximos días.

En rueda de prensa que ofreció en sus oficinas, antes de que iniciará la audiencia de pruebas y alegatos, Núñez dijo que el cambio en el procedimiento acortó los tiempos para su defensa, pues apenas se le notificó el viernes de las pruebas en su contra, basadas en recortes periodísticos y documentos de “orejas” del gobierno que narran sus actividades en los municipios, y que son consideradas por el PRI como actos anticipados de proselitismo, lo cual calificó de “vacilada”.

A ver de qué está hecho el IEPCT, lo vamos a saber antes de las elecciones, retó.

De las notas antes transcritas, esta autoridad considera pertinente manifestar, que no se desprende dato alguno que tenga relación con la litis planteada en la presente Resolución, pues de su contenido, no se entrevé dato alguno en relación con el Informe rendido por el denunciado Arturo Núñez Jiménez, por lo que no le causan convicción a esta autoridad de que las mismas pudieran constituir la difusión de su informe de actividades.

En ese sentido dichas notas periodísticas son consideradas como documentales privadas y tomando en cuenta su naturaleza, las mismas únicamente constituyen **un indicio** de lo que en ellas se precisa, según lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los 33, párrafo 1, inciso b); 35, párrafo 1, inciso c); y 44, párrafo 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

Al efecto, resulta aplicable la tesis de jurisprudencia S3ELJ 38/2002, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a saber:

“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.— Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias."

Asimismo resulta relevante precisar que el contenido de las notas periodísticas solamente le es imputable al autor de las mismas, mas no así a quienes se ven involucrados en la noticia correspondiente, lo anterior se sustenta con las siguientes tesis que no obstante que se derivan de la materia laboral, resultan ilustrativas al presente caso, toda vez que el criterio sostenido va encaminado a determinar el valor probatorio de las notas periodísticas en sí mismas, independientemente de alguna legislación en particular, y cuyos rubros son del tenor siguiente:

"NOTAS PERIODÍSTICAS, INEFICACIA PROBATORIA DE LAS. Las publicaciones en los periódicos únicamente acreditan que tuvieron realización en el momento, tiempo y lugar que de las mismas aparezca, más en forma alguna son aptas para demostrar los hechos que en tales publicaciones se contengan, pues no reúnen las características de documento público a que se refiere el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, ni tampoco puede ser considerado como documento privado conforme a los artículos 796 y 797 del propio ordenamiento legal, en cuyo caso surge la posibilidad de formular las objeciones respectivas; consecuentemente, el contenido de una nota periodística, -generalmente redactada y dada a conocer por profesionales de la materia, cuyas fuentes no son necesariamente confiables, amén de que cabe la posibilidad de que sean producto de la interpretación e investigación personal de su autor- no puede convertirse en un hecho público y notorio, pues aunque aquélla no sea desmentida por quien puede resultar afectado, el contenido de la nota solamente le es imputable al autor de la misma, mas no así a quienes se ven involucrados en la noticia correspondiente.
CUARTA TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

Amparo directo 742/95. Mario A. Velázquez Hernández. 31 de agosto de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Fortino Valencia Sandoval. Secretario: René Díaz Nárez."

"PERIÓDICOS, VALOR PROBATORIO DE LAS NOTAS DE LOS. Las publicaciones en los periódicos únicamente acreditan que en su oportunidad se llevaron al cabo las propias publicaciones, con diversos reportajes y fotografías, pero de ninguna manera demuestran la veracidad de los hechos a que las citadas publicaciones, se refieren.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 233/81. Colonos de Santa Ursula, A.C. 23 de junio de 1981. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Hugo Chapital Gutiérrez. Secretario: Alejandro Garza Ruiz. Séptima Época: Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo 145-150 Sexta Parte. Página 192."

"PERIÓDICOS, VALOR DE LAS NOTAS DE LOS. La nota periodística en la que se atribuyen a una persona ciertos conceptos vertidos por ella, no constituye por sí sola y sin adiniculación con diverso elemento probatorio, demostración fehaciente de la veracidad de lo expresado en la noticia.

Amparo directo en materia de trabajo 3520/53. Jefe del Departamento del Distrito Federal. 25 de enero de 1954. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Díaz Infante. Relator: Alfonso Guzmán Neyra. Quinta Época. Instancia: Cuarta Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo CXXI. Página: 2784."

Respecto a dichas probanzas, las mismas tienen el carácter de **documentales privadas, cuyo valor probatorio es indiciario**, respecto a los hechos que en ellos se consignan, en virtud de que constituye un antecedente que relacionado con los hechos que nos ocupan, permiten fundar razonablemente la Resolución sobre los mismos, las cuales serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral federal.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso b); 35; y 44, párrafo 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

b) TÉCNICAS.- Consistentes en lo siguiente:

1.- Un disco compacto intitulado “14-07-11 NOTICIAS EN FLASH”. El cual a decir del quejoso, contiene el audio del programa Noticias en Flash de fecha catorce de julio de dos mil once. Prueba que se relaciona con el hecho 20 de la denuncia.

Al respecto, debe decirse que esta autoridad al realizar el análisis del contenido del disco compacto en cuestión, visualizó un archivo, cuyo título es “NOTICIAS EN FLASH 14 DE JULIO 2011”, por lo que al darle clic en dicho archivo, se escucha un audio de una estación de radio, lo que de una búsqueda en el mismo, al minuto con dieciséis segundos y treinta y cuatro milésimas de segundo (1-16-34) se localizó la entrevista a la que hace referencia el quejoso, misma que se encuentra en líneas precedentes, la cual fue transcrita en el número marcado como 1, del subinciso a); del inciso B) del presente apartado, por lo que por razón de método y a efecto de evitar repeticiones innecesarias, se tenga por reproducido como si a la letra se insertase.

2.- Un disco compacto rotulado “NÚÑEZ TELEREPORTAJE 22-08-11, VIDEO”, el cual, por manifestación del quejoso, contiene el video de la entrevista realizada al senador Núñez en el programa “Telereportaje”. Prueba que se relacionó con el hecho 38 de la denuncia.

Al respecto, debe decirse que esta autoridad al realizar el análisis del contenido del disco compacto en cuestión, visualizó un archivo, cuyo título es “NÚÑEZ TELEREPORTAJE 22-AGOSTO-2011”, por lo que al darle clic en dicho archivo, se escucha y se visualiza un video con la entrevista a la que hace referencia el quejoso, misma que se encuentra en líneas precedentes, la cual fue transcrita en el número marcado como 4, del subinciso a); del inciso B) del presente apartado, por lo que por razón de método y a efecto de evitar repeticiones innecesarias, se tenga por reproducido como si a la letra se insertase.

3.- Un disco compacto titulado “LES HABLA”. El cual a decir del quejoso, contiene spot televisivo de invitación al informe de actividades del denunciado. Prueba que se relacionó con los hechos 20 y 21 de la denuncia.

Al respecto, debe decirse que esta autoridad al realizar el análisis del contenido del disco compacto en cuestión, visualizó un archivo, cuyo título es “Segundo Spot de Invitación al Informe de actividades del Senador Arturo Núñez Jiménez - Les habla”, por lo que al darle clic en dicho archivo, se representa y escucha el siguiente mensaje con duración de 20 segundos:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

*“¡Hola! Les habla **Arturo Núñez**, Senador por Tabasco, en cinco años he contribuido a hacer las leyes que necesita México para superar sus problemas, hoy quiero invitarte a que conozcas mi trabajo legislativo. [...] **Arturo Núñez**, informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa, Tabasco. [...] Tú Senador, cerca de ti.”*

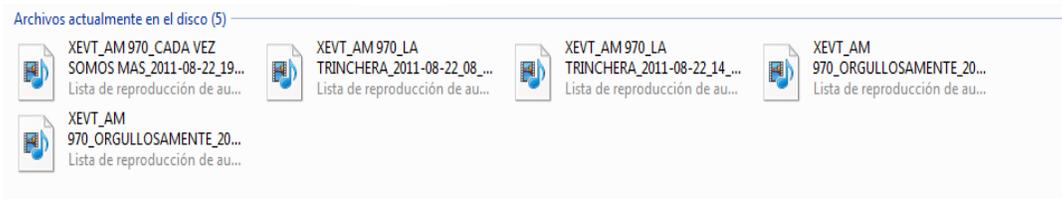
4.-. Un disco compacto intitulado “EN ESTA LUCHA” el cual según el denunciante, contiene spot televisivo de invitación al informe de actividades del demandado. Prueba que se relacionó con los hechos 20 y 21 de la denuncia.

Al respecto, debe decirse que esta autoridad al realizar el análisis del contenido del disco compacto en cuestión, visualizó un archivo, cuyo título es “Spot de Informe de actividades del Senador Arturo Núñez Jiménez – En Lucha”, por lo que al darle clic en dicho archivo, se representa y escucha el siguiente mensaje con duración de 20 segundos:

*“En esa lucha, en la trinchera que me corresponda cuando deje de ser Senador, yo le digo hoy a los Tabasqueños, estoy presente por Tabasco, estoy presente por México. **Arturo Núñez Jiménez**. [...] ¡Tu Senador, cerca de ti! [...]”*

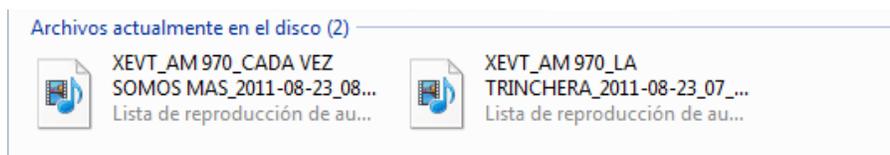
5.-. Un disco compacto intitulado “IFE” el cual esta autoridad al realizar el análisis del contenido del disco compacto en cuestión, visualizó un archivo, cuyo título es “TESTIGOS ARTURO NÚÑEZ”, por lo que al darle clic en dicho archivo, se desprendieron 2 carpetas denominadas:

1.- “RA”, de la cual se deprenden dos carpetas, la primera denominada “22-08-11” de la cual se visualizan los siguientes archivos:



CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

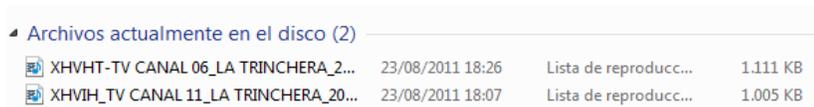
La segunda “23-08-11” contiene los siguientes archivos:



2.- “TV” de la cual se deprenden dos carpetas, la primera denominada “22-08-11” de la cual se visualizan los siguientes archivos:



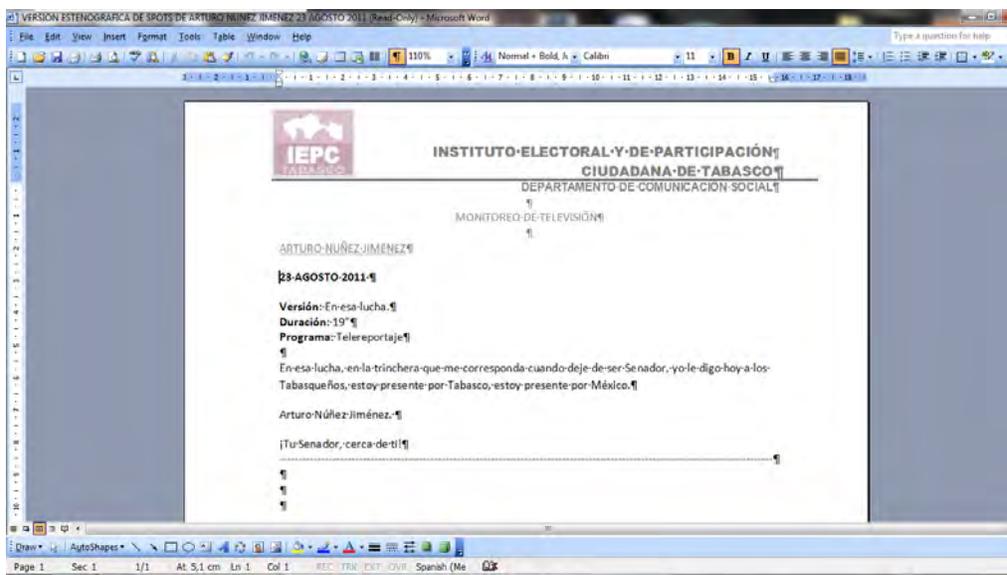
La segunda “23-08-11” contiene los siguientes archivos:



6.-. Un disco compacto intitulado “VIDEO Y VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE SPOTS EN TELEVISIÓN DE ARTURO NÚÑEZ ” el cual esta autoridad al realizar el análisis del contenido del disco compacto en cuestión, visualizó un archivo, cuyo título es “VIDEO Y VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE SPOTS EN TELEVISIÓN DE ARTURO NÚÑEZ ”, por lo que al darle clic en dicho archivo, se desprendieron 2 carpetas denominadas:

a) “23 AGOSTO 2011 INFO 7 AM ARTURO NÚÑEZ (EN ESA LUCHA)”, por lo que al dar clic en el mencionado archivo se visualizó el spot referido en el punto cuarto del presente apartado, por lo que por cuestiones de método y para evitar repeticiones innecesarias, se tiene reproducido como si a la letra se insertase.

b) “**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE SPOTS DE ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ 23 AGOSTO 2011**”, el cual se encuentra en un archivo de Word, por lo que esta autoridad al dar clic en el mencionado archivo se visualizó una hoja del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, del Departamento de Comunicación Social, de la que se desprende la transcripción del spot “En esa lucha”, imagen que se pega a continuación:



7.- Un disco compacto intitulado “YO CONFÍO” por lo que esta autoridad al realizar el análisis del contenido del disco compacto en cuestión, visualizó un archivo, cuyo título es “Spot de Invitación al Informe de actividades del Senador Arturo Núñez Jiménez yo confío”, por lo que al darle clic en dicho archivo, se representa y escucha el siguiente mensaje con duración de 20 segundos:

“Yo confío en Arturo Núñez, porque ha puesto en alto el nombre de Tabasco, como Senador aplica su experiencia y conocimientos, en la atención de las necesidades de nosotros los Tabasqueños. Arturo Núñez, Informe de actividades 21 de agosto, Villahermosa, Tabasco. Tú Senador, cerca de ti.”

8.- Un disco compacto intitulado “TESTIGOS DE GRABACIÓN DE PROMOCIONALES ALUSIVOS” el cual esta autoridad al realizar el análisis del contenido del disco compacto en cuestión, visualizó un archivo, cuyo título es “INFORME DE ACTIVIDADES ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ”, por lo que al darle clic en dicho archivo, se desprendieron 2 carpetas denominadas:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

a) “RA”, de la cual se dependen los siguientes archivos:

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
Archivos actualmente en el disco (26)			
XEVT-AM970_LES HABLA_2011-08-16_1...	22/08/2011 12:25	Lista de reproducc...	343 KB
XEVT-AM970_YO CONFIO_2011-08-18_0...	22/08/2011 12:26	Lista de reproducc...	384 KB
XEVT-AM970_LES HABLA_2011-08-14_07...	22/08/2011 12:19	Lista de reproducc...	364 KB
XEVT-AM970_LES HABLA_2011-08-14_08...	22/08/2011 12:21	Lista de reproducc...	398 KB
XEVT-AM970_LES HABLA_2011-08-14_13...	22/08/2011 12:23	Lista de reproducc...	350 KB
XEVT-AM970_LES HABLA_2011-08-15_07...	22/08/2011 12:24	Lista de reproducc...	384 KB
XEVT-AM970_LES HABLA_2011-08-15_13...	22/08/2011 12:26	Lista de reproducc...	369 KB
XEVT-AM970_LES HABLA_2011-08-15_14...	22/08/2011 12:27	Lista de reproducc...	331 KB
XEVT-AM970_LES HABLA_2011-08-16_07...	22/08/2011 12:31	Lista de reproducc...	350 KB
XEVT-AM970_LES HABLA_2011-08-16_14...	22/08/2011 12:34	Lista de reproducc...	343 KB
XEVT-AM970_LES HABLA_2011-08-18_08...	22/08/2011 12:37	Lista de reproducc...	364 KB
XEVT-AM970_LES HABLA_2011-08-18_13...	22/08/2011 12:38	Lista de reproducc...	384 KB
XEVT-AM970_LES HABLA_2011-08-18_14...	22/08/2011 12:39	Lista de reproducc...	331 KB
XEVT-AM970_LES HABLA_2011-08-19_07...	22/08/2011 12:41	Lista de reproducc...	384 KB
XEVT-AM970_LES HABLA_2011-08-19_14...	22/08/2011 12:45	Lista de reproducc...	345 KB
XEVT-AM970_LES HABLA_2011-08-19_19...	22/08/2011 12:46	Lista de reproducc...	350 KB
XEVT-AM970_LES HABLA_2011-08-20_08...	22/08/2011 13:03	Lista de reproducc...	345 KB
XEVT-AM970_LES HABLA_2011-08-20_13...	22/08/2011 12:50	Lista de reproducc...	350 KB
XEVT-AM970_YO CONFIO_2011-08-15_0...	22/08/2011 12:25	Lista de reproducc...	336 KB
XEVT-AM970_YO CONFIO_2011-08-15_1...	22/08/2011 12:29	Lista de reproducc...	345 KB
XEVT-AM970_YO CONFIO_2011-08-16_0...	22/08/2011 12:32	Lista de reproducc...	384 KB
XEVT-AM970_YO CONFIO_2011-08-16_1...	22/08/2011 12:33	Lista de reproducc...	364 KB
XEVT-AM970_YO CONFIO_2011-08-18_1...	22/08/2011 12:40	Lista de reproducc...	384 KB
XEVT-AM970_YO CONFIO_2011-08-19_0...	22/08/2011 12:43	Lista de reproducc...	364 KB
XEVT-AM970_YO CONFIO_2011-08-19_1...	22/08/2011 12:44	Lista de reproducc...	364 KB

b) “TV”, de la cual se dependen los siguientes archivos:

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
Archivos actualmente en el disco (4)			
XHVHT-TV CANAL 06 LES HABLA_2011-0...	22/08/2011 12:10	Lista de reproducc...	1.005 KB
XHVHT-TV CANAL 06_YO CONFIO_2011-...	22/08/2011 12:16	Lista de reproducc...	1.082 KB
XHVHT-TV CANAL 06_YO CONFIO_2011-...	22/08/2011 12:07	Lista de reproducc...	1.125 KB
XHVHT-TV CANAL 11_LES HABLA_2011-0...	22/08/2011 12:13	Lista de reproducc...	1.091 KB

9.- Un disco compacto intitulado “VIDEO NÚÑEZ HECHOS TABASCO NOCHE 23-08-11” el cual esta autoridad al realizar el análisis del contenido del disco compacto en cuestión, visualizó un archivo, cuyo título es “ARTURO NÚÑEZ AZTECA 13”, por lo que al darle clic en dicho archivo, se desprendió un video grabado de una cámara y cuyo audio se escucha bajo. El contenido del video se encuentra transcrito en líneas precedentes, en el número marcado como 5, del subinciso a); del inciso B) del presente apartado, por lo que por razón de método y a efecto de evitar repeticiones innecesarias, se tenga reproducido como si a la letra se insertase.

10.-. Un disco compacto intitulado “VIDEO Y VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE SPOTS EN TELEVISIÓN DE ARTURO NÚÑEZ ” el cual esta autoridad al realizar el análisis del contenido del disco compacto en cuestión, visualizó un archivo, cuyo

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

título es “disco 3”, por lo que al darle clic en dicho archivo, se desprendieron 2 carpetas denominadas:

a) “AUDIO Y VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE SPOTS EN RADIO DE ARTURO NÚÑEZ”, por lo que al dar clic en el mencionado archivo se visualizaron varios archivos denominados:

- 15 AGOSTO 2011 TELEREPORTAJE ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ (LES HABLA) **(AUDIO)**
- 15 AGOSTO 2011 TELEREPORTAJE ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ (YO CONFÍO) **(AUDIO)**
- 22 AGOSTO 2011 TELEREPORTAJE ARTURO NÚÑEZ (CADA VEZ SOMOS MÁS) **(AUDIO)**
- 22 AGOSTO 2011 TELEREPORTAJE ARTURO NÚÑEZ (EN ESA LUCHA) **(AUDIO)**
- 22 AGOSTO 2011 TELEREPORTAJE ARTURO NÚÑEZ (ORGULLOSAMENTE) **(AUDIO)**

Por tanto, esta autoridad se dio a la tarea de analizar los archivos antes descritos, escuchándose los audios de los promocionales que se encuentran transcritos en la versión estenográfica que se analizará a continuación, por lo que por cuestiones de método y para evitar repeticiones innecesarias, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

- VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE SPOTS DE ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ 15 AGOSTO 2011

Del archivo antes referido, se localizó un archivo de Word, por lo que esta autoridad al dar clic en el mencionado archivo se visualizó una hoja del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, del Departamento de Comunicación Social, de la que se desprende la transcripción de los spots llamados “En esa lucha”; “Yo confío”; “Le habla”; “Orgullosamente” y “Cada vez somos más”, mismo que se transcriben a continuación:

ersión: **Cada vez somos más.**

Duración: 17”

“Cada vez somos más quienes compartimos el sueño de que otro Tabasco es posible y de que luchando sin descanso, será una realidad para todos. Arturo Núñez Jiménez. ¡Tu Senador, cerca de ti!”

Versión: **En esa lucha.**

Duración: 19”

Mismo que fue transcrito en el número marcado como 4, del subinciso b); del inciso B) del presente apartado, por lo que por razón de método y a efecto de evitar repeticiones innecesarias, se tenga por reproducido como si a la letra se insertase.

Versión: **Les habla.**

Duración: 19”

Mismo que fue transcrito en el número marcado como 3, del subinciso b); del inciso B) del presente apartado, por lo que por razón de método y a efecto de evitar repeticiones innecesarias, se tenga reproducido como si a la letra se insertase.

Versión: **Yo confío.**

Duración: 19”

Mismo que fue transcrito en el número marcado como 7, del subinciso b); del inciso B) del presente apartado, por lo que por razón de método y a efecto de evitar repeticiones innecesarias, se tenga reproducido como si a la letra se insertase.

Versión: **Orgullosamente.**

Duración: 19”

“Orgullosamente integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática me he desempeñado conforme a los compromisos que asumí en campaña, en el sentido de trabajar en la mejor legislación y de realizar tareas de gestorías en beneficio de los Tabasqueños. Arturo Núñez Jiménez. ¡Tu Senador, cerca de ti!”

b) “AUDIO Y VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE SPOTS EN TELEVISIÓN DE ARTURO NÚÑEZ”, por lo que al dar clic en el mencionado archivo se visualizaron varios archivos denominados:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

- 15 AGOSTO 2011 HECHOS MERIDIANO ARTURO NÚÑEZ (LES HABLA) (VIDEO)
- 16 AGOSTO 2011 HECHOS MERIDIANO ARTURO NÚÑEZ (YO CONFÍO) (VIDEO)

Por tanto, esta autoridad se dio a la tarea de analizar los archivos antes descritos, visualizándose los promocionales que se encuentran transcritos con anterioridad, por lo que por cuestiones de método y para evitar repeticiones innecesarias, se tiene reproducido como si a la letra se insertase.

- VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE SPOTS DE ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
15 AGOSTO 2011

Del archivo antes referido, se localizó un archivo de Word, por lo que esta autoridad al dar clic en el mencionado archivo se visualizó una hoja del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, del Departamento de Comunicación Social, de la que se desprende la transcripción de los spots llamados “Yo confío” y “Le habla”, mismos que fueron transcritos con anterioridad en el presente apartado, por lo que por razón de método y a efecto de evitar repeticiones innecesarias, se tenga reproducido como si a la letra se insertase.

En este sentido, los discos descrito con anterioridad, dada su propia y especial naturaleza debe considerarse como **una prueba técnica** en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso c) y 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso c); 36; y 44, párrafo 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias, **cuyo valor probatorio es indiciario** respecto de los hechos que en el mismo se contienen.

En ese tenor, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

a) **DOCUMENTALES PÚBLICAS.-** Consistentes en los siguientes documentos:

1.- El oficio número JLE/VE/1464/11, de fecha veintidós de agosto de dos mil once, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Tabasco, en el que señala que en relación a la solicitud realizada por el hoy quejoso de esa misma fecha, le remite un disco compacto que dice contener diversos testigos de grabación de dos spots comerciales alusivos al informe de Labores o Actividades rendido por el Senador Arturo Núñez Jiménez (denominados yo confío y les habla).

Debe decirse, que el disco compacto referido en líneas precedentes, fue valorado por esta autoridad en el apartado anterior.

2.- El oficio número S.E./0592/2011 de fecha veintitrés de agosto de dos mil once, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Tabasco, en el que señala que en relación a la solicitud realizada por el hoy quejoso de esa misma fecha, remite los testigos de los spots transmitidos en radio y televisión en los cuales se promociona el informe de actividades del Senador Arturo Núñez Jiménez, consistentes en 2 versiones en radio y 2 de televisión denominados “yo confío” y “les habla”; así como 3 versiones de radio denominados “Orgullosamente”, “Cada vez somos más” y “En esta lucha”.

Debe decirse, que el disco compacto referido en líneas precedentes, fue valorado por esta autoridad en el apartado anterior.

3.- El oficio número JLE/VE/1471/11, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil once, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Tabasco, en el que señala que en relación a la solicitud realizada por el hoy quejoso con fecha veintidós de agosto del año en curso, le remite un disco compacto que dice contener diversos testigos de grabación de tres versiones de spots alusivos al informe de Labores o Actividades rendido por el Senador Arturo Núñez Jiménez (denominados “Orgullosamente”, “Cada vez somos más” y “En esta lucha”).

Debe decirse, que el disco compacto referido en líneas precedentes, fue valorado por esta autoridad en el apartado anterior.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

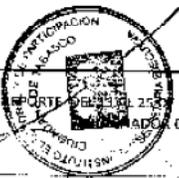

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO
 DEPARTAMENTO DE COMUNICACION SOCIAL
 REPORTE DEL 15 AL 30 DE AGOSTO DE 2011 DE SPOTS TRANSMITIDOS EN RADIO
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE LA REPUBLICA ARTURO NUÑEZ JIMENEZ

CANTON	ESTACION	PROGRAMA	SECTOR	FECHA	HORA	DURACION	VALOR
CANTON 001	RADIO TABASCO	NOTICIAS	ESTADO	15 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
				16 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
CANTON 002	RADIO TABASCO	NOTICIAS	ESTADO	15 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
				16 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
CANTON 003	RADIO TABASCO	NOTICIAS	ESTADO	15 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
				16 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
CANTON 004	RADIO TABASCO	NOTICIAS	ESTADO	15 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
				16 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
CANTON 005	RADIO TABASCO	NOTICIAS	ESTADO	15 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
				16 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
CANTON 006	RADIO TABASCO	NOTICIAS	ESTADO	15 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
				16 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
CANTON 007	RADIO TABASCO	NOTICIAS	ESTADO	15 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
				16 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
CANTON 008	RADIO TABASCO	NOTICIAS	ESTADO	15 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
				16 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
CANTON 009	RADIO TABASCO	NOTICIAS	ESTADO	15 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
				16 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
CANTON 010	RADIO TABASCO	NOTICIAS	ESTADO	15 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
				16 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO
 DEPARTAMENTO DE COMUNICACION SOCIAL
 REPORTE DEL 15 AL 30 DE AGOSTO DE 2011 DE SPOTS TRANSMITIDOS EN RADIO
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE LA REPUBLICA ARTURO NUÑEZ JIMENEZ

CANTON	ESTACION	PROGRAMA	SECTOR	FECHA	HORA	DURACION	VALOR
CANTON 001	RADIO TABASCO	NOTICIAS	ESTADO	15 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
				16 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
CANTON 002	RADIO TABASCO	NOTICIAS	ESTADO	15 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
				16 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
CANTON 003	RADIO TABASCO	NOTICIAS	ESTADO	15 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
				16 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
CANTON 004	RADIO TABASCO	NOTICIAS	ESTADO	15 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
				16 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
CANTON 005	RADIO TABASCO	NOTICIAS	ESTADO	15 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
				16 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
CANTON 006	RADIO TABASCO	NOTICIAS	ESTADO	15 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
				16 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
CANTON 007	RADIO TABASCO	NOTICIAS	ESTADO	15 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
				16 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
CANTON 008	RADIO TABASCO	NOTICIAS	ESTADO	15 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
				16 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
CANTON 009	RADIO TABASCO	NOTICIAS	ESTADO	15 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
				16 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
CANTON 010	RADIO TABASCO	NOTICIAS	ESTADO	15 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000
				16 AGO 2011	07:00	01:00	15.00000000

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION
CIUDADANA DE TABASCO**
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

REPORTE DEL 15 AL 25 DE AGOSTO DE 2011 DE SPOTS TRANSMITIDOS EN RADIO
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ

ESTACION DE RADIO	PROGRAMA	TIPO DE SPOT	FECHA	DURACION	TIPO DE SPOT	VALOR UNITARIO	TOTAL SPOTS
RADIO TABASCO	NOTICIAS	POLITICO	15/08/2011	1:00	NOTICIAS	1000	1
			16/08/2011	1:00	NOTICIAS	1000	1
RADIO TABASCO	NOTICIAS	POLITICO	17/08/2011	1:00	NOTICIAS	1000	1
			18/08/2011	1:00	NOTICIAS	1000	1
RADIO TABASCO	NOTICIAS	POLITICO	19/08/2011	1:00	NOTICIAS	1000	1
			20/08/2011	1:00	NOTICIAS	1000	1
RADIO TABASCO	NOTICIAS	POLITICO	21/08/2011	1:00	NOTICIAS	1000	1
			22/08/2011	1:00	NOTICIAS	1000	1
RADIO TABASCO	NOTICIAS	POLITICO	23/08/2011	1:00	NOTICIAS	1000	1
			24/08/2011	1:00	NOTICIAS	1000	1
RADIO TABASCO	NOTICIAS	POLITICO	25/08/2011	1:00	NOTICIAS	1000	1
			26/08/2011	1:00	NOTICIAS	1000	1

a) DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de la Escritura Pública número tres mil setecientos ochenta y siete (3787) pasada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot Notario Público Número 32 y del Patrimonio Inmueble Federal del Municipio de Centro, con sede en la Ciudad de Villahermosa. Prueba que el quejoso relacionó con el punto de hecho número 51 del escrito de denuncia.

Con dicha probanza, el quejoso pretende acreditar la existencia de la pagina personalizada del denunciado, ubicada en la internet; en el sitio web www.senadorportabasco.org, y en el cual a decir del quejoso, se puede apreciar que en diversas fechas ha realizado recorridos en la entidad, tal y como lo hizo en los municipios de Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, donde realiza reuniones tanto con la ciudadanía en general, como con diversos actores políticos.

Al respecto, las certificaciones en cuestión tienen el carácter de documental pública **cuyo valor probatorio es pleno** respecto de la existencia de dicha escritura y del contenido de la misma.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

En ese sentido, debe decirse que si bien se trata de copias **certificadas** por un ente público (Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Tabasco), en ejercicio de sus funciones, debe señalarse que en el caso concreto, se refiere a una escritura pública elaborada por un funcionario con fe pública, por lo que tal documento tiene valor probatorio es pleno respecto de la existencia de la escritura en cuestión, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso c); y 44, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

CONCLUSIONES

- Que dentro de las constancias que integran el diverso procedimiento especial sancionador número SCE/PE/PRI/007/2011, proveniente del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Tabasco, se encuentran el Acuerdo de fecha cinco de septiembre del presente año dictado por el Secretario Ejecutivo en el que se determinó dar vista al Instituto Federal Electoral respecto a la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional, únicamente por lo que corresponde a los hechos marcados con los números 2, 4, 20, 21, 26, 38, 51 y 53 del escrito de denuncia, por la posible violación a la normatividad electoral, fundamentalmente la establecida en el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Que las huellas acústicas de los materiales de radio y televisión fueron generadas con fecha veintisiete de septiembre del presente año, con los folios y versiones que a continuación se precisan:

FOLIO	VERSIÓN
RA01231-11	TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ CADA VEZ SOMOS MAS
RA01232-11	TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ YO CONFIÓ
RA01233-11	TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ ORGULLOSAMENTE
RA01234-11	TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ EN ESA LUCHA

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

FOLIO	VERSIÓN
RA01235-11	TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ LES HABLA
RV00949-11	TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ LES HABLA
RV00950-11	TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ YO CONFÍO
RV00951-11	TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ EN ESA LUCHA

- Que la Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral, remitió un disco compacto que contiene testigos en radio y televisión del Informe del Senador Arturo Núñez Jiménez en medios de comunicación en el estado de Tabasco.
- Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, realizó un reporte de detecciones de los materiales denunciados en las emisoras de Tabasco durante el periodo comprendido entre el once y el veintinueve de agosto de dos mil once.
- Que del reporte remitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se desprende que únicamente se realizó respecto a las emisoras: "Tabasco Hoy, Radio 90.9"; "Kiosko XEVA 790 AM y XHVA 91.7"; " JASZ Radio, S.A. de C.V. XHVT 104.1 FM" y "TV Azteca-Tabasco"; sin embargo, por lo que respecta a las emisoras XHVA 91.7 y XHVT 104.1 FM, no fueron incluidas en el reporte en cita, ya que no fue posible realizar el monitoreo de las mismas a causa de que no se encuentran en el catálogo de emisoras monitoreadas por el Sistema de Verificación y Monitoreo de este Instituto.
- Que las emisoras que corresponden a "TV Azteca-Tabasco" son las emisoras XHVHT-TV-CANAL 6 y XHVIH-TV-CANAL 11.
- Que la información contenida en el reporte de detecciones se sintetiza en la siguiente tabla:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

TABASCO														
EMISORA	14/08/2011	15/08/2011	16/08/2011	17/08/2011	18/08/2011	19/08/2011	20/08/2011	22/08/2011	23/08/2011	24/08/2011	25/08/2011	26/08/2011	27/08/2011	Total general
XEVA-AM-790		5	4	6	5	5	5							30
XHJAP-FM-90.9	2	13	15	4	6	13	6		5	8	3	5	1	81
XHVH T-TV-CANAL6	1	2	2	2	2	2	2	1	3	3	3	2		25
XHVIH -TV-CANAL11							1		1		1	1		4
Total general	3	20	21	12	13	20	14	1	9	11	7	8	1	140

- Que el promocional denominado TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ EN ESA LUCHA, identificado con la clave RA01234-11, fue difundido el día **27 de agosto del año en curso**, por la emisora XHJAP-FM-90.9
- Que exceptuando Tabasco, no se registraron detecciones a nivel nacional de los materiales solicitados durante el periodo comprendido entre el catorce y el veintiséis de agosto de dos mil once.
- Que señaló los datos de la emisora y el representante legal, que según el reporte de detecciones en comentario, realizó la transmisión de uno de los materiales denunciados el día veintisiete de agosto de dos mil once:

ENTIDAD	LOCALIDAD UBICACIÓN	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO LEGAL
Tabasco	Villahermosa	XHJAP-FM	90.9 Mhz.	Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V.	Representante Legal	Municipio: CENTRO Calle: AV. ADOLFO RUIZ CORTINES Núm: 1418-A INTERIOR 1 Colonia: PERIODISTA C.P.:86059

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

- Que el Senador de la República Arturo Núñez Jiménez, contrató con recursos propios a tres empresas de radiodifusión y una televisora, todas de cobertura local en el Estado de Tabasco, la difusión de mensajes para invitar a los ciudadanos a la presentación de su Informe y, con posterioridad a él, para difundirlo y agradecer la participación social, mensajes que se ordenó se transmitieran siete días previos y cinco posteriores al día del informe de referencia.
- Que el quejoso, solicitó tanto al Instituto Electoral de Participación Ciudadana en Tabasco, como al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en dicha entidad, el monitoreo de los spots denunciados.
- Que se realizaron entrevistas al C. Arturo Núñez Jiménez, el 14 y 18 de julio, 18, 22 y 23 de agosto del año en curso, en diversos medios informativos tales como “NOTICIAS EN FLASH”, “NOTICIERO RUMBO NUEVO”, “TELEREPORTAJE”, Y “HECHOS TABASCO NOCHE”.
- Que de las notas informativas impresas que se ofrecieron como prueba por parte del quejoso, esta autoridad considera que no se desprende dato alguno que tenga relación con la litis planteada en la presente Resolución, pues de su contenido, no se entrevé dato alguno en relación con el Informe rendido por el denunciado Arturo Núñez Jiménez.
- Que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Tabasco, remitió un archivo impreso con el informe detallado de la solicitud referente a la promoción de actividades legislativas del Senador de la República Arturo Núñez Jiménez.

ESTUDIO DE FONDO

NOVENO.- ESTUDIO RESPECTO DE LA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 228, PÁRRAFO 5; Y 347, PÁRRAFO 1, INCISO F) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLE AL C. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, SENADOR DE LA REPUBLICA DE LA LXI LEGISLATURA. Que una vez sentado lo anterior, corresponde determinar si la transmisión de los mensajes en radio y televisión alusivos al Informe de Actividades del C. Arturo Núñez

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

Jiménez, Senador de la Republica de la LXI Legislatura, conculca o no el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución General de la República y el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por haber excedido la temporalidad legal y por contener promoción personalizada del citado Senador, así como por presunta realización de promoción personalizada en las entrevistas denunciadas.

Como se asentó con antelación, el Partido Revolucionario Institucional, denunció la difusión de diversos promocionales en radio y televisión, los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 23 de agosto del presente año, en las emisoras XHVT 104.1 FM; XHVH-TV, Canal 6; y XHVIH-TV, Canal 11, alusivos al Informe de Actividades del C. Arturo Núñez Jiménez, Senador de la Republica de la LXI Legislatura, señalando que se hizo fuera de la temporalidad legal para hacerlo, lo que a su juicio transgrede la normatividad electoral vigente.

Al respecto, tal como quedó acreditado en el apartado de EXISTENCIA DE LOS HECHOS, de acuerdo con el monitoreo efectuado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, dentro del periodo comprendido entre el once y el veintinueve de agosto de dos mil once, respecto a los materiales denunciados y en las emisoras de Tabasco, se comprobó que hubo las siguientes detecciones:

TABASCO														
EMISORA	14/08/2011	15/08/2011	16/08/2011	17/08/2011	18/08/2011	19/08/2011	20/08/2011	22/08/2011	23/08/2011	24/08/2011	25/08/2011	26/08/2011	27/08/2011	Total general
XEVA-AM-790		5	4	6	5	5	5							30
XHJAP-FM-90.9	2	13	15	4	6	13	6		5	8	3	5	1	81
XHVH T-TV-CANA L6	1	2	2	2	2	2	2	1	3	3	3	2		25
XHVIH -TV-CANA L11							1		1		1	1		4
Total general	3	20	21	12	13	20	14	1	9	11	7	8	1	140

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

Así mismo, dicho funcionario electoral señaló que exceptuando Tabasco, no se registraron detecciones a nivel nacional de los materiales solicitados, durante el periodo comprendido entre el catorce y el veintiséis de agosto de dos mil once.

Por otra parte, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de éste Instituto, señaló que las emisoras XHVA 91.7 y XHVT 104.1 FM, no fueron incluidas en el reporte de monitoreo señalado, en virtud de que las mismas no se encuentran en el catálogo de emisoras monitoreadas por el Sistema de Verificación y Monitoreo de este Instituto.

Adicionalmente, en autos quedó demostrado que el C. Arturo Núñez Jiménez, Senador de la Republica de la LXI Legislatura, contrató con:

- Tabasco Hoy, Radio, frecuencia 90.9, la difusión de los spots de su informe de actividades, dentro del periodo del 14 al 20 de agosto del año en curso (haciéndose la aclaración que mediante oficio DEPPP/STCRT/7563/2011, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de esta institución, se informó que Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V., es el concesionario de la emisora identificada con las siglas XHJAP-FM con frecuencia 90.9).
- Kiosko, frecuencias XEVA 790 AM y XHVA 91.7 FM, la difusión de los spots de su informe de actividades, durante un periodo de 11 días, a partir del 15 de agosto y con excepción del 21 de agosto del año en curso.
- JASZ RADIO, S.A. DE C.V., XHVT 104.1, la difusión de los spots de su informe de actividades, dentro del periodo del 14 al 20 y del 22 al 26 de agosto del año en curso.
- Antena Azteca, S.A. de C.V., la difusión de los spots de su informe de actividades, dentro del periodo comprendido entre el 15 y el 26 de agosto de 2011, con excepción del día 21.

Tal como quedó evidenciado en el reporte de monitoreo realizado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de éste Instituto, los promocionales relativos al informe de actividades del C. Arturo Núñez Jiménez, Senador de la Republica de la LXI Legislatura, tuvieron 140 impactos durante el periodo comprendido entre el 14 y el 27 de agosto del año en curso.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

En este sentido, conviene señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, en sesión pública celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil once, emitió la jurisprudencia 2/2011¹, cuya voz y texto son del tenor siguiente:

*“Partido de la Revolución Democrática
vs.
Tribunal Electoral del Estado de México
Jurisprudencia 2/2011*

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). De la interpretación sistemática de los artículos 134, párrafos antepenúltimo y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 129 de la Constitución Política del Estado de México; 78, párrafo primero, 85, 95, fracciones XXXV y LI, 356 del Código Electoral de esa entidad federativa, se advierte que cuando las autoridades administrativas electorales reciban una queja o denuncia en la que se aduzca, entre otras, violación a disposiciones en materia electoral por la promoción personalizada de servidores públicos o el uso de recursos públicos que implique inequidad en la contienda de los partidos políticos, deberán, tramitar y resolver la queja con apego a las siguientes formalidades esenciales del procedimiento: 1. Determinar si los hechos que se denuncian tienen repercusión en la materia electoral; 2. De advertir que no existen consecuencias de esa naturaleza, declarar infundado el procedimiento respectivo, y 3. Si los hechos denunciados inciden en la materia, analizar si éstos constituyen transgresión a la normativa electoral.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-5/2011.- Actor: Partido de la Revolución Democrática.- Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.- 26 de enero de 2011.- Unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Manuel González Oropeza.- Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.- Secretario: Carlos Alberto Ferrer Silva.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-6/2011.- Actor: Partido de la Revolución Democrática.- Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.- 26 de enero de 2011.- Unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Manuel González Oropeza.- Ponente: Pedro Esteban Penagos López.- Secretario: Jorge Alberto Orantes López.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-7/2011.- Actor: Partido de la Revolución Democrática.- Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.- 26 de enero de 2011.- Unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Manuel González Oropeza.- Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.- Secretarios: Enrique Figueroa Ávila y Paula Chávez Mata.”

¹ De observancia obligatoria para este organismo público autónomo, en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Como se advierte, de la jurisprudencia trasunta, cuando el Instituto Federal Electoral reciba una denuncia en la cual se esgrima la violación a los párrafos séptimo y/u octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su actuación deberá ceñirse a los siguientes aspectos:

- a) Determinar si los hechos que se denuncian, tienen repercusión en materia electoral.
- b) En el supuesto de que se advierta que no existen consecuencias de naturaleza electoral, procederá a declarar infundado el procedimiento respectivo.
- c) Si se determina que los hechos denunciados inciden en materia electoral, deberá analizarse si configuran una transgresión a la normativa electoral.
- d) Para el caso de que no se advierta alguna contravención a las normas electorales, deberá declararse infundado el procedimiento administrativo sancionador.

En ese sentido, el quejoso arguye que la difusión de los spots alusivos al Informe de Actividades del C. Arturo Núñez Jiménez, Senador de la Republica de la LXI Legislatura, transgrede la normatividad electoral vigente en virtud de que contienen promoción personalizada de dicho servidor público, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las disposiciones constitucional y legal presuntamente violadas, son del tenor siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“Artículo 134.

[...]

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

..."

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

"Artículo 228.

[...]

5. Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral."

Como se advierte, el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone a los poderes públicos y demás entes oficiales, la prohibición de incorporar a la propaganda que difundan cualquier elemento tendente a promocionar, en forma personalizada, a servidores públicos.

La finalidad por la cual el Legislador estableció esta proscripción, fue velar por el normal desarrollo de las contiendas electorales federales, estableciendo proscripciones para que actores ajenos a los partidos políticos, precandidatos y candidatos (entre ellos, los servidores públicos), trastocaran la equidad que debe prevalecer en las justas comiciales cuya organización ha sido conferida al Instituto Federal Electoral.

La anterior afirmación se corrobora con lo expresado en la iniciativa de modificaciones a la Constitución General, presentada en el año dos mil siete en la Cámara Alta del H. Congreso de la Unión, en donde diversos Senadores afirmaron lo siguiente:

"...

El tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta es de importancia destacada: impedir que actores ajenos al Proceso Electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

*Quienes suscribimos la presente Iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público. En México es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; **para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral.***

*Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; **los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.***

*Es por ello que **proponemos llevar al texto de nuestra Carta Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política.***

La tercera generación de reformas electorales debe dar respuesta a los dos grandes problemas que enfrenta la democracia mexicana: el dinero; y el uso y abuso de los medios de comunicación.

Para enfrentar esos retos es necesario fortalecer las instituciones electorales, propósito que inicia por impulsar todo lo que esté al alcance del H. Congreso de la Unión para recuperar la confianza de la mayoría de los ciudadanos en ellas.

En suma, esta Iniciativa postula tres propósitos:

- *En política y campañas electorales: menos dinero, más sociedad;*
- *En quienes son depositarios de la elevada tarea de dirigir las instituciones electorales: capacidad, responsabilidad e imparcialidad; y*
- *En quienes ocupan cargos de gobierno: total imparcialidad en las contiendas electorales. Quienes aspiren a un cargo de elección popular, hoy o mañana, tienen legítimo derecho, con la única condición, establecida como norma en nuestra Constitución, de no usar el cargo que ostenten en beneficio de la promoción de sus ambiciones.*

...”

(Énfasis añadido)

En la especie, por el simple hecho de estar ante la presencia de un informe de gestión de un servidor público federal, es motivo suficiente para considerar que no se trata de promoción personalizada a la que se refiere el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo octavo.

Ello es así, pues el Legislador Federal estableció en el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, una **excepción** a la hipótesis contenida en el precepto constitucional *supra* mencionado, a través de la cual los responsables de las instituciones y poderes públicos de México pueden legítimamente aparecer en los medios de comunicación social, dentro de la propaganda estatal y gubernamental, para informar y rendir cuentas a los ciudadanos.

En este sentido, la disposición legal contenida en el artículo 228, párrafo 5 del Código Comicial Federal debe ser entendida como una **hipótesis de excepción** a la obligación contenida en la precitada norma constitucional –artículo 134 de la Ley Fundamental-, que se refiere a la prohibición para que los órganos públicos, dependencias, entidades e instituciones de la administración pública difundan determinada propaganda en medios de comunicación social, que pudiera ser entendida como mensajes ajenos a la propaganda institucional a que tienen derecho.

Sirve de sustento a lo anterior, lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída a los Recursos de Apelación identificados como SUP-RAP-66/2011, SUP-RAP-76/2011, SUP-RAP-77/2011, SUP-RAP-84/2011 Y SUP-RAP-91/2011 ACUMULADOS, del seis de julio de dos mil once, en donde se señaló:

“(…)

Al respecto, se debe considerar que lo dispuesto en el artículo 228, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales constituye un supuesto de excepción a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto de la difusión de propaganda gubernamental.

Es decir, existe una regla general establecida en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prohíbe en cualquier caso la inclusión de elementos de promoción personalizada en la propaganda gubernamental.

Sin embargo, el artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no considera mensajes de tipo gubernamental los informes de gobierno, al ser un caso de excepción, los cuales deben reunir los requisitos ahí establecidos.

En ese contexto, por el simple hecho de que se trate de difusión de informes de Gobierno o de gestión, esta Sala Superior considera que ello es motivo suficiente para considerar que no se trata de propaganda personalizada a la que se refiere el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, posteriormente a considerar que se está en presencia del supuesto de excepción (difusión de un informe de gobierno), es menester analizar si se cumplen con los requisitos que el propio artículo 228, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece para dicha difusión.

Lo anterior es así, en virtud de que la violación a lo dispuesto en el citado precepto, constituye una falta a la normativa electoral que, por sí misma, es independiente de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por tanto si se transgrede el referido artículo 228, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no puede permanecer sin reproche alguno por parte de la autoridad electoral federal.

(...)"

En este orden de ideas, una vez que se está en presencia del supuesto de excepción del artículo 134 Constitucional, corresponde analizar si se cumplen los requisitos que el propio artículo 228, párrafo 5, del Código Federal Electoral establece, esto es, que el informe anualizado de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes a través de los cuales se den a conocer en los medios de comunicación masiva no serán considerados propaganda, cuando cumplan los siguientes requisitos, a saber:

- I) Que esté limitada a una vez al año;
- II) Que ocurra en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público;
- III) Que no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe;
- IV) Que la difusión de tales informes carezca de fines electorales, y
- V) Que ocurra fuera del periodo de campaña electoral.

Al respecto, de conformidad con las constancias que obran en el expediente citado al rubro, resulta oportuno analizar si la difusión de los promocionales denunciados cumple con los requisitos establecidos en el artículo 228, párrafo 5, del Código Federal Electoral, en virtud de lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

1.- El informe se limitó a una vez al año. (Pues tanto el quejoso como el denunciado coinciden en que la rendición del informe fue el día 21 de agosto del año en curso)

2.- Se difundió en estaciones con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público denunciado. (Aunque éste elemento no fue materia de agravio, de acuerdo con las constancias que obran en autos, su difusión se limitó al territorio del estado de Tabasco).

3.- Excedió de los cinco días posteriores a la fecha en que se rindió el informe. (Toda vez que se acreditó la difusión de un promocional el día 27 de agosto del presente año, no obstante que el día 26 de dicho mes y año era la fecha límite para su difusión legal)

4.- No existen elementos de convicción que permitan acreditar que el informe de labores contenga elementos electorales, pues tanto dicho informe como los promocionales alusivos al mismo, sólo contienen manifestaciones relativas a su gestión como Senador.

5.- La rendición del informe de mérito, así como su difusión, ocurren fuera del periodo de campaña electoral en el territorio donde tuvo lugar su difusión, esto es, de acuerdo con el calendario electoral, en el estado de Tabasco iniciarían las precampañas para la elección de Gobernador el 15 de febrero de 2012 y para la elección de diputados y ayuntamientos el 16 de marzo del 2012.

En este sentido, del acervo probatorio con que cuenta ésta autoridad, se desprende que no se cumplió con el requisito de temporalidad para que la difusión del informe respectivo no se considerara propaganda, pues como lo informó la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, uno de los promocionales denunciados denominado TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ EN ESA LUCHA, identificado con la clave RA01234-11, fue difundido el día **27 de agosto del año en curso**, por la emisora XHJAP-FM-90.9, cuyo concesionario es Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V., no obstante que el ámbito temporal de validez legal de su difusión era el **periodo comprendido entre el 14 y el 26 de agosto del presente año**, y por ende, el promocional denunciado excedió el tiempo permitido por la normatividad comicial de la materia.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

En efecto, como ha quedado asentado con anterioridad el día **21 de agosto de la presente anualidad** el C. Arturo Núñez Jiménez, Senador de la Republica de la LXI Legislatura, rindió su Informe de Actividades.

Bajo estas premisas, resulta válido colegir que su difusión se realizó en **1 día** posterior a la fecha en que su difusión se encontraba permitida por la normatividad comicial de la materia.

No obstante lo anterior, la autoridad de conocimiento estima que dicha difusión extemporánea no es susceptible de generar un juicio de reproche al C. Arturo Núñez Jiménez, Senador de la Republica de la LXI Legislatura, en virtud de que se acreditó que contrató con la emisora XHJAP-FM-90.9 la difusión del citado Informe de Actividades por el periodo comprendido del 14 al 20 de agosto del presente año, y en ese sentido, la conducta infractora extemporánea no le puede ser imputable a su persona, puesto que el servidor público denunciado solicitó a la empresa radiofónica de referencia, que difundiera el promocional alusivo a su Informe de Actividades dentro del tiempo permitido por la normatividad electoral vigente, lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya incurrido Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHJAP-FM-90.9., la cual será materia del considerando subsecuente.

Por lo anterior, resultan inatendibles las argumentaciones del **representante del Partido Revolucionario Institucional**, en el sentido de que el denunciado vulnera el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al excederse un día más en cuanto a la difusión de su informe, puesto que como ya se indicó, la conducta no le resulta imputable, de allí que tampoco le pudo haber resultado en algún beneficio a su favor al difundir su imagen, tal y como lo aduce el denunciante.

Por lo que se refiere a la realización de recorridos por los municipios del estado de Tabasco, que según el quejoso, el denunciado aceptó y confirmó, tal y como se señaló en las cuestiones de previo y especial pronunciamiento, ésta autoridad al haber asumido la competencia exclusivamente por lo que se refiere a los hechos acaecidos en radio y televisión, omitirá pronunciarse respecto a hechos diversos y sobre los cuales la autoridad local conoció y resolvió.

En relación a lo sostenido por el quejoso en el sentido que de los contenidos de los spots, se deducen expresiones que inducen indebidamente en el ánimo de la ciudadanía, puesto que los mismos no tienen carácter institucional y nada tienen que ver con su actividad como Senador de la República, ésta autoridad considera

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

que dichas aseveraciones son apreciaciones subjetivas del denunciante, toda vez que del análisis que ésta autoridad se sirvió efectuar, tampoco evidenció que contuviera elementos electorales o que transgrediera alguna de las prohibiciones señaladas en el numeral 228, párrafo 5 del Código Comicial Federal, de allí que tampoco pudiera existir vulneración al artículo 2 del Reglamento del Instituto federal electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de los Servidores Públicos.

Respecto al señalamiento del quejoso de que los gastos de contratación de los spots fueron destinados a favor del denunciado, y de que fueron con recursos propios de éste, así como que un tercero fue quien realizó los pagos correspondientes y por ello se actualiza la contratación de tiempos en radio y televisión por un tercero a favor del C. Arturo Núñez Jiménez en su carácter de servidor público, cabe señalar que si el propio artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es una excepción al artículo 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se fundamentó supralíneas, es que válidamente los servidores públicos pueden contratar tiempos en radio y televisión para que los medios de comunicación difundan sus informes de actividades en los términos y condiciones que legalmente pueden hacerlo, sin que constituya esto una violación a la normatividad electoral, puesto que la misma legislación establece una permisión en tanto se respeten requisitos de temporalidad, territorialidad y materialidad legal.

Por lo que se refiere a una supuesta promoción personalizada del servidor público denunciado, que el quejoso aduce que se verifica en un portal de internet, como ya se indicó con antelación, al haber sido la vista efectuada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, únicamente respecto a violaciones en materia de radio y televisión, particularmente por lo que respecta a la violación al artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ésta autoridad no puede concatenarlas con el hecho que señala el quejoso, puesto que contrario a lo señalado por él, el nexo causal de la presente litis obedece a una supuesta promoción personalizada y a una excesiva difusión de un informe, en radio y televisión, cuestiones completamente independientes a diversas violaciones que se puedan actualizar a través de diversos medios comisivos, que inclusive la autoridad electoral local ya tomó conocimiento.

En lo referente a lo señalado por el quejoso en el sentido de que el servidor público denunciado ha manifestado sus aspiraciones por ser Gobernador del Estado de Tabasco y de que sus intenciones son posicionarse anticipadamente,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

ésta autoridad no resulta competente para conocer respecto a la actualización de posibles actos de precampaña o campaña, como ya se argumentó en el apartado de cuestiones de previo y especial pronunciamiento, cuya fundamentación y motivación, por economía procesal se tiene por reproducida, para evitar repeticiones innecesarias. Así mismo, respecto a la aseveración de que en los spots denunciados no se vierte expresión alguna en relación al informe o acciones legislativas, como ya se mencionó, ésta autoridad no advierte elemento alguno que pudiera transgredir alguno de los elementos que como condicionantes ha establecido la legislación electoral para la permisión en la difusión de este tipo de mensajes.

Por su parte, el **representante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco** hizo valer lo siguiente:

- Que ésta autoridad debe pronunciarse respecto a las aspiraciones del denunciado, al cargo de Gobernador del Estado de Tabasco.
- Que hay una posible vulneración de los numerales 2, párrafo 1, inciso a), 3 y 5 del Reglamentop del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Instituciuonal y Político Electoral de Servidores Públicos.
- Que el spot transmitido fuera de la temporalidad legal puede ser considerado promoción personalizada del C. Arturo Núñez Jimenez y que debe justipreciarse con nexa a las manifestaciones del denunciado en relación a sus aspiraciones al cargo de Gobernador del Estado de Tabasco.
- Que se valoren las probanzas que obran en autos y se haga un pronunciamiento respecto a la acreditación o no de los hechos denunciados, con independendencia de que dichos hechos se subsuman o no a las conductas que le son imputadas al denunciado o a diversas personas.

Respecto a lo sostenido por el representante del instituto electoral local referido, en el sentido de que ésta autoridad debe pronunciarse respecto a las aspiraciones del denunciado, al cargo de Gobernador del Estado de Tabasco, ésta autoridad no resulta competente para conocer respecto a la actualización de posibles actos de precampaña o campaña, como ya se argumentó en el apartado de cuestiones de previo y especial pronunciamiento, cuya fundamentación y motivación, por economía procesal se tiene por reproducida, para evitar repeticiones innecesarias.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

En relación a que la conducta denunciada pudiera vulnerar lo dispuesto en los numerales 2, párrafo 1, inciso a), 3 y 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, cabe destacar que dichos numerales deben interpretarse sistemática y funcionalmente con el artículo 5 del mismo ordenamiento que señala:

“Artículo 5.- La difusión de los mensajes para dar a conocer informes de labores o de gestión de servidores públicos no se considerará violatoria del artículo 2 del presente Reglamento, siempre y cuando respete los límites señalados en el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

En este sentido, si el artículo 2, inciso a) del referido ordenamiento, dispone que se considerará propaganda gubernamental ilegal aquella que contenga promoción personalizada de algún servidor público, el artículo 5 del mismo cuerpo legal, confirma la excepción que representa el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto al párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, de allí que como se sostuvo en el presente asunto, una vez corroborada dicha excepción, se procederá a analizar si se cumplen con los requisitos legales que enmarcan la difusión de ese tipo de mensajes, y de ser el caso que no se cumplan, se tendrá como una violación al propio artículo 228, párrafo 5 multicitado, diversa a la promoción personalizada que señala el artículo 134 Constitucional; de allí que ésta autoridad ha determinado, primero, que no hay promoción personalizada del servidor público denunciado por actualizarse la excepción, y segundo, que sí hubo violación por lo que respecta al incumplimiento de los requisitos señalados por el propio artículo 228 citado, el cual no resultó ser imputable al C. Arturo Núñez Jiménez, pero que sí le resultó imputable a diversa persona, por haber difundido una propaganda contraria a la ley.

Por lo que respecta a que el spot transmitido fuera de la temporalidad legal puede ser considerado promoción personalizada del C. Arturo Núñez Jimenez y que debe justipreciarse con nexo a las manifestaciones del denunciado en relación a sus aspiraciones al cargo de Gobernador del Estado de Tabasco, ésta autoridad se remite a lo manifestado en el párrafo precedente y se estima que ésta autoridad no puede vincularlo con hechos respecto de los cuales no resulta competente, tal y como ya se señaló en el apartado de cuestiones de previo y especial pronunciamiento.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

Por cuanto a que se solicita que se valoren las probanzas que obran en autos y se haga un pronunciamiento respecto a la acreditación o no de los hechos denunciados, con independencia de que dichos hechos se subsuman o no a las conductas que le son imputadas al denunciado o a diversas personas, ésta autoridad señala que efectivamente valoró las probanzas ofrecidas que guardan estricta relación con su competencia y con la litis fijada, por lo cual el pronunciamiento sobre la acreditación de los hechos se efectuó exclusivamente en relación a la competencia asumida y a la litis planteada.

Merece análisis aparte, el agravio señalado por el quejoso en el sentido de que el servidor público denunciado hizo promoción de su imagen en los diversos medios de comunicación tales como radio y televisión, mediante las diversas entrevistas en las que participó.

Cabe destacar que en las entrevistas denunciadas, tal como se desprende del apartado de EXISTENCIA DE LOS HECHOS, mismas que fueron los días 14 de julio en “NOTICIAS EN FLASH”; 18 de julio en “NOTICIERO RUMBO NUEVO”; 18 de agosto en “TELEREPORTAJE”; 22 de agosto en “TELEREPORTAJE” y 23 de agosto en “HECHOS TABASCO NOCHE”, el servidor público denunciado responde de manera espontánea ante preguntas directas de los entrevistadores, hablando, entre otros temas, fundamentalmente de: la interposición de una queja en su contra ante el Instituto Electoral de Tabasco; sobre los recorridos permanentes que realiza en el estado, para dar cuenta de sus actividades legislativas, ofrecer apoyo de gestoría y para hablar de la situación política nacional y estatal; sobre su práctica parlamentaria; sus aspiraciones políticas a la gubernatura del estado de Tabasco; posibilidades de alianzas políticas para el 2012; sobre la reforma electoral de 2007-2008 y sus implicaciones; sobre el informe de actividades presentado; sobre las demandas ciudadanas atendidas; sobre el futuro del Partido de la Revolución Democrática.

En este sentido, ésta autoridad considera que las entrevistas materia de la presente queja, se dieron en un contexto meramente periodístico e informativo con fin de dar conocer sucesos que el entrevistador consideró relevantes y en pleno ejercicio de una labor periodística amparada bajo el derecho de libertad de expresión.

En consideración de esta autoridad, los contenidos denunciados son entrevistas, realizadas por comunicadores durante el desempeño de su labor cotidiana; estimar lo contrario, nos llevaría al absurdo de que existe una violación a los

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

normativa federal comicial cada vez que en televisión y/o radio se realicen entrevistas y reseñen noticias o eventos de carácter político; lo que a juicio de esta autoridad resultaría a todas luces desproporcionado y fuera de la intención del legislador, ya que las disposiciones constitucionales y legales que fueron incorporadas al sistema electoral con la reforma de 2007 y 2008, no tenían como finalidad coartar los derechos de libertad de expresión y de información y mucho menos restringir la función social que realizan los medios de comunicación al difundir información respecto de los hechos, actos y/o sucesos que se estimen más relevantes.

Debe recordarse que la función que desempeñan los medios de comunicación dentro de un Estado democrático, se encuentra sujeta al respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales de los gobernados, pues en su calidad de medios masivos de comunicación cumplen con una función social de relevancia trascendental para la nación porque constituyen el instrumento a través del cual se hacen efectivos tales derechos, toda vez que suponen una herramienta fundamental de transmisión masiva de información, educación y cultura que debe garantizar el acceso a diversas corrientes de opinión, coadyuvar a la integración de la población, proporcionar información, esparcimiento y entretenimiento.

Bajo esa línea argumentativa, es de resaltarse que los medios de comunicación tienen la capacidad unilateral de presentar cualquier suceso, al tener la libertad de seleccionar cuáles son las noticias o acontecimientos relevantes e incluso pueden adoptar posturas informativas o de opinión, susceptibles de poner en entredicho los acontecimientos ocurridos en la agenda política, económica, social o, como ocurre en el presente asunto, realizar una entrevista con un personaje relevante de la vida política, teniendo como único límite, en cuanto a su contenido, lo previsto en los artículos 6 y 7 constitucionales, que a continuación se transcriben:

“Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica serpa ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes."

"Artículo 7.- Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad pueden establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento de delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuanta disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delitos de prensa, sean encarcelados los expendedores, "papeleros", operarios y demás empleados del establecimientos de donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos."

En efecto, en consideración de esta autoridad, las entrevistas en comento satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 constitucionales antes transcritos, en razón de que, como ya se expresó, las preguntas que le fueron formuladas al denunciado por los comunicadores se hicieron dentro de la labor informativa, con la finalidad de conocer, entre otros temas, las aspiraciones políticas, trabajo legislativo, informe de actividades, del Senador Arturo Núñez Jiménez.

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el periodismo es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión del pensamiento, así también lo establece el principio 6 de la Declaración sobre libertad de expresión citada, "la actividad periodística debe regirse por conductas

éticas, las cuales en ningún caso pueden ser impuestas por los Estados"; dicha actividad se intensifica durante el desarrollo de un proceso comicial, por la cobertura informativa para difundir los sucesos, hechos o acontecimientos de carácter político electoral que estimen más trascendentales, así como mediante la realización de entrevistas con personajes relevantes para el acontecer electoral.

De ahí que en general, no es procedente exigir un formato específico en el diseño de los programas o transmisiones en radio o televisión, cuando no se trata de aquellos promocionales que deben ser transmitidos por los concesionarios de acuerdo a las pautas establecidas por la autoridad administrativa electoral, u otros que supongan, por su contenido, una clara infracción de las prohibiciones constitucionales y legales en la materia, incluso no existen disposiciones legales que, con carácter imperativo, regulen los términos y condiciones a que deben sujetarse las entrevistas o reportajes.

Cabe destacar, que los derechos fundamentales de libre expresión de ideas y de comunicación y acceso a la información son indispensables para la formación de la opinión pública, componente necesario para el funcionamiento de una democracia representativa.

En este orden de ideas, no existe elemento alguno de convicción que permita sostener por una parte, que las entrevistas denunciadas provinieron o estuvieron financiadas por algún ente público, sino que lo fueron en ejercicio legítimo de la labor periodística e informativa por parte de los medios de comunicación; y por otra parte, del análisis objetivo del contenido de las entrevistas, tampoco se puede considerar que hayan tenido una naturaleza diversa a la informativa y periodística, de tal suerte que no se surten los presupuestos necesarios para considerar a tales actos como propaganda gubernamental, lo anterior, siguiendo los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída a los Recursos de Apelación identificados con las claves SUP-RAP-74/2011 y su acumulado SUP-RAP-75/2011, resuelta en seis de julio del año en curso, que fundamentalmente refiere:

“(...)

SEXO. Naturaleza jurídica de la propaganda gubernamental.
Antes de estudiar los conceptos de agravio, conviene hacer algunas precisiones en cuando a lo que se debe entender por propaganda gubernamental, para posteriormente poder determinar el alcance de las normas que prohíben su difusión durante la campaña electoral y hasta la conclusión de la Jornada Electoral de los procedimientos

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

electorales y, en consecuencia, estar en aptitud de verificar si se acredita la responsabilidad de los sujetos denunciados.

Al respecto, es oportuno precisar que mediante la reforma constitucional del seis de noviembre de dos mil siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el inmediato día trece, se modificaron diversos artículos, entre ellos el 41 y el 134, en los términos siguientes:

Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado;

b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley;

c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado;

d) Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;

e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior;

f) A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior, y

g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos cada uno. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado. En situaciones especiales el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.

Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de los estados y el Distrito Federal conforme a la legislación aplicable.

Apartado B. Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:

a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esta base;

b) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional, y

c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

Cuando a juicio del Instituto Federal Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren este apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines o los de otras autoridades electorales, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva Jornada Comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Apartado D. Las infracciones a lo dispuesto en esta base serán sancionadas por el Instituto Federal Electoral mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley.

IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El consejero Presidente durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto una sola vez. Los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos. Según sea el caso, uno y otros serán elegidos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia consulta a la sociedad. De darse la falta absoluta del consejero Presidente o de cualquiera de los consejeros electorales, el sustituto será elegido para concluir el periodo de la vacante. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.

El consejero Presidente y los consejeros electorales no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados. La retribución que perciban será igual a la prevista para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la entidad de fiscalización superior de la Federación.

El Secretario Ejecutivo será nombrado con el voto de las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente.

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el Contralor General y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; quienes hayan fungido como consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán ocupar, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado.

Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un Consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la Jornada Electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, cuyo titular será designado por el voto de las dos terceras partes del propio Consejo a propuesta del consejero Presidente. La ley desarrollará la integración y funcionamiento de dicho órgano, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General. En el

cumplimiento de sus atribuciones el órgano técnico no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

El órgano técnico será el conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización partidista en el ámbito de las entidades federativas puedan superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.

El Instituto Federal Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la Resolución o el acto impugnado.

Artículo 134.-...

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

En el transcrito artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, párrafo segundo, se estableció la prohibición expresa de difundir propaganda gubernamental durante la campaña electoral y hasta la conclusión de la Jornada Electoral de los procedimientos electorales, ya sean federales o locales.

En este sentido, se dispuso, en el propio texto constitucional, como únicas excepciones a tal prohibición, la difusión de campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Asimismo, el Constituyente permanente estableció, en el párrafo séptimo del artículo 134, la obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos públicos bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Para complementar lo anterior, en el párrafo octavo del aludido artículo 134, también quedó previsto que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Se prevé además que, en ningún caso, la propaganda gubernamental incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

De lo antes expuesto, podemos determinar lo siguiente:

- 1. La prohibición de difundir propaganda gubernamental durante la campaña electoral y hasta Jornada Electoral.*
- 2. La prohibición a los servidores de utilizar recursos públicos para influir en la equidad de la contienda electoral.*
- 3. La obligación para que la propaganda gubernamental que se difunda por orden de cualquier ente de gobierno, tenga carácter institucional, sin que implique promoción personalizada.*

Al respecto, es oportuno precisar que tales normas fueron retomadas y desarrolladas por el legislador ordinario, las cuales quedaron plasmadas en los artículos 2, párrafo 2; 75, párrafo 2, 228, párrafo 5; 347, párrafo 1, incisos b), c), d), d), e) y f); y 350 inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 79-A, fracción II, de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 2

...

2. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y hasta la conclusión de la Jornada Comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Artículo 75

...

2. Las transmisiones en los servicios de televisión restringida a que se refiere el párrafo anterior deberán suprimir, durante los periodos de campaña, tanto federal como locales, los mensajes de propaganda gubernamental.

Artículo 228

...

5. Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

Artículo 347

1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

...

b) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;

d) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución;

e) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato; y

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

Artículo 350

1. Constituyen infracciones al presente Código de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:

...

c) El incumplimiento, sin causa justificada, de su obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos, y de las autoridades electorales, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto; y

Ley Federal de Radio y Televisión

Artículo 79-A. *Los permisionarios y concesionarios de radio y de televisión tendrán las siguientes obligaciones en materia electoral:*

...

II. Suspender, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva Jornada Comicial, toda propaganda gubernamental, conforme a lo dispuesto por el párrafo 2, artículo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

En este contexto, es claro que la finalidad de la reforma constitucional mencionada fue la de procurar la mayor equidad en la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

contienda electoral, prohibiendo que recursos públicos y la publicación de logros de gobierno pudieran influir en la voluntad de los electores o que los servidores públicos utilicen la publicidad gubernamental para hacer promoción personalizada con fines electorales.

Lo anterior se advierte del análisis del "PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 41, 85, 99, 108, 116 Y 122; SE ADICIONA EL ARTICULO 134 Y SE DEROGA EL TERCER PÁRRAFO AL ARTICULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", consultable en el Diario de los Debates del Senado de la República, de fecha once de septiembre de dos mil siete, año II, Diario cuatro, primer periodo ordinario, en el cual, en el apartado de antecedentes, se advierten los objetivos de la iniciativa de reforma, de entre los cuales destaca el tercero, que es al tenor siguiente:

De importancia destacada es el tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta: impedir que actores ajenos al Proceso Electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales.

En este sentido, se colige que la única propaganda que se puede difundir en las citadas etapas electorales, es precisamente la de naturaleza electoral, suscrita por los partidos políticos y sus candidatos conforme a las disposiciones aplicables, con las excepciones previstas en la misma Constitución, es decir, cuando se trate de campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Al respecto, esta Sala Superior considera que son claras las disposiciones que prohíben utilizar recursos públicos que puedan influir en la equidad de la contienda electoral; hacer promoción personalizada, o difundir informes, logros, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos, esto último durante la etapa de campaña y hasta la Jornada Electoral.

No obstante lo anterior, para poder determinar el alcance de las normas constitucionales citadas, precisamente para el caso en el que se acredite la difusión de propaganda gubernamental por personas que no tienen naturaleza de ente público, se advierte que ni en la

Constitución ni en las leyes secundarias está expresamente prevista una definición de propaganda gubernamental.

En principio, como ya lo ha sostenido esta Sala Superior, al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-71/2010, se debe considerar que la propaganda gubernamental es aquella que es difundida, publicada o suscrita por cualquiera de los poderes federales o estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público cuyo contenido esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos.

Por su parte, la autoridad administrativa electoral federal, en su Reglamento sobre Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos y el Reglamento de Quejas y Denuncias, sólo se ha encargado de definir la propaganda institucional, en los términos siguientes:

Artículo 3.- *Será propaganda institucional aquella que los poderes públicos y órganos de gobierno a nivel federal, local o municipal, así como los del Distrito Federal y los de sus delegaciones; los órganos autónomos; o cualquier otro ente público de los tres órdenes de gobierno, lleve a cabo fuera del período comprendido desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, que sea informativa, educativa o de orientación social, cuyo contenido se limite a identificar el nombre de la institución de que se trata sin frases, imágenes, voces, símbolos o cualquier otra alusión señalada en el artículo 2 del presente Reglamento que pueda ser catalogada como propaganda política para fines de promoción personal, o como propaganda político-electoral.*

No obstante, para cumplir a cabalidad con la finalidad del Poder Revisor Permanente de la Constitución, al establecer la prohibición de su difusión en tiempo de campaña electoral y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, precisamente para evitar que pudiera influir en los resultados electorales, se debe considerar que la propaganda gubernamental no necesariamente debe provenir o estar financiada por un ente público, ya que en ese caso, se harían nugatorias las normas previstas en las disposiciones constitucionales y legales que han quedado precisadas.

Al respecto, esta Sala Superior considera que para que un promocional sea considerado como propaganda gubernamental, se debe analizar a partir de su contenido o elemento objetivo y no sólo a partir del elemento subjetivo.

Es decir, se debe entender que estamos ante propaganda gubernamental cuando el contenido de algún promocional, esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público y no solamente cuando la propaganda sea difundida, publicada o suscrita por órganos o sujetos de autoridad o financiada con recursos públicos y que por su contenido, no se pueda considerar una nota informativa o periodística.

Para una aproximación a la definición de propaganda gubernamental, se puede consultar el diccionario de la Real Academia Española, que en su vigésima segunda edición, define la palabra "propaganda", en su primera acepción como: f. Acción o efecto de dar a conocer algo con el fin de atraer adeptos o compradores.

Por su parte, el mismo diccionario define el concepto "gubernamental", en los siguientes términos:

gubernamental.

1. adj. Perteneciente o relativo al gobierno del Estado.
2. adj. Partidario del gobierno o favorecedor del principio de autoridad.
3. adj. Partidario del Gobierno en caso de discordia o guerra civil.

Conforme a las definiciones antes anotadas, se puede concluir que, para hacer plenamente efectivas las normas constitucionales y legales precisadas, para calificar la propaganda como gubernamental, no es necesario que ésta provenga de algún servidor público, ni que sea contratada o pagada con recursos públicos. Esto es así, toda vez que en cualquiera de las definiciones señaladas para el término "gubernamental", no se encuentra el elemento personal, sino únicamente, se trata de un adjetivo para calificar algo perteneciente o relativo al gobierno del Estado.

En este contexto, atendiendo a la literalidad de los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, párrafo 2, y 347, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 79-A, fracción II, de la Ley Federal de Radio y Televisión, así como a las definiciones apuntadas, es posible concluir que **existe la prohibición de difundir propaganda gubernamental, es decir, la que dé a conocer cualquier aspecto perteneciente o relativo al Gobierno del Estado, durante el tiempo en que se lleve a cabo un procedimiento electoral y hasta la conclusión de**

la Jornada Electoral, esto, independientemente de que la citada propaganda sea o no difundida, publicada, suscrita o financiada por algún ente público.

Al respecto, es importante reiterar que la finalidad del Legislador al proscribir la difusión de propaganda gubernamental, durante el periodo comprendido durante las campañas electorales, el periodo de reflexión y hasta la conclusión de una Jornada Comicial, tanto en el orden federal como en el local, es salvaguardar los principios de imparcialidad y equidad rectores de cualquier contienda comicial, evitando que se genere alguna influencia en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de partidos políticos o candidatos a cargos de elección popular.

*En este orden de ideas, es dable concluir que, en la interpretación del artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, párrafo 2, y 347, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 79-A, fracción II, de la Ley Federal de Radio y Televisión **se debe considerar como propaganda gubernamental toda aquella información publicada que haga del conocimiento general logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, independientemente de que sea ordenada, suscrita o difundida por algún funcionario público o que sea financiada con recursos públicos, y que por su contenido, no sea posible considerarlos como notas informativas, difundidas en ejercicio de los derechos contenidos en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

En la especie, los actos denunciados ya reseñados (entrevistas), por una parte, nunca hacen del conocimiento general logros gubernamentales o beneficios o compromisos cumplidos, que el C. Arturo Núñez Jiménez haya realizado en su calidad de servidor público federal, y en ese sentido, al no tener los actos denunciados naturaleza gubernamental, no cabe hacer pronunciamiento alguno en el sentido de si fue ordenada, suscrita o difundida por el denunciado en su calidad de funcionario público, porque analizando su contenido, ésta autoridad llegó a la conclusión de considerarlos como un ejercicio legítimo de la labor periodística enmarcada dentro del ejercicio del derecho fundamental de libertad de expresión, destacándose que en las entrevistas concedidas el 22 y 23 de agosto del año en curso, si bien se refieren al “Informe de Actividades” que aquél rindió, inclusive lo fueron dentro del ámbito temporal de validez legal para la difusión de dicho

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

informe, en suma, dichos actos denunciados no fueron emitidos motu proprio por el servidor público denunciado y con el carácter de ente público emisor de alguna propaganda institucional, sino bajo un contexto meramente periodístico e informativo.

En este sentido, siendo presupuesto necesario contar con una propaganda que sea de naturaleza gubernamental, para colmar la hipótesis jurídica prevista en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y siendo que los actos denunciados no tienen dicho carácter, es que se considera que en el presente caso no es posible desprender una violación a la prohibición de difundir propaganda gubernamental personalizada.

Por lo anterior, este órgano resolutor considera que el presente procedimiento especial sancionador debe declararse **infundado** en contra del **C. Arturo Núñez Jiménez, Senador de la Republica de la LXI Legislatura**, pues como quedó evidenciado en la presente Resolución, aún y cuando se acreditó la difusión de uno de los promocionales denunciados fuera del ámbito temporal de validez, dicha conducta no le es imputable al servidor público señalado, y en ese sentido no puede atribuírsele responsabilidad alguna por la violación al artículo 228, párrafo 5 y 347, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como tampoco violación al artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por los mismos hechos, ni por las entrevistas denunciadas.

DÉCIMO.- ESTUDIO RESPECTO DE LA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 228, PÁRRAFO 5 Y 350, PÁRRAFO 1, INCISO E) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLE A RADIO TABASCO, S.A., CONCESIONARIO DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XEVA-AM 790; COMUNICACIONES GRIJALVA, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XHJAP-FM 90.9; TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS XHVHT-TV CANAL 6 Y XHVIH TV CANAL 11; “KIOSKO XHVA 91.7” Y “JASZ RADIO, S.A. DE C.V., CONCESIONARIA DE LA EMISORA XHVT 104.1 FM”. En este apartado corresponde determinar si la transmisión de los mensajes en radio y televisión alusivos al Informe de Actividades del C. Arturo Núñez Jiménez, Senador de la Republica de la LXI Legislatura, por parte de las emisoras señaladas, conculca o no el artículo artículo 228, párrafo 5 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por haber excedido la temporalidad legal.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

Como se asentó con antelación, el quejoso denunció la difusión de diversos promocionales en radio y televisión, los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 23 de agosto del presente año, en las emisoras XHVT 104.1 FM; XHVVH-TV, Canal 6; y XHVIH-TV, Canal 11, alusivos al Informe de Actividades del C. Arturo Núñez Jiménez, Senador de la Republica de la LXI Legislatura, señalando que se hizo fuera de la temporalidad legal para hacerlo, lo que a su juicio transgrede la normatividad electoral vigente.

Ahora bien, no obstante que las fechas que señala el denunciante corresponden todas al periodo relativo al ámbito temporal de validez legal de su difusión, puesto que que están comprendidas entre el 14 y el 26 de agosto del presente año, tal como se evidenció en el apartado de EXISTENCIA DE LOS HECHOS, el informe de monitoreo que emitió el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de éste Instituto, evidenció que un promocional relativo al Informe de Labores rendido por el servidor público denunciado, fue difundido por una ocasión el 27 de agosto del año en curso, por la emisora XHJAP-FM-90.9, cuyo concesionario es Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V., promocional denominado TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ EN ESA LUCHA, identificado con la clave RA01234-11, tal y como se muestra en la tabla siguiente.

TABASCO														
EMISORA	14/08/2011	15/08/2011	16/08/2011	17/08/2011	18/08/2011	19/08/2011	20/08/2011	22/08/2011	23/08/2011	24/08/2011	25/08/2011	26/08/2011	27/08/2011	Total general
XEVA-AM-790		5	4	6	5	5	5							30
XHJAP-FM-90.9	2	13	15	4	6	13	6		5	8	3	5	1	81
XHVVH T-TV-CANA L6	1	2	2	2	2	2	2	1	3	3	3	2		25
XHVIH -TV-CANA L11							1		1		1	1		4
Total general	3	20	21	12	13	20	14	1	9	11	7	8	1	140

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

De la síntesis del monitoreo citado, también se aprecia que las emisoras XEVA-AM-790, XHVHT-TV Canal 6 y XHVIH-TV Canal 11, difundieron los promocionales denunciados dentro del periodo comprendido entre el 14 y 26 de agosto del año en curso, esto es, dentro del ámbito temporal de validez para hacerlo.

Por otra parte, respecto a las emisoras XHVA 91.7 y XHVT 104.1 FM, que no fueron incluidas en el reporte de monitoreo señalado, en virtud de que las mismas no se encuentran en el catálogo de emisoras monitoreadas por el Sistema de Verificación y Monitoreo de este Instituto, también se tiene acreditado que difundieron los promocionales denunciados dentro del periodo comprendido entre el 14 y 26 de agosto del año en curso, esto es, dentro del ámbito temporal de validez para hacerlo, en virtud de la información que el servidor público denunciado aportó en el sentido de que contrató en los siguientes términos y condiciones:

- Con Kiosko, frecuencias XEVA 790 AM y XHVA 91.7 FM, la difusión de los spots de su informe de actividades, durante un periodo de 11 días, a partir del 15 de agosto y con excepción del 21 de agosto del año en curso.
- Con JASZ RADIO, S.A. DE C.V., XHVT 104.1, la difusión de los spots de su informe de actividades, dentro del periodo del 14 al 20 y del 22 al 26 de agosto del año en curso.

Toda vez que los anteriores elementos probatorios no se encuentran contradichos por ningún otro, en este tenor, como ya se determinó en el considerando precedente, que por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido, no obstante que dicha difusión extemporánea no fue susceptible de generar un juicio de reproche al C. Arturo Núñez Jiménez, Senador de la Republica de la LXI Legislatura, en virtud de que se acreditó que contrató con la emisora XHJAP-FM-90.9 la difusión del citado Informe de Actividades por el periodo comprendido del 14 al 20 de agosto del presente año, y en ese sentido, la conducta infractora extemporánea no le pudo ser imputable a su persona, puesto que el servidor público denunciado solicitó a la empresa radiofónica de referencia, que difundiera el promocional alusivo a su Informe de Actividades dentro del tiempo permitido por la normatividad electoral vigente, para Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHJAP-FM-90.9, sí le resulta imputable dicha difusión extemporánea, al no haber demostrado alguna causa de justificación que lo haya imposibilitado legalmente para evitar dicha difusión.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

Por lo anterior, este órgano resolutor considera que el presente procedimiento especial sancionador debe declararse **fundado** en contra de **Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHJAP-FM-90.9**, pues como quedó evidenciado en la presente Resolución, se acreditó la difusión del promocional denominado TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ EN ESA LUCHA, identificado con la clave RA01234-11, el 27 de agosto del año en curso, esto es, fuera del ámbito temporal de validez legal para su difusión, la cual obedeció a una conducta que le es directamente imputable, y en ese sentido, es responsable de la transgresión al artículo 228, párrafo 5 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por otra parte, ésta autoridad considera que el presente procedimiento especial sancionador debe declararse **infundado** en contra de **Radio Tabasco, S.A., concesionario de la emisora identificada con las siglas XEVA-AM 790; Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XHVHT-TV Canal 6 y XHVIH TV Canal 11; KIOSKO XHVA 91.7 y JASZ RADIO, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XHVT 104.1 FM**, pues como quedó evidenciado en la presente Resolución, no se acreditó que hubiesen difundido los promocionales denunciados, fuera del ámbito temporal de validez legal para su difusión, por lo cual no se transgredió el artículo 228, párrafo 5 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

UNDÉCIMO.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN RESPECTO DE COMUNICACIONES GRIJALVA, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XHJAP-FM 90.9. Que una vez que ha quedado demostrada la infracción a la normatividad electoral por parte de Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V., concesionario de la emisora identificada con las siglas XHJAP-FM 90.9, se procede a imponer la sanción correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior es así, porque su actuar infringió lo dispuesto en los artículos 228, párrafo 5, y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales, toda vez que las transmisiones acreditadas conculcan el elemento temporal previsto en el primero de los numerales mencionados.

Al respecto, cabe citar el contenido del artículo 355, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual en la parte que interesa señala lo siguiente:

"Artículo 355

(...)

5. Para la individualización de las sanciones a que se refiere este libro, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

- a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;*
- b) Las circunstancias de modo tiempo y lugar de la infracción;*
- c) Las condiciones socioeconómicas del infractor;*
- d) Las condiciones externas y los medios de ejecución,*
- e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y*
- f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones."*

Del mismo modo, esta autoridad atenderá a lo dispuesto en el numeral 354, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece las sanciones aplicables a los concesionarios o permisionarios de radio y televisión.

En los artículos transcritos, se establecen las circunstancias elementales que tomará en cuenta este órgano resolutor para la imposición de la sanción que corresponde a Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V., concesionario de la emisora identificada con las siglas XHJAP-FM 90.9.

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político nacional por la comisión de alguna irregularidad, este Consejo General debe tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta; y en el caso que nos ocupa, aun cuando no se trata de un instituto político el que cometió la infracción sino de un concesionario de televisión y/o radio, las circunstancias que han de considerarse para individualizar la sanción deben ser las mismas que en aquellos casos, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

EL TIPO DE INFRACCIÓN

En primer término, es necesario precisar que las normas transgredidas por Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V., concesionario de la emisora identificada con las siglas XHJAP-FM 90.9, son los artículos 228 párrafo 5 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con base en lo anteriormente expuesto, puede establecerse la finalidad o valor protegido en las normas violentadas, así como la trascendencia de la infracción cometida.

La finalidad perseguida por el Legislador al establecer como infracción la difusión de los informes de labores o de gestión de los servidores públicos, obedeció a que excepcionalmente pudieran publicitar su imagen personal para publicitar sus actividades, siempre y cuando se circunscribieran a diversas condiciones de tiempo, modo y lugar. Entre las condiciones de temporalidad reasalta el que la rendición del informe de gestión debe limitarse a una vez al año y que su difusión no excederá de los siete días anteriores y cinco días posteriores a la fecha en que se rinda el mismo.

En el presente asunto quedó acreditado que Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V., concesionario de la emisora identificada con las siglas XHJAP-FM 90.9, contravino lo dispuesto en las normas legales en comento, al haber difundido el promocional denominado “TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ EN ESA LUCHA” en la señal de la que es concesionaria, rebasando las hipótesis restrictiva del artículo 228, párrafo 5 del Código Comicial Federal, como ha quedado precisado en el presente fallo.

LA SINGULARIDAD O PLURALIDAD DE LAS FALTAS ACREDITADAS

Al respecto, cabe señalar que al haberse acreditado la violación a lo dispuesto en los artículos 228 párrafo 5 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte de Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V., concesionario de la emisora identificada con las siglas XHJAP-FM 90.9, ello no implica que estemos en presencia de una pluralidad de infracciones o de faltas administrativas, pues aun cuando la transmisión y difusión del material del presente procedimiento denominado “TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ EN

ESA LUCHA”, se propagó por un solo día, ello sólo actualiza una infracción, es decir, sólo colma un supuesto jurídico.

EL BIEN JURÍDICO TUTELADO (TRASCENDENCIA DE LAS NORMAS TRANSGREDIDAS)

Las disposiciones aludidas en el apartado anterior, tienden a preservar un régimen de equidad en las contiendas comiciales, garantizando con ello que los entes gubernamentales de cualquiera de los tres órdenes de gobierno de la república, influyan positiva o negativamente en las preferencias electorales de los ciudadanos, durante los comicios constitucionales de carácter federal o local.

En el caso, tales dispositivos se conculcaron con el actuar de Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V., concesionario de la emisora identificada con las siglas XHJAP-FM 90.9, al difundir a través de su emisora el promocional denominado “TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ EN ESA LUCHA”, relativo al informe de actividades del C. Arturo Núñez Jiménez, como Senador de la República de la LXI Legislatura, fuera del lapso permitido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

- a) **Modo.** En el caso a estudio, la irregularidad atribuible a Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V., concesionario de la emisora identificada con las siglas XHJAP-FM 90.9, consistió en transgredir lo establecido en los artículos 228 párrafo 5 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que la transmisión acreditada del promocional denominado “TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ EN ESA LUCHA”, conculca el elemento temporal previsto en el primero de los numerales mencionados, tal como se detalla en el reporte de monitoreo presentado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que señaló lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

TABASCO														
EMISORA	14/08/2011	15/08/2011	16/08/2011	17/08/2011	18/08/2011	19/08/2011	20/08/2011	22/08/2011	23/08/2011	24/08/2011	25/08/2011	26/08/2011	27/08/2011	Total general
XHJAP-FM-90.9	2	13	15	4	6	13	6		5	8	3	5	1	81

No.	NOMBRE_CEVEM	MATERIAL	VERSIÓN	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACIÓN ESPERADA
11 1	126-CENTRO	RA01234-11	TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ EN ES	DEPPP	FM	XHJAP- FM-90.9	27/08/2011	08:30:16	20 seg

b) Tiempo. De conformidad con las constancias que obran en autos, esta autoridad tiene acreditado que la difusión del promocional denominado “TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ EN ESA LUCHA” materia de la presente Resolución, se efectuó el día veintisiete de agosto de dos mil once.

c) Lugar. La irregularidad atribuible a la persona moral antes aludida, aconteció en señales con audiencia en el estado de Tabasco.

INTENCIONALIDAD

Se considera que en el caso sí existió por parte de Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V., concesionario de la emisora identificada con las siglas XHJAP-FM 90.9, la intención de infringir lo previsto en los artículos 228 párrafo 5 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior es así, ya que del análisis de los elementos que obran en autos, se advierte que Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V., concesionario de la emisora identificada con las siglas XHJAP-FM 90.9, tenía pleno conocimiento de que sólo debían difundir el promocional denominado “TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ EN ESA LUCHA”, durante el periodo comprendido del catorce al veintiséis de agosto de dos mil once, dejando de transmitir el día veintisiete del mismo mes y año.

REITERACIÓN DE LA INFRACCIÓN O VULNERACIÓN SISTEMÁTICA DE LAS NORMAS

No obstante que en los apartados relativos a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, quedó de manifiesto que el promocional de mérito fue difundido por

Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V., concesionario de la emisora identificada con las siglas XHJAP-FM 90.9, y en una sola ocasión, por lo que se puede considerar que la conducta infractora se cometió por un periodo limitado, por lo que no puede considerarse de manera reiterada o sistemática.

LAS CONDICIONES EXTERNAS (CONTEXTO FÁCTICO) Y LOS MEDIOS DE EJECUCIÓN

En este apartado, resulta atinente precisar que la conducta desplegada por Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V., a través de la emisora con las siglas XHJAP-FM 90.9, por la difusión del promocional denominado “TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ EN ESA LUCHA”, se cometió en el estado de Tabasco, el día veintisiete de agosto de dos mil once, y en la época de los hechos no se estaba desarrollando algún proceso electivo de carácter federal, o bien, uno local en dicha entidad federativa.

MEDIOS DE EJECUCIÓN

La difusión de los mensajes materia del presente procedimiento administrativo especial sancionador, tuvo como medio de ejecución la señal radiofónica identificada con las siglas XHJAP-FM 90.9 a nivel local, es decir en el estado de Tabasco, el día veintisiete de agosto de dos mil once.

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

LA CALIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN EN QUE SE INCURRA

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta desplegada por Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V., concesionario de la emisora identificada con las siglas XHJAP-FM 90.9, debe calificarse con una **gravedad leve**, al haber difundido a través de su emisora un promocional relativo al informe de actividades del C. Arturo Núñez Jiménez, como Senador de la República de la LXI Legislatura denominado “TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ EN ESA LUCHA”; y con su actuar infringió lo dispuesto en los artículos 228, párrafo 5, y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales, toda vez que la transmisión acreditada

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

conculca el elemento temporal previsto en el primero de los numerales mencionados.

REINCIDENCIA

Otro de los aspectos que esta autoridad debe considerar para la imposición de la sanción, es la reincidencia en que pudieron haber incurrido Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V., concesionario de la emisora identificada con las siglas XHJAP-FM 90.9.

Al respecto, esta autoridad considerará reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales incurra nuevamente en la misma conducta infractora, para ello sirve de apoyo el criterio sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que a la letra señala lo siguiente:

“Convergencia
vs.
Consejo General del Instituto Federal Electoral
Jurisprudencia 41/2010

REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.-De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 355, párrafo 5, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la Resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-83/2007.-Actor: Convergencia.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-7 de noviembre de 2007.-Unanimidad de votos.-Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.-Secretaría: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-61/2010.-Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-21 de julio de 2010.-Unanimidad de cinco votos.-Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.-Secretario: Hugo Domínguez Balboa.

Recurso de apelación. SUP-RAP-62/2010.-Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-21 de julio de 2010.-Unanimidad de cinco votos.-Ponente: Pedro Esteban Penagos López.-Secretario: Héctor Reyna Pineda.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

Nota: En la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-83/2007 se interpretaron los artículos 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22.1 inciso c), del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos, cuyo contenido corresponde a los artículos 355, párrafo 5, inciso e), así como 26.1, del Código y Reglamento vigentes, respectivamente.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de octubre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación."

Cabe señalar que en los archivos de esta institución, no se cuenta con antecedente alguno de que Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V., concesionario de la emisora identificada con las siglas XHJAP-FM 90.9, haya sido sancionado con anterioridad por esta clase de faltas.

SANCIÓN A IMPONER

En primer término, es de señalarse que dentro de nuestro sistema jurídico los actos administrativos pueden clasificarse en dos categorías; por un lado, se encuentran los actos administrativos discrecionales y por otro los actos administrativos reglados, en cuanto al primer tipo de ellos cabe señalar que son aquellos en los que la administración, no se encuentra sometida al cumplimiento de normas especiales por lo que hace a la oportunidad de actuar de determinada forma, aspecto que no implica eludir las reglas de derecho, en virtud de que toda autoridad, no solo la administrativa, debe observar siempre los preceptos legales sobre formalidades del acto; y respecto a los reglados, como su nombre lo indica son aquellos también denominados vinculatorios u obligatorios, en los que el funcionario puede ejecutarlos únicamente con sujeción estricta a la ley, toda vez que en ella se encuentra determinado previamente cómo ha de actuar la autoridad administrativa, fijando las condiciones de la conducta administrativa, de forma que no exista margen a la elección del procedimiento.

Por tanto, si bien es cierto que el poder discrecional de las autoridades administrativas es una condición indispensable de toda buena y eficiente administración, también es cierto que su limitación es asimismo indispensable para que el Estado no sea arbitrario, y para que los administrados no se encuentren expuestos al simple arbitrio de los gobernantes. Así, los dos extremos siempre presentes en el derecho administrativo, por una parte la salvaguarda del poder administrativo por el reconocimiento del poder discrecional, y por la otra, la salvaguarda de los derechos de los administrados por la limitación de ese poder;

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

en este campo también deben conciliarse para que el Estado no se vuelva anárquico o arbitrario.

De esta forma, las características del acto discrecional, radican en que la autoridad tiene la facultad de elegir de entre las posibles decisiones la más adecuada, con base en la valoración y apreciación que realice respecto de los hechos ante los cuales se encuentra, siempre y cuando parta de lo establecido en la norma, cuando aquella prevea dos o más posibilidades para actuar en un mismo caso y no se imponga ninguna de ellas con carácter obligatorio, sino potestativo.

Precisado lo anterior, esta autoridad tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos de la infracción, especialmente, los bienes jurídicos protegidos y los efectos de la infracción, así como la conducta realizada por Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V., concesionario de la emisora identificada con las siglas XHJAP-FM 90.9, por la difusión del promocional denominado “TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ EN ESA LUCHA” por una sola ocasión fuera del período permitido por la ley, determina que dicha persona moral debe ser objeto de una sanción que tenga en cuenta las circunstancias particulares de la infracción, sin que ello implique que ésta sea de tal modo que incumpla con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida.

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez, sea bastante y suficiente para prevenir que cualquier otra persona (en la especie, concesionarios o permisionarios de medios electrónicos), realice una falta similar.

Efectivamente, se debe destacar que la autoridad administrativa electoral federal para la imposición de las sanciones cuenta con las atribuciones y facultades necesarias, es decir, cuenta con el arbitrio suficiente que le permite determinar el monto de las mismas, atendiendo a las circunstancias y elementos que convergen en la comisión de las conductas que se estiman infractoras de la normatividad electoral.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

En ese orden de ideas, este órgano resolutor se encuentra investido con una potestad sancionadora que le permite valorar a su arbitrio las circunstancias que se actualizaron en la comisión de la infracción, así como su gravedad, máxime si se toma en cuenta que el Código Federal Electoral no determina pormenorizada y casuísticamente, todas y cada una de las condiciones del ejercicio de dicha potestad; por el contrario, sólo establece las condiciones genéricas para el ejercicio de la misma, dejando que sea la autoridad quien determine el tipo de sanción que debe aplicarse y en su caso el monto de la misma.

En el caso a estudio, la sanción que se puede imponer a la radiodifusora denunciada, por la difusión del promocional denominado “TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ EN ESA LUCHA” fuera de los tiempos permitidos, se encuentran especificadas en el artículo 354, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales son:

“Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

[...]

f) Respecto de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el caso de concesionarios o permisionarios de radio será de hasta cincuenta mil días de salario mínimo; en caso de reincidencia hasta con el doble de los montos antes señalados, según corresponda;

III. Cuando no transmitan, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto los mensajes, a que se refiere este capítulo, además de la multa que en su caso se imponga, deberán subsanar de inmediato la omisión, utilizando para tal efecto el tiempo comercializable o para fines propios que la ley les autoriza.

IV. En caso de infracciones graves, como las establecidas en el artículo 350, párrafo 1, incisos a) y b), y cuando además sean reiteradas, con la suspensión por la autoridad competente, previo Acuerdo del Consejo General, de la transmisión del tiempo comercializable correspondiente a una hora y hasta el que corresponda por treinta y seis horas. En todo caso, cuando esta sanción sea impuesta, el tiempo de la publicidad suspendida será ocupado por la transmisión de un mensaje de la autoridad en el que se informe al público de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

la misma. Tratándose de permisionarios, la sanción será aplicable respecto del tiempo destinado a patrocinios.

V. Cuando la sanción anterior haya sido aplicada y el infractor reincida en forma sistemática en la misma conducta, el Consejo General dará aviso a la autoridad competente a fin de que aplique la sanción que proceda conforme a la ley de la materia, debiendo informar al Consejo.”

Al respecto, cabe destacar que es de explorado derecho que las autoridades al momento de imponer una sanción pecuniaria deben respetar los límites que la propia ley establece; en caso de que la norma fije un monto mínimo y uno máximo, dejando al arbitrio de la autoridad determinar cuál es el aplicable, siendo que la única limitante para la imposición de la sanción es no sobrepasar el máximo legal, y por otra parte, deberá expresar las circunstancias de hecho que justifiquen el monto determinado; **valoración en la que la autoridad deberá atender tanto a la afectación que la conducta ilícita ha generado al bien jurídico tutelado en el respectivo ordenamiento, como a la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la levedad o gravedad de aquélla.**

En virtud de lo anterior, se estima que tales circunstancias justifican la imposición de la sanción prevista en la fracción I citada, consistente en una **amonestación pública**, pues tal medida permitiría cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa, ya que las previstas en las fracciones II, IV y V, serían de carácter excesivo, y la prevista en la fracción III sería inaplicable al caso concreto.

En ese sentido, tomando en consideración que la **gravedad leve** de la falta, y que el promocional denominado “TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ EN ESA LUCHA” se difundió a través de la emisora con las siglas XHJAP-FM 90.9, en el estado de Tabasco, esta autoridad considera que la sanción que debe aplicarse a dicha concesionaria, es la prevista en el artículo 354, párrafo 1, inciso f), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo tanto, se **amonesta públicamente** a la citada concesionaria.

El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción

Al respecto, se estima que la difusión del promocional denominado “TESTIGO TAB ARTURO NÚÑEZ EN ESA LUCHA”, a favor del C. Arturo Núñez Jiménez, como Senador de la República de la LXI Legislatura, por parte de Comunicaciones

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011

Grijalva, S.A. de C.V., concesionario de la emisora identificada con las siglas XHJAP-FM 90.9, causó un perjuicio a los objetivos buscados por el Legislador, ya que difundió uno de los promocionales objeto de inconformidad fuera de los días permitidos por la ley, es decir que debió limitarse a una vez al año y que no se excediera de los siete días anteriores y cinco días posteriores a la fecha en que se rindió dicho informe, por lo que se contravinieron los fines que constitucional y legalmente les han sido encomendados.

En consecuencia, como se ha venido evidenciando a lo largo del presente fallo, la empresa radiofónica antes referida, con su actuar infringió lo dispuesto en los artículos 228, párrafo 5, y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales, toda vez que las transmisiones acreditadas conculcan el elemento temporal previsto en el primero de los numerales mencionados.

Las condiciones socioeconómicas del infractor y el impacto en sus actividades

Dada la naturaleza de la sanción administrativa impuesta, se estima que la misma en modo alguno resulta de carácter gravoso para la concesionaria denunciada.

DUODÉCIMO.- En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y 370, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se declara **infundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra del **C. Arturo Núñez Jiménez, Senador de la Republica de la LXI Legislatura**, por la presunta conculcación a las prohibiciones previstas en los artículos 228, párrafo 5 y 347, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como tampoco violación al artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del considerando **NOVENO** de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se declara **fundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra de **Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHJAP-FM-90.9**, por la conculcación a las prohibiciones previstas en los artículos 228, párrafo 5 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos del considerando **DÉCIMO** de la presente Resolución.

TERCERO.- Conforme a lo precisado en el considerando **UNDÉCIMO** de la presente Resolución, en términos del artículo 354, párrafo 1, inciso f), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se amonesta públicamente a **Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHJAP-FM-90.9**, al haber infringido los artículos 228, párrafo 5 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CUARTO.- Se declara **infundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra del **Radio Tabasco, S.A., concesionario de la emisora identificada con las siglas XEVA-AM 790; Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XHVHT-TV Canal 6 y XHVIH TV Canal 11; KIOSKO XHVA 91.7 y JASZ RADIO, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XHVT 104.1 FM**, por la presunta conculcación a las prohibiciones previstas en los artículos artículo 228, párrafo 5 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos del considerando **DÉCIMO** de la presente Resolución.

QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta.

SEXTO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEPCT/JL/TAB/077/2011**

SÉPTIMO.- Notifíquese en términos de ley.

OCTAVO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de diciembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**